
Acta número treinta y cinco de la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve a las diez horas con veintinueve minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día diez de octubre del dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 9 y 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General:

- Solicitud para retirar el dictamen marcado con el número 1.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto con la modificación expresada por el Secretario General. Preguntando si tienen alguna consideración al respecto, de no ser así les pregunto en votación económica si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 9 y 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, solemnes y extraordinaria celebradas los días 6, 9 y 17 de septiembre del 2019, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, solemnes y extraordinaria celebradas los días 6, 9 y 17 de septiembre del 2019, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Efraín Terminel Muñoz, Director del Registro Civil, en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, conforme lo establece el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias, solemne y extraordinaria, celebradas los días 31 de julio, 7, 9 y 23 de agosto del 2019.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud de prórroga del contrato de concesión del espacio público para apeadero, a favor de Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V., antes Desarrolladora San Francisco, S.A. de C.V.; y de la Síndico Municipal, solicitud de Oscar Alberto Pérez Barbosa, representante legal de Alimentos Fraga, S.A. de C.V., en el que solicita la novación de la concesión de una superficie en Plaza Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales; para la concesión de dos locales en el Mercado Sebastián Allende; y para modificar los decretos D 27/28/19 y D 27/30/19, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expediente relativo a la Queja 5347/19CDQ, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; de las regidoras Alicia Judith Castillo Zepeda; Claudia Delgadillo González; y María Cristina Estrada Domínguez, justificación de sus inasistencias a las celebradas los días 09 y 23 de agosto de 2019, aprobándose las justificaciones conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; informes anuales de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de Hacienda Pública; de Deportes y Atención a la Juventud; de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; de Mercados y Centrales de Abasto; de Medio Ambiente; de Servicios Públicos Municipales; de Derechos Humanos e Igualdad de Género; de Asuntos de la Niñez; de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; de Protección Civil y Bomberos; de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; de Justicia; de Obras Públicas; y de Asuntos Metropolitanos, teniéndose por recibidos y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; del Director del Archivo Municipal, dictamen técnico de depuración documental, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Tabulador de Ingresos del Ejercicio 2019, aprobándose las tarifas para el ejercicio 2019; y publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara; de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, iniciativa para reformar el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, dictamen que establece el Padrón de Aseadores de Calzado con los que el Municipio celebrará contrato de comodato respecto de los bienes muebles para prestar este servicio, teniéndose por recibido el dictamen de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto D 21/16/19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De los regidores Miguel Zárate Hernández y Víctor Manuel Páez Calvillo, para la ejecución de un sistema homologado de separación de residuos en la administración pública municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente.

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para atender las disparidades en el borde municipal entre Guadalajara y Zapopan, respecto de los entornos urbanos del Río Atemajac; y en el borde municipal entre Guadalajara y Tonalá, respecto de los entornos urbanos del Parque de la Solidaridad Iberoamericana, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos, de Obras Públicas y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para crear la Unidad de Gobierno Abierto, Datos Abiertos y Gobernanza Colaborativa, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.

De los ediles Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Miguel Zárate Hernández, para que los puentes peatonales sean puentes seguros, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Obras Públicas.

De la regidora María Cristina Estrada Domínguez, para realizar licitación pública para la adquisición de losetas de criptas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales.

Y de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la implementación de prueba piloto del sistema de transporte individual en red, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Asuntos Metropolitanos; para la revisión integral de la normatividad en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial; y para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la concesión del servicio de baños públicos en la colonia Antigua Penal; relativa a la autorización a Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., para celebrar un contrato de arrendamiento puro con la Sociedad Arrendadora Ve Por Mas, S.A. de C.V., Sofom, Er, Grupo Financiero Ve Por Más; para dignificar el espacio de trabajo de los aseadores de calzado; para la enajenación de un predio ubicado en la colonia Lomas del Paraíso; para el comodato de un predio ubicado en la confluencia de las Avenidas Malecón y Patria; para la adquisición de predios ubicados en el fraccionamiento La Esperanza; y en el Barrio de las Nueve Esquinas; para entregar reconocimiento al equipo de béisbol Charros de Jalisco; para la actualización del programa municipal de desarrollo y sus correspondientes planes parciales de desarrollo urbano para el Municipio de Guadalajara; para la construcción del Mausoleo en Honor al Policía Caído; que propone homologar las remodelaciones y equipamiento de las unidades médicas básicas; para incrementar el porcentaje de personas con discapacidad en la plantilla de personal; para integrar dentro del Programa Anual de Obra Pública, la conclusión del muro de concreto ubicado en la calle Felipe López en su cruce con la Avenida Mezquitera de la colonia Lomas del Pedregal; para emitir la convocatoria para el "Ayuntamiento Juvenil de Guadalajara 2019", con la intervención

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de la regidora Rosa Elena González Velasco; para la renovación del comodato de dos vehículos propiedad municipal, a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; para el establecimiento de las "Fiestas Patrias 2019", con la intervención de los regidores Eva Araceli Avilés Álvarez y Eduardo Fabián Martínez Lomelí; para modificar el decreto D 20/25/19, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; para la celebración de un contrato con la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara A.C., para recibir en comodato diversos vehículos para acciones de patrullaje en el Mercado de Abastos; que propone la segunda modificación presupuestal, con la intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Claudia Gabriela Salas Rodríguez; correspondiente a la baja de 4 vehículos; de 9 vehículos; de 14 vehículos; y de 7 vehículos propiedad municipal; para modificar el decreto que autorizó la donación de tres fracciones de terreno propiedad de Sociedad Civil Suky Administradores, a favor del Municipio de Guadalajara; correspondiente a la modificación del decreto que autorizó la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de El Arte de los Títeres, A.C.; relativa a concesiones de locales en diversos mercados municipales, con la intervención de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; a comodatos de inmuebles propiedad municipal, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado; para la renovación de la concesión de un espacio propiedad municipal en la Plaza Tapatía, con la intervención de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y para aceptar la donación de una fracción de 604.00 m2., a cuenta de obligación futura de otorgar áreas de cesión para destinos; así como, aceptar la transmisión de una fracción aproximada de 348.40 m2., contra derechos a cargo del transmitente, correspondientes a un predio ubicado en calle Ramón Aldana del Puerto número 5607, Colonia Huentitán el Alto, con la finalidad de llevar a cabo la Avenida Troncal Huentitán; se turnaron a comisiones el exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud realice acciones de fumigación y sanitarias para la contención y prevención del mosquito causante del dengue, con la intervención de la regidora Claudia Delgadillo González y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019, con la intervención de la regidora Claudia Delgadillo González y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y se retiraron la relativa a otorgar un reconocimiento a la cantina "Los Famosos Equipales", por la celebración de sus 100 años de funcionamiento; para la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos a favor de quienes cuentan con una concesión en el mercado municipal Sebastián Allende; y la correspondiente a la enajenación de una excedencia en la Colonia Álamo Industrial.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, no existiendo intervenciones, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al diputado Jonadab Martínez García, representante del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; al magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, presentó el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, dirigió unas palabras, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.

VIII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión a la diputada Irma Verónica González Orozco, representante del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; al magistrado Antonio Flores Allende, representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y al maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Luis Cisneros Quirarte, pronunció el discurso oficial con motivo del 209 Aniversario del Movimiento de Independencia Nacional.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, dirigió unas palabras, con motivo de la sesión.

VIII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron los decretos agendados, relativos a: que el Ayuntamiento otorgue el voto favorable a la Minuta de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 27380 que adiciona el artículo 117 Bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez y Miguel Zárate Hernández y Eva Araceli Avilés Álvarez; y para la modificación del decreto D 53/25/17, con la intervención de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DGJM/DJCS/RAA/449/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, a favor de Laura Lizet Andrade Suárez.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficios CGIC/DMA/1919 y 1956/2019 que suscribe la Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante los cuales remite expedientes de particulares o empresas prestadoras de servicios ambientales para la recolección de residuos sólidos urbanos, para la autorización del ingreso y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial al relleno sanitario "Los Laureles".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio COMUR 701/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 133 correspondiente al asentamiento denominado Crispiniano del Castillo.

4. Oficio COMUR 702/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

regularización COMUR-GDL 199 correspondiente al asentamiento denominado Avenida 8 de Julio y calle Roberto Cordero.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. Oficio COMUR 703/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 200 correspondiente al asentamiento denominado David Alberto Cossio 2256.

6. Oficio COMUR 704/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 209 correspondiente al asentamiento denominado Avenida República 1151.

7. Oficio COMUR 705/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 212 correspondiente al asentamiento denominado Belisario Domínguez y Pablo Valdez.

8. Oficio COMUR 706/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 139 correspondiente al predio denominado Los Ángeles 442.

9. Oficio COMUR 707/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 134 correspondiente al predio denominado Monte Everest 2645.

10. Oficio COMUR 728/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 111 correspondiente al asentamiento denominado Martín Macías.

11. Oficio COMUR 729/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 158 correspondiente al asentamiento denominado José María Méndez Olivares 4458.

12. Oficio COMUR 730/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 159 correspondiente al asentamiento denominado David Alberto Cosío 1478.

13. Oficio COMUR 731/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 160 correspondiente al asentamiento denominado Josefa Ortiz de Domínguez 1111.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

14. Oficio COMUR 732/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 189 correspondiente al asentamiento denominado Coatzintla 1543.

15. Oficio COMUR 733/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-83 correspondiente al predio Oficinas de Colonos (Asociación de Vecinos) y Jardín.

16. Oficio COMUR 777/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-34 correspondiente al bien de dominio público denominado Registro Civil Número 4, Mercado Eugenio Zúñiga N° 23, Jardín y Escuela Paulino Navarro.

17. Oficio COMUR 778/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-91 correspondiente al bien de dominio público denominado Centro Cultural Torres Bodet.

18. Oficio COMUR 779/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-92 correspondiente al bien de dominio público denominado Galería de Arte Moderno Raúl Anguiano.

19. Oficio COMUR 780/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-94 correspondiente al bien de dominio público denominado Escuela Primaria número 987 y 988 "Ma. del Carmen Reyes Reyes".

20. Oficio COMUR 781/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-95 correspondiente al bien de dominio público denominado Unidad Deportiva MU Tovar 48.

21. Oficio COMUR 782/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-96 correspondiente al bien de dominio público denominado Oficialía Mayor Administrativa.

22. Oficio COMUR 783/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-97 correspondiente al bien de dominio público denominado Plaza Juárez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

23. Oficio COMUR 784/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-98 correspondiente al bien de dominio público denominado Gimnasio Joly Ramírez.

24. Oficio COMUR 785/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-103 correspondiente al bien de dominio público denominado Pozo Verde Valle.

25. Oficio COMUR 786/2019 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización COMUR-GDL 115-104 correspondiente al bien de dominio público denominado Centro de Desarrollo Infantil N° 6.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 26. Oficio DJGM/DJCS/CC/945/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para concesiones en diversos mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 27. Oficio 006/09/2019 que suscribe el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, mediante el cual remite el informe específico del monto total y destino de los recursos aportados para otorgar apoyo económico a los afectados por el fenómeno natural denominado tormenta eléctrica local severa y granizada.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la instrucción a que se refiere el punto quinto del decreto D 24/01/19; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 28. Oficio CDG/148/2019 que suscribe la regidora Claudia Delgadillo González, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 17 de septiembre de 2019, toda vez que no le fue posible asistir.

29. Oficio VGFP/133/09/2019 que suscribe la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto del trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 30. Iniciativa del regidor Benito Albarrán Corona, que tiene por objeto integrar dentro del Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, la reparación de las fuentes, monumentos, equipamiento, instalaciones en general, así como el camellón de Paseo Chapultepec.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Hacienda Pública y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Solamente para hacer formal la petición de poderme adherir a la iniciativa, por los trabajos realizados por parte de la Comisión de Obras Públicas y con el Director de Obras Públicas encaminados a Paseo Chapultepec.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Con la adhesión propuesta y aceptada y no habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 31. Informe anual de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

32. Informe anual de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 33. Dictamen de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que establece el padrón de aseadores de calzado con los que el municipio celebrará contrato de comodato, respecto de los bienes muebles para prestar este servicio.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el dictamen de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto municipal D 21/16/19; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 34. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Mauricio de Font-Relaux Rojas y María Laura Graciela Magaña Newton.

35. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Carlos Valverde García, Administrador General Único de Magosa de Guadalajara, S.A. de C.V.

36. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Daniel Guzmán Ortiz.

37. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Arturo Esqueda González, Gerente General Único de GRE Casas y Apartamentos S. de R.L. de C.V.

38. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Roberto González Romero, Representante Legal de Promotora y Administradora de Inmuebles Futura, S.A. de C.V.

39. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

recursos de revisión interpuestos por Santiago Romo Benavente, Administrador General Único de EMSARB S.A. de C.V.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

40. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Alfredo Bauche Reyes y Rodrigo Padilla Santiago.

41. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Juan Bosco Ignacio Padilla Camberos y Marcela del Pilar Haro Jiménez.

42. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por José Salvador Orozco Jasso, Administrador General Único de OROPLAN CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.

43. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Jorge Antonio Barragán Lara, Administrador General Único de Inmuebles con Calidad y Confort, S.A. de C.V.

44. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Martín Ignacio Ramírez Ramírez, Apoderado General Judicial de Desarrolladora Patrimonial HOMELAND, S. de R.L. de C.V.

45. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Jesús Sainz Salman, Apoderado Legal de DESARROLLOS NOVUM JALISCO, S.A. de C.V.

46. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Sara Bertha Ramírez Miramón, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Cuevas Calvillo.

47. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Mario Eduardo García López, Representante Legal del CENTRO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA THEOPOLI, S.A. de C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

48. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por María del Carmen Almaral Álvarez, Representante Legal del Centro Empresarial Guadalajara S.A. de C.V.

49. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Ignacio Amezcua Sánchez y Juan Manuel Baltazar Montes.

50. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Enrique Rodríguez Flores, Alan Baltasar Espinoza y Héctor Rodríguez.

51. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Héctor Alfredo Ledesma Ruvalcaba.

52. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Oswaldo Adalberto Barba Aguilar, en contra de dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

El Señor Secretario General: 53. Oficio DPC/380/2019 que suscribe el Director de Participación Ciudadana, mediante el cual informa que en cumplimiento del decreto D 27/32/19, se notificó a los ciudadanos que resultaron electos como consejeros titulares y suplentes A y B del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el oficio de referencia y por cumplimentado el decreto D 27/32/19; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

Por lo que, en los términos de lo dispuesto por el decreto D 27/32/19, así como el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se invita a los consejeros propietarios y suplentes A y B del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, pasen al frente, para rendir la correspondiente protesta de ley, conforme se les va nombrando, instruyendo al Secretario General para que los enuncie:

El Señor Secretario General: Los consejeros propietarios y suplentes A y B del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, son:

Gabriel Gonzalo Noriega Michel	Propietario A y Presidente del consejo.
Claudia Irene Méndez Castañeda	Suplente A
Francisco José Fuentes Orozco	Propietario A
Ana Karen Barajas Hernández	Suplente A
Francisco Javier Sandoval Flores	Propietario A
Francisco Marciano Acevedo Olea	Suplente A
Luis Enrique Montaña Arámbula	Propietario A
Marco Antonio Miranda Vigil	Suplente A
Alida Patricia Cortés González	Propietario B
Héctor Alejandro Galindo Trejo	Suplente B
Aurora del Carmen Michel Alfaro	Propietario B
Rubén López Celedón	Suplente B
Jorge Alejandro López Mestas	Propietario B
Juan Manuel Haro Buenrostro	Suplente B

El Señor Presidente Municipal: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de consejeros propietarios y suplentes A y B del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, que este Ayuntamiento les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio?

Los Consejeros Electos: Sí, protesto”.

El Señor Presidente Municipal: Si así no lo hicieren, que el Ayuntamiento y el Municipio de Guadalajara se los demanden. Felicidades a todos.

El Señor Secretario General: 54. Iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto abrogar el “Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara”, y aprobar el “Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara”, emitido por el titular de la Contraloría Ciudadana, en funciones de Órgano Interno de Control.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Me permito leer el orden de los regidores que se han inscrito para la presentación de iniciativas, los regidores: Claudia Salas, Claudia Delgadillo, Eva Avilés, Hilario Rodríguez, Eduardo Almaguer, Jesús Hernández, Cristina Estrada, Miguel Zárate, Verónica Flores y Víctor Páez.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su venia señor Presidente. Me permito decir un extracto del contenido de la iniciativa de acuerdo que presentamos el regidor Eduardo Lomelí y la de la voz.

Esta iniciativa tiene como finalidad recordar el compromiso que hicimos en la pasada Cumbre Internacional de Ciudades Incluyentes, con fecha 12 de junio del presente año, cuya sede fue Guadalajara. En esa cumbre, uno de los compromisos principales que asumimos como gobierno es que Guadalajara sea una ciudad 100% incluyente y accesible, que tiene que ver con el tema de la iluminación, banquetas, podas, pero sobre todo con un tema también de la planeación.

Esta iniciativa, pretende trabajar en conjunto con la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y de Gestión de la Ciudad, para que logremos que en el presupuesto 2020 estén perfectamente estipulados los recursos económicos necesarios para iniciar con la transformación de Guadalajara, que este año hemos estado consolidado y queremos que en el próximo año crecerla y fortalecerla con recursos, personal y sobre todo, con voluntad política de todos los que estamos aquí, porque anhelamos una ciudad 100% incluyente y accesible. Es cuanto señor Presidente.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los que suscriben Regidor Eduardo Fabian Martínez Lomelí y Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, sometemos a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto instruir a los titulares de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y de Gestión Integral de Ciudad, diseñen una estrategia económica y operativa, para brindar los servicios públicos municipales y ejecutar la obra pública municipal de forma inclusiva, de conformidad a lo siguiente:

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 75, 76 fracción II, 81, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, éste es competente para administrar el municipio.

Que es de explorado derecho que la principal obligación de los Ayuntamientos es la prestación de los servicios públicos municipales, mismos que se enlistan en el artículo 115 fracción III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a continuación:

- a) El agua potable, el drenaje, el alcantarillado, y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.*
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*
- c) Mercados y centrales de abastos.*
- d) Panteones.*
- e) Rastro.*
- f) Calles, parques y jardines, y su equipamiento.*

Todas estas encomiendas constitucionales tienen un trasfondo de salud pública y no se trata de una coincidencia, ya que la existencia del municipio, como nivel de gobierno más cercano a la población, es la sede de satisfacción o decepción de las necesidades de los servicios públicos, relacionados más íntimamente con el desarrollo de las condiciones de vida, de una vida digna.

Por lo anterior y al ser el municipio la primera instancia de gobierno en donde la población en general obtiene una atención, comunicación y participación directas con la autoridad, es a través del gobierno municipal, en donde mujeres y hombres, acceden a los bienes y servicios que la autoridad brinda, en la aspiración de alcanzar mejores niveles de vida. Omitir estas acciones, provoca la permanencia de gobiernos y autoridades que propician y toleran condiciones de discriminación, desigualdad social, violencia; en general y un desarrollo inequitativo.

Que los servicios públicos deberán prestarse buscando la satisfacción de las necesidades colectivas en forma continua, uniforme, regular y permanente, a través de la asignación de recursos y la determinación de eficientes estructuras de organización administrativa del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, es importante hacer referencia a la necesidad de acelerar la migración de la prestación los servicios públicos municipales de forma incluyente, progresiva, intercultural e interseccional, de conformidad a los derechos fundamentales de toda persona que habite en el territorio municipal. En consecuencia, toda prestación de servicios deberá otorgarse sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, preferencias sexuales o cualquier otra condición. Siendo estos derechos universales, inalienables, indivisibles, interdependientes y progresivos.

Para los gobiernos de nuestro tiempo, los criterios para tomar decisiones se expanden y se tornan más complejos. Construir un nuevo orden mundial involucra la interacción de lo local, lo estatal y lo federal. Pensar globalmente y actuar localmente ha sido el ideario que subyace en los cónclaves internacionales marcados por la influencia de movimientos sociales que han hecho público y político la necesidad de atender la necesidad de todo el conjunto de la población, bajo principios de dignidad, igualdad, libertad y no discriminación.

En este sentido, la protección de los derechos humanos es necesarios para el pleno desarrollo y vida digna de cualquier persona, por lo que deben incorporarse dentro del sistema normativo y político del Estado. Ahora bien, el municipio, al ser el nivel de gobierno más cercano a la población tiene una responsabilidad muy importante en ello.

"Según el Manual de Derechos Humanos elaborado por la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dichos derechos definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos”.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Que los derechos citados constituyen la base para la supervivencia de los seres humanos y, en concreto, para alcanzar la calidad de vida idónea y digna en la que puedan satisfacer sus necesidades primarias y desplegar todas sus capacidades. Asimismo, estos derechos son vinculados con otras cuestiones fundamentales, por ejemplo, se relacionan con la autonomía, en tanto que garantizan las condiciones materiales que hacen posible a cada persona el ejercicio real de sus libertades.

A partir de la reforma constitucional de 2011, se adoptaron los criterios de interpretación internacional que aseguran el principio pro persona, la dignidad humana, obligando a todas las autoridades a interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, incidiendo en todos los niveles de gobierno, desde el federal hasta el municipal.

De manera particular, el establecimiento de obligaciones en materia de derechos humanos para todas las autoridades del Estado mexicano exige una nueva forma de abordar esta temática, por lo que los municipios deben contar también con las herramientas necesarias para salvaguardar estos derechos bajo el nuevo paradigma constitucional y los tratados internacionales, resaltando la desigualdad que existe en la recepción de la prestación de servicios públicos a favor de personas en condición de desventaja o en situación de vulnerabilidad como pueden ser las personas con alguna discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de violencia.

Por lo anterior, el municipio debe emprender una transformación de estándares, lo que significa que tomará como referencia el derecho internacional de los derechos humanos para transformar e innovar aspectos relevantes en su estructura gubernamental, mismas que no afecten la esfera jurídica en el caso de los servicios concesionados y planeando el presupuesto de egresos de forma responsable, a efecto de priorizar las necesidades apremiantes de la población. De esta manera los servicios, programas y políticas públicas que realicen estarán encaminados a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos a favor de las personas que se encuentran en mayor desventaja frente al resto de la población.

Las políticas públicas y el presupuesto son temas que tienen una estrecha relación con las finanzas municipales. En especial para fines presupuestales, se debe establecer que la Hacienda Municipal está conformada por un conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines. El marco normativo de la hacienda municipal está integrado por normas, legales y administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como las normas que rigen el destino de estos recursos.

Que el Presupuesto de Egresos de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2020, que en los siguientes meses aprobará este Ayuntamiento será un instrumento que generará un gran espacio de oportunidad para la incorporación de una perspectiva de derechos humanos a la actividad gubernamental y la vida pública en general; constituye la herramienta de orientación de gasto de la política pública y la acción de gobierno. Las acciones del municipio se realizan con recursos públicos encaminados a lograr el bienestar público de la manera más eficiente

Es importante resaltar, que la migración a una ciudad accesible para todas y todos los tapatíos y demás población que habita o transita por nuestro municipio, debe basarse en una estrategia integral, con retos que no son sencillos y tiene que lograrse de forma progresiva; sin embargo, lo importante es marcarse los objetivos y metas, para trazar la ruta que ya no detenga el paso que Guadalajara debe tener hasta alcanzarlas.

Que las y los actores de la administración municipal, todos los días se enfrenta a necesidades que atienden de la manera más eficiente que pueden, sin embargo, no es suficiente, mientras continuemos con ausencia de acciones afirmativas que demuestren que Guadalajara es para todas y para todos.

Por ello, en ese orden de ideas, es que se requiere que las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y Gestión Integral de Ciudad, incorporen en sus procesos de planeación y presupuestación, acciones bajo un enfoque de trabajo incluyente, el cual tome en cuenta las necesidades y características de grupos poblacionales que aún se encuentran en desventaja y así hacer posible lo manifestado por nuestro Presidente Municipal, Ismael del Toro Castro, quien durante la Cumbre de Ciudades Incluyentes, que con fecha 12 de junio de 2019 se celebró en Guadalajara, dijo que el reto más importante a resolver la accesibilidad de las banquetas en la ciudad, tal como se cita a continuación:

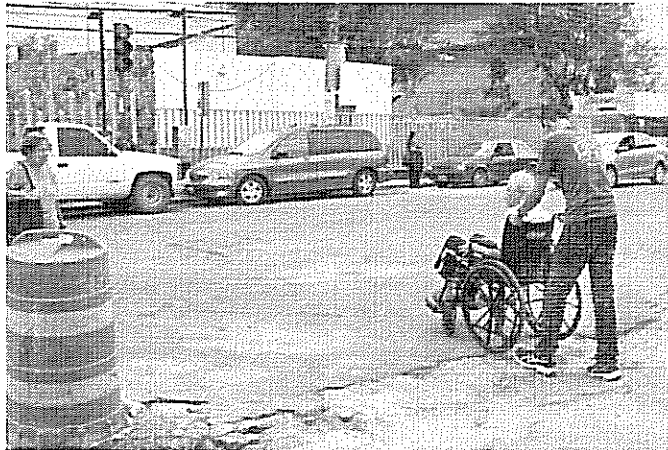
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"... El presidente municipal de Guadalajara, Ismael del Toro, reconoció durante la presentación del programa de la Cumbre Internacional de Ciudades Incluyentes, que en el municipio "el reto más importante es cómo resolvemos la accesibilidad en todas las banquetas de la ciudad". Agregó que las obras que realiza el gobierno municipal contemplan condiciones de accesibilidad universal, sin embargo, reconoció que existe un reto para que las obras públicas y privadas tengan estas características"

Para reforzar lo anterior, el coordinador de la maestría en Urbanismo y Territorio, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), de la Universidad de Guadalajara (UdeG), doctor Juan Ángel Demerutis Arenas, señaló que: "Un ejemplo de la falta de infraestructura urbana adecuada es la colonia Independencia, en Guadalajara, en la cual habitan 2 mil 741 adultos mayores distribuidos en 145 manzanas, de las que sólo 20 cuentan con rampas en todas sus vialidades (cada esquina), 63 en alguna vialidad, 51 en ninguna y tres sin especificar, de acuerdo con datos del INEGI".



Que, en nuestro municipio, además del reto de banquetas adecuadas, se requiere, por ejemplo, migrar a contenedores de basura para que cualquier persona, incluidas las que requieren sillas de rueda, personas de talla baja o cualquier persona, pueda de forma directa ir a depositar la basura en los contenedores públicos.



Por otro lado, si bien es cierto que el gobierno municipal ha estado trabajando en lo concerniente a las podas de árboles, tal es el caso que de los 929,349 árboles que viven en nuestra ciudad se han llevado a cabo 3624 podas y 937 derribos, entre las que se incluyen aquellas que tapaban las cámaras de videovigilancia y las luminarias, situación que pone en riesgo de forma imminente a la población en especial a las mujeres; sin embargo, se requiere de una estrategia que logre que estas intervenciones sean sistemáticas, garantizando la vigilancia e iluminación en todo momento .

Por su parte, es de conocimiento público, que las mujeres ven obstaculizado su derecho a la ciudad por la percepción de inseguridad, la sensación de que están vulnerables y el constante temor a ser víctimas de la violencia, limitando con ello su derecho al uso, apropiación y disfrute de los espacios públicos. Lo anterior, seguirá ocurriendo mientras se coexista con viviendas abandonadas, lotes baldíos, espacios públicos sin mantenimiento, luminarias sin funcionar, entre otros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Bajo este orden de ideas, es indispensable la que dentro del quehacer institucional se incorpore un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género que tome en cuenta las necesidades y características de los diferentes grupos humanos y permita visibilizar y diseñar políticas públicas municipales encaminadas a disminuir las brechas de desigualdad social -como es la falta de infraestructura o equipamiento urbano a favor de grupos poblacionales en condición de desventaja-; permitiendo así una convivencia armónica.

Lo anterior representa sumarse a grandes esfuerzos que conforman una estrategia amplia por integrar intereses, preocupaciones o experiencias de diversos grupos colectivos en el proceso de identificar y erradicar prácticas discriminatorias, a través de acciones afirmativas con las cuales se busca corregir situaciones de desigualdad en el goce, disfrute, ejercicio de derechos y libertades, bajo aspectos de justicia social y proporcionalidad.

En esa tesitura, se colige la necesidad de contar con la información propia de las dependencias, así como la realización de nuevos recorridos exploratorios con perspectiva de género e inclusión, para que con ello se pueda tener la mayor cantidad de insumos necesarios que permitan la planeación de acciones específicas, así como la proyección de recursos necesarios para presupuestar en los siguientes ejercicios fiscales, que garanticen que el municipio de Guadalajara es incluyente.

Como corolario de lo anterior, con fecha 12 de junio del presente año, en sesión ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 (2018-2021), el cual establece como una de las Estrategias Transversales la referente a la PROMOCIÓN DE derechos humanos, Igualdad entre Mujeres y Hombres y la participación ciudadana:

La inclusión del enfoque transversal enfocado a la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y la participación ciudadana, hace de este Plan Municipal un acicate para convertir a Guadalajara en la primera ciudad que garantice a la ciudadanía el "Derecho a la Ciudad" que, según la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio hasta abarcar la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural, como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones en acelerado proceso de urbanización. Esto implica enfatizar una nueva manera de promoción, respeto, defensa y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales garantizados en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos.

Objetivos Estratégicos, Estrategias Transversales y Líneas de Acción

OT1. Avanzar en la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal de Guadalajara con enfoque sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.

ET1.1. Armonizar los reglamentos y programas municipales en materia de igualdad de género y no discriminación, con enfoque de derechos humanos y para el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.

LT1.1.1 Armonizar los reglamentos municipales con los Tratados y Convenios Internacionales, la normatividad nacional y estatal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia.

OT10. Difundir y proteger el ejercicio y goce de los derechos humanos de personas que integran los grupos prioritarios, a efecto de que vivan y laboren adecuadamente, con seguridad, paz, libres de discriminación y con respeto

ET10.1 Reconocer y atender las diversas discapacidades que viven las personas que habitan Guadalajara

LT10.1.1 Realizar un padrón de personas con discapacidad que viven en Guadalajara, para mejorar las políticas públicas hacia este sector y promover e incentivar la investigación en temas de discapacidad en el municipio

LT10.1.2 Realizar campañas de lenguaje incluyente y valoración social hacia las personas con discapacidad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

LT10.1.3. Incentivar la creación de escuelas inclusivas en el municipio tanto a nivel público como privado.

LT10.1.4 Sensibilizar a las juntas vecinales para que asuman la inclusión de las Personas con Discapacidad y sus familias en su comunidad

LT10.1.5. Apoyar a las Personas con Discapacidad para que puedan acceder a la rehabilitación y ayudas técnicas adecuadas durante toda su vida y a costos accesibles

LT10.1.6. Aplicar medidas para la detección y prevención de discapacidades en la atención pre y postnatal en los servicios médicos municipales

LT10.1.6. Aplicar medidas para la detección y prevención de discapacidades en la atención pre y postnatal en los servicios médicos municipales.

LT10.1.7. Desarrollar protocolos de atención de Personas con Discapacidad en los servicios de emergencia municipales y protección civil

ET10.2 Modificar estructuralmente la ciudad para que las personas con discapacidad y de talla baja puedan vivir y laborar con mayor facilidad en ella

LT10.2.1 Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de talla baja, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público

LT10.2.2 Elaboración de programas y políticas que permitan la inclusión de personas con discapacidad y de talla baja a la vida productiva, tanto en el empleo público, como privado y aplicar incentivos a las empresas que los contraten

ET10.3 Reconocer jurídicamente la diversidad sexual para lograr el respeto y defender la integridad física de las personas que pertenecen a los grupos LGBTTTTQA.

LT10.3.1 Mejora regulatoria, específicamente creación de un protocolo de acción de la policía municipal de Guadalajara, para la atención y protección de personas con orientación y/o identidad LGBTTTTQA

LT10.3.2 Declaración oficial de que Guadalajara es una ciudad que vive la diversidad

LT10.3.3 Jueces municipales especializados en asuntos relacionados con personas con orientación y/o identidad LGBTTTTQA, para su atención en particular

Objeto de la Iniciativa

Generar estrategias y acciones para impulsar transformaciones físicas, culturales y sociales que permitan a las mujeres, personas con discapacidad, niñas y niños y población en general, desarrollarse y vivir con plenitud, a través de diagnósticos participativos con perspectiva de inclusión.

Materia de la Iniciativa:

La prestación de servicios públicos con perspectiva de derechos humanos.

Repercusiones de la iniciativa

Sociales: *Las repercusiones serán de gran beneficio para la población, toda vez que se trata de que todas las personas reciban de forma directa todos los servicios públicos.*

Laborales: *La aprobación de la presente iniciativa no tiene implicaciones de carácter laboral.*

Jurídicas: *La aprobación de la presente iniciativa incide en el cumplimiento del municipio como garante de los derechos humanos, implementando acciones progresivas que tendrán alto impacto social.*

Económicas: *La aprobación de la presente iniciativa no conlleva repercusiones económicas en sí misma, toda vez que su aprobación implica la proyección presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 y de ser necesario 2021.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presupuestales: El impacto presupuestal se reflejará a partir del diseño de la estrategia y para proyectarse en la aprobación del Presupuesto de Egresos de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar la presente Iniciativa con turno a la Comisión de Hacienda Pública como convocante y Comisiones de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas como coadyuvantes de:

A C U E R D O:

PRIMERO. - *Se instruye a los titulares de las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y Gestión Integral de Ciudad, para que con el apoyo de las dependencias que se considere necesario, diseñen una estrategia en la presupuesten la implementación de acciones afirmativas que permitan que la prestación de servicios públicos municipales y ejecución de obra pública sean inclusivos.*

SEGUNDO. - *Se instruye al Gerente de la Ciudad, para que en colaboración con las coordinaciones mencionadas en el punto primero del presente acuerdo, genere recorridos exploratorios con perspectiva incluyente, a efecto de contar con diagnóstico más certero previo a la dictaminación del Presupuesto de Egresos de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2020.*

TERCERO. - *Se aprueba que las estrategias que se diseñen contengan cuando menos:*

- a) Acciones;
- b) Objetivos específicos a corto, mediano y largo plazo;
- c) Presupuesto necesario para el ejercicio fiscal 2020, desglosando de manera clara el costo por acción; y
- d) Dependencias responsables."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Servicios Públicos Municipales como coadyuvante. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Para sumarme a la iniciativa de la compañera regidora Claudia Salas, toda vez que tiene que ver con la iniciativa que presentó el de la voz, para materializar bastante años, diversas administraciones en diversas instancias de gobierno en el sentido de hablar de una ciudad más accesible y sobre todo más segura, particularmente para las mujeres.

En ese sentido, es muy importante la iniciativa y estoy cierto que contaremos con usted, para buscar en el presupuesto del siguiente año que Guadalajara sea la ciudad más segura para las mujeres y con eso estaremos dando pasos en temas de seguridad, violencia, estabilidad para la sociedad.

Es por ello que me sumo, y buscaría que se sumara usted y mis compañeros regidores, para que en conjunto nos sintamos orgullosos de nuestra ciudad, pero particularmente de la seguridad que deben de tener las mujeres. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. No sé si atendiendo la petición, el sumarnos con la intención de que Guadalajara sea una ciudad segura para las mujeres, ese es un esfuerzo que hemos estado haciendo, pero veo que podemos concretar en este segundo año de gobierno, y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

obviamente con eso, teniendo una visión integral de que siendo una ciudad segura para las mujeres será una ciudad segura para todos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sé que la intención de pedir el uso de la voz de todos es que nos sumemos, me parece que es una iniciativa que si nos permite la regidora, en la que iremos en conjunto todos en este Pleno del Ayuntamiento, no sé si con eso podemos obviar el que todos se quieren sumar a esta iniciativa que yo consideraría casi una obligación del Gobierno Municipal.

Si están de acuerdo y autorizándolo los regidores proponentes, se convierte en una iniciativa presentada por la totalidad de este Pleno del Ayuntamiento.

Siendo así, se propone su turno a las Comisiones Edilicias Hacienda Pública como convocante y Servicios Públicos como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Delgadillo.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Gracias Presidente y con el permiso de mis compañeros.

A propósito del Día del Paramédico que se celebró el día de ayer, presento esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión, en la que estoy proponiendo la resolución a una serie de problemas y circunstancias que creo son un tanto injustas para el cuerpo de paramédicos que compone la atención pre hospitalaria.

La primera injusticia que observamos de estos héroes sin reconocimiento, es el sueldo que tienen, por lo menos que se pueda hacer la homologación de salario ya que existe mucha disparidad notoria entre algunos de ellos, a pesar de que realizan las mismas funciones y con el mismo empeño.

El segundo punto, es la falta de igualdad respecto de otras corporaciones, como es la policía y los bomberos, estas corporaciones, aclaro, que bien merecidas y ganadas cuentan con prestaciones tales como seguros, vales de despensa, reducción de años de servicios para jubilarse, esto claro, con un alto riesgo que corren a la hora de desempeñar sus funciones, sin embargo, las labores que realizan los paramédicos también son de alto riesgo por lo que merecen recibir el mismo trato y prestaciones similares.

Es por ello, que se propone establecer mesas de trabajo conjuntas entre las Comisiones de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a la Adicciones con la finalidad de homologar los sueldos de los paramédicos, para que se realicen las prestaciones con las que estos cuentan en comparaciones con otros servidores públicos, así también, se haga un diagnóstico general y se propicie la capacitación y equipamiento permanente en esta área de atención pre hospitalaria. Es cuanto Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

La que suscribe, Regidora **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ**, en uso de las facultades que me confieren la Fracción primera del Artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II y el artículo 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, que tiene por objeto establecer mesas de trabajo conjuntas entre las comisiones de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, con la finalidad de homologar los sueldos del personal Paramédico, analizar las prestaciones con las que cuentan en comparación con personal de la Comisaría Municipal y de Protección Civil y Bomberos, así también hacer un diagnóstico general y propiciar la capacitación y equipamiento permanente del área de atención prehospitilaria, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal función de los paramédicos es la de acudir y atender los llamados de emergencias médicas, requieren de amplia capacitación y conocimiento para el desarrollo de sus labores, la atención prehospitilaria que brindan es vital para las personas que presentan un riesgo latente a su salud o su propia vida, es una profesión de alto reconocimiento, honrosa y valiente pero muchas veces no valorada o justamente remunerada, el peligro y riesgo que enfrentan todos los días estos profesionales de la atención, es muy alto y en ocasiones no tomado en cuenta para equilibrarlo con sus prestaciones.

Información proporcionada por el Director de Servicios Médicos Municipales indica que el ayuntamiento cuenta con una plantilla de 189 paramédicos distribuidos en diferentes áreas, mensualmente se atienden hasta 3000 servicios de ambulancia y 750 por parte del escuadrón motorizado, entre otros servicios, la carga de trabajo para estos servidores es muy amplia y se deben otorgar todos los apoyos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de su trabajo pueden depender la vida e integridad física de cualquier tapatio.

Existe un Modelo de Atención Médica Prehospitilaria emitido en 2017, documento emitido por la Secretaría de Salud, en el cual se hace un diagnóstico y detalla la situación que se vive en el país en base a la atención médica prehospitilaria, del cual cito y destaco lo siguiente:

"Situación de la atención médica prehospitilaria en México Las lesiones causadas por el tránsito siguen encontrándose entre las diez principales causas de muerte. En 2015, fallecieron 37 mil 190 personas por lesiones accidentales. De estas, 16 mil 39 (el 43.1 %) se debieron a accidentes de tránsito. Con ello, se calcula una tasa de 13.3 muertos por cada 100 mil habitantes, cifra solo un 0.1% menor a la registrada en 2014. De acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial en la Región de las Américas (OMS/OPS, 2015), México ocupa la posición número 19, de 32 países que conforman esta región.

El Sistema de Urgencias Médicas en México tiene 8 fallas principales: • Carencia de Coordinación Interinstitucional para la atención de urgencias • Deficiente red de radiocomunicación • Deficiente infraestructura • Unidades móviles y fijas con equipamiento deficiente • Falta de apego a la normatividad establecida • Ausencia de un programa de acreditación y certificación de prestadores de servicios de atención médica en unidades móviles • Deficiente coordinación de la prestación del servicio de ambulancias, la mayor de las veces con criterios unilaterales 12 • Carencia de recursos humanos, materiales y equipo biomédico adecuado para atender al accidentado"

Es decir, existen diversos puntos de atención que se deben atender para mejorar los servicios de atención médica prehospitilaria, particularmente la carencia de recursos materiales y equipo para hacer frente a sus responsabilidades.

El día 17 de septiembre de 2017 recibí un escrito signado por un paramédico adscrito a la Unidad Médica Dr. Jesús Delgadillo y Araujo, en el cual detalla diversas demandas y situaciones que comparto. La primera de ellas es la necesidad de que exista una homologación de sueldos ya que existe una disparidad considerable entre trabajadores que realizan las mismas funciones y por lo tanto la remuneración debe ser la misma.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El segundo punto que relata en su escrito es la falta de igualdad respecto de otras corporaciones como la policiaca y la de bomberos, en cuestión de prestaciones tales como los seguros, vales de despensa y la reducción de años de servicio para jubilarse, argumentando que las labores realizadas por los paramédicos también son catalogadas de alto riesgo y por lo tanto merecen recibir un trato y prestaciones similares, ya que a la hora de prestar sus servicios también están expuestos a todo tipo de riesgos de contagio y de ataques por riñas o pandillas, aunado a la gran carga emocional de lo que significa que de su desempeño dependan vidas humanas.

Es importante destacar que existe la NOM-034-SSA3-2013 la cual regula los servicios de salud y en particular la atención prehospitalaria y tiene por objetivo "establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas." Misma que debemos revisar y acatarla a cabalidad para brindar un óptimo servicio a los tapatíos.

Una servidora coincide plenamente con los argumentos y demandas que detalla el paramédico en su escrito y también creo que es de vital importancia hacer un diagnóstico integral y general del estado que guarda toda el área de atención prehospitalaria.

Es por lo anterior que propongo se establezca una mesa de trabajo conjunta entre las comisiones de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, con la finalidad de homologar los sueldos del personal Paramédico, analizar las prestaciones con las que cuentan en comparación con personal de la Comisaría Municipal y de Protección Civil y Bomberos, así también hacer un diagnóstico general y propiciar la capacitación y equipamiento permanente del área de atención prehospitalaria.

Las repercusiones jurídicas podrán observarse después del resultado del análisis de las mesas de trabajo.

No existen repercusiones económicas.

Las repercusiones laborales son si así lo resuelven las mesas de análisis, la homologación de sueldos del personal paramédico de Guadalajara.

Las repercusiones sociales solo pueden considerarse positivas a favor de los tapatíos, ya que de aprobar las intenciones vertidas en esta iniciativa, se verá reflejado en el mejor desempeño de las funciones del personal de atención prehospitalaria, lo que trae aparejada un menor índice de mortalidad y de daños a la integridad física de los ciudadanos en general.

Las repercusiones presupuestales se conocerán hasta en tanto las mesas de trabajo informen la viabilidad de la homologación de sueldo y de las prestaciones que se pretenden modificar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO. *Instrúyase a las comisiones de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, para que establezcan mesas de trabajo conjuntas, con la finalidad de homologar los sueldos del personal Paramédico, analizar las prestaciones con las que cuentan en comparación con personal de la Comisaría Municipal y de Protección Civil y Bomberos, así también hacer un diagnóstico general y propiciar la capacitación y equipamiento permanente del área de atención prehospitalaria.*

SEGUNDO. *Una vez desarrolladas las mesas de trabajo y culminado el diagnóstico, las comisiones referidas en el resolutivo anterior, deberán presentar los instrumentos necesarios a fin de materializar los puntos vertidos en la presente iniciativa sin menoscabo de incluir nuevas o diferentes propuestas."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Salud como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Gracias Presidente y compañeros regidores. El Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara fue aprobado en sesión ordinaria el 19 de septiembre del 2018; promulgado el 20 de septiembre y publicado el 28 de septiembre del 2018.

El objeto del reglamento es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción para diseñar una política pública, integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara y sentar las bases para proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A través de la creación de un sistema municipal, existirá la coordinación entre las dependencias y las entidades de la administración pública municipal, debiendo garantizar las condiciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; dicho ordenamiento instruyó desde septiembre del 2018, la elaboración de un programa integral municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como un mecanismo articulado y coordinador de acciones.

El programa definía la política pública integral municipal, con objetivos, estrategias y líneas de acción que llevará a cabo de manera coordinada las dependencias municipales, para coordinar todos los tipos y violencia contra las mujeres de Guadalajara.

El programa tendrá una vigencia de 3 años, el que corresponda a cada administración pública municipal. En ese sentido señor Presidente, quiero advertir que a un año de iniciar esta administración municipal, llevamos un año de retraso en el diseño e implementación del programa, misma que desde septiembre del 2018 ya estaba aprobada.

La iniciativa es presentada de manera conjunta con el regidor Luis Cisneros, es en el sentido de ampliar el término de la presentación de este programa. Es cuanto.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscribimos, Regidora y Regidor; Eva Araceli Avilés Álvarez y Luis Cisneros Quirarte, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que propone reformar los Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara y el de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, con el objeto de armonización, cumplimiento y actualización de los instrumentos normativos que fomenten y aseguren la plena vigencia de las acciones tendientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres acorde el Plan Municipal de Desarrollo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El 11 de julio de 2019, las Regidurías 10 y 16 recibieron el oficio INMUJERESGDL/DG735/2019 de fecha 8 de julio, donde la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara; Dra. Alicia María Ocampo Jiménez para solicitar apoyo para un proceso de reforma a ordenamientos municipales.

II. En dicho oficio manifestó la instalación durante los meses de junio y julio del presente año, del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

III. Derivado del ocuso, manifiesta observaciones sobre los ordenamientos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara y el de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, que establecen los mecanismos para la activación del Programa Integral Municipal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

IV. Los programas deben contener esquemas como lo son: diagnóstico municipal, objetivo general y específico, estrategias y líneas de acción, dependencias responsables y sistema de indicadores para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de programas deben ser entregados siendo correspondidos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 y vincularse con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias y entidades responsables en su observancia y ejecución.

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Documento que debe ser aprobado en la segunda sesión del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde una planeación, elaboración y ejecución sincronizada por el artículo 17 del ordenamiento municipal vinculante con líneas de acción para logro de objetivos. Término que debe ser ampliado y no acorde el calendario de sesiones del órgano colegiado, sino temporal acorde el plan municipal.

Para establecer objetivos generales y específicos para una política de combate a la violencia contra las mujeres, es necesario incluir de manera efectiva dentro del sistema a dependencias vinculantes y operativas para que se unan a los trabajos del órgano colegiado y en aras de que tengan un amplio contexto en la evaluación y seguimiento de las acciones gubernamentales.

Finalmente en el mismo orden de ideas, la redacción del reglamento no contempla el cambio de nombre en su Capítulo III para que exteriorice que hoy en día se le debe denominar como "Programa".

Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara

El ordenamiento municipal primario y vinculante de este andamio legal, debe expedirse y publicarse en un tiempo no mayor a 60 días luego de iniciada la administración municipal. Sin embargo es preciso señalar que el programa debe estar armonizado con el plan municipal de desarrollo.

La planeación, elaboración y ejecución de este programa requiere un proceso técnico, por lo que se advierte la necesidad de ampliar el término por la actualización del plan municipal publicada en la Gaceta el día 3 de julio.

Sumado a lo anterior, se visualiza la falta de inclusión de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género al sistema. Se propone sea adherida para abonarse a los trabajos por la facultativa de atribuciones.

De igual manera atendiendo al oficio INMUJERESGDL/DG735/2019, la inserción de la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana y la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, deben formar parte del sistema para que el órgano colegiado esté en óptimas condiciones para establecer acciones y estrategias en los resultados de la implementación del programa respectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

PROPUESTA

A efecto de precisar la proposición, nos permitimos presentar los siguientes cuadros comparativos:

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9. El Sistema Municipal se integrará por: I. La Presidencia, que será quien ostente la Presidencia Municipal; II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana; IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; V. La persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; VI. La persona titular de la Dirección de Planeación Institucional VII. La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales; VIII. La persona titular de la Dirección de Justicia Municipal; IX. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Sistema; X. La persona a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; y XI. La persona titular del Consejo Consultivo del Instituto y asistirá a las sesiones de los Sistemas, con voz y voto.	Artículo 9. El Sistema Municipal se integrará por: I. La Presidencia, que será quien ostente la Presidencia Municipal; II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana; IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; V. La persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; VI. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño; VII. La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales; VIII. La persona titular de la Dirección de Justicia Municipal; IX. La persona titular de la Tesorería Municipal; X. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Sistema; XI. La persona a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; y XII. La persona titular del Consejo Consultivo del Instituto y asistirá a las sesiones de los Sistemas, con voz y voto.
Artículo 11. De las suplencias y ausencias. I. Las personas integrantes del Sistema designarán suplente en el cargo en la primera sesión en que participen; II. La Presidencia del Sistema solamente podrá ser sustituida por la o el Jefe de Gabinete; III. Las personas titulares del Sistema solamente podrán nombrar como suplentes a personal con un nivel inmediato inferior al suyo; IV. En el caso de las y los regidores, su suplente será una o un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y V. Derogado.	Artículo 11. De las suplencias y ausencias. I. Las personas integrantes del Sistema designarán suplente en el cargo en la primera sesión en que participen; II. La Presidencia del Sistema solamente podrá ser sustituida por la persona titular de la Secretaría General; III. Las personas titulares del Sistema solamente podrán nombrar como suplentes a personal con un nivel inmediato inferior al suyo; y IV. En el caso de las y los regidores, su suplente será una o un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo III De la Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Capítulo III Del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Artículo 16. El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal. El Proyecto de Programa será entregado al Sistema para su estudio y retroalimentación en la sesión de instalación. Deberá corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y vincularse con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias y entidades responsables del Programa. El Programa debe ser aprobado en la segunda sesión del Sistema, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.	Artículo 16. El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal. El Proyecto de Programa será entregado al Sistema para su estudio y retroalimentación en la sesión de instalación. Deberá corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y vincularse con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias y entidades responsables del Programa. El Programa deberá ser aprobado en sesión del Sistema y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 12. El Sistema Municipal se compone por: I. Titular de la Presidencia Municipal o a quien nombre como suplente, será quien presida el Sistema; II. Titular del Instituto, será la Secretaria Técnica del Sistema; III. Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; IV. Titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico; V. Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; VI. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; VII. Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad; VIII. Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE GDL; IX. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara; X. Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud; XI. Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA; XII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto; y XIII. Se deroga. La integración del Sistema se determina de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple. Las personas integrantes del Sistema tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones.	Artículo 12. El Sistema Municipal se compone por: I. La persona titular de la Presidencia Municipal o a quien nombre como suplente, será quien presida el Sistema; II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; III. La persona titular del Instituto, será la Secretaria Técnica del Sistema; IV. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño; V. La persona titular de la Tesorería Municipal; VI. La persona titular de la Contraloría Ciudadana; VII. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; VIII. La persona titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico; IX. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; X. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; XI. La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad; XII. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; XIII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara; XIV. La persona titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud; XV. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.	XVI. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto; La integración del Sistema se determina de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple. Las personas integrantes del Sistema tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.
CAPÍTULO VI De la Estrategia Municipal Artículo 21. El Programa Municipal será elaborado y propuesto al Sistema por el Instituto. La propuesta considerará las necesidades del municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de Igualdad Sustantiva. Deberá ser presentado, analizado y votado por el Sistema. El Programa Municipal deberá expedirse y publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara en un tiempo no mayor a 60 días, luego de iniciada la administración y deberá considerar la temporalidad de la administración municipal.	CAPÍTULO VI Del Programa Municipal Artículo 21. El Programa Municipal será elaborado y propuesto al Sistema por el Instituto. La propuesta considerará las necesidades del municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de Igualdad Sustantiva. Deberá ser presentado, analizado y votado por el Sistema. El Programa Municipal deberá ser aprobado en sesión del Sistema y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, considerando la temporalidad de la administración municipal.

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Permitirá al Organismo Público Descentralizado conocido como Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, que a su vez es reconocido como el mecanismo de adelanto, sincronizar y proyectar las líneas de acciones con objetivos generales y específicos concurrentes a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Económicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones económicas.

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante**, sometemos a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE PROPONE REFORMAR LOS REGLAMENTOS DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE ARMONIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE FOMENTEN Y SEGUEN LA PLENA VIGENCIA DE LAS ACCIONES TENDIENTES PARA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
ACORDE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ÚNICO: Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, para concatenar y proponer reformar los artículos 9, 11, título del Capítulo III y 16 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara y los artículos 12, título del Capítulo VI y 21 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, con el objeto de armonización, cumplimiento y actualización de los instrumentos normativos que fomenten y aseguren la plena vigencia de los derechos humanos, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

...

Artículo 9.

El Sistema Municipal se integrará por:

- I. La Presidencia, que será quien ostente la Presidencia Municipal;
- II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- V. La persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño;
- VII. La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Justicia Municipal;
- IX. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- X. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Sistema;
- XI. La persona a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; y
- XII. La persona titular del Consejo Consultivo del Instituto y asistirá a las sesiones de los Sistemas, con voz y voto.

...

Artículo 11.

De las suplencias y ausencias.

- I. Las personas integrantes del Sistema designarán suplente en el cargo en la primera sesión en que participen;
- II. La Presidencia del Sistema solamente podrá ser sustituida por la persona titular de la Secretaría General;
- III. Las personas titulares del Sistema solamente podrán nombrar como suplentes a personal con un nivel inmediato inferior al suyo; y
- IV. En el caso de las y los regidores, su suplente será una o un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

...

Capítulo III**Del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres****Artículo 16.**

El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal.

El Proyecto de Programa será entregado al Sistema para su estudio y retroalimentación en la sesión de instalación. Deberá corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y vincularse con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias y entidades responsables del Programa.

El Programa deberá ser aprobado en sesión del Sistema y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 12. El Sistema Municipal se compone por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o a quien nombre como suplente, será quien presida el Sistema;*
- II. Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;*
- III. La persona titular del Instituto, será la Secretaria Técnica del Sistema;*
- IV. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño;*
- V. La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- VI. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;*
- VII. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
- VIII. La persona titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico;*
- IX. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;*
- X. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
- XI. La persona titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;*
- XII. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- XIII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara;*
- XIV. La persona titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud;*
- XV. La Secretaria Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- y*
- XVI. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;*

La integración del Sistema se determina de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple.

Las personas integrantes del Sistema tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.

**CAPÍTULO VI
Del Programa Municipal**

...

Artículo 21. El Programa Municipal será elaborado y propuesto al Sistema por el Instituto.

La propuesta considerará las necesidades del municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de Igualdad Sustantiva.

Deberá ser presentado, analizado y votado por el Sistema.

El Programa Municipal deberá ser aprobado en sesión del Sistema y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, considerando la temporalidad de la administración municipal. ...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y a la de Derechos Humanos como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado. Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Delgadillo.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Gracias Presidente. Para sumarme a la iniciativa presentada por mi compañera regidora Eva Avilés. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Queda aprobado el turno a las Comisiones de Gobernación como convocante y a la de Derechos Humanos como coadyuvante.

Tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Gracias Presidente, Síndico y compañeros regidores. El día de hoy presentaré dos iniciativas que por respeto a todos ustedes leeré solamente un extracto de las mismas, solicitándole a la Secretaría General sean transcritas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

En primer lugar, presentaré una iniciativa que tiene por objeto implementar la estrategia de cero papel, que en corto plazo permitirá al Gobierno de Guadalajara eliminar el uso de documentos impresos como instrumentos principales de su comunicación interna sustituyéndolos con el uso de documentos digitales.

Con esta transición contribuiremos de manera sustancial con la innovación gubernamental y la mejora regulatoria del municipio, reduciremos de manera significativa la huella ecológica de las dependencias y entidades municipales, y daremos un paso más para hacer de este gobierno un gobierno abierto, eficiente y transparente.

Aunado a lo anterior, con la implementación de esta estrategia se refrendará el compromiso de este Pleno y el Gobierno Municipal con la construcción de una nueva cultura ambiental, centrada en la preservación del equilibrio de los ecosistemas, la producción y consumo responsable de los recursos, la eficiente gestión de los residuos y el uso de nuevas tecnologías para revertir la huella ecológica de la ciudad.

Sé que se trata de un gran reto que necesitará del trabajo en conjunto y de la suma de las voluntades de quienes integramos este Pleno; pero tengo también la plena certeza de que congruentes con nuestras convicciones y las acciones que han caracterizado a la actual gestión abremos de transitar juntos, de un modelo de comunicación interno impreso a un modelo digital que se consolida a corto plazo como un referente a nivel nacional en innovación gubernamental, austeridad y en la reducción del impacto ambiental a nivel municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese mismo sentido, quiero ser muy puntual al decir que la presente iniciativa contempla respetar y promover el derecho de petición de los ciudadanos, y el cumplimiento de las reglas municipales y de la legislación estatal y federal que contempla el uso de los documentos físicos como único instrumento válido para la comunicación interna e intergubernamental respectivamente, respetando el principio de fundamentación y motivación de los actos de austeridad consagrado en el artículo 16 de nuestra constitución.

Por lo tanto, pongo a consideración la siguiente iniciativa que tiene por objeto implementar la estrategia de "Cero Papel" que elimina el uso de documentos impresos como instrumentos principales de la comunicación interna.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 82 fracción II, 86 y 87; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CERO PAPEL PARA SUSTITUIR LOS DOCUMENTOS EN PAPEL POR DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA COMUNICACIÓN INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, en función de lo cual hago manifiesta la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las autoridades de todos los niveles de Gobierno, deben asumir el reto y el compromiso de llevar a cabo todas las estrategias y acciones necesarias para promover la construcción de una cultura ambiental en la que Ciudadanos, , Asociaciones Civiles, Iniciativa Privada y el Sector Público, sumen esfuerzos para preservar el equilibrio de los Ecosistemas, promover el consumo responsable de los recursos e implementar el uso de nuevas tecnologías para abatir los índices de contaminación, al tiempo que ayudan a consolidar modelos de Gestión Integral de Residuos y Reutilización y Fomento al Reciclaje.

En ese orden de ideas, resulta importante resaltar que durante los últimos años, el Municipio de Guadalajara, ha sido un referente a nivel nacional e internacional en este ámbito al establecer como una de sus prioridades, la protección del medio ambiente y la implementación de estrategias para abatir los índices de contaminación en todas sus formas. Sin embargo, debemos reconocer que aún hay mucho camino por recorrer y que la contaminación y el uso irresponsable de los recursos es uno de los principales problemas que aquejan y preocupan a las y los tapatíos.

Por ello, resulta imperativo que este H. Ayuntamiento siga tomando todas las determinaciones necesarias para revertir la Huella Ecológica de la Ciudad y para efficientar el ejercicio del Gobierno, siendo el Objetivo de la presente iniciativa, una más de las acciones que debemos implementar en función de ello.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La Comunicación Interna del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sus Dependencias y Entidades Municipales, haciendo de los documentos electrónicos los únicos instrumentos válidos para los procedimientos y comunicaciones internas.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, la presente iniciativa en conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Constitucional tiene sus fundamento y motivación en los siguientes preceptos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 8 Art. 16 Art. 115
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Todo lo relativo a la enunciado en el artículo 2 Fracción V
Constitución Política del Estado de Jalisco	Art. 15 Fracción VII Art. 73 Art. 77 Art. 80
Ley Estatal de Equilibrio Ecológico	Todo lo relativo a la enunciado en el artículo 2 Fracción V

IV.- OBJETIVO

El objetivo central de esta iniciativa radica en reducir la huella ecológica del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sus Dependencias y Entidades Municipales ya que al transitar a la comunicación interna exclusivamente por medios electrónicos, se reducirá la cantidad de papel, tinta y energía eléctrica que implica el modelo actual de comunicación interna institucional, impactando de esta manera directa a los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en su eje "Guadalajara Ordenada y Sustentable":

Guadalajara Honesta y Bien Administrada

Objetivo Estratégico	Estrategia
O15. Fortalecer la planeación y gestión de acciones, campañas y estrategias que promuevan la cultura del cuidado del medio ambiente, así como la corresponsabilidad de la ciudadanía con el medio que lo rodea.	E15.2 Fortalecer la gobernanza ambiental y la corresponsabilidad ciudadana con la sostenibilidad.
	E15.2 Fortalecer la estrategia de acción climática municipal

Por otro lado, según la consulta pública realizada durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para las y los tapatíos, las principales causas que originan el problema de la Alta Contaminación son la falta de conocimiento de la ciudadanía en temas ambientales, de reciclado y de separación de basura, la falta de conciencia de la ciudadanía para hacer uso responsable de los recursos naturales y la falta de organización entre ciudadanía y gobierno para cuidar la limpieza de la ciudad.

En ese sentido, cabe argumentar que al aprobar esta iniciativa y la subsecuente implementación de la estrategia de Papel Cero no solo se impactará de manera sustancial en el uso responsable y eficiente de los recursos del municipio y se reducirá la huella ecológica de la administración municipal, sino que además y más valioso aún, se dará un mensaje claro a las y los Ciudadanos de Guadalajara de que su Gobierno Municipal, es un Gobierno comprometido con el Medio Ambiente y con el consumo responsable, eficiente y transparente de los recursos.

Otro de los objetivos inherentes a la presente iniciativa, es la de dar un paso más en la Consolidación del Gobierno de Guadalajara como Gobierno Electrónico sumando de esta manera al cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, específicamente las relativas a los Ejes de Desarrollo "Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad" y "Guadalajara Honesta y Bien Administrada":

Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad

Objetivo Estratégico	Estrategia
O12. Mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.	E12.1 Reducir los tiempos y ampliar la cobertura en la atención de reportes por fallas en servicios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara Honesta y Bien Administrada

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Objetivo Estratégico	Estrategia
O17. Impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas.	E17.1 Hacer más eficiente la administración de los recursos, bienes y servicios adquiridos como parte del patrimonio municipal.
	E17.3 Impulsar la innovación y mejora tecnológica en la operación de las dependencias públicas.
O18 Impulsar la cultura de la transparencia como un motor transversal de la gestión municipal, basado en los principios de un Gobierno Abierto	E18.2 Garantizar el acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales basado en los criterios que establece la normatividad en la materia y los organismos evaluadores de mayor acreditación en transparencia.
O21. Publicar y dar puntual seguimiento a los acuerdos del ayuntamiento	E21.1 Publicar y dar puntual seguimiento a los acuerdos del ayuntamiento

VI. REPERCUSIONES

Me permito puntualizar que de aprobarse la presente iniciativa sus repercusiones en el ejercicio de la administración pública municipal serán en su totalidad positivas, al promover el uso responsable y eficiente de los recursos municipales y al contribuir de manera sustancial a cumplimiento de los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara.

En ese mismo sentido, al ser de conocimiento público el compromiso que asumiría el Gobierno Municipal para efficientar y modernizar su comunicación interna y por disminuir su huella ecológica, habrá un impacto social también de carácter positivo, al contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental de las y los tapatíos.

En contra parte, al simplificarse y efficientarse la comunicación interna del Gobierno Municipal, no habría un impacto negativo en los aspectos enunciados en el inciso e) del Art. 90 del Reglamento del Ayuntamiento, por el contrario, puedo asegurar que tanto en lo económico como lo presupuestal, el impacto será positivo.

Es también importante precisar que al tratarse solo de la Comunicación Interna la que se deberá realizar por medios electrónicos, no se vulneran los derechos fundamentales de los Ciudadanos, quienes, seguirán teniendo garantizado su derecho de audiencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido que el párrafo anterior es preciso también hacer el señalamiento puntual que de ser aprobada la presente iniciativa y la subsecuente implementación de la estrategia de "Cero Papel" sería producto de un acuerdo económico que no puede estar por encima de los reglamentos municipales vigentes, por lo que en los casos en los que sea necesario comunicación por escrito, las dependencias, entidades municipales y el propio cabildo, se apegarán a lo estipulado por los reglamentos vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en los artículos 129 fracciones VIII, X, y XI y 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa sea sometida a aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se Aprueba la Implmentación de una Estrategia de Cero Papel para Sustituir el uso de Documentos en Papel por Documentos Electrónicos, como únicos instrumentos válidos para la Comunicación Interna del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se Instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a las Direcciones de Medio Ambiente y de Comunicación Institucional y a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria:

- a) Desarrollar e implementar las Estrategias y Acciones necesarias para sustituir los Documentos en Papel por Documentos Electrónicos como los únicos instrumentos válidos para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comunicación Interna del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y de las Entidades y Dependencias Municipales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) *Desarrollar e Implementar los Mecanismos de Evaluación y Seguimiento de la Comunicación Interna del Municipio.*

TERCERO. *Se Instruye a la Tesorería y a la Jefatura de Gabinete:*

- a) *Desarrollar e Implementar las Estrategias y Acciones necesarias para sustituir los Documentos en Papel por Documentos Electrónicos como los únicos instrumentos válidos para la Comunicación Interna del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y de las Entidades y Dependencias Municipales.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo."*

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: La segunda iniciativa que quiero exponer, tiene por objeto contribuir a las políticas prioritarias de este gobierno y que es sin duda, una de las principales demandas de la sociedad tapatía, un tema en el que tengo plena certeza que existe un consenso generalizado entre quienes formamos parte de este Ayuntamiento. La eliminación de la violencia contra las niñas y mujeres tapatías.

Todos coincidimos en que la violencia en todas sus formas afecta la integridad de nuestra comunidad, en especial la violencia contra las mujeres es una de las problemáticas más arraigadas y nocivas que afecta a nuestra ciudad, una problemática que inhibe el desarrollo integral de quienes sufren y ejercen la violencia, e impide la construcción de una comunidad igualitaria, armónica y libre de violencia.

Por ello, convoco a este Pleno a que nos sumemos a esta iniciativa que tiene por objeto institucionalizar en conjunto con el Instituto de la Mujer, el Consejo Municipal del Deporte y el Instituto Municipal de Atención a la Juventud, el encuentro deportivo de mujeres libres de violencia, que tiene como principal propósito promover la construcción de una nueva cultura de respeto e igualdad al tiempo que se empodera a las mujeres tapatías por medio de la práctica deportiva.

Entiendo a esta última como una plataforma universal en la que todos podemos sentirnos identificados, lo que la hace el medio idóneo para ser portavoz de mensajes de inclusión, igualdad, respeto y no discriminación, así como un catalizador de cambio en la dinámica social que fortalece el sentimiento de pertenencia y arraigo con sus comunicados, contribuyendo a la sana convivencia y erradicación de conductas nocivas para la sociedad.

En ese sentido, el primero encuentro deportivo mujeres libres de violencia que se propone en esta iniciativa y que habrá de convocar a miles de mujeres de todas las zonas de la ciudad para participar en 25 disciplinas deportivas, sentará un precedente a nivel nacional de cómo a partir del deporte se pueden canalizar una de las más sentidas demandas de la sociedad de manera propositiva, promoviendo la sana convivencia familiar y comunitaria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reitero mi invitación a que nos sumemos a esta iniciativa y a que sigamos construyendo juntos las políticas públicas, programas y estrategias a corto, mediano y largo plazo, que nos permitan hacer de nuestra ciudad la ciudad de las mujeres, la ciudad libre de violencia contra las mujeres, la ciudad que todos queremos y a que mandemos un mensaje contundente, Guadalajara será una ciudad libre de violencia contra las niñas y las mujeres.

Los tapatíos queremos una ciudad por y para sus mujeres, en la que puedan desarrollarse plena y armónicamente a partir de la práctica deportiva y en pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Por lo expuesto anteriormente, pongo a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto organizar en conjunto con el Instituto de la Mujer, el Consejo Municipal del Deporte y el Instituto Municipal de Atención a la Juventud el encuentro deportivo mujeres libres de violencia.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 82 fracción II, 86 y 87; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA ORGANIZACIÓN DEL PRIMER ENCUENTRO DEPORTIVO, "MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS" PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA IGUALDAD, EL RESPETO Y LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La igualdad de género, así como el empoderamiento de las mujeres y las acciones afirmativas para el acceso a sus derechos, son elementos esenciales para la construcción de un mundo más igualitario y justo para todas las personas. La Agenda 2030 del Sistema de Naciones Unidas (ONU) a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) subrayó que la igualdad de género es una condición intrínseca del desarrollo sostenible y debe estar presente en todos los objetivos, priorizando:

La realización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres de manera transversal en sus dimensiones económica, social y medioambiental, junto con el objetivo independiente sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas (ODS 5) 86, así como el compromiso de lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles para todas y todos (ODS 11).¹

En ese sentido, cabe destacar que gracias a los grandes esfuerzos que Gobierno y Sociedad han realizado para promover la igualdad sustantiva y la protección y promoción de los derechos y libertades de las mujeres, han tenido un impacto importante en el índice de desarrollo humano (IDH) de las mujeres tapatías (0.808), que esta solo por debajo de Zapopan (0.825) y muy por encima de la media nacional (0.746). Sin embargo, aún queda mucho por hacer y muchos retos y áreas de oportunidad que nos permitirán conseguir más logros en esta construcción permanente que supone la Igualdad Sustantiva y la Protección y Promoción de los Derechos y Libertades de las Mujeres.

Basta con saber que a partir de la consulta realizada por Jalisco como Vamos (2018) denominada Ser Mujer en Guadalajara², el 58% de las mujeres tapatías, percibe la desigualdad como alta o muy alta, 30% afirmaron haber sido testigos de discriminación en razón de género y 10% dijeron haberla padecido.

¹ Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común escala nacional, 2017. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2018. Pág. 8.

² Ser Mujer en Guadalajara. Jalisco como Vamos, Marzo 2018, <http://www.jaliscocomovamos.org/ser-mujer-gdl>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese mismo estudio 57% las mujeres encuestadas dijo haber sido víctima de violencia psicológica, 26% violencia física, 22.3% violencia económica y 10% violencia sexual, lo que habla de la imperante necesidad de redoblar esfuerzos y continuar con el diseño de políticas públicas, instrumentos, estrategias y acciones que contribuyan de manera sustancial a erradicar la violencia contra la mujer en Guadalajara.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa viene a abonar a esa serie de Políticas Públicas, Programas y Estrategias orientadas a garantizar la igualdad de sustantiva y a inhibir las violencias contra las mujeres y lo hace desde el marco del Deporte, entendiendo a este último como una plataforma universal en la que todas y todos podemos sentirnos identificados, lo que lo hace el medio idóneo para ser portavoz de mensajes de inclusión, igualdad, respeto y no discriminación. Otra de las características del Deporte y la Activación Física es que pueden ser catalizadores de cambios en la dinámica social y fortalecen el sentimiento de pertenencia y arraigo con sus comunidades. En suma, podemos afirmar que el Deporte, la Activación Física y la Industria Deportiva elementos fundamentales que se deben tomar en cuenta en el diseño e implementación de programas y políticas públicas dirigidas a consolidar una nueva cultura de paz, respeto e igualdad y para la construcción de comunidades saludables y plenas.

Vertidos los argumentos anteriores es que se pone a consideración la presente iniciativa que tiene por objeto que el Gobierno de Guadalajara, a través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal "Instituto Municipal de la Mujeres en Guadalajara y "Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara" organice e institucionalice el Encuentro Deportivo "Mujeres Libres de Violencias", con el propósito de contribuir en la construcción de una nueva cultura de igualdad y respeto, donde no tengan lugar las violencias contra las mujeres y las niñas, utilizando al deporte como un medio para empoderar a las mujeres y niñas tapatías y para promover su desarrollo integral humano.

En ese sentido, también se pone a consideración que dicho encuentro deportivo se lleve a cabo de manera anual en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer que se conmemora el 25 de Noviembre y que bajo esa misma lógica se desarrollen torneos y exhibiciones en 25 disciplinas deportivas, en 6 sedes de la Ciudad, lo anterior con el propósito de promover la participación de las Mujeres y las familias de todas las zonas de nuestra Ciudad.

Cada una de las Sedes que se proponen para la realización del encuentro deportivo, cuentan con infraestructura acorde a la práctica de las 25 disciplinas deportivas, quedando distribuidas de la siguiente manera:

Sede Colomos – Unidad Revolución
(Polígono Deportivo COMUDE-Instalación Deportiva CODE Jalisco)

- Atletismo
- Hockey sobre césped
- Rugby
- Vóleybol de Playa
- Tiro con Arco
- Caminata y Carrera Familiar

Paseo Alcalde
(Espacio Público)

- Ballet
- Danza
- Ajedrez
- Defensa Personal

Unidad Deportiva 37 Ciudad de Tucson- Gimnasio 2 Río de Janeiro
(Polígono Deportivo COMUDE)

- Básquetbol
- Tenis
- Natación

Unidad Deportiva 70 18 de Marzo
(Polígono Deportivo COMUDE)

- Fútbol

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Patineta
- Activación Física

Unidad Deportiva 6 Plan de Ayala (Polígono Deportivo COMUDE)

- Béisbol
- Softbol
- BMX
- Hándbol
- Esgrima

Unidad Deportiva López Mateos – Gimnasio Joly Ramírez (Instalación Deportiva CODE Jalisco- Gimnasio propiedad municipal)

- Tocho Bandera
- Gimnasia
- Artes Marciales
- Vóleibol

La disponibilidad, cambios en las disciplinas deportivas y el diseño de actividades e intervenciones urbanas que integrarán el primer encuentro deportivo, quedará a criterio del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

En suma, con la aprobación de la presente iniciativa se reafirmará el compromiso de este H. Ayuntamiento y del Gobierno Municipal en general, por promover la cultura de igualdad, respeto y paz y la promoción de la práctica deportiva y más importante aún, sentará un precedente a nivel nacional de como a partir del Deporte se puede canalizar una de las más sentidas demandas de la sociedad de manera propositiva a través de una dinámica de convivencia familiar y comunitaria.

Sigamos construyendo juntos, las Políticas Públicas, Programas y Estrategias que a corto, mediano y largo plazo, nos permitan hacer de nuestra Ciudad, la Ciudad de sus Mujeres, la Ciudad Libre de Violencias contra las Mujeres, la Ciudad que todos queremos, y a que mandemos un mensaje contundente, Guadalajara, será una Ciudad Libre de Violencias contra las niñas y las Mujeres, porque las y los tapatíos, queremos una Ciudad por y para sus mujeres, en la que puedan desarrollarse plena y armónicamente a partir de la práctica deportiva.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La organización por parte del Gobierno Municipal a través de los Organismos Públicos Descentralizados "Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara" y "Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara" del Encuentro Deportivo "Mujeres Libres de Violencia" que contribuirá de manera significativa a cumplir las metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara, en beneficio de las y los habitantes de la ciudad.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política Mexicana
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- Ley Estatal para Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco
- Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte e Guadalajara

IV.- OBJETIVO

El Objetivo de esta iniciativa es aprobar la organización e institucionalización del Encuentro Deportivo "Mujeres Libres de Violencias" por parte del Gobierno Municipal de Guadalajara a través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal "Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara" "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara".

Dicho evento deportivo, contribuirá con las Políticas Prioritarias del Municipio de Igualdad de Género, Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y las Niñas, Construcción de Comunidad y Promoción del Deporte y la Actividad Física como dimensión esencial de una vida saludable y una comunidad armónica y en paz, además de contribuir directamente con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y los contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco	Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2042		Plan de Trabajo Anual Comisión de Cultura
Resultado General Esperado 2024	Objetivo	Estrategia	Ejes Temáticos
Posicionar a la cultura de la actividad física, ejercicio y deporte como base de las acciones de promoción de seguridad, salud, educación, igualdad de género y cohesión social en Jalisco. Con principal atención a las niñas, niños, adolescentes y personas pertenecientes a los grupos prioritarios.	O5. Incrementar la práctica deportiva y la actividad física como parte de la vida cotidiana de la sociedad tapatía.	5.2 Fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas en todos los segmentos poblacionales, promoviendo un estilo de vida saludable..	Activación Física y Vida Saludable
	O3. Mejorar los niveles de educación y desarrollo de conocimientos de las y los tapatíos.	3.3 Impulsar la educación y formación para el aprendizaje de oficios y desarrollo personal con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género y participación ciudadana	Cultura Educación y Deporte / Deporte y Comunidad
	O4. ... Promover las condiciones para la prevención, protección y promoción de la Salud	4.2 Desarrollar políticas públicas y mecanismos intra y extra municipales que impulsen de manera gradual acciones de prevención de enfermedades, protección y promoción de la salud.	Activación Física y Vida Saludable

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Obejtivo estrtaegico	Estrategias Transversales	Lineas de accion
OT2. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo digno y recursos productivos, en el marco de la igualdad con enfoque sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.	ET2.1 Incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica y productiva formal con enfoque de igualdad, sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.	LT2.1.2 Desarrollar competencias de las mujeres para fortalecer su empleabilidad formal en condiciones de igualdad con perspectiva de género, sostenibilidad, interseccionalidad e interculturalidad.
		LT2.1.3 Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres y el financiamiento de proyectos productivos con enfoque sostenible
		LT2.1.6 Promover la inclusión de las mujeres en contextos públicos y privados estereotipados como masculinos, y de los hombres en los estereotipados como femeninos.

VI. REPERCUSIONES

En concordancia con lo estipulado en el inciso e) de la fracción primera del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, puntualizo que los impactos sociales y económicos de la presente iniciativa serán positivos en beneficio de las y los ciudadanos, porque se promoverá una cultura de igualdad, respeto y no violencias contra la mujer y porque se dará promoción al deporte femenino, que es un sector que está creciendo vertiginosamente en nuestra ciudad.

En cuanto al impacto presupuestal y jurídico, se puede decir que al estar alineado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y con los instrumentos de Planeación propios de los Organismos Públicos Descentralizados que tomarán parte de la organización del evento, el ejercicio del presupuesto para llevarlo a cabo, no solo está justificado, sino que además contribuirá al cumplimiento de las metas e indicadores de los instrumentos de planeación mencionados.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en los artículos 129 fracciones VIII, X, y XI y 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa sea sometida a aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se Aprueba la organización del Primer Encuentro Deportivo, "Mujeres Libres de Violencias" para promover la cultura de la igualdad, el respeto y la erradicación de las violencias en contra de las mujeres en Guadalajara.

SEGUNDO. Se Instruye a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal "Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara" y "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" a:

- c) Desarrollar e Implementar las Estrategias y Acciones necesarias para llevar a cabo la organización del Primer Encuentro Deportivo, "Mujeres Libres de Violencias"
- d) Desarrollar e Implementar los Mecanismos de Evaluación del programa.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a las de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Hacienda Pública como coadyuvantes.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias Presidente. Para adherirme a las dos iniciativa del regidor Hilario, tanto en la que hace conciencia de la necesidad del cuidado ambiental que debe de existir en todos nosotros; también, para unirme en el ánimo de buscar que Guadalajara sea una ciudad también para las mujeres. Lo felicito por su iniciativa regidor Hilario. Me sumo Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Les pregunto el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a las de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Hacienda Pública como coadyuvantes. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Deportes como convocante y a la de Derechos Humanos como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente y compañeros regidores. Voy hablar de la siguiente iniciativa, la cual pondré a disposición de la Secretaría General.

Brevemente comentarle que personal asignado a la regiduría y en mi calidad de presidente de la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto, y toda vez, que tanto en el proceso de campaña pero también en los procesos de visita que hemos hecho a los mercados municipales, una de las principales quejas de los locatarios y de los usuarios de nuestros 95 mercados municipales son los baños.

Aunque resultara de pronto, que alguien pudiera pensar que es algo que no tiene importancia, lo es para quienes pasan ahí más de 10 horas, lo es para quienes asisten a los mercados municipales con sus hijos o en familia y no hay baños dignos para poder dar respuesta a esta necesidad.

En la anterior administración se llevó a cabo una concesión a la empresa Mega Toilet S.A. de C.V. que ganó el concurso, que tenía como espíritu que al poder concesionar a una empresa y no a particulares como se acostumbraba, pudiese haber servicios profesionales en todos los mercados municipales, es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

decir, en aquellos mercados que fueran atractivos como negocio también esta empresa atendiera a aquellos mercados municipales que quizás no fuesen tan atractivos, ese fue el espíritu de la iniciativa y concesión que se otorgó en la anterior administración y que empezó a surtir efecto a partir del año 2015.

Qué tenemos en la actualidad, de los 95 mercados esta empresa solamente atiende a 31, obviamente los que tienen más rentabilidad; 33 son atendidos por personas físicas, algunos de ellos bien y otros no, en su mayoría, y en 31 están en el limbo, los atiende desde un locatario hasta una persona que no tiene ningún sustento jurídico y que por lo tanto no pueden invertirlo, no tienen agua, ni limpieza y están en pésimas condiciones.

Por lo tanto esta iniciativa tiene que ver, sí, con iniciar un procedimiento de revocación de concesión a esta empresa, pero también quiero ser honesto, fundamentalmente tiene que ver con que nos apliquemos como gobierno para hacer una reestructuración a fondo, y si finalmente esta empresa solo va atender a estos mercados, revisar la concesión porque no es ese espíritu, exigir las prestaciones dignas que se merecen los ciudadanos y quienes son los concesionarios y por supuesto, en los 64 mercados que no tienen un buen servicio, aplicar luz para que el próximo año o a la mayor brevedad todos los mercados municipales de Guadalajara podamos hablar de que tienen el servicios de sanitarios dignos para los locatarios, y para quienes acuden a realizar sus diversas compras o como usuarios de los mismos. Es cuanto.

"El suscrito REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, con fundamento en el artículo 115 fracción I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción IV, y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, 94 fracción IV, 103, 111 fracción IV, 112 y 114 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 74, 75, 76 fracción II, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Honorable Pleno, la presente iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto instar procedimiento de revocación de concesión de baños públicos dentro de mercados municipales a la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V. lo anterior de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-En Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, del Pleno del Ayuntamiento, se votó la iniciativa propuesta por la entonces síndico Anna Bárbara Casillas García, para la concesión de espacios propiedad municipal para prestar el servicio de sanitarios públicos en diversos mercados municipales, en la cual se externó en esencia lo siguiente:

- a) La necesidad que se tenía en el año 2015, de verificar el estado en que se encontraban las diversas concesiones, arrendamientos, comodatos y demás contratos que se habían generado a través de la Sindicatura desde administraciones anteriores, para advertir su situación legal y revisar si se continuaba en cabal cumplimiento, o fuera necesario realizar acciones que solventaran las irregularidades encontradas.*
- b) En ese sentido, se consideró revisar los contratos de concesión de los baños públicos que se encuentran dentro de los mercados como espacios de propiedad municipal, que deben de tener un funcionamiento óptimo, para que la sociedad los perciba cómodos, limpios y seguros.*
- c) Así, se observó en su momento, la necesidad de proponer al Pleno del Ayuntamiento la autorización de concesiones de espacios propiedad municipal, para que prestaran el servicio de sanitarios públicos en los diferentes mercados municipales, para que, se contara con un documento que avalara prestaciones, temporalidad, espacio físico a concesionar, ubicación, persona beneficiada y demás requerimientos que otorgaran certeza jurídica de dichos bienes propiedad municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d) A la búsqueda de documentos legales relacionados con concesiones de baños municipales, se encontraron cuando menos 58 actos jurídicos celebrados por el municipio con particulares en los que ya había fenecido la temporalidad, aunque los particulares continuaban en posesión de los mismos;
- e) Por ende, se propuso la revisión estudio y aprobación en su momento, de la continuidad de los posesionarios o la concesión mediante convocatoria a diversos particulares, basados en la premisa, de que no se cumplieran los requerimientos mínimos pactados en los contratos, como lo era, la calidad del servicio y la limpieza.
- f) Proponiéndose finalmente, la concesión de espacios propiedad municipal, para la prestación de servicio de sanitarios públicos en los diferentes mercados municipales, según el listado mencionado y conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sujetándose a diversos requisitos, como lo fueron: contar con licencias municipales, permisos y autorizaciones correspondientes, el pago de servicios de energía eléctrica y agua potable; el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal, el uso indicado de los baños y el mantenimiento en óptimas condiciones.

II.- Analizada y aprobada que fue la iniciativa por los miembros de la Comisión Edilicia de Patrimonio, la misma fue elevada al Pleno del Ayuntamiento y aprobada en sesión ordinaria de 27 veintisiete de julio de 2016 dos mil dieciséis, creando con ello, la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios propiedad municipal (baños públicos de mercados municipales), con facultades inmersas para emitir la convocatoria y aprobar el Procedimiento de la Licitación (Concesionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos), lo que aconteció en esencia como se narra a continuación:

- a) Constituida la Comisión Dictaminadora en cumplimiento al Decreto que aprobó el inicio del procedimiento de la licitación, se procedió a la elaboración de la convocatoria y las Bases de la Licitación.
- b) La convocatoria fue emitida íntegramente y publicada en la Gaceta Municipal el día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, bajo la denominación "Convocatoria Pública relativa a la Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS."
- c) A la entrega de las Bases de Licitación dentro de término, acudieron cuatro empresas y un particular como participantes. Por lo que ve al particular compareció María Celia Carbajal, y como empresas, Silvia Pérez Martínez en representación de GRUPO MIXZOC, S.A. de C.V.; WONG EDIFICACIONES S.A. DE C.V., representado por Carlos Wong Álvarez; MAXIMOVIL A SU SERVICIO S.R.L. DE C.V. representada por Germán Sánchez Martínez y Lic. Juan Pablo Martínez Gallindo en representación de MEGA TOILET, S.A. de C.V., siendo esta última de conformidad a la que establecieron las bases, quien encabezó la propuesta.
- d) Posterior a la revisión de los documentos, la Comisión Dictaminadora llevó a cabo el análisis de las propuestas económicas y resolvió la adjudicación de Concesión de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, a favor de la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V., al resolver que ésta cumplía satisfactoriamente con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas, además de garantizar las mejores condiciones para su objeto.

III.- Consecuencia de ello, con fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Guadalajara representado por su Presidente Municipal, Síndico y Secretario General suscribieron contrato con la Sociedad Mercantil denominada **MEGA TOILET S.A. DE C.V.** representada por su apoderado legal **JUAN PABLO MARTÍNEZ GALINDO** en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" otorga a "LA CONCESIONARIA" la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos que se detallan en el "ANEXO A", en condiciones de alta calidad, con la finalidad de tenerlos habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año, con el horario que "EL MUNICIPIO" determine, proporcionando todos los insumos necesarios que garanticen la operación permanente del servicio, de conformidad con lo establecido en los numerales 94, 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"LA CONCESIONARIA", se obliga y compromete a realizar la rehabilitación de los espacios públicos al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos realizar el servicio de limpieza, conforme a los Anexos "A", "B", "C" y "D" de este "Contrato de Concesión".

SEGUNDA. DEL AUMENTO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las partes convienen que **"LA CONCESIONARIA"** podrá prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos en los diversos espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos que no se encuentran enlistados en el **"ANEXO A"**, siempre y cuando a la fecha de celebración de este "Contrato de Concesión", ya existan los mercados municipales, aunque no así los sanitarios, para lo cual se debe atender el mecanismo establecido en el párrafo siguiente.

La Dirección de Mercados solicitará por escrito a **"LA CONCESIONARIA"**, el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos en diversos espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos que no se encuentren enlistados en el **"ANEXO A"**, con todas y cada una de las particularidades establecidas en este **"Contrato de Concesión"**, en dicha solicitud detallará entre otros, el número de sanitarios, ubicación y plazo durante el cual **"LA CONCESIONARIA"** prestará el servicio, y las demás condiciones que así lo requiera **"EL MUNICIPIO"**. **"LA CONCESIONARIA"** tendrá el derecho de aceptar o rechazar la prestación de este servicio, en el entendido que el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos que se prestará en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios, deberá realizarse bajo las mismas condiciones establecidas en este **"Contrato de Concesión"**, salvo que **"EL MUNICIPIO"** determine lo contrario.

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El servicio de aseo, limpia y recolección de residuos materia de esta **CONCESIÓN**, se entenderá que no se otorga de manera exclusiva para **"LA CONCESIONARIA"**, por lo que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida aumentar la cantidad de espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de nueva creación de uso exclusivo como sanitarios públicos, **"EL MUNICIPIO"** se reserva la facultad, si lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos, sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de **"LA CONCESIONARIA"**, pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga que ver con el aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.

Los Servicios Públicos Concesionados comprenden:

- El **ASEO y LIMPIA** en los espacios de propiedad municipal al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
- La **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** que se generen por la prestación del servicio en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
- La administración del servicio público, consistente en la supervisión de ingreso, el cobro, la operación y gestión de insumos necesarios para la prestación del servicio de manera uniforme, regular y continua.
- La **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS**, que consiste todas aquellas acciones que realice **"LA CONCESIONARIA"** encaminadas a la remodelación y equipamiento de los espacios propiedad municipal, exclusiva de los sanitarios al interior de los mercados municipales.

"LA CONCESIONARIA" no podrá, usar aprovechar o explotar los derechos que le otorga la Concesión en los términos de este "Contrato de Concesión" para fines diversos a los establecidos en el mismo, salvo que cuente con autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Mercados y de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente "**Contrato de Concesión**" tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de la fecha en que "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Dirección de Mercados, realice la primera entrega formal de los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la presente concesión a "**LA CONCESIONARIA**".

En caso de que "**LA CONCESIONARIA**" desee que la concesión sea prorrogada, deberá solicitar a "**EL MUNICIPIO**", por medio de la Dirección de Mercados a más tardar 60 días hábiles previos al vencimiento de la concesión. "**EL MUNICIPIO**" evaluará el nivel de cumplimiento de "**LA CONCESIONARIA**", con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento, quien determinará en su caso, el término de dicha prórroga, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS. En acatamiento a lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las entregas de los espacios en donde se realizará la prestación de los servicios públicos materia de esta concesión, se realizará de forma escalonada.

Dichas entregas, se realizaran por conducto de la Dirección de Mercados, quien deberá asentar mediante acta circunstanciada, la entrega de la posesión de los sanitarios que conforman el "**Anexo A**" de este "**Contrato de Concesión**", indicando de manera pormenorizada el día, hora, lugar número de sanitarios y las condiciones físicas generales en que se encuentran los mismos, pudiéndose en su caso apoyar, mediante la utilización de memorias fotográficas para su mayor ilustración.

Las actas deberán ser firmadas de conformidad por el Director de Mercados en representación de "**EL MUNICIPIO**", así como por el Administrador General Único de "**LA CONCESIONARIA**" y/o persona que acredite contar con las facultades legales necesarias para presentar a "**LA CONCESIONARIA**", previo escrito suscrito por el Administrador General Único que así lo solicite, acompañando el instrumento donde se acredite las facultades del representante.

Las actas deberán emitirse en mínimo 3 tantos, uno para "**LA CONCESIONARIA**", otro para la Dirección de Mercados y un último, para la Sindicatura Municipal.

En el entendido de que las entregas de la totalidad de los espacios propiedad municipal en específico, sanitarios localizados en los mercados municipales descritos en el anexo A, deberán entregarse en un plazo máximo de 2 meses a partir de la firma del presente contrato de concesión, salvo que exista algún impedimento legal que limite a "**EL MUNICIPIO**", la entrega de algunos de los mismos.

SÉPTIMA. DE LOS ANEXOS. De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones de este "**Contrato de Concesión**" en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los documentos y lineamientos que se incluyen a éste como anexos.

Todos los anexos de este "**Contrato de Concesión**" forman parte integral del mismo, por lo que deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

En el caso de que existiera conflicto entre el "**Contrato de Concesión**" y sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este "**Contrato de Concesión**".

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Listado de los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, sobre los cuales se prestará el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos.
B	Reglas de operación que se aplicarán en la prestación del servicio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>público de servicio de aseo, limpia y recolección de residuos.</i>
C	Penalidades a cargo de "LA CONCESIONARIA" para el caso de que ocurra algún incumplimiento a lo establecido en este "Contrato de Concesión".
D	Relativo a la aplicación de la contraprestación conforme a la cláusula Décima del "Contrato de Concesión".
E	Decreto Municipal D 32/15/16, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 17, Año 99, del día 05 de agosto de 2016.
F	Convocatoria y Bases de Licitación.
G	Copia certificada de la Escritura Pública número 43,386 otorgada el día 4 de mayo del 2012, ante la fe del Lic. Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público Titular número 3 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 25 de mayo del mismo año, bajo el folio mercantil electrónico número 67651*1
H	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA", bajo protesta de decir verdad el compromiso de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del Municipio, conforme al punto 5.1.3.3.14 de las Bases de Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS.
I	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA", bajo protesta de decir verdad, en la que garantice la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales "LA CONCESIONARIA" se compromete a responder, conforme al punto 5.1.3.3.15
J	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA", en donde manifiesta la experiencia, profesionalismo y capacidad técnica, humana y equipamiento, para la ejecución de la concesión, conforme al punto 5.1.3.3.19.1 de las Bases de Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS.
K	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA", en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia en operación y mantenimiento de sanitarios masivos, indicando el tiempo correspondiente, conforme al punto 5.1.3.3.19.2 de las Bases de Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS.
L	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA" en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad de la ejecución será motivo de revocación de la concesión, conforme al punto 5.1.3.3.19.4 de las Bases de Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS.
M	Carta emitida por "LA CONCESIONARIA", en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestar el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio, conforme al punto 5.1.3.3.19.5 de las Bases de Licitación Pública número 001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS.
N	Garantía de cumplimiento de la concesión en los términos del presente "Contrato de Concesión".
N	Póliza (s) de seguro.

OCTAVA.- REALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN. "LA CONCESIONARIA", de conformidad a lo ordenado en los dispositivos contemplados en los artículos 107 y 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este "Contrato de Concesión", para efecto de la prestación del servicio objeto de la concesión, deberá realizar las siguientes actividades, las cuales se detallan de manera enunciativa, más no limitativa;

1. Operar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad de acuerdo con la metodología que se describe en el Anexo "B" que forma parte integral del presente instrumento legal.

2. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mercados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, entregado en concesión en cada mercado. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.

4. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.

5. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.

6. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.

7. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario y de las instalaciones, e instalación de señalética básica.

8. Hacer reparaciones menores de mantenimiento y fontanería.

9. Cubrir oportunamente todos los pagos de servicios e insumos que tengan relación con los baños o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera para constatarlo.

10. Proveer bajo su costo, todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: recipientes de basura (orgánica, inorgánica y sanitaria) papel higiénico, secadores, desechables, jabón de manos, limpiadores y desinfectantes.

11. Abstenerse de llevar a cabo obras sustantivas al bien inmueble sin autorización del municipio.

12. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia de "LA CONCESIONARIA".

13. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier incidente que ocasione dentro de las áreas de los baños materia de la concesión el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.

14. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del "Contrato de Concesión".

15. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el municipio. La publicidad, comercialización y venta de productos dentro de los espacios públicos utilizados para la prestación del servicio público materia de la presente concesión, sólo se permitirá con previa autorización de EL AYUNTAMIENTO a través de la Dirección de Mercados.

Cobrar a los usuarios del servicio de sanitarios, una tarifa sujeta a los términos del artículo 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el entendido que en caso de que no esté establecida en la normatividad, "LA CONCESIONARIA" cobrará la tarifa vigente hasta que se cumplan los extremos de ley.

16. El horario de funcionamiento será determinado en cada mercado por el municipio a través de la Dirección de Mercados, en el cual deberá tener habilitado el servicio y en pleno funcionamiento para el público usuario.

17. "LA CONCESIONARIA" debe cumplir con todas y cada una de sus responsabilidades y obligaciones laborales con su personal y excluir de las mismas al municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

18. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mercado, un servicio completo de sanitización y fumigación de los servicios higiénicos conforme a los términos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas al respecto.

19. Instalar en las áreas estratégicas que determine para tal efecto la Dirección de Mercados, recipientes para recolección de residuos, y confinar estos en los lugares destinados para tal propósito en los mercados, bajo las reglas de operación que para tal efecto se establezca la Dirección, iniciando la instalación en los mercados tipo A+. El resto hasta cubrir la totalidad se implementará conforme a la programación que establezca "EL MUNICIPIO".

20. Utilizar limpiadores e insumos desinfectantes biodegradables.

21. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión; y

22. "LA CONCESIONARIA" es, en su carácter intrínseco, el patrón del personal que sea necesario para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos objeto de esta concesión en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón "EL MUNICIPIO"

23. Asimismo, "LA CONCESIONARIA" se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados "EL MUNICIPIO", en el desempeño de sus actividades como concesionario de dichos bienes, causado por negligencia, dolo o mala fe. En el caso de la interposición de juicios, recursos, controversias o cualquier otra acción jurídica, derivadas de la relación laboral, fiscal, de seguridad social de "LA CONCESIONARIA", en perjuicio de "EL MUNICIPIO". "LA CONCESIONARIA" estará obligada a responder de las mismas hasta su total terminación, deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir, bajo el entendido de que el ejercicio de interposición de dichas acciones a cargo del personal de "LA CONCESIONARIA", no implicará incumplimiento alguno por parte de "LA CONCESIONARIA".

24. Realizar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad.

25. "LA CONCESIONARIA" se obliga a prestar el servicio público objeto de esta concesión a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas autorizadas, conforme a los términos del artículo 118 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En el entendido, de que la manera en que se llevarán a cabo estas actividades, se detallaran en el Anexo "B", que forma parte integrante de este "Contrato de Concesión", y por lo tanto, su observación y cumplimiento son vinculantes a este "Contrato de Concesión".

En caso de incumplimiento a lo anteriormente referido y a lo estipulado en el Anexo "B" y "D" generada a "LA CONCESIONARIA", una penalidad de conformidad a lo establecido en el Anexo "C". Reservándose en todo momento la facultad de "EL MUNICIPIO", de revocar esta concesión, por incumplimiento de "LA CONCESIONARIA", a las obligaciones contraídas en este "Contrato de Concesión", lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. En base a lo expuesto en el arábigo 107, fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA CONCESIONARIA" deberá reinvertir la cantidad equivalente a un 10% diez por ciento del total de ingreso de usuarios de los sanitarios ubicados en el interior de los mercados municipales propiedad municipal, bajo el siguiente procedimiento:

1. **MECANISMO DE CUANTIFICACIÓN DEL MONTO.** Los usuarios serán contabilizados mediante la instalación de un sistema de control de acceso digital a través de monitoreo de tráfico de personas, utilizando cámaras de seguridad que incluirá software de información en tiempo real con información sobre el flujo de personas, control de flujo de ingresos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

La información obtenida por dicho mecanismo servirá como soporte de los reportes mensuales de ingresos, los reportes deberán ser entregados a la Dirección de Mercados a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes del mes siguiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dichos controles de acceso deberán instalarse por "LA CONCESIONARIA" para el inicio de la concesión en al menos 5 cinco baños de los mercados que determinará "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados y el resto se realizará en un plazo de 2 dos meses posteriores al inicio de la vigencia de la presente concesión, debiendo en este plazo, contar todos los sanitarios de hombres y mujeres de acuerdo a las instalaciones de los sanitarios en cada uno de los mercados, con este sistema.

En tanto se instalan los contadores o controles de acceso en la totalidad de los sanitarios de los mercados municipales, para determinar la cantidad de usuarios se hará un conteo inicial, integrando una Comisión en la que participe personal de la Dirección de Mercados y la Contraloría Ciudadana, la cual llevará a cabo el conteo con la siguiente metodología; para los baños tipo A+ que se describen en el Anexo "A", se realizarán conteos en cada uno de ellos, en 2 dos días de la semana uno de mayor y otro de menor afluencia, durante dos horas del día una hora pico y otra valle. Se promediarán los resultados, para obtener el número de usuarios al día y el resultado será el que aplique exclusivamente a cada mercado.

En el caso de los mercados tipo A, B y C que se describen en el mismo Anexo "A" se tomará una muestra por cada tipo con la misma metodología.

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en este cláusula, por parte de "LA CONCESIONARIA", generará un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados y/o la Coordinación General de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante la cual, se le requerirá a "LA CONCESIONARIA", su cumplimiento obligatorio dentro del término que "EL MUNICIPIO", así lo requiera.

En caso de omisión a este requerimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de revocar esta concesión y por lo tanto este "Contrato de Concesión", sin mayor formalidad y sin que "LA CONCESIONARIA" tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LA APLICACIÓN DE INGRESOS. PROYECTO Y EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN. El monto que resulte se reinvertirá, en especie y directamente por "LA CONCESIONARIA", de conformidad con lo que determine la Dirección de Mercados para:

1.1 Remodelación mayor de espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, incluyendo tuberías, pisos, mobiliario, equipamiento, instalaciones eléctricas, fontanería, señalética y demás, para lo cual deberá en su momento.

- 1.1.1 Presentar un proyecto de remodelación acorde a la imagen y funcionamiento de cada mercado, pero con un estándar de imagen, calidad y funcionalidad incluyente, el cual debe contener planos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas. Apegándose al marco jurídico aplicable como lo son artículos 2, fracción II y 8 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud (hoy solo Ley de Salud); 21, 29, 38 tercer párrafo, 44, 45, 66, 67, 68 y 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Ingeniería Sanitaria.
- 1.1.2 La obra debe ser costeadada en su totalidad por "LA CONCESIONARIA" sin costo para "EL MUNICIPIO".
- 1.1.3 "EL MUNICIPIO" evaluará el proyecto desde el punto de vista arquitectónico, técnico y presupuestario. Para lo cual la Dirección de Mercados, turnará a la Coordinación General de Servicios Municipales para proceder a la autorización correspondiente los proyectos arquitectónicos, así como la relación de espacios a intervenir. A su vez, la COORDINACIÓN deberá recabar de las instancias municipales, estatales y federales competentes, así como los colegios y asociaciones civiles que estime necesaria su intervención para el caso que así lo requiera de la opinión técnica sobre los proyectos arquitectónicos e información inherente. Una vez obtenidas las mismas, autorizará la ejecución de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrado por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- los proyectos.
- 1.1.4 "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados puede solicitar mejoras o modificaciones en el proyecto presentado. La intervención solo puede iniciarse una vez que cuente con la autorización de "EL MUNICIPIO" por conducto de la COORDINACIÓN.
 - 1.1.5 "LA CONCESIONARIA" deberá realizar toda la gestión y tramitología necesaria para la ejecución de las obras de remodelación y mantenimiento, incluyendo presentación de proyectos y ante las instancias pertinentes. Quedando a su costo, los derechos correspondientes respecto de las licencias, permiso y/o cualquier otro trámite que sean necesarios, tanto municipales, estatales y en su caso federales, que se requieran.
 - 1.1.6 Reparaciones de urgencia, mismas que no requerirán mayor formalidad que un comunicado inmediato a la Dirección de Mercados por escrito o mediante correo electrónico que se dé a conocer a "LA CONCESIONARIA" por escrito.

Para la aplicación de los ingresos, y lo relativo al proyecto de ejecución de la remodelación, se deberá de observar el mecanismo contenido en el Anexo "D", de este "Contrato de Concesión", y que forma parte integrante de este, y por lo tanto su aplicación es de observancia obligatoria y vinculante a lo establecido en este "Contrato de Concesión".

"LA CONCESIONARIA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que todas las remodelaciones, adecuaciones, reparaciones urgentes y demás, se realizarán en propiedad municipal localizada en la zona exclusiva para sanitarios localizados en el interior de los mercados municipales, y por lo tanto, estas serán en beneficio y propiedad de "EL MUNICIPIO". Por lo que "LA CONCESIONARIA", no se reserva ninguna acción o derecho, que en su caso le pudiera corresponder, derivado que el numerario con el que se realizan las mismas, es producto que "EL MUNICIPIO", recibirá como contraprestación.

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, por parte de "LA CONCESIONARIA" generará un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados y/o la Coordinación General de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante el cual, se le requerirá a "LA CONCESIONARIA" su cumplimiento obligatorio dentro del término que "EL MUNICIPIO" así lo requiera.

En caso de este requerimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de revocar esta concesión y por lo tanto este "Contrato de Concesión" sin mayor formalidad y sin que "LA CONCESIONARIA" tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "LA CONCESIONARIA" responderá de los defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la concesión que resulten de la prestación del servicio público, reparaciones urgentes, adecuaciones y en su caso obra civil que realice "LA CONCESIONARIA", en los espacios propiedad municipal localizados en los mercados municipales, en la zona de sanitarios y en aquellas zonas que se vean afectadas por la prestación del servicio público, las adecuaciones, reparaciones y obra civil, que en su momento se realice "LA CONCESIONARIA" en la prestación del servicio, quedando obligado a reparar y /o reponer de inmediato y a su costa cualquier bien mueble, inmueble y/o servicio municipal, estatal o federal que resulte afectado.

"EL MUNICIPIO" tendrá el derecho como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público, para el caso de que se genere un daño o menoscabo en la superficie pública materia de esta concesión, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 108 en sus fracciones IV y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. USO Y DESTINO. Los espacios de propiedad municipal que son necesarios para la prestación del servicio público materia de este "Contrato de Concesión", deberán ser destinados en su integridad, única y exclusivamente al servicio de sanitarios públicos, lo anterior en acatamiento a lo establecido en el numeral 107 y 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

caso de que "LA CONCESIONARIA" incumpla parcial o totalmente con dicha obligación y los destine para fines distintos, "EL MUNICIPIO" procederá de inmediato a la revocación de la presente concesión, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional, decretando como medida cautelar por tratarse de un inmueble destinado a la prestación de un servicio público y ser de interés general, su reintegración inmediata al resguardo de "EL MUNICIPIO". No se considerará que destina a un fin distinto la publicidad, comercialización o venta de productos autorizados por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados y previa licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, por parte de "LA CONCESIONARIA", generará un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados y/o la Coordinación de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante el cual, se le requerirá a "LA CONCESIONARIA" su cumplimiento obligatorio dentro del término que "EL MUNICIPIO" así lo requiera.

En caso de omisión a este requerimiento, "EL MUNICIPIO", tendrá facultad de revocar esta concesión y por tanto este "Contrato de Concesión", sin mayor formalidad y sin que "LA CONCESIONARIA" tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. BITÁCORA. "LA CONCESIONARIA" se obliga a llevar en orden y al día, la BITÁCORA de la concesión, en la que se registrará diaria, sistemática y permanentemente todo lo relacionado con la concesión, particularmente la prestación del servicio público objeto de este "Contrato de Concesión", lo anterior con el objeto de llevar el control y seguimiento de la realización de la concesión.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Mercados podrá si así lo desea, solicitar por escrito a "LA CONCESIONARIA", copia de dicha bitácora, quien deberá de proporcionarla un tiempo no menor a 5 días hábiles y no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba el escrito solicitándola.

En caso de incumplimiento a lo anteriormente establecido, generará a cargo de "LA CONCESIONARIA" una pena convencional conforme a lo establecido en el Anexo "C".

DÉCIMA CUARTA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO" en relación a lo dispuesto en la fracción II del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrá en todo el momento, por sí o a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, o de terceros que éste designe, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego a este "Contrato de Concesión", por parte "LA CONCESIONARIA", el correcto cumplimiento y realización de la concesión, la observación de las normas de calidad, de los plazos de ejecución y de las disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" realizará la supervisión, inspección y vigilancia por sí o a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, o de terceros que éste designe, de que "LA CONCESIONARIA", realiza todos los procesos, actividades, estudios, obras y actos relativos a la concesión en cumplimiento de la legislación, Normas Oficiales Mexicanas y de las especificaciones técnicas aplicables, ya sea que se encuentren vigentes al momento de firma de este "Contrato de Concesión" o que sean expedidas durante su vigencia.

Igualmente "EL MUNICIPIO" supervisará por sí o a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, o de terceros que éste designe, que el servicio de limpieza y aseo de los sanitarios localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal, se realice con la eficiencia y oportunidad que garantice la imagen impecable, moderna y eficiente de la CONCESIÓN, así como se mantenga siempre una superficie limpia e higiénica de las áreas destinadas a los sanitarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así también, "EL MUNICIPIO" supervisará por sí o a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, o de terceros que éste designe, la implementación y mantenimiento de la infraestructura que con motivo de la reinversión estipulada en las cláusulas Novena de este "Contrato de Concesión", se realice en base a los términos establecidos en la cláusula Décima de "Contrato de Concesión".

Por lo anterior, "LA CONCESIONARIA" se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados y/o la Dirección de Inspección y Vigilancia para desempeñar cualquiera actividad de supervisión, inspección y vigilancia. Por lo que "EL MUNICIPIO", en su caso, transmitirá sus observaciones por escrito a "LA CONCESIONARIA", y quien deberá dar cumplimiento a las observaciones realizadas por "EL MUNICIPIO", por sí o a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, o de terceros que éste designe, en los términos que éste le indique.

En el entendido, que en caso de omisión por parte de "LA CONCESIONARIA", se hará acreedora a una sanción, conforme a lo establecido en el Anexo "C", que forma parte integrante de este "Contrato de Concesión".

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAS. Con la finalidad de buscar la manera continua en la realización de la concesión, ambas partes acuerdan implementar un Comité Técnico de Mejoras a más tardar a los 30 treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma de este "Contrato de Concesión" con las características siguientes:

a. El comité será integrado por 2 (dos) representantes nombrados por "LA CONCESIONARIA" y 2 (dos) representantes nombrados por "EL MUNICIPIO". Los Representantes de "EL MUNICIPIO" serán designados a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales o de terceros que estos designen.

b. La presidencia de este Comité estará a cargo de "LA CONCESIONARIA", para el primer año contado a partir de la suscripción de este "Contrato de Concesión" y a cargo de "EL MUNICIPIO" para el segundo año, siguiente así de manera alternada para los años subsecuentes.

c. La frecuencia de reuniones de dicho Comité será por lo menos de 1 (una) vez al mes y dichas reuniones serán convocadas por escrito por el Presidente en turno del Comité.

d. Para cada reunión, el Presidente en turno elaborará la minuta correspondiente, precisando los temas tratados y los acuerdos respectivos, misma que deberá ser firmada por los miembros del Comité.

e. "EL MUNICIPIO" podrá invitar, según lo considere, a participar en determinadas reuniones de este Comité, a personas físicas y morales que por sus conocimientos o experiencia en la materia objeto del Comité, puedan realizar sugerencias o propuestas que tiendan a mejorar los servicios de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo de sanitarios públicos.

f. El Comité propondrá a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública el monto de la tarifa de cobro que considere a aplicarse cada año fiscal por el tiempo que dure la presente concesión, par que está en base a sus atribuciones se sujete a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Lo anterior con sustento en la fracción II del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD AMBIENTAL "LA CONCESIONARIA" se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables y vigentes para la realización de la concesión durante la vigencia de este "Contrato de Concesión", para lo cual será su responsabilidad realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para efectos de lo anterior, "LA CONCESIONARIA" podrá utilizar los documentos y demás información pública en poder de "EL MUNICIPIO", por lo que éste conviene en cooperar con "LA CONCESIONARIA" en la entrega de los documentos e información correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSURAS. En caso de que "EL MUNICIPIO" de Guadalajara sea sancionado o multado por alguna autoridad Estatal o Federal o bien si alguna propiedad municipal otorgada en posesión para la prestación del servicio público concesionado sea clausurada por alguna autoridad estatal o federal, por la falta de observación a los ordenamientos legales estatales y federales, ocasionados por "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios a su costa, a fin de esas sanciones, multas o clausuras cesen sus efectos jurídicos y por lo tanto, se esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio público de manera uniforme, regular, continua y conforme a lo establecido en este "Contrato de Concesión".

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, por parte de "LA CONCESIONARIA", generara un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados, y/o la Coordinación General de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante el cual, se le requerirá a "LA CONCESIONARIA" su cumplimiento obligatorio dentro del término que "EL MUNICIPIO" así lo requiera.

En caso de omisión a este requerimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de revocar esta concesión y por lo tanto este "Contrato de Concesión", sin mayor formalidad y sin que "LA CONCESIONARIA" tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES. "LA CONCESIONARIA" tiene la obligación de costear, obtener y mantener en pleno vigor y afecto, todos los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquier otro similar o análogo que sea necesario para realizar la concesión, así mismo "EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA CONCESIONARIA" a efecto de la obtención de los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualquier otros similar o análogo que sea necesaria para realizar la CONCESIÓN, y que sean competencia municipal, en el entendido que dicha coadyuvancia se realizara sin costear por parte de "EL MUNICIPIO" ninguno de ellos, limitándose a únicamente el apoyo en su orientación.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA". En relación a los artículos 107 y 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio materia de este "Contrato de Concesión", se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la concesión a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", durante la vigencia de la misma, cumpliendo con la calidad y especificaciones y de servicio establecidas en los Anexos respectivos.
2. Operar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusividad como sanitarios públicos, de conformidad a lo establecido en los Anexos "A" y "B", mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.
3. Gestionar, obtener y mantener en pleno vigor y afectos, todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que, conforme a la legislación aplicable, y de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias, se regularán para la realización de la concesión.
4. Ser el único responsable ante "EL MUNICIPIO" en la ejecución de la concesión conforme a lo estipulado en este "Contrato de Concesión".
5. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, conforme a los Anexos "A" y "B".
6. Hacerse cargo de todas sus obligaciones a su cargo derivadas de las relaciones laborales con su personal; así como respecto de las obligaciones fiscales que asuma con motivo de la concesión. De igual forma en sus obligaciones el pago de sus contribuciones Federales, Estatales, Municipales vigentes que graven la concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos materia de la concesión en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
8. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos, y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.
9. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.
10. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
11. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario, de las instalaciones y, la instalación de señalética básica.
12. Hacer reparaciones menores de mantenimiento y fontanería.
13. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: recipientes de basura (orgánica, inorgánica y sanitaria) papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores y desinfectantes.
14. Abstenerse de llevar a cabo obras sustantivas al bien inmueble sin autorización del municipio.
15. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia de "LA CONCESIONARIA".
16. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que ocasione dentro o fuera de las áreas de los baños sobre los cuales se presta el servicio público materia de la concesión el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
17. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del "Contrato de Concesión".
18. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el municipio a través de la Dirección de Mercados. La publicidad, comercialización y venta de productos dentro de los espacios utilizados para la prestación del servicio público materia de la presente concesión, solo se permitirá con previa autorización de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados.
19. Cobrar la tarifa previamente autorizada conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el entendido que en caso de que no esté establecida en la normatividad, "LA CONCESIONARIA", cobrará la tarifa vigente hasta que se cumpla los extremos de ley.
20. El horario de funcionamiento será determinado en cada mercado por el municipio a través de la Dirección de Mercados, dentro del cual deberá tener habilitado el servicio en pleno funcionamiento para el público usuario.
21. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mercado, un servicio completo de sanitización y fumigación en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
22. Utilizar limpiadores e insumos desinfectantes biodegradables.
23. Realizar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad.
24. El pago por el consumo de energía eléctrica, agua potable, combustibles y otros insumos o requerimientos intrínsecos al servicio durante la vigencia del Contrato.
25. Garantizar en todo momento el servicio con homogeneidad, en calidad y regularidad de los espacios utilizados para la prestación del servicio público materia de la concesión, independientemente de que su estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias del equipo, infraestructura u otros.
26. La limpieza y conservación de las instalaciones con gestión de residuos se realizará diariamente a efecto de que se encuentren libres de cualquier residuo y correcto estado de limpieza. Incluye todas aquellas acciones destinadas al aseo y mantenimiento general y en todo momento en condiciones limpias, como pueden ser entre otras: barrido, trapeado, recolección de desechos así como cualquier otro tipo de basura que se encuentre en el lugar, acarreo interno, apile, carga, retiro y disposición final del material producto de limpieza.
27. Utilización tecnológica de los sistemas.
28. Designación por escrito de un encargado o gerente de la prestación del Servicio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

29. Designación de los enlaces técnico-operativos ante EL MUNICIPIO.

30. Actualizar la información de la programación del Servicio de Mantenimiento.

31. Evaluación del impacto de eventos externos en la operación y determinación de las acciones de atención y mitigación a seguir.

32. En caso de ocurrir algún accidente, evento o suceso ajenos a EL CONCESIONARIO, que dañe alguno de los espacios, tiene la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Mercados en forma inmediata.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LA CONCESIÓN. "LA CONCESIONARIA", responderá ante "EL MUNICIPIO" de la continua y eficiente ejecución de la concesión.

Será exclusiva responsabilidad de "LA CONCESIONARIA" cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente realización de la concesión, sin perjuicio de la obligación de "LA CONCESIONARIA" de pagar las penas convenciones establecidas en el Anexo "C" que por estos conceptos se establezcan en el presente "Contrato de Concesión".

"LA CONCESIONARIA" estará exceptuada de la responsabilidad establecida en el párrafo anterior cuando el incumplimiento en la realización de la concesión sea consecuencia de:

- La afectación al área utilizada para la realización de los servicios objeto de la concesión por trabajo realizado por "EL MUNICIPIO" o cualquier tercero contratado o subcontratado por el mismo.
- La imposibilidad material de realizar la concesión derivada de actos de terceros o por la prohibición expresa de autoridad competente.
- Eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar su mejor esfuerzo para tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuación necesarios a la ejecución de la concesión para corregir su inadecuada o deficiente realización.

"LA CONCESIONARIA" responderá de los daños y perjuicio que se llegasen a causar a "EL MUNICIPIO", o a terceros con motivos de la realización de la concesión, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos del presente "Contrato de Concesión".

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. "LA CONCESIONARIA", se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales vigentes durante la vigencia de este "Contrato de Concesión", que en su caso graven a la concesión.

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto, o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de la concesión quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

La falta de observación y cumplimiento a lo antes estipulado, genera a cargo de "LA CONCESIONARIA", una pena convencional conforme a lo establecido en el Anexo "C", que forma parte integrante de este "Contrato de Concesión", y por su aplicación es obligatoria y vinculante a este "Contrato de Concesión".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE SERVICIOS. El pago de la energía eléctrica que se consuman en los espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, estará a cargo de "LA CONCESIONARIA", por lo que deberá tramitar sus medidores individuales ante la Comisión Federal de Electricidad dentro de los primeros 15 quince días hábiles conforme se vayan realizando las entregas de posesión de los sanitarios públicos localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal, para lo cual el mismo se obliga a presentar los recibos en los que conste que está al corriente de dichos pagos, cuantas veces sea requerido por escrito por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mercados.

En cuanto al servicio de agua potable, correrá a cargo de "LA CONCESIONARIA" al realizar los trabajos de obra civil necesarios para la instalación de los medidores individuales en cada mercado municipal bajo la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento adscrita a la Dirección de Mercados, de manera escalonada conforme se vayan realizando las entregas de posesión de los sanitarios públicos localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal y de conformidad con tiempos procedimentales naturales que maneje el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Para el supuesto de incumplimiento de "LA CONCESIONARIA" a lo anteriormente establecido, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados o a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, deberá requerir por escrito a "LA CONCESIONARIA", el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, para que "LA CONCESIONARIA" subsane dicha omisión dentro del término que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados o a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales. En caso de omisión a dicho requerimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de revocar la presente concesión de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" "EL MUNICIPIO" se obliga:

1. Coadyuvar con "LA CONCESIONARIA" en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones de competencia municipal que "LA CONCESIONARIA" tiene obligación de obtener para la realización de la concesión que no sean de su competencia.
2. Supervisar y vigilar la correcta y eficiente ejecución de la concesión.
3. Entregar la posesión de los sanitarios localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal, siempre y cuando no existe impedimento legal que imposibilite a "EL MUNICIPIO", entregar los sanitarios que son necesarios para la prestación del servicio público concesionado.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES. "LA CONCESIONARIA", como empresario y patrón del personal que utilizará con motivo de la ejecución de la concesión objeto de este "Contrato de Concesión", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y de seguridad social aplicables. La copia de los documentos evidenciado el cumplimiento de estas obligaciones deberá ser entregada por "LA CONCESIONARIA" a "EL MUNICIPIO".

"LA CONCESIONARIA" será la única obligada a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con la ejecución de la concesión.

Al término de la vigencia de este "contrato de concesión" o en caso de revocación de la misma, "LA CONCESIONARIA" se obliga a dar por concluidas, en los mismos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales, individuales y/o colectivas que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores y empleados a su servicio para la ejecución de la concesión.

Igualmente, respecto a las obligaciones fiscales que contraiga "LA CONCESIONARIA" con motivo de la ejecución de la concesión, será el único responsable ante las autoridades competentes.

"LA CONCESIONARIA" deberá sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y /o cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa e indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a "LA CONCESIONARIA".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para el supuesto de incumplimiento de "LA CONCESIONARIA", a lo anteriormente establecido, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados o a través de la Coordinación General de Servicios Municipales, deberá requerir por escrito a "LA CONCESIONARIA", el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, para que "LA CONCESIONARIA", subsane dicha omisión dentro del término que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados o a través de la Coordinación General de Servicios Municipales. En caso de omisión a dicho requerimiento, "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de revocar la presente concesión de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIONES. La concesión motivo de este "Contrato de Concesión", no puede ser objeto en todo o en parte de subcontratación, arrendamiento, comodato, gravamen, enajenación, traspaso o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual una persona distinta a "LA CONCESIONARIA" goce de los derechos derivados de la misma, o bien los derechos de ella derivados o de los bienes empleados en la explotación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 109 y la fracción X del artículo 108 ambos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden ser cedidos por "LA CONCESIONARIA" con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del AYUNTAMIENTO, y exigiendo a la nueva "CONCESIONARIA" que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del "contrato de Concesión" descrito en el Capítulo de Antecedentes; y se subrogue en los derechos y obligaciones del cedente. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá vigilar que la nueva "CONCESIONARIA" provea lo necesario para que la transmisión no afecte la realización de la concesión, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 110 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En caso de que "LA CONCESIONARIA", ceda los derechos de esta concesión, sin observar lo anteriormente establecido, generara a "EL MUNICIPIO", la facultad de revocar la presente concesión de forma inmediata, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA. SEGUROS. "LA CONCESIONARIA" responderá de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros derivados de la ejecución de la concesión.

Para efectos de lo anterior, "LA CONCESIONARIA" se obliga a contratar y mantener vigentes durante la vigencia de la concesión los seguros que se describen en esta cláusula.

1. Seguro contra todo riesgo

Esta póliza deberá cubrir: (I) riesgos de daños físicos derivados de las obras a realizarse; (II) riesgos derivados de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos; (III) riesgos derivados de todos los eventos CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que constituya riesgos asegurables y (IV) remoción de escombros.

"LA CONCESIONARIA", deberá exhibir por escrito el original o copia certificada de dicha póliza de seguro y sus actualizaciones, ante la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales, con copia para su conocimiento a la Sindicatura Municipal. La primer póliza de seguro deberá entregarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la primera entrega de posesión de los sanitarios públicos localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal, para la prestación del servicio público objeto de esta concesión. Conforme se vayan realizando las entregas de posesión de los sanitarios públicos localizados al interior de los mercados municipales propiedad municipal, para la prestación del servicio público objeto de esta concesión, deberán de actualizarse o modificarse dichas pólizas de seguro, dentro de los 30 días naturales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

siguientes a dichas entregas. Las renovaciones de la vigencia de las pólizas de seguro, deberán ser entregadas dentro de los 30 días naturales siguientes de vencidas las anteriores.

"LA CONCESIONARIA" será responsable de obtener por cuenta propia, pólizas adicionales y otras pólizas que consideren necesarias o prudentes para su protección y la del objeto de este "contrato de concesión", aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando "EL MUNICIPIO" fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

"LA CONCESIONARIA" podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta cláusula, pero en todo momento estará obligado por la cobertura total requerida.

"EL MUNICIPIO" no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por acciones, daño o perjuicios que resulten por la prestación del servicio materia de esta concesión o bien por la omisión del mismo, durante el desarrollo de la concesión.

La falta de cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, o bien a realizar las renovaciones de las pólizas de seguro contempladas en la presente, generara un incumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA", por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de requerir por escrito a "LA CONCESIONARIA" el cumplimiento forzoso de esta cláusula dentro del término que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO"; una vez transcurrido el término otorgado, y si persiste la situación, "EL MUNICIPIO", podrá si así lo desea, revocar la concesión y por lo tanto este "contrato de Concesión", sin mayor trámite o formalismo alguno, de conformidad a lo estipulado en el arábigo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este "contrato de Concesión", "LA CONCESIONARIA" deberán otorgar como fianza por el 10% (diez por ciento) correspondiente al porcentaje de la contraprestación estipulada en la cláusula novena de este "contrato de concesión" la cual deberá de ser otorgada por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en México a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"LA CONCESIONARIA" deberá entregar, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", dicha fianza dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de la firma de este "contrato de concesión". La misma deberá actualizarse y renovarse anualmente y deberá permanecer efectiva y válida durante la vigencia de la CONCESIÓN.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo las condiciones siguientes:

1. La vigencia de la fianza será anual y renovable, o en su caso, hasta el vencimiento anticipado por causas no imputables a "LA CONCESIONARIA".
2. "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar el importe de la fianza a la infraestructura necesaria de los sanitarios públicos localizados al interior de los mercados municipales y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

La falta de cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, o bien a realizar las renovaciones de las pólizas de fianza contempladas en la presente, generara un incumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de requerir por escrito a "LA CONCESIONARIA" el cumplimiento forzoso de esta cláusula dentro del término que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO"; una vez transcurrido el término otorgado y si persiste la situación, "EL MUNICIPIO" podrá si así lo desea, revocar la concesión y por lo tanto, este "contrato de concesión", sin mayor trámite o formalismo alguno, de conformidad a lo estipulado en el arábigo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En los casos de atraso o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme a este "contrato de concesión", imputables a "LA CONCESIONARIA" en la ejecución de la concesión, y de conformidad a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

lo establecido en la fracción II del ordinal 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallen en el anexo "C" de este "contrato de concesión".

El pago de la pena convencional que se realice en especie, no liberará a "LA CONCESIONARIA" de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquellas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "LA CONCESIONARIA" el importe que corresponde a su aumento de la contraprestación y la fecha en la que deberá entregarlo a "EL MUNICIPIO", por medio de obra civil o adecuaciones solicitadas por la Dirección de Mercados conforme al mecanismo establecido en la cláusula Décima de este "Contrato de Concesión". En caso de incumplimiento en esta fecha "EL MUNICIPIO" hará efectiva la fianza que corresponde, y estará en posibilidades, si así lo desea, a revocar la concesión conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. En caso de que "LA CONCESIONARIA" o "EL MUNICIPIO" no puedan cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de este "contrato de concesión, en virtud de un evento CASO FORTUITO o DE FUERZA MAYOR, se procederá como sigue:

1. Existencia de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este "contrato de concesión" con eventos de CASO FORTUITO todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este "contrato de concesión", entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: guerras, disturbios, civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este "Contrato de Concesión" o cualquier Legislación Aplicable.

La FUERZA MAYOR incluye la imposibilidad oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas de este "contrato de concesión", siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de la Legislación Aplicable y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

Salvo por disposición en contrario establecida en este "Contrato de Concesión" o a la Legislación Aplicable, "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Por ningún motivo se considerará la existencia de un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

1. Procedimiento para CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

"EL MUNICIPIO" o "LA CONCESIONARIA", cuando manifiesten la existencia de un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de este.

En el caso de que "LA CONCESIONARIA" invoque CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deberá notificar a "EL MUNICIPIO" acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que haya tenido conocimiento este y deberá concluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) efectos causados en el desarrollo de la concesión, (VII) monto estimado del daño y la reparación, y (VIII) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso de que "EL MUNICIPIO" invoque el CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, igualmente deberá notificar "LA CONCESIONARIA" acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de este y deberá incluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al momento en que dicho evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deje de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) días (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate hay negado su existencia cualquier de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el apartado denominado PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR PROCEDENCIA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES del presente "contrato de concesión".

C. Efectos del CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En caso de presentarse un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a "LA CONCESIONARIA" que impidan la ejecución de la concesión, podrán suspenderse temporal y parcialmente, por un máximo de 2 (dos) meses, los efectos de la concesión para que desaparezcan las causas generadoras de tales eventos o causas y/o consecuencias, momento en el cual los efectos suspendidos de la concesión a través de este "contrato de concesión" serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez.

Cuando por un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se interrumpa la ejecución de la concesión se harán efectivos los seguros contratados por "LA CONCESIONARIA" en los términos establecidos en este "contrato de concesión".

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer la ejecución de la concesión, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el "contrato de concesión" "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" analizarán conjuntamente la situación para determinar las medidas que deban tomarse y podrán modificarse los términos y condiciones de este "contrato de concesión", o en un prórroga de la interrupción parcial o total de la ejecución de la concesión.

TRIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este "contrato de concesión" y a reservar y hacer preservar los derechos que posee "LA CONCESIONARIA" sobre su tecnología relativa al desarrollo de la concesión.

Los bienes objeto de este "contrato de concesión" no podrán ser utilizados para fines distintos a los que prevé el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA A "LA CONCESIONARIA". Las partes convienen que la estructura porcentual de participación en el capital social de "LA CONCESIONARIA", según este se encuentra a la fecha de este "contrato de concesión", no podrá modificarse sin autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", como resultado de una solicitud por escrito que sea entregada al "EL MUNICIPIO" por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la modificación de que se trate, junto con un informe de la causa que motiva dicha modificación. "EL MUNICIPIO" analizará la solicitud y contará con un término de 15 (quince) días para analizar y dar respuesta a dicha solicitud en el entendido de que en caso de que la respuesta de "EL MUNICIPIO" sea en sentido afirmativo, la modificación será exclusivamente en términos de la autorización de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL MUNICIPIO" niegue su autorización la estructura porcentual de participación permanecerá igual aquella que hubiera prevalecido antes de que se realizara la solicitud correspondiente.

TRIGESIMA SEGUNDA.- DE LA EXTINCIÓN. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la concesión materia de este contrato, se extingue por:

I. Vencimiento del término;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Renuncia de "LA CONCESIONARIA"
- III. Desaparición del espacio público necesarios para la prestación del servicio público objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las o en las propias concesiones.

TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN. Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada de la vigencia de la concesión las siguientes:

1. Terminación anticipada por mutuo acuerdo.
 2. Terminación anticipada por imposibilidad de cumplir con el objeto de este "contrato de concesión" por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Podrá darse por concluido el presente contrato de concesión por parte de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales necesarios para la prestación del servicio público materia del presente contrato concesión, antes de que venza el plazo establecido en la cláusula QUINTA de esta concesión, en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos antes invocados, obligándose "LA CONCESIONARIA" a la devolución inmediata en un término máximo de 10 diez días naturales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN. Son causas de revocación de la concesión objeto del presente contrato, el incumplimiento en los casos siguientes:

"EL MUNICIPIO" podrá revocar la presente concesión cuando:

1. "EL MUNICIPIO" constate que la prestación de los servicios objeto de la concesión se realiza en forma distinta a los términos de este "Contrato de Concesión".
2. "LA CONCESIONARIA" no se cumpla con las obligaciones que deriven del "contrato de concesión"
3. "EL MUNICIPIO" constate que "LA CONCESIONARIA" no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a "LA CONCESIONARIA", con perjuicio para la prestación eficaz de la concesión;
4. "LA CONCESIONARIA" deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público, motivo de la concesión.
5. Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera los derechos de "LA CONCESIONARIA", sobre los servicios públicos municipales materia de la concesión."
6. Si "LA CONCESIONARIA" no ejerce la concesión de aseo, limpia y recolección de residuos en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, con la excepción de las que autorice "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados.
7. Por la omisión por parte de "LA CONCESIONARIA", a las recomendaciones realizadas por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Srvicios Municipales o tercero que en su caso designe.
8. En general, por cualquier contravención a la legislación aplicable, así como a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD. La CONCESIÓN caducará:

- a. Cuando no se inicie la totalidad de la prestación del Servicio Público concesionado, dentro del plazo señalado en este "contrato de concesión".
- b. Cuando concluya la vigencia del "contrato de concesión".
- c. Cuando "LA CONCESIONARIA" no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fije para que tenga vigencia la concesión.

TRIGÉSIMA SEXTA. ACTA. De conformidad con lo establecido en este "contrato de concesión" las partes según corresponda, levantarán el ACTA DE FINIQUITO DE LA CONCESIÓN. Esta ACTA será elaborada por "LA CONCESIONARIA" y "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados, contando con la asistencia o intervención de la Sindicatura Municipal y la Contraloría Ciudadana, misma que será firmada por los representantes legales de "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" al término de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vigencia de este instrumento, o bien al momento de la terminación anticipada o revocación en su caso, para dar constancia de los alcances de este "contrato de concesión" y si han sido cumplidos en su totalidad por la "CONCESIONARIA", en cuanto a todas sus obligaciones derivadas de la CONCESIÓN. Este documento será firmado por ambas partes.

No obstante, la suscripción de esta Acta por las partes:

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar a "LA CONCESIONARIA" cualquier faltante o errónea ejecución de la concesión.

"LA CONCESIONARIA" se reserva el derecho de reclamar a "EL MUNICIPIO" cualquier faltante en caso de que lo hubiere, a "LA CONCESIONARIA" derivado de la realización de la concesión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE EL MUNICIPIO.- Todas las construcciones, infraestructura realizada o instalada en los espacios municipales con motivo de la presente concesión, al término de la misma, serán propiedad de "EL MUNICIPIO", sin derecho de que "LA CONCESIONARIA" reclame indemnización alguna, y sin que sea necesario trámite judicial, administrativo o extrajudicial alguno, en el entendido de que no será obligatorio dar aviso por escrito.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DEL RESCATE. "LA CONCESIONARIA" acepta expresa y voluntariamente la facultad que tiene "EL MUNICIPIO", para el rescate de los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causa de utilidad o interés público, mediante la indemnización que en su momento autorice el Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TRIGÉSIMA NOVENA. FACULTAD DE MODIFICAR. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la concesión, así como la facultad de inspeccionar la prestación del servicio público concesionado y los espacios públicos necesarios para la prestación del servicio concesionado verificando que siempre este destinado exclusivamente a los fines del mismo, y respetando los ordenamientos legales correspondientes de conformidad en lo dispuesto por el numeral 108 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUADRAGÉSIMA. DEL FINANCIAMIENTO.- "LA CONCESIONARIA" para el caso de que así lo requiera, deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos o cualquiera otra, para el financiamiento de su empresa, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 108 fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Para lo cual, deberá de informar por escrito dirigido a la Sindicatura Municipal, quien en su caso deberá turnarlo a la Secretaría General para someter a aprobación del Ayuntamiento, en el entendido que, si no media contestación por parte de "EL MUNICIPIO" al respecto dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción del escrito, se tendrá por autorizado.

En el supuesto caso, que derivado de las obligaciones pendientes de pago a cargo de "LA CONCESIONARIA" o bien la de los derechos de los acreedores de "LA CONCESIONARIA", aún en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público materia de este "Contrato de Concesión", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción VII del ordinal 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ACREEDOR SINGULARMENTE PRIVILEGIADO. "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público, para el caso de que se genere un daño o menoscabo en la superficie pública materia de esta concesión, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 108, en sus fracciones IV y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato de concesión, éstos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

Cualquier cambio en los domicilios señalados en este "contrato de concesión" deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha que conste por escrito su conocimiento y siempre y cuando el nuevo domicilio se encuentre dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

En caso de que "LA CONCESIONARIA" omita notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" respecto de un cambio de su domicilio las notificaciones que al efecto este lleve a cabo en el último domicilio que por escrito hubiera notificado, surtir plenos efectos legales.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas incisos o apartados de este "Contrato de Concesión", se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de este "Contrato de Concesión", las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos municipales de Guadalajara y en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. Así mismo renuncian a cualquier otro fuero y legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes están conformes en que en caso de conflicto agotaran las siguientes instancias:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

- 1.1 Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este "contrato de concesión", las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.
- 1.2 Transcurrido este plazo sin que la partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que termina los 10 (diez) días referido en el párrafo anterior.
- 1.3 El nombramiento y acepción del cargo de conciliador deberá de constar por escrito.
- 1.4 Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia.
- 1.5 Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO.

- 2.1 En el caso de que desahogada la instancia o transcurridos los plazos señalados en el arábigo anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias ambas convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este "Contrato de Concesión" serán resueltas definitivamente por los Tribunales Estatales descritos en el primer párrafo de este cláusula.
- 2.2 Así mismo "LA CONCESIONARIA" expresamente acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, posteriores a la firma del presente, quedará sujeto en todo tiempo a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

materia se expidieron.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Las partes acuerdan que la declaración de nulidad de cualquier cláusula de este contrato, únicamente tendrá efectos sobre ésta y no causará bajo ninguna circunstancia la anulación total del contrato.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUADRAGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo no previsto en el presente "Contrato de Concesión" se rige por lo establecido en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus capítulos correspondientes, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieren corresponderles...."

IV.- Cláusulas del contrato de concesión que probablemente dejó de observar MEGA TOILET S.A. DE C.V.

- A. En cuanto a la obligación prevista en la cláusula PRIMERA, del contrato de Concesión suscrito el día 14 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, denominada DEL OBJETO, en el que se estableció que la CONCESIONARIA prestaría el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos:

"...En condiciones de alta calidad, con la finalidad de tenerlos habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año...

"LA CONCESIONARIA" se obliga y compromete a realizar la rehabilitación de los espacios públicos al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos realizar el servicio de limpieza, conforme a los anexos "A", "B", "C" y "D" de este "Contrato de Concesión".

- B. Respecto a la obligación prevista en la cláusula TERCERA, del contrato de Concesión suscrito el 14 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, denominada "NO EXCLUSIVIDAD", en el que se estableció literalmente a cargo de la concesionaria;

Los Servicios Públicos Concesionados comprenden:

- El ASEO y LIMPIA en los espacios de propiedad municipal al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
- La RECOLECCIÓN DE RESIDUOS que se generen por la prestación del servicio en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
- La administración del servicio público, consistente en la supervisión de ingreso, el cobro, la operación y gestión de insumos necesarios para la prestación del servicio de manera uniforme, regular y continúa.
- La REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, que consiste todas aquellas acciones que realice "LA CONCESIONARIA" encaminadas a la remodelación y equipamiento de los espacios propiedad municipal, exclusiva de los sanitarios al interior de los mercados municipales

- C. En cuanto a la obligación prevista en la cláusula OCTAVA, del contrato de Concesión suscrito el día 14 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, denominada "REALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN", en el que se estableció esencialmente a cargo de la concesionaria:

1. Operar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad de acuerdo con la metodología que se describe en el Anexo "B" que forma parte integral del presente instrumento legal.
2. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.

3. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, entregado en concesión en cada mercado. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.

4. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.

5. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.

6. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.

7. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario y de las instalaciones, e instalación de señalética básica.

8. Hacer reparaciones menores de mantenimiento y fontanería.

9. Cubrir oportunamente todos los pagos de servicios e insumos que tengan relación con los baños o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera para constatarlo.

10. Proveer bajo su costo, todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: recipientes de basura (orgánica, inorgánica y sanitaria) papel higiénico, secadores, desechables, jabón de manos, limpiadores y desinfectantes.

D. En la obligación prevista en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, del contrato de Concesión suscrito el día 14 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, denominado "**OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**", en que se establecieron esencialmente a cargo de la concesionaria las obligaciones de:

1... a 4

5. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, conforme a los Anexos "A" y "B".

6...

7. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos materia de la concesión en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.

8. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos, y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.

9. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.

10. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.

11. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario, de las instalaciones y, la instalación de señalética básica.

12... a 32

V.- Cláusulas del Contrato de Concesión, que de manera enunciativa y no limitativa, aparentemente ha dejado de cumplir en diversos términos y momentos la Sociedad Mercantil denominada "MEGA TOILET S.A. DE C.V.", concesionaria del Servicio de baños públicos en mercados municipales de Guadalajara, ya que existe documentación y evidencias que exponen aparentemente el incumplimiento de las obligaciones citadas; por lo cual se procede a realizar la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I.- La presente iniciativa tiene por objeto que se autorice instar un procedimiento en el que se respeten las garantías de audiencia y defensa de la empresa concesionaria **MEGA TOILET, S.A. DE C.V.**, que actualmente presta en nuestro municipio el servicio público de sanitarios públicos en instalaciones de los mercados municipales, para que se determine si continúe proporcionándolo, o si existen causales suficientes para determinar incumplimientos que justifiquen la revocación de la concesión otorgada.

II.- Lo anterior, al haberse recabado varios documentos cuyo contenido hace reflexionar sobre el correcto desempeño de la concesionaria **MEGA TOILET, S.A. DE C.V.**, en la prestación del servicio de baños públicos en mercados municipales que brinda, por aparentes incumplimientos al clausulado que se dejó debidamente relacionado en líneas anteriores, es por lo que se solicita la aprobación de la presente iniciativa, para estar en condiciones de evaluar el compromiso pactado con la concesionaria y si éste debe perdurar, terminar o ser motivo para establecer un canal de diálogo diverso en que se implementen nuevos modelos para que el municipio provea y garantice con eficiencia los intereses colectivos.

III.- Así, se realiza la presente propuesta en ejercicio de las facultades que para el Ayuntamiento, establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme al artículo 108, fracción I, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, considerando que la concesión del servicio encomendado, surgió ante la oportunidad y conveniencia de concesionar de forma temporal la prestación del servicio de baños públicos en espacios de mercados municipales, para de esta forma lograr un servicio de alta calidad que hasta esa fecha, en municipio no se encontraba en condiciones de cumplir en forma directa.

IV.- En términos generales y considerando que la concesión es una institución jurídica que posibilita temporalmente a un particular a desempeñar actividades que son propias del Municipio en cuanto a que persiguen la satisfacción de necesidades o intereses generales a cambio de dar cumplimiento a un interés económico propio, la propuesta de esta iniciativa, busca que mediante procedimiento formal y escrito, se respeten las garantías de audiencia y defensa de la concesionaria **MEGA TOILET, S.A. DE C.V.**, otorgándole la oportunidad de hacer valer sus argumentos, derechos, e instrumentos de prueba que acrediten que la prestación del servicio concesionado se apegue en todo momento al interés público, y cubra las necesidades colectivas de los miembros de nuestra ciudad; de ahí que intervenga directamente el Municipio en la aprobación de la presente iniciativa.

V.- Por ello, esta iniciativa tiene su razón de ser en un momento en que el municipio, como ente de gobierno, deje de lado el conformismo y se vea obligado a realizar acciones que permitan revisar el buen desempeño de las empresas y/o particulares a quienes concesiona el servicio público, para que sea prestado en condiciones de alta calidad, eficiencia y excelencia, velando siempre, por los intereses de la ciudadanía al dignificar en lo posible, la vocación del servicio público que se le encomendó a este Ayuntamiento.

VI.- Considerando los antecedentes de la concesión que se otorgó a la empresa **MEGA TOILET, S.A. DE C.V.**, es conveniente señalar que el procedimiento que se solicita instaurar, pretende cuidar la legalidad en un proceso transparente en que se respeten las garantías de audiencia y defensa (seguridad jurídica) del concesionario, en oportunidad de que durante la substanciación del procedimiento, se respeten los derechos constitucionales previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, el respeto de las etapas fundamentales del proceso y la presentación de argumentos, documentos y requerimientos que le sean notificados durante su tramitación, lo que invariablemente dará oportunidad al concesionario, de demostrar si cumple o no con las condiciones pactadas en el contrato respectivo.

VII.- En conclusión, se sostiene que al Municipio, al conceder una concesión, no se obliga a mantener una voluntad perpetua e inmutable (cuando los actos de la concesionaria sean contrarios a las condiciones pactadas) sino que, al velar por el interés público, como máxima fundamental, debe estar en constante vigilancia del cumplimiento cabal del contrato, y ante la menor tergiversación a la voluntad pactada, tiene el deber de actuar en consecuencia; en ese sentido, dado que se expresó que existen datos que hacen presumir el incumplimiento de algunas cláusulas del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y la Sociedad denominada **MEGA TOILET, S.A. DE C.V.**, celebrado el 14 catorce de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, y toda vez que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA**, establece las causas de revocación imputable a la concesionaria, como lo son:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. "EL MUNICIPIO" constata que la prestación de los servicios objeto de la concesión se realiza en forma distinta a los términos de este "Contrato de Concesión".
2. "LA CONCESIONARIA" no cumpla con las obligaciones que deriven del "contrato de concesión"
3. "EL MUNICIPIO" constata que "LA CONCESIONARIA" no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a "LA CONCESIONARIA", con perjuicio para la prestación eficaz de la concesión;
4. "LA CONCESIONARIA" deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público, motivo de la concesión.
5. Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera los derechos de "LA CONCESIONARIA", sobre los servicios públicos municipales materia de la concesión."
6. Si "LA CONCESIONARIA" no ejerce la concesión de aseo, limpia y recolección de residuos en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, con la excepción de las que autorice "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados.
7. Por la omisión por parte de "LA CONCESIONARIA", a las recomendaciones realizadas por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados o la Coordinación General de Servicios Municipales o tercero que en su caso designe.
8. En general, por cualquier contravención a la legislación aplicable, así como a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

VIII.- Así pues, la concesionaria debe sujetarse en todo momento, a las leyes que regulan el servicio público y cumplir con las necesidades actuales para proveer a la colectividad el servicio de "alta calidad" a que se comprometió, en un marco de derechos, obligaciones, límites y alcances que den certidumbre a los ciudadanos del municipio de Guadalajara, en aras de satisfacer el interés social.

IX.- Considerando que la concentración y acaparamiento injustificado de prestaciones de servicios públicos concesionados, en muchos casos actualiza actos de negligencia que se desvían de la ruta original pactada y de los intereses colectivos perseguidos; ante lo cual, este Ayuntamiento debe actuar en consecuencia, respetando garantías de audiencia y defensa, mediante la aprobación de la presente iniciativa que permita estar en condiciones de determinar, si la concesionaria del servicio debe continuar prestándolo, o si debe de revocársele atendiendo a las causas de revocación aplicables; lo anterior, en el entendido de que el proyecto que concluya el procedimiento, deberá ser puesto a consideración de esta soberanía para emitir un pronunciamiento colegiado que lo avale.

En conclusión, y en ejercicio de las facultades del Ayuntamiento establecidas en los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 94, fracciones IV, en contexto con los diversos 103, 103 Bis, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es que pongo a consideración la aprobación del siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 115 fracción I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción IV, y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, 94 fracción IV, 103, 111 fracción IV, 112 y 114 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 74, 75, 76 fracción II, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con relación a la cláusula Trigésima Cuarta del Contrato Concesión de fecha 14 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, se aprueba y se autoriza instar el procedimiento de revocación de concesión de baños públicos dentro de mercados municipales a la Sociedad Mercantil denominada MEGA TOILET, S.A. DE C.V., concesionaria del Servicio de Sanitarios Públicos en espacio de mercados municipales.

SEGUNDO. Se instruye a la Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, para que por conducto de su Dirección General Jurídica Municipal, lleve a cabo el desahogo y la correcta prosecución del procedimiento de revocación de la concesión del Servicio de Sanitarios Públicos en espacio de mercados municipales, a la Sociedad Mercantil denominada MEGA TOILET, S.A. DE C.V., pudiendo decretar como apoyo al procedimiento, a los servidores públicos que estime indispensables de la dependencia a su cargo o de sus Direcciones dependientes, debiendo para tal efecto de notificarse el presente a la empresa concesionaria por conducto de su representante legal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 numeral 1 fracción V del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Gracias señor Presidente. Solo para sumarme a la iniciativa del regidor Almaguer, el tema me interesa y estoy totalmente de acuerdo con las razones expuestas.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: En el mismo sentido y como parte de la Comisión de Mercados quisiera adherirme si bien lo tiene el regidor Almaguer.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Patrimonio como convocante y de Mercados como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Hernández.

El Regidor José de Jesús Hernández Barbosa: Gracias Presidente. Informarles que en la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos surgió una inquietud a partir de los últimos acontecimientos que deterioran los monumentos de nuestra ciudad, y nos dimos a la tarea de investigar cuantos monumentos había en Guadalajara y quien era el responsable.

Nos dimos cuenta que no existe una instancia exclusivamente dedicada a la conservación, mantenimiento, restauración y catalogación de los monumentos. En función de este hallazgo que tuvimos en la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, presentamos esta iniciativa que tiene por objeto la creación de una instancia municipal que sea responsable de la conservación, mantenimiento y restauración de los monumentos.

Toda vez y como sabemos todos, los monumentos tienen un gran sentido de pertenencia y marcan los tiempos transcurridos en el devenir de la humanidad, son bienes vinculados con nuestra historia y particularmente con la historia de Guadalajara, es decir, que a partir del establecimiento de la cultura radicada en nuestro estado y ciudad, contamos con monumentos construidos desde el siglo XVI.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Desafortunadamente y con el paso del tiempo, los más de casi cuatrocientos monumentos registrados en nuestra ciudad, han sido algunos de ellos vandalizados y olvidados, algunos han sido sustraídos.

De esta manera y debido a esta situación por la que se encuentran, los compañeros regidores que integramos la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos es que proponemos la creación de esta instancia municipal, que tenga como atribuciones desde la catalogación de los monumentos, hasta la conservación y restauración de los mismos. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 75, 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración esta iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto, la creación de una "Instancia Municipal de Monumentos" responsable del catálogo, conservación, restauración, mantenimiento, protección y la aplicación de instrumentos tecnológicos de monumentos de la ciudad con las facultades y atribuciones que se le otorguen, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los monumentos, son bienes vinculados con la historia, particularmente, con la historia de nuestra ciudad, esto es, a partir del establecimiento de la cultura radicada en el Estado.

En nuestra ciudad, contamos con monumentos construidos desde el siglo XVI (Biblioteca Iberoamericana y Catedral de Guadalajara) hasta la fecha, destinados a exaltar la memoria de nuestros predecesores, benefactores, héroes y humanistas. Actualmente su administración, divulgación, mantenimiento no se encuentran debidamente reglamentados lo que provoca una deficiente atención a los mismos.

Etimológicamente, la palabra monumento proviene del latín "monere", que significa: recordar. Los monumentos históricos tienen su aparición en la sociedad europea expandiéndose con el devenir histórico de la humanidad progresivamente hacia otras latitudes como nuestra Guadalajara.

Asimismo, como lo menciona el historiador del arte austriaco Alois Riegl: "Los monumentos que se localizan en la ciudad son bienes culturales a los cuales se les atribuye un valor particular al tiempo y a su continuidad, generando historia en la región."³

"En el marco de la historia de la civilización occidental, podemos afirmar que los primeros bienes y artefactos que cumplieron un papel de "monumento cultural" pertenecieron al período griego clásico: tanto en los reinos helenísticos como en Roma comenzaron a observarse, buscarse y trasladarse bienes y objetos artísticos que pertenecieron específicamente a dicha civilización".⁴

Un monumento suele ser una construcción cuya funcionalidad o estética la convierten en el símbolo de la cultura e historia de un país.

Desde la fundación de la Nueva Galicia hasta la fecha, nuestra ciudad ha sufrido la transformación del proyecto inicial, fabulosos edificios y monumentos nos narran a través de su cronología, la riqueza de su historia, y que gracias a ellos conocemos y disfrutamos de lo que hoy conforma a Guadalajara.

Edificios emblemáticos como lo son: la biblioteca Iberoamericana, el ex convento del Carmen, museos regionales, Instituto cultural cabañas, teatro degollado, palacio municipal y de gobierno, entre muchos

³ Postal de Restauración, Biografía de Alois Riegl. http://portal-restauracion-upv.blogspot.com/p/blog-page_9.html.

⁴ Ídem.

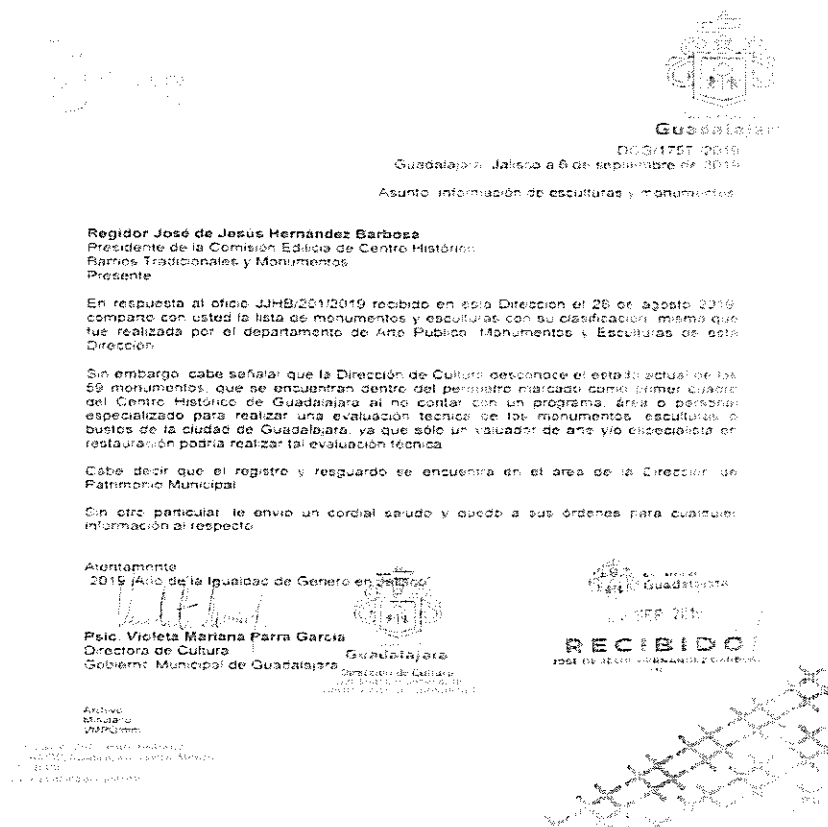
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

otros, Guadalajara cuenta con formidables monumentos que son representativos y que nos dan identidad, por lo que, es de suma importancia normar la creación de un ente que se encargue de dar mantenimiento y conservación a los monumentos que dan vida y proyección histórica a nuestra ciudad, además de generar una derrama económica importante tal y como sucede en otras regiones y estados de la república al convertirse en puntos de atracción turística.

Los registros de la Dirección de Cultura del municipio mediante oficio: DCG/1759/2019 de fecha 6 de septiembre que a continuación se reproduce:



*Se anexa oficio DCG/1759/2019, así como una lista preliminar de 59 esculturas ubicadas en el primer cuadro del centro histórico con observaciones.

La "Instancia Municipal de Monumentos" que se propone para el mantenimiento y supervisión de estos, representaría una investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos artísticos e históricos de Guadalajara.

Toda esta responsabilidad implica la necesidad de establecer una política pública en materia de preservación que conforma nuestro patrimonio municipal de monumentos.

Dicha Instancia, tendrá como sus principales objetivos los siguientes:

1. Catalogar los sitios y monumentos de propiedad municipal de valor artísticos e históricos.
2. Conservación de Monumentos (mediante valores materializados en bienes tangibles e intangibles).
3. Restauración de Monumentos.
4. Mantenimiento de Monumentos
5. Protección de Monumentos.
6. La aplicación de Instrumentos tecnológicos (realidad aumentada y códigos QR).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR.

La creación de una coordinación que regule y catalogue los monumentos de propiedad municipal de valor artístico e histórico, así como preservar, mantener y restaurar los monumentos que se localizan en la ciudad de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones: II y V en las que se le da facultad reglamentaria a los Ayuntamientos a regular las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades del Municipio.

Artículo 4 de La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en la cual nos habla de las entidades federativas y los municipios que tendrán intervención para la aplicación de esta ley.

Artículos 2, 3, 4, 41 fracción II, 50 fracción I y correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en la se le da facultad reglamentaria a los Regidores para la presentación de iniciativas.

Artículos 75, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en la que se le da facultad a los Regidores para la realización, análisis y presentación de iniciativas.

Presentamos a consideración de ustedes, la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA.

Económicas.

La aprobación de esta iniciativa tendrá repercusiones económicas favorables para ello se requiere asignar una partida presupuestal que permita desarrollar las actividades previstas para la Coordinación de Monumentos el correspondientes al mantenimiento y preservación de los monumentos de la ciudad.

Laborales.

No existen repercusiones laborales, ya que las acciones a realizar se apoyarían con el personal de las diversas instituciones municipales que sean involucradas.

Sociales.

Las implicaciones sociales son positivas dada la recuperación de monumentos y por ende de espacios, en donde con la creación de dicha coordinación se dará por añadidura un repunte en el turismo y en la economía de nuestro Municipio por el atractivo turístico y cultural que se generaría.

Jurídicas.

Las repercusiones jurídicas que implica dicha iniciativa son positivas, ya que se pretende una reglamentación para las facultades y atribuciones que tendrá la Coordinación Municipal de Monumentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se pone a consideración de este H. Pleno esta iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto, la creación de una "Instancia Municipal de Monumentos" conformada por la: Dirección de Cultura, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Patrimonio Municipal dedicados al mantenimiento, supervisión, restauración y conservación de Monumentos, bajo el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- *Se turne a las comisiones de: Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Comisión de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos la iniciativa para su estudio y dictaminación, la cual tiene por objeto la creación de una "Instancia Municipal de Monumentos" responsable del catálogo, conservación, restauración, mantenimiento, protección y la aplicación de instrumentos tecnológicos de monumentos de la ciudad con las facultades y atribuciones que se le otorguen."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las de Hacienda Pública y Centro Histórico como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado

Tiene el uso de la voz, la regidora Cristina Estrada.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: Gracias. Antes de presentar las iniciativas, quiero agradecer la intervención e importante acuerdo con el compañero regidor Eduardo Almaguer, ya que tuvo a bien sumarnos a todos los regidores de este Pleno a la iniciativa que acaba de presentar, respecto a la lograr una ciudad incluyente, toda vez que una servidora también iba a presentar una iniciativa en ese sentido, es de suma importancia tener una ciudad incluyente en la infraestructura.

Tengo a bien presentar dos iniciativas, una de ordenamiento y otra de acuerdo con turno a comisión, de las cuales solo leeré un extracto de ellas solicitando a Secretaría General se inserten de forma íntegra en el acta respectiva.

La primera de ella, tiene por objeto reformar el artículo 120 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para efecto de establecer como requisito un dictamen sobre las condiciones de los juegos mecánicos para el otorgamiento del permiso respectivo, esto con la finalidad de asegurarnos que los juegos mecánicos cumplan con las medidas de seguridad básicas, ya que se trata de la seguridad de los niños y adolescentes en su mayoría.

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Protección Civil y Bomberos como coadyuvante.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II y 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente *Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el artículo 120 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para efecto establecer como requisito un dictamen sobre las condiciones de los juegos mecánicos para el otorgamiento del permiso respectivo, para lo cual me permito realizar la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- ANTECEDENTES.

1.- El municipio de Guadalajara durante esta administración, define la ruta que guiara las acciones de este gobierno, a través del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 / Visión 2042 (2018-2021), para consolidar la verdadera transformación de la ciudad, emitiendo criterios que tienen como finalidad el desarrollo de la comunidad en sus distintos ámbitos, siendo el económico uno de los principales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

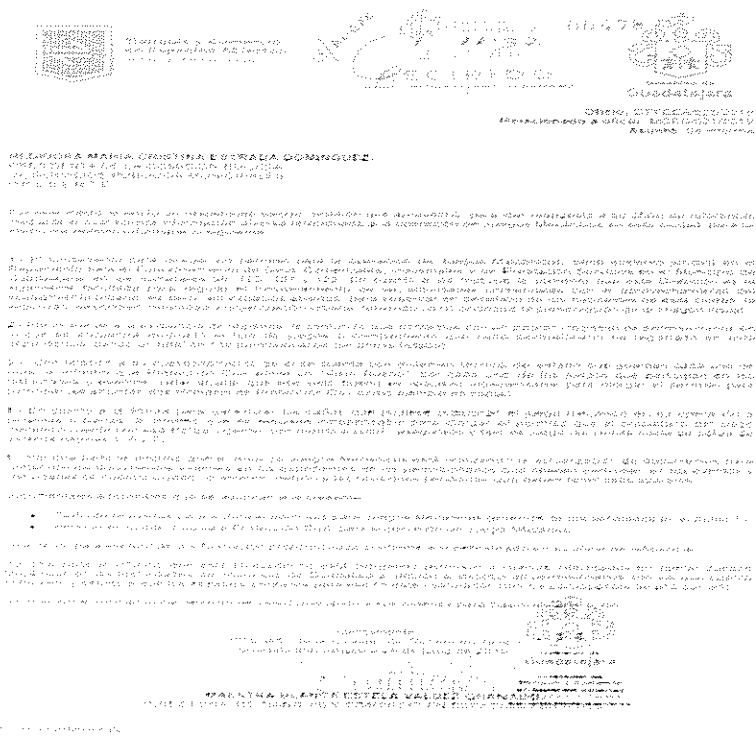
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La operación de juegos mecánicos en la ciudad, sin duda han sido cada vez un factor más relevante en la derrama económica, así como el turismo y los circuitos de consumo que genera, por ello es importante que conforme a las facultades que tiene el Municipio se regulen este tipo de actividades, requiriéndolos de los mecanismos regulatorios y de ordenamiento.

Dependiente a esta coordinación y en apoyo al ordenamiento de las actividades comerciales, en espacios abiertos que operan con juegos mecánicos se encuentra, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos. Esta dirección conforme a sus facultades establecidas en el artículo 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es quien legalmente regula el funcionamiento de dichas actividades.

III.- Con el fin de obtener la información necesaria y sustentar el objetivo de la presente iniciativa, es que con fecha 06 seis de febrero del presente año se giró el oficio MCED/021/2019, a la Dirección de Tianguis y comercio en espacios abiertos, para solicitar la información diversa relacionada a la operación de Juegos Mecánicos dentro del Municipio.

Por consiguiente el día 26 de junio del presente año, se recibió la respuesta de dicha dirección, con el oficio DTYCEA/625/2019 la cual se anexa:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día die: de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV.- El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 120 manifiesta los requisitos para obtener el permiso para la instalación de juegos de destreza y juegos electromecánicos, dicho artículo cita lo siguiente:

Artículo 120.

1. Para la obtención del permiso para la instalación de juegos de destreza y juegos electromecánicos en ferias, festividades religiosas, eventos de concentración masiva y tianguis navideños, el solicitante deberá acudir a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y cumplir con los siguientes requisitos además de los ya mencionados en el artículo 96 del presente reglamento:

I. Se deroga.

II. Anuencia de la Secretaría de Movilidad, así como el recibo de pago por el uso de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

III. Llenar la solicitud correspondiente en donde especificarán:

a) Tipo y medida del juego electromecánico o de destreza a emplear.

b) Establecer el día y horario de instalación y retiro de los juegos electromecánicos y juegos de destreza.

c) Cumplir en los casos que establezca la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, con planta de luz de capacidad suficiente para el uso de los juegos electromecánicos autorizados. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016 y publicada el 05 de enero de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

d) Zona en donde se pretenda instalar.

e) Los demás datos que la autoridad competente le requiera.

IV. Por cada juego, contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de junio de 2016 y publicada el 01 de julio de 2016.)

V.- Por medio de las facultades de la Dirección anteriormente citada y conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, es que se vigilan los criterios para otorgar el permiso para la operación de juegos electromecánicos, siendo la seguridad uno de los principales, debido a la naturaleza de los mismos.

Dicha dirección también nos informa en el punto 3 del oficio anexo, que es un requisito para otorgar el permiso, que Protección Civil y Bomberos emita un dictamen técnico del estado que guardan cada uno de los juegos y así dar el "Visto bueno", sin embargo dicho dictamen, no se encuentra legalmente dentro de los requisitos en el reglamento, si no como una obligación de los propietarios de los juegos electromecánicos, a la letra dice:

Artículo 124. 1. Son obligaciones de los propietarios de los juegos electromecánicos y de destreza:

[...]

II. Obtener el visto bueno de la Dirección General de Bomberos y de la Dirección General de Protección Civil, en cuanto al funcionamiento, mantenimiento y el riesgo del juego por lo menos cada seis meses.

VI.- Del mismo modo nos fue proporcionado en copia dos formatos de Protección Civil como ejemplo, del dictamen mencionado, pero al ser una obligación de los propietarios y con la finalidad de obtener el permiso es que ellos lo peticionan en la Dirección de Protección Civil, se visita el equipamiento urbano donde se asienta el juego y como resultado se emite el "visto bueno", completando así de fácil uno de los requisitos más importantes que vigila el Municipio, la seguridad de los usuarios que acceden a los juegos.

Dejan mucho que decir dichos dictámenes puesto que se deberían de tomar en cuenta más criterios que aseguren que dichos juegos cumplen con las medidas de seguridad básicas, así como, que se tome en cuenta la opinión de peritos especialistas, ya que se trata de la seguridad de niños, niñas y adolescentes en su mayoría. Lo que se pretende es que se tome en cuenta y/o requisito un "protocolo de seguridad"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

más específico en torno a las medidas que se vigilan en el visto bueno, y que se valoren a detalle las reparaciones y el funcionamiento de los juegos.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La finalidad principal que persigue dicha iniciativa, es la modificación al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para que por medio de un perito se emita un dictamen que determine el estado que guarda cada uno de los juegos electromecánicos y así descartar cualquier riesgo que esto pudiera ocasionar, mismo dictamen tendrá que ser un requisito para otorgar la licencia a quien lo esté solicitando.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

La modificación del trámite para otorgar el permiso para la instalación de juegos de destreza y juegos electromecánicos en ferias, festividades religiosas, eventos de concentración masiva y tianguis navideños.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, artículo 120 y 124.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

Dicha iniciativa tiene por objeto, el brindar la seguridad a las y los usuarios de los juegos electromecánicos que en su mayoría son menores, para que se cuente con la protección en caso de sufrir algún accidente, así como prevenirlos por medio de un dictamen, que acredite la funcionalidad y seguridad de cada uno de los juegos.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

En cuanto aspecto jurídico: Existe repercusión jurídica, ya que de aprobarse dicha iniciativa, se modificaría el trámite para solicitar el permiso que se otorgar para la operación de juegos electromecánicos.

En cuanto aspecto económico: No existen repercusiones en este sentido.

En cuanto aspecto laboral: No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal.

En cuanto aspecto social: Si existe beneficio, ya que se busca un mejor trámite para otorgar dicho permiso, y así se concedería una mayor seguridad a cada uno de los ciudadanos de que se están utilizando los medios adecuados para entregar dichos permisos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 78, 79, 83, 89, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a elevar de esta asamblea la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Protección Civil y Bomberos como Coadyuvante, por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero.- Se apruebe la reforma al artículo 120 del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 120.

1...

I al IV...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Acompañar a la solicitud un dictamen donde señale que el estado y funcionamiento de los juegos electromecánicos se encuentra en óptimas condiciones de uso, por parte de un servidor público que acredite con documento idóneo tener los conocimientos para emitir dicho dictamen, quien deberá de pertenecer a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, mismo que tendrá que ser actualizado cada seis meses.

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, para que firmen toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Se derogan todas las normas que se opongan al presente Decreto."

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La segunda iniciativa, tiene por objeto revisar la viabilidad de un proyecto por parte de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para el balizamiento y señalética de las calles del municipio, con ello mejorar la viabilidad vehicular de la ciudad, además de bajar la tasa de mortalidad de accidentes viales ya que en el año 2017 de acuerdo a la tabla de mortalidad de accidentes viales en Jalisco, por atropellamiento en el municipio de Guadalajara fallecieron 126 personas por esta causa y 135 a causa de choques, es decir, se presentaron aproximadamente 20 muertes por estas causas al mes, y del 1 de enero al 1 de octubre se han realizado 70 autopsias por esta causa, 69 por choques según las cifras del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, dando un total de 139 personas fallecidas.

Por ello, se pretende mejorar la movilidad en este municipio y se preserve el principal derecho humano que es la vida.

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante. Es cuanto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76, fracción II y 81, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente *Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión*, que tiene por objeto realizar la viabilidad de un proyecto por parte de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, para el balizamiento y señalética de las calles del Municipio, para mejorar la movilidad vehicular en la Ciudad, además bajar la tasa de mortalidad por accidentes viales; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos establecidos en dicha Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Además de establecer en nuestra norma suprema que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, esto nos conlleva a velar por la integridad de las personas incluso proteger su vida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II.- Por su parte el artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que destaca el inciso g) calles, parques y jardines y su equipamiento.

III.- Para dar cumplimiento al mandato Constitucional señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta entre otras direcciones, con la Dirección de Movilidad y Transporte, la cual tiene como atribuciones la de general e implementar un plan de acciones permanente, destinados a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público, conforme al ordinal 139, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que lo que aquí interesa señalando lo siguiente:

Artículo 139. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

I...

II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;

III...

IV. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad;

VI...

VII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;

VIII...

XV. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;

XVI...

XVII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

XVIII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad;

XIX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;

XX...

XXVII. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;

XXVIII...

XXIX. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

XXX. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;

XXXI...

XLVII. Participar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias que generen la mejora de los servicios de transporte público en la ciudad, concentrando mayor atención en las zonas congestionadas por los vehículos y por los estacionamientos;

XLVIII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, elaboró un Manual de señalética donde se mencionan los lineamientos a cumplir en todas las indicaciones viales, siendo elementos físicos que informan al usuario de las vías de circulación, la forma correcta y segura de transitar por ellas.⁵

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.- El Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ), son un Consejo Técnico de la Secretaría de Salud Jalisco que contribuye a la prevención de accidentes y sus consecuencias, así como a la planeación y la ejecución de acciones estratégicas enfocadas a la atención y manejo de las urgencias médicas, de manera interinstitucional e intersectorialmente, en el Estado y en la región occidental del País para preservar y mejorar la salud de la población con compromiso, profesionalismo, responsabilidad, respeto y valor por la vida. Dicho Consejo emite una información estadística respecto a la mortalidad de accidentes viales en Jalisco, siendo que en el año 2017 dos mil diecisiete la mortalidad por atropellamiento en el Municipio de Guadalajara, fue de 126 ciento veintiséis personas.⁶

En relación a la tasa de mortalidad por choques en el año 2017 dos mil diecisiete, en el Municipio de Guadalajara fue de 135 ciento treinta y cinco personas.

VI.- Así mismo, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), a través de su



Choques

Mortalidad en el Estado de Jalisco, año 2017.



PROCESOS DE SEGURIDAD
CEPAJ

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acatlán			1		1				1				3
Acatlán de Juárez		2		1			2			1			6
Ahuacalco de Mercado	1												1
Amacueca										1			1
Amatitán							4						4
Ameca	1		1							1			3
Arandas					1					1			2
Atotonilco el Alto				2	1	2			4	1			10
Autlán de Navarro			3		2				3		1	1	10
Ayotlán				1			1	2				1	5
Cabo Corrientes					1								1
Casimiro Castillo				1				1					2
Chapala	2			1									3
Chuatlán			1			1				1			3
Cocula			1		1							1	3
Colotlán		1											1
Degollado			1		2					1			4
El Arenal	1												1
El Grullo						1							1
El Salto			1		2	2			1	1	2	3	12
Encarnación de Díaz	2	2	1	11						1		1	18
Ezatlán										1			1
Gómez Farías												1	1
Guadalajara	14	9	16	13	6	12	7	8	9	10	13	11	135
Hostotipaquillo						1							1
Huajuac								1			1		2



Atropellamientos

Mortalidad en el Estado de Jalisco, año 2017.



PROCESOS DE SEGURIDAD
CEPAJ

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acatlán										1			1
Acatlán de Juárez									1				1
Ahuacalco de Mercado									1				1
Amatitán	1								1				2
Ameca	2		1	1		1	1	1				1	8
Arandas	1		3					1			2		7
Atemajac de Brizuela										1			1
Atotonilco el Alto		1		1					1			2	5
Atzac	1												1
Autlán de Navarro				1								1	2
Ayotlán								1					1
Chapala		2											2
Chimaltitán		1											1
Cocula			2										2
Degollado				1							2		3
El Salto	2		1	3	1		1	1	2	2	3	2	18
Encarnación de Díaz							1	1					2
Ezatlán												1	1
Guadalajara	11	10	11	10	16	4	7	10	14	7	15	11	126
Hostotipaquillo							1	1	1			2	5

⁵ <https://siop.jalisco.gob.mx/obra-publica/senaletica>

⁶ <https://cepaj.jalisco.gob.mx/observatorio/informacion-estadistica>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Departamento de Informática, emite en su sistema estadístico sobre autopsias por causas de atropellamiento por el tiempo transcurrido en este año 2019 dos mil diecinueve (del 01 de enero al 08 de octubre) sean han realizado un total de 70 setenta autopsias de personas en el municipio de Guadalajara, por esta causa.⁷

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
SISTEMA ESTADÍSTICO SOBRE AUTOPSIAS

Tipo de muerte: Todas	Periodo: 01/01/2019 - 08/10/2019	Causa objeto: Atropellamientos
Delegación: Centro	Municipio: Guadalajara	Edad: Todas
Ocupación: Todas	Escolaridad: Todas	Estado civil: Todos
Genero: Todos	Alcoholemia: Todas	Toxicología: Todos
Total		70 autopsias

En relación a la información generada por dicho Instituto (IJCF), por el citado departamento de informática, informó que en lo que va del año 2019 dos mil nueve (del 01 de enero al 08 de octubre), se han realizado un total de 69 sesenta y nueve autopsias de personas por motivo de choques de vehículos en el municipio de Guadalajara.



Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
SISTEMA ESTADÍSTICO SOBRE AUTOPSIAS

Tipo de muerte: Todas	Periodo: 01/01/2019 - 08/10/2019	Causa objeto: Choques
Delegación: Centro	Municipio: Guadalajara	Edad: Todas
Ocupación: Todas	Escolaridad: Todas	Estado civil: Todos
Genero: Todos	Alcoholemia: Todas	Toxicología: Todos
Total		69 autopsias

Dando un total por muertes de personas involucradas en accidente de tránsito del 01 primero de enero al 08 ocho de octubre de este año de 139 ciento treinta nueve personas.

Por lo anterior, se considera de vital importancia generar un proyecto por parte de la Dirección de Movilidad de este Ayuntamiento, para llevar a cabo el balizamiento, colocación, restauración y difusión de la información de cada señalética plasmada en las calles de la Ciudad de Guadalajara, indicando por dicha dependencia la forma de aplicación, costos, tiempos y beneficios para los Ciudadanos por dicho proyecto, para que con ello se mejore la movilidad de este municipio y preserve el principal derecho humano, que es la vida.

VII.- En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**, no hay repercusión alguna ya que no afecta ningún reglamento; **En cuanto aspecto económico**: Se afectaría la partidas del presupuesto en base al modo de implementación y difusión que se propone; **En cuanto al aspecto laboral**, no se resultaría afectación alguna, porque no se contrataría a persona alguna; y **En cuanto Aspecto Social**: Se incrementará la movilidad del estado y bajaría la tasa de mortalidad por los accidentes de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la aprobación del siguiente:

⁷ http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist1.php

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se genere un proyecto por parte de la Dirección de Movilidad de este Ayuntamiento, para llevar a cabo el balizamiento, colocación, restauración y difusión de la información de cada señalética plasmada en las calles de la Ciudad de Guadalajara, indicando por dicha dependencia la forma de aplicación, costos, tiempos y beneficios para los Ciudadanos por dicho proyecto, para que con ello se mejore la movilidad de este municipio y preserve el principal derecho humano, que es la vida.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal como convocante y Servicios Públicos Municipales como coadyuvante."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno respecto a la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la de Protección Civil. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y personas que nos acompañan.

El día de hoy estoy presentando 3 iniciativas de diversa índole en cumplimiento de mis atribuciones como regidor, por lo cual me permito presentar solamente un extracto de las mismas.

La primera, es referente a la ampliación del horario de la Vía Recreativa. La Vía Recreativa es un parque acondicionado transitoriamente, durante el cual se despejan las calles de vehículos motorizados para abrir paso a un circuito libre; es así como los tapatíos disfrutamos de un festival cultural, deportivo y recreativo que se celebra cada domingo en nuestra ciudad; la vía no es solamente una actividad de gozo, sino un medio de acceso a una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Este paseo dominical ha ayudado a fortalecer los aspectos previamente mencionados gracias a los esfuerzos realizados para hacerla crecer y permitir que traspase a lo largo de los municipios vecinos, teniendo actualmente la asistencia de 100,000 personas por jornada.

Uno de los principales ejes de la vía es el que circula sobre Avenida Javier Mina, Avenida Juárez y Avenida Vallarta, siendo altamente concurrido y disfrutado por los asistentes en consecuencia de las actividades gratuitas y comerciales que se encuentran en esta zona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Debido al actual horario de funcionamiento del mismo, es común que a partir de las 14:00 horas que se reanuda la circulación de los vehículos automotores, los paseantes se ven en la necesidad de regresar a sus hogares sin la protección que les brinda la Vía Recreativa, con el riesgo que esto implica en vialidades poco amigables para los peatones y ciclistas.

Por lo anterior, presento esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la ampliación del horario de funcionamiento de la Vía Recreativa hasta las 6 de la tarde en la ruta que cubre Avenida Javier Mina, Avenida Juárez y Avenida Vallarta, que fue esta ruta la fundadora de este gran paseo dominical.

**"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

El que suscribe Miguel Zárate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la ampliación del horario de funcionamiento de la Vía Recreativa, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La Vía Recreativa es un parque acondicionado transitoriamente, durante el cual se despejan las calles de vehículos motorizados para abrir paso a un circuito libre. Es así como los tapatíos disfrutamos de un festival cultural, deportivo y recreativo que se celebra cada domingo en nuestra ciudad. La Vía no es solamente una actividad de gozo, sino un medio de acceso a una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

La construcción de las ciudades en América Latina se ha realizado bajo una lógica de beneficio a lo privado y no a lo común. El espacio público es actualmente entendido, como lo explica el investigador Fernando Carrión, como "lo que queda, lo residual, como lo marginal después de construir una vivienda, comercio o administración"⁸. En este contexto no es de extrañar entonces que la infraestructura de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, funcionen dejando de lado espacios de recreación y esparcimiento tanto suficientes como dignos, y sin considerar otros elementos como el flujo de peatones, ciclistas y personas con discapacidad. Bajo esta premisa no se garantiza el derecho de uso y disfrute del espacio común. Aquí cabe la definición del derecho a la ciudad aportada por David Harvey, que afirma que "el derecho a la ciudad es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad"⁹

Las consecuencias de lo anterior son palpables: altos índices de accidentalidad en la vía pública, generación de distintos tipos de contaminación y espacios públicos deteriorados.¹⁰ Se ha vuelto necesaria la promoción de la movilidad no motorizada, así como fomento del uso y reapropiación de la ciudad. Debemos reconocer que para llegar a ello se deben aprovechar todos los espacios disponibles, pudiendo ser estos adecuados para tales fines, a falta de espacios suficientes destinados a estas actividades.

Por otro lado, no se puede negar que actualmente contamos con retos en materia de salud. De acuerdo con el comunicado de prensa NUM 525/18 por el INEGI, hasta octubre de 2018, las tres principales

⁸ Carrión, M. "Espacio público: punto de partida para la alteridad. Consultado el 01 de octubre de 2019. Pp 2. Disponible en:

https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/aqora/files/1228415744.espacio_publico_punto_de_partida_para_la_alteridad_2.pdf

⁹ Harvey, D. "El derecho a la ciudad". Pp.1. Consultado el 08 de octubre de 2019. Disponible en:

<http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/El%20derecho%20a%20la%20ciudad.Harvey.pdf>

¹⁰ Ciclovías Recreativas de las Américas. Creación de la Red de Ciclovías Unidas de las Américas. Consultado el 29 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://cicloviasrecreativas.esv.es/red/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

causas de muerte entre los mexicanos fueron enfermedades del corazón, diabetes mellitus y tumores malignos.¹¹ Esto significa que dos de las enfermedades que más impactan en la calidad de vida de nuestra población están íntimamente vinculadas a mejores hábitos de vida, entre los cuales la actividad física juega un papel imprescindible.

Por ello, los municipios nos vemos en la necesidad de promover el ejercicio y la recreación en vista de los altos índices de afecciones que vive la población, las cuales son prevenibles mediante la movilidad corporal. De acuerdo con cifras otorgadas por la Organización Mundial de la Salud, los adultos de 18 a 64 años deberán dedicar como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica¹², meta alcanzable con el fomento que ofrece la Vía Recreativa mediante sus actividades.

Otro aspecto que representa un área de oportunidad, tanto en el municipio de Guadalajara como en el Área Metropolitana, es la promoción de la interacción social. Una nutrida red de relaciones humanas brinda mayores oportunidades para generar relaciones más poderosas en la comunidad, la que resulta más proactiva y unida. La existencia de un sentido de pertenencia puede ayudar a desafiar el estigma y la marginalización a través de acciones compartidas que favorezcan una vida comunitaria.¹³ En concordancia con los datos aportados por la Dirección del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, mediante oficio VRA/104/2019, La Vía Recreativa es un espacio que permite la interacción de 5 millones de personas cada año, fortaleciendo fuertemente el vínculo social en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Este "paseo dominical" ha ayudado a fortalecer los aspectos previamente mencionados gracias a los esfuerzos realizados para hacerla crecer y permitir que trascienda a lo largo de los municipios vecinos. Para ejemplificar esto hay que dimensionar que, de comenzar en 2004 con diez mil usuarios en nuestro municipio, actualmente cuenta con la asistencia de 100,000 personas por jornada. Dicha información se puede corroborar mediante el oficio enumerado previamente.

Uno de los principales ejes de La Vía es el que circula sobre Avenida Francisco Javier Mina, Avenida Juárez y Avenida Vallarta, siendo altamente concurrido y disfrutado por los asistentes en consecuencia de las actividades gratuitas y comerciales que se encuentran en esta zona. Fue de hecho esta ruta la fundadora del paseo dominical.

Debido al actual horario de funcionamiento del mismo, es común que a partir de las 14:00 horas que se reanuda la circulación de los vehículos automotores, los paseantes que no contaron con tiempo suficiente se vean en la necesidad de regresar a sus hogares sin la protección que les brinda la Vía Recreativa, con el riesgo que esto implica en vialidades poco amigables con los peatones y ciclistas. Cabe resaltar que entre los usuarios se encuentran familias integradas por individuos de todas las edades, como niños y personas de la tercera edad, los cuales son más vulnerables ante los peligros de transitar bajo condiciones inapropiadas.

El que existan grandes cantidades de personas en esta situación cada domingo deja de manifiesto el deseo de la ciudadanía por continuar disfrutando de la ciudad, más allá de las horas que perdura la jornada de la Vía. Como Ayuntamiento es imprescindible apoyar el derecho al acceso a la ciudad y responder a este interés ciudadano.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Características de las defunciones registradas en México durante 2017". Consultado el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

¹² Organización Mundial de la Salud. "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud". Consultado el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_recommendations/es/

¹³ Colacias, Raquel, & Mendoza-Arroyo, Carmen (2017). Uso e interacción social en el espacio público: el caso del polígono de vivienda santcosme, barcelona. <xmlns="http://www.w3.org/1999/xhtml">Urbano, </i>(36), undefined-undefined. [fecha de Consulta 30 de Septiembre de 2019]. ISSN: 0717-3997. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=198/19853617007

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actualmente son solo seis horas semanales, las cuales representan un 3.5% de la semana, las que se le otorgan a los tapatíos para disfrutar del espacio público en todas sus dimensiones. Si aumentamos cuatro horas la jornada de funcionamiento de la Vía Recreativa esto se traduciría en que garantizaremos un 5.9% del tiempo semanal para el aprovechamiento del espacio público, trabajando en armonía con lo que se contempla en la legislación vigente, y sobre todo, para sentar un precedente importante para la evolución de nuestra urbe hacia modelos que se construyan sobre el derecho a la ciudad.

Fundamentación legal

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su Artículo 4, fracción X, que la gestión de los asentamientos humanos deberá conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

A su vez establece en su artículo 11, fracción XX que corresponde a los municipios formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos.

Por último en su Artículo 74 determina lo que a continuación se cita:

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

En lo que respecta al Código Urbano del Estado de Jalisco, el Art. 10 del mismo reafirma en su fracción XLVI que es atribución de los municipios:

Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas.

Para finalizar, el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara en su Art. 229 decreta:

Las acciones de las autoridades municipales en materia de espacio público y de movilidad, tiene por objeto establecer las condiciones óptimas de calidad de los espacios urbanizados para garantizar el libre tránsito y la construcción de comunidad, procurando la accesibilidad y no discriminación a ningún grupo de población, bajo los principios de equidad, inclusión, calidad y seguridad.

Repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos social, económico, presupuestal, jurídico y laboral.

Implicaciones sociales: Se garantizará el derecho a la ciudad mediante la promoción de la actividad física y la recreación, la movilidad no motorizada y sistemas de transporte sustentable, la defensa de los espacios públicos y la cohesión social. Logrará elevar los niveles de actividad física, teniendo como resultado una mejora en el estado de salud de los usuarios.

Todo esto se traduce en un aumento en la calidad de vida de la ciudadanía, el fomento de movilidad no motorizada, fomento de la actividad física y la defensa de los espacios públicos como algo imprescindible en la construcción de la ciudad que queremos para 2042, es decir una Guadalajara a la vanguardia del uso del espacio público.

Repercusiones económicas: las que impacten a los negocios locales por el cierre de la circulación de vehículos motorizados durante determinado periodo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones presupuestales: las que se deriven de la contratación de personal, material de trabajo para el mismo.

Repercusiones jurídicas: no existen repercusiones jurídicas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones laborales: aquellas que se deriven del reclutamiento y ampliación de la cantidad de personal para cubrir 4 horas adicionales a las actuales.

Para seguir expandiendo los beneficios que ofrece la Vía Recreativa y en celebración del cumplimiento de sus 15 años de existencia, se propone aumentar cuatro horas semanales el funcionamiento de la vía sobre el eje que contempla Av. Javier Mina, Av. Juárez y Avenida Vallarta.

Acuerdos

Primero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Cultura, Deporte y Atención a la Juventud, para que en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, dictaminen la viabilidad de la ampliación del horario de funcionamiento de la Vía Recreativa hasta las 18:00 horas, sobre el eje que recorre Javier Mina, Avenida Juárez y Avenida Vallarta, en función del visto bueno de las dependencias involucradas. Segundo. En caso de determinar la viabilidad del primer punto de acuerdo, se realicen las acciones pertinentes para dar formal inicio a lo determinado en el mismo."

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La segunda iniciativa que presento, versa en relación con los adeudos de los laudos laborales del municipio.

Los millonarios adeudos derivados de laudos laborales hoy más que nunca están próximos a quebrantar las finanzas públicas de los Ayuntamientos. Resulta alarmante revisar el informe 2016-2017 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y encontrar que el Ayuntamiento de Guadalajara ocupó el segundo lugar entre las instancias públicas más demandadas, sólo por debajo de la Secretaría de Educación, con el 10.92 por ciento, lo que se traduce en 1832 demandas.

Para el informe 2017-2018 de dicho órgano, la situación no se revierte, siendo este municipio la tercera autoridad con mayor número de demandas, en este caso, con el 7.36%, que se traduce en 1726 nuevos casos. De hecho, lo anterior deberá ser objeto de un análisis a conciencia durante la discusión del Presupuesto de Egresos de nuestro municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por eso, celebramos la reciente iniciativa de ley presentada por el diputado Gustavo Macías Zambrano, en el Congreso del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 111 y 116, y adiciona el artículo 108 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el fin de determinar cómo causal de responsabilidad administrativa grave, la afectación ilegal de los derechos laborales de los servidores públicos, estableciéndose además como obligación el resarcimiento del daño patrimonial causado.

A través de esta iniciativa, hacemos propia esta propuesta, buscando que el Ayuntamiento tome el liderazgo en esta difícil materia y presente a su vez, formal iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, para apoyar en esta lucha por sancionar a quien violenta derechos laborales y, a la vez, provoca graves deterioros en las haciendas públicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así las cosas, presento iniciativa de ordenamiento para que el Ayuntamiento de Guadalajara eleve a consideración del Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa de ley que reforma los artículos 111 y 116, y adiciona el artículo 108 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Hacienda Pública.

**"Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.**

El que suscribe, Regidor Miguel Zárate Hernández, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 88 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, que aprueba la presentación ante el Congreso del Estado, de formal iniciativa de ley que reforma los artículos 111 Y 116 y adiciona el artículo 108 BIS a la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

"El Gobierno municipal de Guadalajara, que encabezará Ismael del Toro a partir del próximo domingo 30 de septiembre, heredará una suma superior a los 117 millones de pesos en laudos que están ya en ejecución o requerimiento de pago. Son juicios laborales que se perpetuaron y vienen incluso de administraciones anteriores. Algunos trabajadores ya han muerto, incluso, esperando la sentencia. Han rechazado posibles arreglos. Ya incluso lo han considerado como una contingencia económica.

Ya en estos momentos el Gobierno del municipio de Guadalajara está siendo requerido para el pago de laudos por la suma de 54 millones 7 mil 912 pesos con 64 centavos, de 191 juicios que vienen perdidos incluso de otras administraciones y donde debe de pagar lo más pronto posible para no incurrir en desahato.

En la etapa de ejecución de laudo hay un total de 79 juicios laborales y sólo el monto de lo que ahí se reclama es de 63 millones 239 mil 256 pesos con 50 centavos. Lo anterior implica en que se está en la etapa de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal.

Y ya de plano, detrás, vienen otros 340 laudos que ya fueron dictados, que aún no entran en esa etapa de ejecución, pero representarán por supuesto otra carga económica para el Ayuntamiento, algunos de estos son juicios que -como los primeros- duraron tres años o más, vienen incluso de otras administraciones, pero en su momento representarán una fuerte carga económica".¹⁴

Esta, es la realidad de los despidos injustificados que hace mella en el erario público y con el que se ha enfrentado este gobierno municipal desde su instalación.

Debemos ser claros, uno de los problemas públicos más graves en Jalisco, y por ende, en Guadalajara, son los millonarios adeudos derivados de laudos laborales. Año con año, las demandas por reinstalación en contra de instituciones públicas suman una carga financiera que, en muchos casos, empieza a ser asfixiante para diversos entes públicos.

Según datos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón tan solo entre los años 2016 y 2018 se presentaron 3 mil 558 demandas nuevas en contra de instituciones públicas, la gran mayoría relacionadas con reinstalaciones por despidos injustificados.

Acorde a lo manifestado por algunos medios de comunicación, los Ayuntamientos de Guadalajara, Tonalá, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, en conjunto, tienen activos 4 mil 640 juicios laborales, ello, sin considerar los laudos que ya afectan sus respectivas. De hecho, lo anterior deberá ser objeto de un análisis a conciencia, durante la discusión del presupuesto de egresos de nuestro municipio, para el ejercicio fiscal 2020.

¹⁴ "Hereda GDL laudos por más de 117 mdp". Nota de Víctor Chávez Ogazón del 25 de septiembre de 2018 en El Occidental. Consultada el 19 de septiembre de 2019 en la página web <https://www.eloccidental.com.mx/local/hereda-odl-laudos-por-mas-de-117-mdp-2023317.html>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sin embargo, si resulta alarmante revisar el informe 2016-2017 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y encontrar que el Ayuntamiento de Guadalajara ocupó el segundo lugar entre las instancias públicas más demandadas, sólo por debajo de la Secretaría de Educación, con el 10.92 por ciento, lo que se traduce en 1832 demandas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para el informe 2017-2018 de dicho órgano, la situación no se revierte, siendo este municipio la tercera autoridad con mayor número de demandas, en este caso, con el 7.36%, que se traduce en 1726 nuevas demandas.

Así las cosas, dentro del drama de las instancias públicas que enfrentan problemas presupuestales por juicios burocráticos, Guadalajara ocupa un lugar preponderante, lo que nos debe llamar a la reflexión y al análisis. Ello destacando una vez más, que estamos frente a un problema global de las administraciones públicas estatales y municipales y no a una cuestión particular.

Si bien se han buscado diversas explicaciones y hasta culpables para esta situación, así como se han instrumentado algunas reformas legales al respecto, las mismas han fracasado porque no acuden al origen: la irresponsabilidad de gobernantes de los colores y procedencias políticas que durante años han violentado los derechos de los servidores públicos impulsando despidos ilegales con el claro propósito del uso político de la nómina.

Por ello, de nada sirve limitar el pago de salarios caídos, si se sigue despidiendo sin observar la ley, utilizando cálculos políticos o electorales; de nada sirven discursos o estrategias, si se reinstalan para despedir nuevamente a los trabajadores públicos. De nada sirven reformas, si los juicios son alargados, para que sea un problema de la administración entrante.

Y todo ello, porque precisamente desde la ley, se ha omitido castigas estas sanciones ilegales, que no solo atacan derechos humanos, si, los derechos laborales son derechos humanos, sino que causan erosión en las haciendas públicas. Esas conductas provocan una presión financiera insalvable en las entidades públicas.

Por eso, celebramos la reciente iniciativa de ley presentada por el diputado Gustavo Macías Zambrano, en el Congreso del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 111 y 116, y adiciona el artículo 108 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el fin de determinar cómo causal de responsabilidad administrativa grave, la afectación ilegal de los derechos laborales de los servidores públicos, estableciéndose además como obligación el resarcimiento del daño patrimonial causado.

Para mayor claridad de esta propuesta, a continuación transcribo la exposición de motivos de la misma:

"Cada vez que la integridad de una persona es violada, toda la sociedad es la que, en cierta manera, empieza a deteriorarse... Todos tenemos que luchar para que el trabajo sea una instancia de humanización y de futuro; que sea un espacio para construir sociedad y ciudadanía. Esta actitud no sólo genera una mejora inmediata, sino que a la larga va transformándose en una cultura capaz de promover espacios dignos para todos. Esta cultura, nacida muchas veces de tensiones, va gestando un nuevo estilo de relaciones, un nuevo estilo de Nación".¹⁵

Las anteriores ideas, expresadas por el Papa Francisco en su visita a México nos recuerdan la importancia y valor del trabajo; la trascendencia de la dignidad humana. Nos recuerdan que el trabajo, ya sea público o privado, no puede estar determinado por modernas relaciones de esclavitud.

Es por eso que a lo largo de esta legislatura, estaremos presentado sendas iniciativas para dignificar el servicio público, bajo los principios de legalidad, austeridad, racionalidad, equilibrio presupuestal y respeto por los derechos humanos.

Lo anterior nos parece básico para renovar la imagen del servicio público; para asegurar la calidad en las funciones que del mismo emanan y finalmente, para lograr la austeridad y la racionalidad en dicha estructura administrativa.

¹⁵ Viaje Apostólico del Papa Francisco a México (12-18 de febrero de 2016). Encuentro con el mundo del trabajo. Discurso del Santo Padre. Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Ciudad Juárez. Miércoles 17 de febrero de 2016. Consultado el 03 de marzo de 2016, en la página http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/february/documents/papa-francesco_20160217_messico-lavoro.html

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sin embargo, es claro que lo anterior no se ha entendido y seguimos viendo las inmorales e ilegales conductas tendientes a despedir de forma injustificada a servidores públicos, por muy diversos motivos, pero bajo un común denominador: ignorar el impacto presupuestal que provoca estas conductas; ignorar que por este tipo de decisiones, se pierden recursos en litigios que son innecesarios, que jamás debieron suceder.

Este tipo de conductas, como ya lo hemos sostenido, continúan repitiéndose porque no hay sanciones claras; porque incluso no falta quien justifica o niega el derecho a acudir a los tribunales. Porque no existe una disposición específica que obligue a estos malos servidores públicos que provocan trastornos presupuestales con sus acciones, a que resarzan el daño que causan en el erario público.

Una muestra de ello, es la siguiente nota publicada por en su momento por el Diario Mural:

'Martín Aquino

Guadalajara, México (16 octubre 2017).- Despedir injustificadamente a empleados le sale caro a Ayuntamientos metropolitanos, pues además de indemnizarlos, en algunos casos terminan reinstalándolos.

Este problema también se eterniza, pues mientras no se resuelven los laudos laborales, se acumulan y heredan a la próxima Administración.

Reportes obtenidos por MURAL muestran que Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco han pagado en conjunto 171.2 millones de pesos por laudos desde 2015, equivalentes a cubrir el 95 por ciento del costo -180 millones- del Nodo Technology Park.

En la Alcaldía tapatía fueron 44.51 millones de pesos entre el 1 de octubre de 2015 y junio de 2017, terminando con la reinstalación de 126 demandantes; Zapopan erogó 26.57 millones sólo entre enero y agosto de este año, y recolocó a 100.

Existe la referencia de que durante la gestión del anterior Alcalde de Guadalajara, Ramiro Hernández, se perdieron 578 demandas por 658 millones de pesos y fueron reinstalados 70; del ex Primer Edil zapopano, Héctor Robles, sólo se sabe que heredó 281 laudos.

Los ceses injustificados se consideran un perjuicio sancionado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial de Jalisco y sus Municipios, que en su Artículo 36 establece que al responsable se le podrá exigir la reparación del daño.

Anna Bárbara Casillas, Síndica tapatía, señaló que se han detectado irregularidades en los despidos de trienios anteriores, y advirtió que era común que los ex empleados demandaran para beneficiarse con salarios caídos, además de que ex directivos considerados personal de confianza también interpusieron recurso legal.

Por ello, agregó, denunciaron a los abogados que llevaban los casos y entonces eran funcionarios, y buscan también sanciones para quienes generaron el despido.

"El problema aquí es que ni siquiera hay la documentación (...) de cuáles eran los antecedentes (de los ceses)", apuntó.

Gabriel Lara, director Jurídico de Zapopan, indicó por su parte que se toparon con despidos no fundamentados de anteriores Administraciones y al menos en 25 podría haber responsabilidad para ex funcionarios que los realizaron.

Casillas y su homólogo zapopano, José Luis Tostado Bastidas, coincidieron al señalar que el problema de las demandas laborales se heredarán al siguiente trienio, aunque en menor medida respecto a como lo recibieron.

A DESEMBOLSAR

Esto es lo que han reportado Ayuntamientos metropolitanos en pagos recientes de juicios laborales perdidos.

(Montos en millones de pesos)

Municipio	Monto	Laudos	Reinstalados
Guadalajara	\$44.51	282	126

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Zapopan	\$26.57	NS	100
Tlaquepaque	\$16.77	28	29
Tonalá	\$21.07	29	36
Tlajomulco	\$62.31	125	62
Total	\$171.23	464	353 ¹⁶

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por ello, a través de este documento, insistimos en este tema. Hemos hablado de austeridad y de legalidad, por ello, hacemos énfasis en acabar con esos esquemas donde se viola ley, se vulneran derechos humanos y además, se provocan estragos en el erario público.

Nos referimos a estos despidos injustificados de servidores públicos, a sabiendas de su ilegalidad, mismos que con el paso del tiempo, se transforman en laudos millonarios que las autoridades vigentes no pueden o no quieren cumplir.

Es por esto, que para evitar una fuga millonaria de recursos públicos en estas indemnizaciones, por litigios que no debieron iniciar, insistimos, es necesario comenzar el proceso desde nuestra constitución, a fin de establecer un esquema completo que evite las conductas ya señaladas y, en su caso, que sancione severamente a quien las cometa. Como ya lo hemos establecido, partimos de un principio claro: quien realiza despidos de empleados públicos, a sabiendas que son ilegales, deberá resarcir el daño causado al erario público.

De igual forma, tratándose de autoridades que postergan el cumplimiento de laudos laborales o pretenden echarle la bolita al que viene, como se desprende de la nota a la que hemos hecho mención.

Recalcamos, la verdadera inmoralidad radica en despedir funcionarios a sabiendas que es ilegal y que ello tarde que temprano provocará un quebranto presupuestal, afectando finalmente a la sociedad en su conjunto.

Para evitar lo anterior, proponemos la incorporación en nuestro texto constitucional de un artículo 108 bis, en el que se protejan los derechos laborales de los servidores públicos por un lado, y en segundo, de la propia sociedad, que es la que recibe servicios y funciones públicos, recordando que la estabilidad de la administración es punto esencial para la continuidad de dichos servicios.

Y a fin de proteger los erarios públicos de esta serie de abusos, tanto de quien despide a sabiendas de que es ilegal, como de quien posterga el asunto para que su resolución le toque a otro, proponemos dejar claramente sentado en nuestro texto constitucional, que lo anterior constituye causal de responsabilidad administrativa grave, misma que se sancionará en la forma y términos que establezca la ley.

Así, en el contexto del marco del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, buscamos dejar asentado en nuestra constitución local, que esta serie de acciones u omisiones que dañan los recursos públicos, que por naturaleza son de todos, deberán ser sancionadas con todo el rigor de la ley, porque es claro que estamos en presencia de conductas que implican corrupción, que burlan el Estado de Derecho, afectan el erario público y finalmente, representan una clara violación de los derechos humanos.

Lo anterior se propone reafirmarlo en el artículo 116 de nuestra Carta Magna local, estableciendo que, toda conducta dirigida a la afectación ilegal de los derechos laborales de los servidores públicos, incluyendo despidos injustificados, retardar procesos ante tribunales o el incumplimiento de las resoluciones de los mismos, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público responsable resarcir el daño ocasionado al erario público.

De igual forma, a través de esta iniciativa proponemos regular un tema muy sentido por la sociedad: el salario de los servidores públicos, así como la contratación de los mismos. En ese sentido, en el artículo 111, se propone señalar que toda conducta tendiente a otorgar remuneraciones o prestaciones excesivas e injustificadas, acorde a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el presente artículo, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público

¹⁶ "Salen caros laudos a ZAMAC". Fecha de publicación: 16 octubre 2017. La nota se puede consultar en la página web: <http://www.mutual.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1234435&v=2>

Ayuntamiento de Guadalajara

responsable resarcir el daño ocasionado al erario público. En los mismos términos se procederá en los casos en que se lleven a cabo contrataciones de personal sin el necesario sustento presupuestal.

Rechazamos los excesos que se incurren en el pago de prestaciones de algunos servidores públicos, así como el aumento artificial y sin sustento de nóminas, pero también los ataques a los derechos laborales de los empleados públicos.

De esta manera, se establece una sanción concreta, tratándose de salarios excesivos y sobre todo, el tema de las contrataciones que carecen del necesario soporte presupuestal. Así las cosas, una vez más buscamos blindar los presupuestos públicos, de acciones que los deterioren.

Para ello, desde luego, es necesario que nuestra Constitución local se encuentre en plena sintonía con nuestra Carta Magna federal, en concreto, con su numeral 127. Para tal efecto, incorporamos en el texto constitucional algunas fracciones de dicho dispositivo, que no se encuentran contempladas en el artículo en cita.

Finalmente, para concluir este esquema, proponemos establecer que la ley protegerá la remuneración de los servidores públicos, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser disminuida, haciendo eco de lo que actualmente señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con la propia Constitución General de la República. El razonamiento al respecto es sencillo: la austeridad jamás puede estar fundada en la ilegalidad. Ahorro de recursos de forma ilegal, no es más que una forma vil de corrupción, como ojalá hoy, lo entendieran algunas autoridades, que destrozan instituciones y dejan en riesgo a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el pretexto de una pretendida austeridad.

Para mayor claridad de las reformas constitucionales planteadas, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

	Artículo 108 bis. Ningún empleado al servicio del Estado o de los Municipios podrá ser destituido o removido sin causa justificada. La destitución o remoción de los servidores públicos sólo podrá hacerse por las causas y de acuerdo con los procedimientos que establezca la ley, con el propósito de garantizar los legítimos derechos de los servidores del Estado y de los municipios. Las relaciones entre el Estado, los municipios y sus servidores públicos, y entre éstos y los usuarios en la prestación de los servicios públicos, se conducirán con respeto irrestricto a la dignidad y los derechos humanos. En la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se vigilará que los derechos laborales de los servidores públicos y los derechos de los beneficiarios de los servicios públicos no se vean afectados. La infracción de este artículo constituye causal de responsabilidad administrativa grave, misma que se sancionará en la forma y términos que establezca la ley.
Artículo 111.- Los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencias y entidades, así como cualquier otro ente, órgano y organismo público estatal o municipal, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y	Artículo 111..... Las remuneraciones de los servidores públicos se integran por toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y serán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

equitativamente en los respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de las mismas emanen.

Las remuneraciones serán determinadas conforme a las siguientes bases:

I. Ningún servidor público percibirá remuneración por el desempeño de una función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la que determine el Congreso en el Presupuesto de Egresos para el Gobernador del Estado;

II. Ningún servidor público percibirá remuneración igual o mayor que la aprobada para su superior jerárquico inmediato, o que sea mayor a la establecida para el cargo público de naturaleza similar previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

Lo anterior, excepto en los casos en que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos;

III. Ningún servidor público podrá percibir remuneración adicional alguna por el desempeño de los cargos, comisiones, representaciones o alguna otra función similar, que ocupe de manera inherente, derivada o complementaria al cargo principal;

IV. Queda prohibido para las autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la esta Constitución;

V. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones; y

VI. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.

Artículo 116.- Las relaciones laborales del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos con sus servidores, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que deberá establecer el servicio civil de carrera, respetando las disposiciones del

determinadas conforme a las siguientes bases:

I a IV.....

V. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

VI. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones;

VII. La ley protegerá la remuneración de los servidores públicos, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser disminuida; y

VIII. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.

Toda conducta tendiente a otorgar remuneraciones o prestaciones excesivas e injustificadas acorde a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el presente artículo, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público responsable resarcir el daño ocasionado al erario público.

En los mismos términos se procederá en los casos en que se lleven a cabo contrataciones de personal sin el necesario sustento presupuestal.

Artículo 116. Las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados de ambos con sus servidores públicos se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, la particular

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

del Estado, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por todas las demás leyes y reglamentos aplicables.

En los términos de lo dispuesto por esta constitución, toda conducta dirigida a la afectación ilegal de los derechos laborales de los servidores públicos, incluyendo despidos injustificados, retardar procesos ante tribunales o el incumplimiento de las resoluciones de los mismos, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público responsable resarcir el daño ocasionado al erario público.

Reiteramos la necesidad de asegurar que el servicio público responda a la ciudadanía y no sea rehén de los caprichos de nadie. No podemos aceptar que por ego, fanfarronería o cálculos políticos, se ponga en riesgo la prestación de servicios y funciones públicas, lo mismo en los Poderes del Estado, que en los municipios.

Ello toma actualidad en este órgano legislativo, cuando algunos actores sin competencia formal en el tema, pretenden desde reconocer sindicatos hasta cambiar unilateralmente las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos que aquí prestan sus servicios. Este tipo de conductas no pueden tener cabida en el órgano donde surgen las leyes.

De igual forma, no podemos aceptar que se despidan servidores públicos por estrategias políticas o caprichos ideológicos o partidistas. Insistimos, el servicio público no puede ser rehén de estos intereses y mucho menos, los presupuestos públicos, con todo lo que estos implican. Y recalamos, no hay austeridad cuando se viola la ley; no hay austeridad cuando se violentan los derechos humanos.

Por ello, rechazamos tajantemente que se vayan sin mayores consecuencias quienes despiden ilegalmente a sabiendas, así como quienes retardan procesos o incumplen laudos, causando menoscabos y daños irreparables en los presupuestos públicos, mismos que deberían estar orientados exclusivamente a satisfacer las necesidades de la sociedad.

Esta reforma es el inicio para evitar lo anterior, y por ende, es claro su beneficio presupuestal y financiero, ya que de aprobarse, se establecerán las bases para lograr verdaderos ahorros que impacten la economía de las familias, tan deteriorada por el fracaso de las políticas gubernamentales actuales.

Por otro lado, las repercusiones jurídicas de esta propuesta implican la plena adecuación entre nuestra carta constitucional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que toca a la protección de diferentes derechos fundamentales, así como al cumplimiento de los diferentes preceptos que regulan el ejercicio de los recursos públicos.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Así las cosas, aseguramos desde el texto constitucional la conducta austera de toda instancia pública, dirigida a evitar, de forma permanente el derroche y la falta de consideración de los recursos.

Con esta propuesta, que esperamos sea revisada con toda objetividad, buscamos que de una vez por todas, respondan por su actuar y resarzan los daños causados en el erario público, aquellos funcionarios que siguen la ruta de la ilegalidad en el contexto de las relaciones laborales al interior de las instancias públicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esperamos que de una vez por todas, el Congreso del Estado tome conciencia de ello y legisle; establezca medidas concretas en la ley para sancionar este tipo de conductas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con esta iniciativa, buscamos que los recursos públicos sirvan a los jaliscienses y no se pierdan en litigios interminables que jamás debieron comenzar, reiterando de esta forma, que nuestro compromiso es con los jaliscienses, con la legalidad y con el cuidado de los recursos públicos que son de ellos. A lo largo de esta legislatura, seguiremos del lado de las causas de la sociedad de Jalisco".

A través de esta iniciativa, hacemos propia esta propuesta, buscando que el Ayuntamiento tome el liderazgo en esta difícil materia y presente a su vez, formal iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, para apoyar en esta lucha por sancionar a quien violenta derechos laborales y, a la vez, provoca graves deterioros en las haciendas públicas.

Consideramos muy importante que el Ayuntamiento asuma esta responsabilidad y muestre que la autoridad municipal puede asumir el compromiso de respetar derechos humanos y de impulsar una reforma de gran calado que, como ya hemos explicado, sancione de una vez por todas a quien ve las nóminas como botín o recurso personal.

Con esta reforma, de ser aprobada, se pondrá fin a la arrogancia en el servicio público y dejará de percibirse que quien llega a un cargo público puede disponer de los recursos humanos a su antojo. Existen leyes, instituciones y procedimientos que deben respetarse, y quien no lo haga así, deberá responder por el daño causado, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del nuevo esquema de responsabilidades que se ha configurado en nuestro país.

Es claro que, como miembro del Constituyente Permanente, este Ayuntamiento es competente para presentar iniciativas de reforma constitucional. Lo anterior se consolida al recordar que la fracción VIII del artículo 115 constitucional establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución General de la República, y sus disposiciones reglamentarias. Por lo anterior, la materia burocrática es de competencia municipal, ya que entre otras instancias, corresponde su aplicación a las autoridades municipales.

De igual forma, esta propuesta implica materias hacendaria y de responsabilidades de los servidores públicos, donde nuevamente, las autoridades municipales resultan ser competentes. Así mismo, versa sobre la prestación de servicios y funciones públicas, cuya continuidad requiere de servidores públicos, siendo el beneficiario de los mismos, la colectividad. Por todo lo anterior, claramente, estamos en presencia de asuntos competencia municipal, conforme al artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 38 fracción I, 40, 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 135, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 88 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a consideración de ustedes iniciativa de ordenamiento, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y Hacienda Pública, para que se eleve a consideración del Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa de

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 111 Y 116 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. *Se reforman los artículos 111 y 116, y se adiciona el artículo 108 bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:*

Artículo 108 bis. Ningún empleado al servicio del Estado o de los Municipios podrá ser destituido o removido sin causa justificada.

La destitución o remoción de los servidores públicos sólo podrá hacerse por las causas y de acuerdo con los procedimientos que establezca la ley, con el propósito de asegurar los legítimos derechos de los servidores del Estado y de los municipios.

Las relaciones entre el Estado, los municipios y sus servidores públicos, y entre éstos y los usuarios en la prestación de los servicios públicos, se conducirán con respeto irrestricto a la dignidad y los derechos humanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos, se vigilará que los derechos laborales de los servidores públicos y los derechos de los beneficiarios de los servicios públicos no se vean afectados.

La infracción de este artículo constituye causal de responsabilidad administrativa grave, misma que se sancionará en la forma y términos que establezca la ley.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 111.....

Las remuneraciones de los servidores públicos se integran por toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y serán determinadas conforme a las siguientes bases:

I a IV.....

V. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

VI. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones;

VII. La ley protegerá la remuneración de los servidores públicos, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser disminuida; y

VIII. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.

Toda conducta tendiente a otorgar remuneraciones o prestaciones excesivas e injustificadas acorde a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el presente artículo, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público responsable resarcir el daño ocasionado al erario público.

En los mismos términos se procederá en los casos en que se lleven a cabo contrataciones de personal sin el necesario sustento presupuestal.

Artículo 116. Las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados de ambos con sus servidores públicos se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, la particular del Estado, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por todas las demás leyes y reglamentos aplicables.

En los términos de lo dispuesto por esta constitución, toda conducta dirigida a la afectación ilegal de los derechos laborales de los servidores públicos, incluyendo despidos injustificados, retardar procesos ante tribunales o el incumplimiento de las resoluciones de los mismos, será considerada responsabilidad administrativa grave y sancionada en los términos de las leyes de la materia, debiendo el servidor público responsable resarcir el daño ocasionado al erario público.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Finalmente, la tercera iniciativa que presento es en conjunto con mi compañero regidor Benito Albarrán, donde plantea la recuperación del camellón de la Avenida de las Américas, en ese tenor, presentamos la iniciativa de decreto que aprueba el remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida de las Américas como símbolo de la unidad y paz de los pueblos del continente americano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esta iniciativa plantea que los bustos de próceres americanos que fueron retirados por motivo de realización de obras, sean remozados y se coloquen en el lugar idóneo, cuidando que se encuentre completo el listado de bustos que originalmente fueron colocados en el camellón de Avenida de las Américas; de igual forma, que se invite a los países americanos que no cuentan con presencia en dicho espacio a que donen un busto, buscando que hoy cuando se habla de muros, el mensaje desde Guadalajara sea la unión y la paz de los pueblos de este continente.

Con esta iniciativa, buscamos que la Avenida de las Américas sea un sencillo homenaje a ese ideal bolivariano de unidad americana. Hoy, con esta iniciativa, pretendemos transmitir el mensaje de voltear los ojos a otros horizontes y hacer énfasis de la unión y la paz con los pueblos hermanos de Centro, Sudamérica y el Caribe.

Solicitamos sea turnada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como a la de Hacienda Pública. Es cuanto Presidente.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

Los que suscriben, REGIDORES MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ y BENITO ALBARRÁN CORONA, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 89, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REMOZAMIENTO, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CAMELLÓN DE AVENIDA AMÉRICAS, COMO SÍMBOLO DE LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL CONTINENTE AMERICANO, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para este Ayuntamiento, uno de los objetivos prioritarios del programa de gobierno debe radicar en continuar con la recuperación del espacio público, entendiendo la importancia que le mismo tiene para la regeneración del tejido social, así como para la consolidación del sentido de pertenencia a la ciudad.

Prueba de lo anterior son las nuevas medidas relativas a la regulación del comercio en el Centro Histórico y en otros espacios importantes de la ciudad, así como los operativos permanentes para evitar el estacionamiento de vehículos automotores, entre otras acciones, que propician que el ciudadano pueda disfrutar de su ciudad, reconocerla, caminarla y sobre todo, volverla a apreciar. Esperamos que estas nuevas políticas tengan éxito y coadyuven para fortalecer el tejido social y lograr una cultura de paz en nuestro municipio.

Por ello resultan también importantes los programas de modernización del alumbrado público o el embellecimiento de zonas emblemáticas de la ciudad que se han venido realizando. El camellón de la Avenida Américas es ejemplo de ello.

Pero, ¿por qué nos detenemos a resaltar esta última vialidad? Vale la pena destacar su origen e identidad, acudiendo a una de las páginas que se encargan de resaltar la importancia histórica de algunos de los espacios más emblemáticos de Guadalajara:

"En un plano hecho en 1908, aparece esta arteria con el nombre de México. Iniciaba en lo que fueron los tanques de agua del poniente y se desplazaba hacia el norte, hasta las bardas de la antigua Hacienda Leal, en la calle Juan Manuel o Camino de Tepic, donde terminaba. En varios planos publicados en 1910 se omite y vuelve a aparecer con el mismo nombre de México en los planos de 1912.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para 1920 tomó el nombre de Unión; estaba todavía cerrada en Juan Manuel hacia el norte, pero prolongada al sur hasta la avenida del Bosque (hoy José Guadalupe Zuno), terminando donde estaba el antiguo campo deportivo Guadalajara. Por iniciativa del ingeniero Arnulfo Villaseñor en 1927, el entonces gobernador José Guadalupe Zuno, la prolongó hasta el cruce del camino de los Colomos y se le dio el nombre oficial de Calzada Reforma, pero la gente le siguió llamando Avenida Unión norte. La anchura original era de 25 metros en la parte sur y 30 en la sección norte.

En 1942, en tiempos del gobernador Silvano Barba González, alargó la calzada hasta Zapopan; utilizando en parte el antiguo camino con sus puentes. En ese mismo año se construyó el camellón con instalación de arbotantes y se iniciaron los trabajos de pavimentación por cuenta del gobierno federal. La dirección de Obras Públicas del Estado amplió la calzada a 40 metros desde la calle Juan Manuel (hoy Avenida México), hasta el primer puente.

Así que durante la presidencia municipal de Jorge Matute Ramos, se hicieron los estudios topográficos para la ampliación de la avenida, y se realizó durante la administración municipal de Juan Gil Preciado. En ese tiempo la calzada constó de banquetas de ocho metros de anchura; carriles de nueve y camellón de seis metros; de Juan Manuel al cruce de Avenida Circunvalación, las banquetas eran de tres metros, con dos carriles laterales de siete y un carril central de 16, con camellones de dos metros. Un tiempo después desaparecieron los camellones de lo que es la Avenida Unión, y se hicieron más angostos los que van de Avenida Vallarta a Avenida México, quedando de seis metros los que van de ahí a Circunvalación y careciendo de ellos el resto de la avenida, hasta las proximidades de Zapopan.

En 1958, el Club Rotario sugirió que se le cambiara el nombre por el de Avenida de las Américas. Esta petición se debió a que, los Clubes Rotarios del Continente habían donado bustos bronceos de personalidades de su país, para ser colocados en los camellones centrales de Avenida México a Circunvalación.

Actualmente la parte sur de esta avenida se llama Unión y a partir de Avenida México, se levantan 23 bustos de los hombres que han dado mucho a sus países de origen. En febrero de 1958, el presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines; el gobernador del Estado, Agustín Yáñez y el presidente municipal de Guadalajara, Juan Gil Preciado inauguraron la ya ornamentada Avenida de las Américas.

En el cruce con Avenida Vallarta había un muro de cantera con una mascarilla de bronce representando a Cristóbal Colón, a su derecha las tres carabelas en relieve del mismo material y un texto que decía: "Al Descubrimiento de América"; pero cuando se angostaron los camellones de Américas, la placa desapareció, quedando un nuevo monumento en honor a Colón, en la confluencia de Avenida Circunvalación. Otro busto que también desapareció fue el de Benito Juárez, que le seguía al de Colón.

A partir de Avenida México, los nombres de los bustos colocados son:

Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la Independencia mexicana.
 José Martí, escritor, precursor del modernismo y mártir de la lucha emancipadora de Cuba.
 Eugenio María de Hostos, escritor, pedagogo y político puertorriqueño.
 José Cecilio del Valle, prócer de la Independencia Centroamericana, periodista, sociólogo y jurista.
 Rubén Darío, poeta y ensayista nicaragüense.
 José de San Martín, libertador de Argentina, Chile y Perú.
 Juan Rafael Mora, político costarricense.
 José María da Silva Paranhos, periodista, político y diplomático brasileño.
 Ricardo Palma, poeta y escritor peruano.
 José María Vargas, médico y político venezolano.
 Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana.
 José Matías Delgado, prócer de la Independencia de San Salvador.
 Simón Bolívar, héroe de la Independencia de Venezuela y Ecuador, fundador de Colombia y Bolivia.
 José Gervasio Artigas, luchador de la Independencia argentina y uruguaya.
 Abraham Lincoln, décimo sexto presidente de EUA.
 Antonio José Irisarri, escritor y político.
 Justo Arosemena, político, escritor y abogado panameño.
 Bernardo O'Higgins, prócer de la Independencia de Chile.
 Gabriel René Moreno, historiador y literato boliviano.
 Carlos Antonio López, político paraguayo.
 Eloy Alfaro, político y general ecuatoriano.
 John Alexander Macdonald, político canadiense.
 Toussaint Louverture, político y general haitiano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la culminación de la avenida, aparece de cuerpo entero y en tamaño colosal, la figura de Cristóbal Colón y bajo su brazo derecho su globo terráqueo, y en la izquierda algunos instrumentos marítimos. Obra del escultor, Juan José Méndez y el arquitecto Julio de la Peña. El pedestal está rodeado de un largo circular y una media luna de chorros de agua que le sirven de marco, tiene una leyenda escrita que dice: Jalisco al descubridor de América".¹⁷

Como se puede apreciar, estamos frente a una avenida emblemática de la ciudad, que presentan un mensaje de unión de los pueblos de América, cuya trascendencia destaca además, en que ese énfasis de panamericanismo surgió desde las expresiones de la sociedad civil.

Hoy, a través de esta iniciativa, buscamos promover el remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad y de la paz entre los pueblos del Continente Americano. Si bien, como destacábamos, el camellón de esta importante avenida ha recibido acciones de embellecimiento, es necesario consolidar las mismas, dando una nueva imagen a esta vialidad, para que transmita de forma más firme la idea de unidad panamericana.

En efecto, en primer lugar es necesario recordar que durante la construcción del Nodo Colón, el gobierno municipal autorizó el retiro temporal de algunos de los bustos colocados en el camellón en cita. Según información remitida por la Dirección de Cultura, a través de su titular, Violeta Mariana Parra García, están retirados del citado camellón, desconociéndose su ubicación actual, los bustos correspondientes a los siguientes próceres americanos:

- José Cecilio del Valle.
- Eugenio María de Hostos.
- Bernardo O'Higgins.
- Rubén Darío.

Los bustos de Gabriel René Moreno, Eloy Alfaro, Carlos Antonio López, John Alexander Macdonald y Toussaint Louverture, según la información correspondiente, se encuentran resguardados en la Dirección de Cultura.¹⁸

Por respeto a nuestros países hermanos, es urgente que se encuentren los bustos faltantes, a la vez que los que se encuentran bajo resguardo, sean remozados y se coloquen en el lugar idóneo, cuidando que se encuentre completo el listado de bustos que originalmente fueron colocados en el camellón de la Avenida Américas.

De hecho, lo anterior ya motivó en marzo de 2011, la aprobación del acuerdo A 46/12BIS/11, relativo a la colocación del busto conmemorativo del general José Eloy Alfaro Delgado, prócer ecuatoriano. Dicho acuerdo, nunca fue ejecutado.

De igual forma, y por ello es importante revisar la forma en que fueron concebidos nuestras plazas, espacios y lugares emblemáticos, la actual imagen y concepto que presenta la Avenida Américas data de 1958. De ese año a la fecha, antiguas colonias en nuestro continente han conseguido la independencia, constituyéndose en países soberanos, con los que tenemos distintos tipos de relaciones. Nos referimos a los países de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, así como Trinidad y Tobago, mismos que no tienen presencia en nuestro espacio que nos recuerda la unidad de los pueblos de América.

Hablamos de países que en algún momento de su historia formaron parte de Hispanoamérica y vale la pena reforzar esos vínculos. Adicionalmente, más allá de origen y tradición histórica, que puede ser francesa, inglesa u holandesa, consideramos que la unión fraterna y no imperialista, de todos los pueblos del continente debería ser un fin común para todos. Es un fin que nos lleva a un ideal de paz en el Continente Americano.

Este aspecto ya ha sido presentado en diversas ocasiones al Ayuntamiento de Guadalajara, en especial, durante el periodo previo a la justa panamericana desarrollada en Guadalajara en el año 2011. Así, de la investigación realizada para la presentación de esta iniciativa, encontramos el acuerdo A 46/18/08, que aprueba la colocación de bustos de los próceres de las naciones soberanas del Continente Americano. Nuevamente, ese acuerdo jamás se llevó a la realidad.

¹⁷ Texto tomado de la página web <http://guadalajara.net/html/calles/01.shtml>, consultada el 26 de septiembre de 2019.

¹⁸ Oficio DCG/1835/2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como ya lo hemos, manifestado en otras iniciativas, es necesario comenzar a rescatar estos proyectos, dado que es claro, que en nada se fortalecen la legalidad y el Estado de Derecho, si las resoluciones del Ayuntamiento no son cumplidas y ejecutadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por otro lado, es claro que deberíamos dar preeminencia a proyectos pendientes, así como al rescate de bienes municipales deteriorados, antes de pensar en nuevos. Lo anterior se consolida cuando ni siquiera se siguieron los requisitos contemplados en los reglamentos municipales.

Es por ello, que a través de esta iniciativa proponemos el ya citado proyecto de remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad y la paz de los pueblos del Continente Americano, a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

Además de embellecer el camellón a lo largo de la extensión completa de la Avenida Américas, se propone rescatar el espíritu ciudadano de 1958, instruyendo a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que a través de las instancias oficiales competentes, se ponga en contacto con las representaciones diplomáticas de los países de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, así como Trinidad y Tobago, invitándolos a donar un busto del prócer nacional de su elección, para colocarse en el lugar designado de la Avenida Américas, como símbolo de la unidad de los pueblos del Continente Americano.

Como ya vimos, el actual aspecto de la Avenida Américas surge del esfuerzo de clubes rotarios del continente. Hoy, estamos ciertos que se puede lograr un ejercicio similar y de esta forma, conseguir que en el bello camellón de la Avenida Américas, se encuentren representadas todas las naciones soberanas de nuestro continente.

Al respecto, consideramos que hay espacio suficiente en dicho camellón. Inclusive, se puede considerar la parte que va de Nudo Colón con rumbo a Zapopan, de la que, desde luego, se debe retirar cualquier elemento no autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, deslindándose las responsabilidades correspondientes.

Por otro lado, se puede sugerir que estos nuevos bustos, o, en su caso, los que reemplacen a los perdidos, sean realizados con el material denominado Trespa, o similares. El material en cita es un laminado de alta presión (HPL, por sus siglas en inglés) con una superficie integrada, fabricada con el uso de la tecnología de curado por descarga de electrones (EBC) que contiene una mezcla del 70% de fibras naturales y resinas termoendurecibles, trabajadas bajo altas presiones y temperaturas.

Algunos de los beneficios del material, son:

- Material muy ligero y de alta resistencia a golpes.
- Altísima durabilidad.
- Resistencia a la intemperie.
- Estabilidad de color.
- Resistencia química.
- Resistencia a ralladuras.
- Se ofrece en todo tipo de texturas y colores.
- Nulo mantenimiento.
- Facilita la limpieza del grafiti.
- Y sobre todo, no tiene ningún valor de reventa como material, por lo que evita actos vandálicos.

En todo caso, deberá ser el área técnica de la administración municipal la encargada de definir estos aspectos técnicos, así como los espacios idóneos tanto para colocar los bustos retirados, como los nuevos que se entreguen por parte de los países ya citados.

Se trata de embellecer y hacer más nuestra una vialidad importante para la ciudad. Se trata, como señala el columnista de El Informador, Juan Palomar Vereá, "... de los proyectos de recualificación y de renacimiento (...), de las grandes ciudades, elaborados por numerosos arquitectos expertos, que proponen, precisamente, cintilamientos de belleza, es decir, pequeñas intervenciones de carácter urbanístico, arquitectónico y artístico a través de los cuales buscar, incluso en los contextos más degradados y afeados, un sentido de belleza, de dignidad, de decoro humano antes que urbano".¹⁹

¹⁹ Citando el Mensaje del Santo Padre Francisco en ocasión de la XXI solemnidad pública de las Academias Pontificias. Palomar Vereá, Juan. Espacio de Opinión. La Ciudad y los Días, correspondiente al 13 de enero de 2017, columna denominada "El Papa Francisco (S.J.), la ciudad y el Instituto de Ciencias". Consultada el 26 de septiembre. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto, en plena consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 2042, que en el Eje II. Guadalajara construyendo comunidad, presenta el objetivo estratégico O6. Garantizar el derecho a la cultura y fortalecer el desarrollo cultural comunitario, con las siguientes estrategias y líneas de acción:

E6.1. Fomentar la diversidad y desarrollo cultural comunitario:

L.6.1.2. Recuperar espacios públicos municipales mediante el fomento a la participación ciudadana en actividades artísticas y culturales.

E6.2. Conservar y difundir el patrimonio cultural:

L.6.2.1. Investigar, preservar y valorar el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.

L.6.2.2. Remodelar, acondicionar y activar los espacios culturales del municipio para ofrecer un servicio cultural de calidad e incluyente.

Así mismo, en el Eje IV. Guadalajara funcional y con servicios de calidad. Objetivo Estratégico O12. Mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía:

E12.5. Mejorar la imagen, limpieza y conservación del equipamiento y mobiliario urbano.

L.12.5.1. Realizar un plan de renovación del mobiliario y equipamiento urbano, incorporando elementos de accesibilidad universal, para mejorar su imagen, limpieza y conservación.

Y, finalmente, en el Eje V. Guadalajara ordenada y sustentable, encontramos el objetivo estratégico O13. Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público:

E.13.1. Renovación, ampliación y mejoramiento de los equipamientos y espacios públicos:

L13.1.2. Acrecentar el acervo de espacios públicos.

L13.1.3. Mejorar la calidad de los espacios públicos y equipamientos municipales.

Así, tenemos una propuesta plenamente alineada con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de nuestro plan municipal de desarrollo.

Por otro lado, la presente iniciativa si tiene repercusiones presupuestales, aunque se busca que sean mínimas, ya que como ha quedado de manifiesto, se estaría invitando a los países homenajeados a participar en este proyecto. Por otro lado, se propone instruir a las autoridades encargadas de la aplicación de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, para que en el ejercicio de sus atribuciones, consideren el proyecto de remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad de los pueblos del Continente Americano, en el marco de los procedimientos para la compensación, indemnización y mitigación de acciones urbanísticas. En esa zona de la ciudad se están levantando múltiples inmuebles, por lo que perfectamente se puede considerar promover entre los desarrolladores su participación en este proyecto.

Es decir, se están tomando las medidas para que el impacto en las arcas municipales sea el mínimo, recordando finalmente, que el embellecimiento del espacio público es una de las prioridades del presente gobierno municipal y finalmente constituye un servicio público, acorde al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que queda solventado el impacto jurídico de la presente propuesta.

De igual forma, la presente iniciativa carece de repercusiones laborales y por lo que toca al impacto social, como ya se ha recalcado, se busca embellecer aún más, el camellón de una vialidad importante de la ciudad, coadyuvando para mejorar un área importante de Guadalajara, donde se mezclan servicios de diversa índole.

de 2019 en la página web <http://opinion.informador.com.mx/Columnas/2017/01/13/el-papa-francisco-s-j-la-ciudad-y-el-instituto-de-ciencias/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Y el punto central de esa repercusión social y por ende de esta iniciativa es el mensaje que se transmite con estas acciones. Hoy, nuestro país vive momentos difíciles de desazón y desesperanza. En el horizonte se ven nubarrones y muros por lo que hoy, más que nunca, debemos volver nuestros ojos a los demás países de América con los que compartimos lengua, orígenes, tradición y cultura. Hoy, insisto, cuando se habla de muros, el mensaje que debe dar Guadalajara es el de la unión y la paz de los pueblos de América. Con esta iniciativa, buscamos que la Avenida Américas sea un sencillo homenaje a ese ideal bolivariano de unidad americana. Hoy, con esta iniciativa, pretendemos transmitir el mensaje de voltear los ojos a otros horizontes y hacer énfasis de la unión y la paz con los pueblos hermanos de Centro, Sudamérica y el Caribe.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 89, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y Hacienda Pública, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

**QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REMOZAMIENTO, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
CAMELLÓN DE AVENIDA AMÉRICAS, COMO SÍMBOLO DE LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL
CONTINENTE AMERICANO.**

PRIMERO. Se aprueba el remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad y paz de los pueblos del Continente Americano, instruyendo a la Dirección de Obras Públicas elabore el proyecto correspondiente acorde a los puntos contenidos en el presente decreto.

Este proyecto será integrado en el Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, y en su caso, subsecuentes hasta su conclusión.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que a la brevedad, localice, remoce y coloque, en los espacios más convenientes acorde al proyecto a que se refiere el artículo primero de este decreto, los bustos correspondientes a los próceres americanos que fueron retirados, con motivo de la realización de obras, cuidando que se encuentre completo el listado de bustos que originalmente fueron colocados en el camellón de la Avenida Américas.

En caso de no encontrarse, y una vez deslindadas las responsabilidades correspondientes, procédase a la adquisición de estos bustos, cotizándose preferentemente con el material denominado Trespá, o similares.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que a través de las instancias oficiales competentes, se ponga en contacto con las representaciones diplomáticas de los países de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, así como Trinidad y Tobago, invitándolos a donar un busto del prócer nacional de su elección, para colocarse en el lugar designado de la Avenida Américas, como símbolo de la unidad de los pueblos del Continente Americano.

Invíteseles a que los bustos a entregar, sean con el material denominado Trespá, o similares.

Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que, una vez recibidos los bustos a que se refiere el párrafo anterior, proceda a la instalación de la base correspondiente y la colocación del asta bandera, en los lugares designados en el camellón de la Avenida Américas, acorde al proyecto a que se refiere el presente decreto.

CUARTO. Se aprueba retirar del camellón a que se refiere este decreto, cualquier escultura o elemento de ornato que no hubiere sido aprobado por el Ayuntamiento, a través del procedimiento establecido en reglamentos, debiéndose en su caso, dar parte a la Contraloría Ciudadana, para que se deslinden las responsabilidades correspondientes.

QUINTO. Los recursos para la ejecución de las obras que conlleva el proyecto a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, de los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta la conclusión de las obras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO. Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias, ya sean transferencias o modificaciones dentro del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2020, o subsecuentes, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de cubrir las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto de remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad de los pueblos del Continente Americano.

SÉPTIMO. Se instruye a las autoridades encargadas de la aplicación de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, para que en el ejercicio de sus atribuciones, consideren el proyecto de remozamiento, adecuación y actualización del camellón de Avenida Américas, como símbolo de la unidad y paz de los pueblos del Continente Americano, en el marco de los procedimientos para la compensación, indemnización y mitigación de acciones urbanísticas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa se propone turnarla a las Comisiones Edilicia de Cultura, Deportes y Hacienda. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rocío Aguilar.

La Regidora Rocío Aguilar Tejada: Con su venia Presidente, buenos días compañeros regidores y a todos los que nos acompañan. Hago uso de la voz, para presentar iniciativa de ordenamiento municipal, de la cual solo leeré un extracto solicitando que se transcriba de manera íntegra en el acta correspondiente a la presente sesión.

El Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde, es la distinción que se otorga a aquellas personas que se han destacado por su labor altruista a favor de personas que más lo necesitan en esta ciudad.

Durante la entrega del premio en el presente año, se tuvo una participación histórica por parte de los organismos de la sociedad civil, contando con 65 asociaciones y personas físicas que compitieron por uno de los tres lugares que otorga esta distinción, no obstante, los retos para el próximo año es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

superar la cifra de participantes y por ende, premiar a más personas por la noble labor que realizan en nuestro municipio al atender a grupos vulnerables.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La presente iniciativa busca fortalecer nuevamente esa entrega y propone reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, asignando 15 incentivos con valor de 365 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización cada uno, para aquellos organismos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares hubiesen tenido una participación destacada como forma de reconocimiento para que de esta manera puedan seguir fortaleciendo su operación.

Finalmente, como objetivo estratégico, se busca fortalecer las normas y los procedimientos institucionales para la participación ciudadana y fomentar de manera efectiva una democracia participativa a través de los organismos de la sociedad civil.

Esta iniciativa está encuadrada en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2042, en el eje transversal de Participación Ciudadana y alineado con la Agenda 2030 en los Objetivos del Desarrollo Sostenible como son: ODS 10. Reducción de las Desigualdades; ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles; y ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En ese sentido, se propone se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

*"Integrantes del Ayuntamiento de
Guadalajara.
Presente.-*

La que suscribe, Rocío Aguilar Tejada, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de las facultades que me conceden los artículos 76, fracción II y 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano del gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, esto para que dentro del marco del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se otorguen 15 premios con valor de 356 veces el valor diario de la UMA cada uno, para aquellos organismos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada, lo anterior de conformidad a la siguiente:

Exposición de Motivos

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa

1.- A manera de introducción a la presente iniciativa, tenemos que las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) es el término que contempla el ámbito en que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de personas, o temas de interés. Estas organizaciones también se encuentran denominadas como el tercer sector y están ubicadas entre el sector gubernamental y el sector privado lucrativo. Entonces, conceptualmente el término OSC, ONG y tercer sector puede usarse como sinónimo entendiendo que son organizaciones que trabajan para fines públicos, son autónomas y actúan sin fines de lucro.

Los retos a los que se enfrentan las OSC en México que le han impedido ganar una mayor relevancia en la escena nacional tras la transición democrática, según Ireri Ablanado Terrazas en el estudio "Las organizaciones de la sociedad civil en la legislación mexicana"- Agencia de los Estados Unidos para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Desarrollo Internacional. (USAID) 2009, son: "las dimensiones reducidas que tiene el tercer sector en el país, un alto grado de informalidad, profesionalización insuficiente, ciclo de vida cortos, recursos económicos muy limitados, la poca visibilidad de su labor y los bajos niveles de confianza de los que goza entre la sociedad".

Las necesidades que tiene la población que habita en el Municipio de Guadalajara son muchas y diversas. Para el municipio es difícil detectar y cubrir todas las problemáticas, es por ello que los OSC que inciden y/o residen en éste juegan un papel importante en nuestra sociedad tapatía.

Una de las principales estrategias en esta administración municipal es contar con el apoyo a las OSC siendo esta la oportunidad para que el gobierno y la sociedad civil se unan en un mismo rumbo aportando y aprovechando la experiencia de cada sector para juntos construir. Con el trabajo que se ha venido realizando nos hemos dando cuenta que la experiencia y capacidad que brindan los OSC permite invertir, distribuir y multiplicar el recurso con una visión estratégica para impactar al mayor número de beneficiarios.

2. Como antecedentes de los Organismos de la Sociedad Civil, citamos la ponencia "El Fomento a las OSC desde los municipios: Participación Ciudadana con Impacto Social", impartida por el Ing. Luis González Viramontes, Presidente Comité Ley Fomento y Participación Organismos de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco que nos contextualiza de manera muy importante el devenir histórico en la conformación del tercer sector.

En palabras del Ing. Luis González, durante el periodo de posguerra de la Segunda Guerra Mundial, desde las Naciones Unidas, surgen organizaciones ocupadas de temas de derechos humanos y justicia: las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que proliferan a escala mundial, nacional, regional y local (Concha Malo, 1994, pág. 133). En Latinoamérica surgen como espacios de acción ante el autoritarismo del siglo XX (Canto Chac, 2011); en México cobran protagonismo desde los ochenta como respuesta a la implementación de políticas neoliberales que adelgazan al Estado, aunado al proceso de expansión e instauración en la sociedad mexicana de una tradición cultural similar al liberalismo democrático estadounidense, es decir formas de organización autónomas y auto gestionadas del aparato estatal (Gutiérrez Martínez, 2005, pág. 294) reseñando a (Verduzco Igaritúa, 2003).

El terremoto en Ciudad de México de 1985 catalizó la organización ciudadana ante los desastros gubernamentales para atender los daños. Constituye un hito en la historia de la participación organizada y voluntaria pues surgieron escenarios que potenciaron a las OSC en la diversificación de fuentes de financiamiento, la coordinación de esfuerzos y una mayor visibilidad pública.

No obstante, el reconocimiento jurídico de las OSC quedó pendiente y no fue hasta el 10 de diciembre de 2003, que después de pasar diversas y complejas etapas de información, reuniones, discusiones, consensos regionales y nacionales, cabildeo con gobierno y poderes legislativo y judicial, lograron la aprobación de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil que reconocía el carácter de interés público de las OSC y la obligación del Estado Mexicano de fomentar 16 actividades que van desde la asistencia hasta la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sustentable, la democracia y la inclusión de las mujeres y los pueblos originarios.

Actualmente, en Jalisco existen 1,934 OSC, según la evaluación de resultados del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil. La gran mayoría de estas OSC (74.4%) corresponde a asociaciones civiles asistenciales; es decir, que están orientadas a temas como el desarrollo comunitario y familiar, y la satisfacción de necesidades de subsistencia como alimentación, vestido y servicios médicos. Además, siete de cada 10 organizaciones civiles se localizan en la Región Centro de Jalisco, principalmente en Guadalajara (39.8%) y Zapopan (19.4%)²⁰.

3. El impacto de las OSC en México y de conformidad a varios estudios legislativos realizados por la Cámara de Diputados, demuestra que en los últimos años más de la mitad de los cambios en materia de ley son gracias a estas organizaciones. Incluso han sido pioneros en atención y servicios en temas como discapacidad, autismo, enfermedades raras, entre otros.

Las OSC mexicanas emplean a 1, 501,000 personas. Los voluntarios que trabajan en las OSC mexicanas son 2, 101,000 personas. (Carlos Chávez Becker Pablo González Ulloa. 2018). Por lo tanto,

²⁰ Periodico el Informador (2018). "Crecen Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco". Guadalajara, Jalisco. 29 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Crecen-Organizaciones-de-la-Sociedad-Civil-en-Jalisco-20181229-0027.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

el impulso que puedan dar los tres niveles de gobierno, coadyuvaría a mejorar la calidad de vida de los mexicanos y no sólo eso contribuir a la fuerza laboral de este país con la generación de empleos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4. Los OSC son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático. Tienen diversidad de funciones pero, principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos, incorporan a mas actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social, proveen la participación de los sectores más pobres y marginados de nulas políticas públicas y en la toma de decisiones, promueven y defienden los derechos humanos y el estado de derecho, fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno²¹.

El papel que desempeñan las OSC es fundamental en el desarrollo social, sobre todo para personas en situación de alta vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015) en donde cerca del 70 % de los alojamientos de asistencia social están a cargo de asociaciones civiles.

También a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

Son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar, y ese es el principal factor que motiva la presente iniciativa, es por ello que a través del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde, encontramos una alternativa para apoyar al tercer sector.

5. El Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor altruista a favor de las personas que más lo necesitan en nuestra ciudad.

Esta distinción municipal se entrega desde 2003, en honor al benefactor Fray Antonio Alcalde y Barriga, quien fue uno de los hombres más progresistas de su época, y a quien se le debe la construcción del Santuario de Guadalupe, el Hospital Civil de Guadalajara y las bases de lo que hoy es la Universidad de Guadalajara.

Cada año se premia a aquellas organizaciones o personas destacadas por su impacto en beneficio de la sociedad, sin embargo, en 2019 se postularon 65 organismos para ser merecedores de tan noble distinción, y la decisión de quienes deben ganar los tres primeros lugares se dificultó, por ese motivo se entregaron 15 galardones a OSC, por conducto de patrocinios, cuya labor es digna de ser reconocida; impulso que fue aplaudido entre el tercer sector, la sociedad tapatía y los medios de comunicación.

La presente iniciativa busca fortalecer nuevamente la entrega de estos 15 galardones, quedando plasmada en el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, asignando 15 incentivos con un valor de 365 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) cada uno, para aquellos organismos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada como forma de reconocimiento público y para que de esta manera puedan seguir fortaleciendo su operación.

Hacer esta modificación al Premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde al sumarle estos 15 incentivos significaría un mensaje hacia la ciudadanía del reconocimiento a la labor humanitaria de los OSC por el Gobierno de Guadalajara, para darle un impulso y volverlo a posicionar entre la sociedad tapatía. El premio Fray Antonio Alcalde es un antecedente de la obra que tanto ha generado beneficio para nuestra ciudad, la cual nos invita a reflexionar que Guadalajara no sería la metrópoli que es hoy, sin la generosidad de quien es considerado su gran benefactor, hombre poseedor de una solidaridad social extraordinaria precursor de la asistencia social en Jalisco.

²¹ "Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnostico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. Tapia y Verduzco, 2013".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Asimismo, esta iniciativa está encuadrada en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2042, en el eje transversal de Participación Ciudadana y alineado con la Agenda 2030 en los Objetivos del Desarrollo Sostenible como son: ODS 10. Reducción de las Desigualdades; ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles; y ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Como objetivo estratégico, se busca fortalecer las normas y los procedimientos institucionales para la participación ciudadana y fomentar de manera efectiva una democracia participativa a través de los organismos de la sociedad civil.

En resumen la materia que pretende regular la presente iniciativa es la siguiente:

b) Materia que pretende regular

Reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, esto para que dentro del marco del Premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se otorguen 15 premios con valor de 356 veces el valor diario de la UMA cada uno, para aquellos organismos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada y sea turnada la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Hacienda Pública para que aprueben la siguiente reforma propuesta:

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara	Propuesta de Reforma
Artículo 9. El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad. Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga. El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.	Artículo 9. [...] [...] El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgaran quince incentivos con valor de trescientas cincuenta y seis veces el valor diario de la UMA cada uno, así como diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.

c) Fundamento Jurídico

La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organismos de la Sociedad Civil, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

d) Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa

I) Jurídicas: Si repercute en este rubro, ya que de aprobarse debería modificarse el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y adicionar la reforma al ordenamiento jurídico.

II) Económicas y Presupuestales: Si existen repercusiones económicas y presupuestales, pues de aprobarse la presente reforma es necesario modificar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con el objetivo de incluir el recurso destinado y tener la suficiencia presupuestal para otorgar los 15 incentivos con valor de 356 veces el valor diario de la UMA.

En resumen, al día que se presenta esta iniciativa la UMA tiene un valor de \$84.49 pesos que multiplicado por 356 veces, da un total de \$30,078.44 pesos, que a su vez multiplicado por 15 incentivos, da un total de \$451,176.60 pesos, monto que deberá ser considerado para el ejercicio fiscal 2020.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III) Laborales: No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal extra para su desarrollo, ya que únicamente se estaría modificando un reglamento.

IV) Sociales: Una forma de apoyar la formación de capital social en el municipio, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de proyectos y programas con OSC que sustente de manera técnica y económica su viabilidad.

Toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

Los programas que se implementan tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se consideran como de desarrollo social, y que justamente los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Los 15 OSC que reciban este incentivo podrán obtener un recurso económico que les podrá ayudar de diversas formas. El recurso no debe estar etiquetado para algún gasto en particular por que las necesidades de las asociaciones civiles no son las mismas para todos. Puede destinarse para reforzar programas existentes y/o atención integral que se ofrece a los beneficiarios, o para gastos operativos.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta las consideraciones contenidas en la presente iniciativa, de conformidad con los artículo 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 78 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

ÚNICO.- Se reforma el artículo 9, del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9. [...]

[...]

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgaran quince incentivos con valor de trescientas cincuenta y seis veces el valor diario de la UMA cada uno, así como diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Una vez aprobada la presente reforma, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, y cumplimentada la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII, del precitado artículo.

Cuarto. Facúltase al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como de Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica.
Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente y compañeros regidores. Voy a presentar 6 iniciativas de las cuales trataré de ser muy breve en mi intervención.

La primera de ellas tiene que ver con solicitar la implementación de un procedimiento de análisis por parte de la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal, para realizar las evaluaciones y demás procedimientos administrativos y legales correspondientes para efecto de determinar y validar la correcta adquisición de uniformes y aditamentos para los elementos de la Comisaría Municipal de Guadalajara.

Lo comento porque hay quejas por parte de los elementos policiacos de que los uniformes que se están comprando son de pésima calidad; cuando ya en Guadalajara habíamos superado esa situación que además hemos adquirido en los últimos años uniformes para los elementos policiacos de la mejor calidad, hoy están comprándose uniformes de pésima calidad.

Es con la responsabilidad de poder cumplir con ellos y además dotarlos de los mejores elementos para que cumplan con su trabajo.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Protección Civil como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de un procedimiento de análisis por parte de la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal para realizar las evaluaciones y demás procedimientos administrativos y legales correspondientes para efectos de determinar y validar la correcta adquisición de uniformes y aditamentos para los elementos de la Comisaría Municipal de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la más reciente sesión de la Comisión de Adquisiciones celebrada en los primeros días del mes de septiembre, fue aprobada la licitación pública nacional que autorizaba la adquisición, por más de 7 millones de pesos, de uniformes con los expedientes LPL 233/2019 y LPL 351/2019, tanto para la Dirección de Protección Civil y Bomberos como para la Comisaría Municipal, misma que ha sido cuestionada no sólo por el personal integrante de la Comisaría sino por integrantes del comité e incluso representantes de gremios corporativos quienes consideraron que los procedimientos administrativos y legales no se ajustaron ni a las bases de la licitación ni a los procesos que debieron de atenderse para el fallo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esta prestación laboral para los elementos policiales de la Corporación Municipal, si bien es cierto, están previamente estipuladas en las condiciones generales de trabajo de la Comisaría, no obstante no siempre se cumplen a cabalidad, dado que las condiciones presupuestales para el Gobierno Municipal atienden a otros aspectos distintos a las necesidades de la corporación policial, situación que motiva la presentación de la presente iniciativa, en aras de velar por los intereses de los elementos que ofrecen su servicio para la seguridad de todas y todos los tapatíos.

En razón de lo anterior, la presente propuesta es la de realizar la evaluación, análisis y dictamen, por parte de este órgano de gobierno, con el objeto de establecer y determinar si el equipamiento otorgado a los elementos policiales de la Comisaría Municipal adscritos a la misma reúnen los requisitos necesarios dispuestos tanto en opiniones técnicas al igual que normas técnicas oficiales aplicables, toda vez que se procura el hecho de preservar la integridad y el buen desempeño funcional y táctico de cada uno de los elementos policiales que sirven a la ciudad de Guadalajara.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con las acciones de supervisión, análisis y evaluación de los procesos de adjudicación en la adquisición de los uniformes y aditamentos para los elementos de la corporación municipal.

Repercusiones Laborales

Aquellas relacionadas con garantizar la integridad, funcionalidad y capacidad táctica de los elementos policiales en Guadalajara.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con la garantía de la seguridad y adecuada protección de los elementos policiales encargados de realizar las funciones de seguridad ciudadana en el municipio. .

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas derivadas del procedimiento administrativo de validación y certificación de la calidad de los insumos adquiridos.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Contraloría Ciudadana a realizar las gestiones, investigaciones, dictámenes, evaluaciones y demás procedimientos administrativos y legales correspondientes para efectos de determinar y validar la correcta adquisición de uniformes y aditamentos para los elementos de la Comisaría Municipal que se desprendan de las licitaciones públicas, adjudicaciones y demás procedimientos de adquisición que se hayan realizado en el transcurso de la actual administración municipal con la finalidad que dichos artículos cumplan con lo dispuesto normas oficiales mexicanas y demás lineamientos técnicos aplicables.*

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, para su estudio y posterior dictaminación."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La siguiente iniciativa tiene que ver con proponer la concesión del estacionamiento público de la Plaza Expiatorio, en vista que el Municipio de Guadalajara carece de recursos para llevar a cabo obras.

Quisiera plantear el que se pudiera llevar a cabo la concesión del estacionamiento de la Plaza Expiatorio, con la finalidad de que el concesionario sea quien lleve a cabo los trabajos de remozamiento y mantenimiento de la plaza, además de que el estacionamiento está en *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

pésimas condiciones, es un estacionamiento público de los pocos que tenemos por parte del Gobierno Municipal, está sucio y con los horarios recortados.

Aquí sería la posibilidad de que el Ayuntamiento pudiera concesionar el espacio a cambio de obras de remozamiento y mantenimiento y tener un horario más extendido, para poderle dar servicio a los alrededores de esta Plaza Expiatorio y a los vecinos que además lo utilizan como una pensión para guardar sus vehículos por falta de estacionamientos en sus propias cocheras.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone concesión del estacionamiento público de la Plaza Expiatorio de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la administración pública municipal 2012-2015, de acuerdo a los registros administrativos y legales realizados para la presente iniciativa, se realizaron los procedimientos legales que derivaron en el retiro de la concesión del servicio de estacionamiento público a la empresa PARE de Occidente S.A. de C.V. en el espacio que se ubica en subterráneo de la explanada del Templo del Expiatorio en Guadalajara, en las confluencias de la Avenida Enrique Díaz de León y los cruces de las calles Escorza, Madero y Prisciliano Sánchez, en el centro de la ciudad, mismas que se consumaron durante la administración 2015-2018.

Bajo la explanada del Parque Expiatorio, lugar donde se encuentra el espacio en donde se presta el servicio de estacionamiento público —ahora administrado por el Ayuntamiento de Guadalajara— consta de una superficie de poco más de 5 mil metros cuadrados en su totalidad, de los cuales, en el sótano del área de estacionamiento consta de un área de poco más de 2 mil metros cuadrados en los cuales se aloja el área de cajones de estacionamiento que son aprovechados no sólo por los visitantes de la explanada y lugares cercanos, sino por los vecinos de la zona cuya necesidad, por la falta de lugares de estacionamiento o, en su defecto, por la inseguridad prevaleciente en la zona, requieren de alquilar una pensión para resguardar sus vehículos en dicho lugar.

De acuerdo a diversos señalamientos publicados en medios de comunicación, los vecinos en la zona refieren que dicho espacio se encuentra prácticamente en abandono y se ha convertido en un lugar inseguro, toda vez que, desde que la administración municipal comenzó a hacerse cargo del estacionamiento, continúa la inseguridad tanto en el interior del mismo como en la zona, pues persisten los delitos de robo a vehículos, autopartes y cristalazos, así como el alojamiento de personas en situación de calle en dichos espacios, situación que —consideran— alienta la inseguridad en las colonias aledañas.

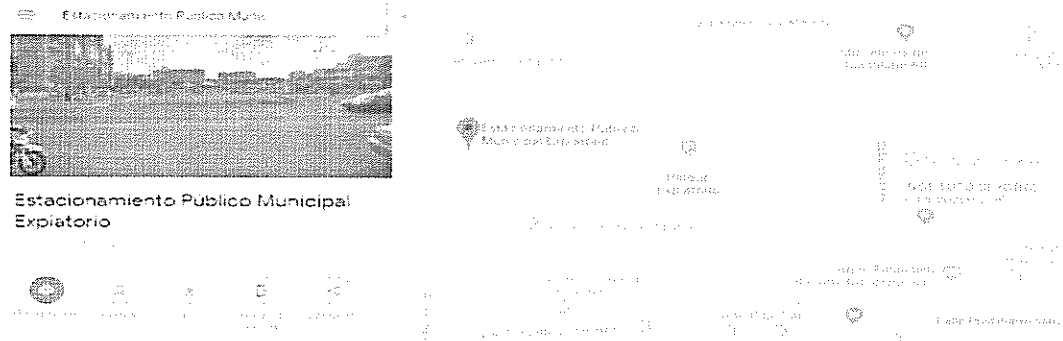
Si bien es cierto, por errores u omisiones cometidas por dependencias que estaban encargadas de asignar, administrar y vigilar el cabal cumplimiento de los fines previstos de la concesión que se celebró en el año 2003 con la empresa PARE de Occidente S.A. de C.V., misma que derivó en recientes fechas en el retiro del beneficio del contrato respectivo, no obstante residentes de las colonias involucradas han manifestado por diversos medios la necesidad de atender a la problemática, solicitando que sea una empresa que no sólo administre la concesión del estacionamiento público, sino que garantice, a contraprestación, la seguridad y el mantenimiento de la explanada y de la zona.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la implementación de un procedimiento de licitación pública para la concesión del servicio de estacionamiento público del espacio subterráneo de la explanada del Templo del Expiatorio, con la específica intención de garantizar, en intercambio del usufructo de dicho espacio, el mantenimiento de la explanada y las medidas de seguridad y vigilancia. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

adicionales que asistan a la autoridad municipal en cumplimiento de sus funciones. La intención de la presente propuesta va en el sentido de reactivar y recuperar un espacio público tan importante e icónico para nuestra ciudad, especialmente por lo que representa para los tapatíos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Fuente: Google Maps

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas relacionadas con la celebración de contratos, convenios, procedimientos administrativos y demás aplicables para la celebración del proceso de licitación así como la suscripción del contrato de concesión correspondiente.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con el impulso, explotación y procuración del espacio público en mención.

Repercusiones Laborales

Únicamente aquellas relacionadas con el personal administrativo que deberá ser re adscrito a otras funciones por parte de la administración municipal.

Repercusiones Sociales

La prestación de un servicio público adecuado, con la contraprestación del mantenimiento de un espacio público representativo de la ciudad.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la contraprestación del pago por el servicio público que se presta por parte del o los particulares favorecidos con el contrato de concesión.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos, en conjunto con las dependencias competentes para implementar los procedimientos administrativos y jurídicos de análisis, evaluación y, en su caso, elaboración del proceso de licitación pública para la concesión del estacionamiento público de la Plaza Expiatorio, ubicado en las confluencias de la Avenida Enrique Díaz de León y las Calles Madero, Escorza y Prisciliano Sánchez, acorde a los lineamientos previstos tanto en la reglamentación municipal como en las propias bases establecidas en el proceso, específicamente refiriendo como contraprestación del licitante el mantenimiento, cuidado, preservación y seguridad en el espacio de la explanada del espacio referido.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y Servicios Públicos como coadyuvante, para su estudio y posterior dictaminación."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La siguiente iniciativa, tiene que ver con enviar un exhorto al Gobernador del Estado de Jalisco, con el objeto de que por su instrucción y mandato conforme a las atribuciones y facultades constitucionales revoque todas aquellas disposiciones, decretos, medidas, autorizaciones, contratos o convenios elevados relacionados con la venta, usufructo, habitabilidad, urbanización y demás acciones administrativas ilegales promovidas para el aprovechamiento del complejo habitacional denominado Villa Panamericana, asentado en el predio del Bajío, en el Municipio de Zapopan, en razón de que las implicaciones y afectaciones legales, jurídicas, judiciales, administrativas, ambientales, viales, de infraestructuras, demás relativas y aplicables que en perjuicio del Área Metropolitana de Guadalajara nos afectan.

Por lo tanto, solicito su turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su estudio y posterior dictaminación.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la remisión de un atento exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco con el objeto de que, por su instrucción y mandato, conforme a sus atribuciones y facultades Constitucionales revoque todas aquellas disposiciones, decretos, medidas, autorizaciones, contratos o convenios celebrados relacionados con la venta, usufructo, habitabilidad, urbanización y demás acciones administrativas y legales promovidas para el aprovechamiento del complejo habitacional denominado Villas Panamericanas, asentado en el predio del El Bajío del Municipio de Zapopan, en razón de las implicaciones y afectaciones legales jurídicas, legales, judiciales, administrativas, ambientales, viales, de infraestructura y demás relativas y aplicables en perjuicio de la Zona Metropolitana de Guadalajara de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde su inicio y hasta la fecha, la historia relacionada con la edificación de la Villa Panamericana, en el predio del El Bajío en el Municipio de Zapopan ha sido un desastre histórico, urbanístico y ambiental para Jalisco desde hace más de 5 años. Este complejo habitacional que consta de 4 edificios, 942 departamentos, además de servicios de locales comerciales, fue construido con el objeto no sólo de albergar a los atletas contendientes en los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011. Su edificación se logró con poco más de 1,200 millones de pesos, provenientes de dos fondos públicos de promoción para la vivienda, Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) y el Instituto de Promoción de la Vivienda (IPROVIPE) tenía como destino albergar a poco más de 3,000 personas en sus instalaciones y la empresa Corey Integra fue el desarrollador responsable de construir y administrar los recursos para su construcción.

Desde un principio, por voces de expertos, académicos, universitarios, colectivos y grupos organizados se indicó que la forma, el proyecto y el diseño con el que se desarrollaría tendría afectaciones graves, principalmente por encontrarse invadiendo una franja de protección al Bosque de la Primavera, aunado a que el terreno en donde fue edificada y como fue realizada no reunía ni siquiera elementos mínimos de protección ambiental, principalmente en el rubro de descargar, por encontrarse en una cuenca que impediría el procesamiento de aguas residuales, ni el equipamiento e infraestructura necesario para dicha acción, por lo que podría propiciarse un daño altamente pernicioso a mantos freáticos en la zona y a la zona protegida del Bosque de la Primavera. Esto sin mencionar el alto impacto de incidencia vial, comercial, de prestación de servicios y de procesos de manufactura industrial de bajo impacto que se realizarían en la zona, en caso de hacer el complejo habitable y en funcionamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Son diversos los procedimientos legales y estudios técnicos que avalan esta tesis sobre las Villas Panamericanas. Si bien es cierto, su asentamiento es directamente responsabilidad y control del Municipio de Zapopan, no obstante, en el tenor de no sólo existir la tendencia sino los ordenamientos legales aplicables correspondientes, los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara son indirectamente afectados con los efectos que su venta, habitabilidad y operación implicarían para la ciudad –todos los municipios involucrados.

La polémica decisión de vender, en condiciones poco o perniciosamente no claras, nos lleva a tomar la decisión de proponer una iniciativa, desde el Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de solicitar al Gobernador del Estado a que revoque todas aquellas decisiones que afecten a la Zona Metropolitana y que, en primera instancia, se muestren, se asienten y se prevean los derechos de los jaliscienses, para mostrar con rigor técnico, económico y social la decisión que promovió el supuesto decreto autorizado y, en caso de ser perjudicial, estos actos se vean revocados y ejercer las acciones – por todas las vías en su control y atribución—para proteger el principal pulmón con el que cuenta la ZMG y, además, aquellas medidas pro ambientales que impidan daños y afectaciones por un complejo habitacional que, a todas luces, después de 5 años, con descuido, sin autorizaciones ni permisos, se insiste en su operación, situación que lo convierte en una aberración urbanística que no se debió de permitir y que incluso existen acciones penales y judiciales admitidas para impedir su operación y funcionamiento.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas en la aprobación de la presente iniciativa y del seguimiento al atento exhorto.

Repercusiones Económicas

Aquellas que atienden específicamente a evitar afectaciones presupuestales futuras, en razón del riesgo latente que representa la funcionalidad del complejo habitacional.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas derivadas del proceso de notificación del presente exhorto.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez con el objeto de que, por su instrucción, mandato, conforme a sus atribuciones y facultades Constitucionales revoque todas aquellas disposiciones, decretos, medidas, autorizaciones, contratos o convenios celebrados relacionados con la venta, usufructo, habitabilidad, urbanización y demás acciones administrativas y legales promovidas para el aprovechamiento del complejo habitacional denominado Villas Panamericanas, asentado en el predio del El Bajío del Municipio de Zapopan, en razón de las implicaciones y afectaciones legales, jurídicas, administrativas, ambientales, viales, de infraestructura y demás relativas y aplicables en perjuicio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNGO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante, para su estudio y posterior dictaminación."

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La siguiente iniciativa con turno a comisión, propone la entrega de un reconocimiento para cada uno de los presidentes municipales de Guadalajara por su entrega, destacada participación y su trabajo en pro de la ciudad, se pueda hacer un reconocimiento a todos aquellos que desde los años setentas en adelante han

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ocupado este cargo en nuestra ciudad y que han contribuido al desarrollo de la ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Solicito sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la entrega de un reconocimiento para cada uno de los Presidentes Municipales de Guadalajara con vida por su entrega y destacado de trabajo en pro del desarrollo de la Ciudad de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de Guadalajara, desde su fundación hace 477 años ha sufrido infinidad de transformaciones que han marcado todos y cada uno de los rincones, espacios y lugares que la conforman y en la que los diversos episodios históricos por los que se ha atravesado en la ciudad, ha impreso un sinnúmero de particularidades en la dinámica social y política de todas y todos sus ciudadanos.

La historia de México indefectiblemente ha impuesto condiciones en el desarrollo de todas las regiones en el país, en distintos sentidos y para el caso de Guadalajara no es la excepción. El proceso de evolución histórica, política y social de nuestra ciudad ha estado intrínsecamente ligado a todos los procesos sociales que nos trajeron hasta la época y la ciudad que conocemos a casi 500 años de su fundación, más los años que le deparan.

Para el caso, es importante destacar el proceso de cambio y adaptación por el que Guadalajara, desde el inicio de su época moderna a partir del siglo XX cuyo crecimiento obedeció a la importancia de ser una de las capitales más destacadas del país, en función de su desarrollo social y económico, atrayendo a más población, lo que evidentemente, impactaría en un crecimiento poblacional persistente, al grado de hoy ser una de las tres ciudades más pobladas en nuestro país.

En este sentido, para hacer frente a las exigencias de dicho reto, una vez sorteado el proceso histórico que representó la Revolución Mexicana, tanto para México como para Guadalajara, era necesario inscribirse en la dinámica de modernización, situación que los gobiernos municipales en nuestra ciudad debieron de implementar procesos de cambio y adaptación para construir los cimientos de una Guadalajara acorde a los tiempos que iban transcurriendo. Desde el inicio del proceso, las autoridades municipales realizaron diversos proyectos, en beneficio de la ciudad y fueron de tal trascendencia que muchos de sus representantes, a lo largo de los años, fueron homenajeados y reconocidos por sus obras en pro del beneficio de Guadalajara.

De esta manera, nuestra ciudad se ha visto en la necesidad de evolucionar para transformarse y adaptarse a las nuevas realidades de estar en vías de consolidarse como una metrópoli en la que debe privilegiarse la correcta prestación de servicios públicos, el bien social, la generación de riqueza, la promoción de la inversión y la organización de gobernanza con perspectiva a futuro.

A partir de la década de los 50, desde los distintos gobiernos municipales que han existido a lo largo de los años, se han realizado importantes obras y acciones tales como la habilitación de la red de drenaje en la ciudad para dar abasto a la demanda del vital líquido en sus distintas colonias, a partir del abastecimiento desde el lago de Chapala.

Además, en su momento el Ayuntamiento de Guadalajara era un importante desarrollador propio de vivienda social, como aquellos complejos habitacionales que se ubican en la zona de Colinas de la Normal. Posteriormente, se procuró desarrollar obra social en los distintos sectores de la ciudad que iba desde redes de alcantarillado, pavimentación, redes de alumbrado público y construcción de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

mercados municipales para el abastecimiento de productos de primera necesidad para los tapatíos; gran parte de esta obra se realizó bajo un esquema novedoso que se implementó en diversos gobiernos municipales, con la participación conjunta de empresarios y desarrolladores que formaban parte del Consejo de Colaboración Municipal.

También, desde las décadas de los 70's y 80' comenzaron a realizarse importantes obras de infraestructura y vialidades que se intervinieron para conectar dichos equipamientos entre todas las áreas de la ciudad y garantizar un mejor servicio y calidad de vida de la ciudadanía. La construcción de la Avenida Federalismo, la intervención de la Calzada Independencia, el desarrollo de infraestructura en materia de agua potable en todas las áreas del Oriente de Guadalajara y, naturalmente, la construcción de la Línea 1 del Tren Ligero y su posterior ampliación son ejemplos de estos hechos.

Así mismo, a lo largo de estos años, en diversas administraciones no sólo se ha enfocado el desarrollo de obra pública en materia de vialidades y equipamiento urbano; también, se ha destacado un importante desarrollo en materia de infraestructura deportiva y cultural, destacando nichos tales como el Estadio Jalisco, la Plaza de Toros Nuevo progreso, una considerable cantidad de unidades deportivas y diversos recintos culturales como museos, teatros y centro de esparcimiento que ya son considerados como referentes especiales para las y los tapatíos.

En suma, la evolución de Guadalajara al lugar en el que actualmente se ha posicionado en el ranqueo de ciudades en el país, e inclusive, internacionalmente es la expresión del trabajo, la entrega, la dedicación y la visión de importantes representantes quienes contribuyeron con el desarrollo y la evolución de nuestra amada Guadalajara, situación por la que nos inspira a realizar, mediante la presente iniciativa, un reconocimiento a varios de los Presidentes Municipales aún sobrevivientes, a partir de un lapso de años desde 1970 a hasta la pasada administración, como un merecido homenaje a las acciones realizadas por nuestra ciudad.

La motivación de esta iniciativa reside en la promoción de un acto cívico para las y los tapatíos que, sin distinción de perspectivas, posiciones o partidos políticos reconocen las acciones que, con los años, tienen a Guadalajara como una de las ciudades más reconocidas a nivel mundial, cuna de grandes personajes y cúmulo de infinidad de anécdotas históricas, tanto para la ciudad, como para México.

En este sentido, la presente iniciativa propone el otorgamiento de dicho reconocimiento a los entonces Alcaldes de la ciudad quienes aún tengan las condiciones vitales de ser reconocidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para la Entrega de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara que a la letra refiere:

"Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengán en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales. Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo"

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas en la aprobación de la presente iniciativa, así como los procedimientos de reconocimiento y notificación de los personajes homenajeados.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con la promoción y fomento cívico para las y los tapatíos del reconocimiento a personajes que representaron a la ciudad durante sus respectivas administraciones gubernamentales.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas derivadas de la elaboración de los reconocimientos autorizados, del ceremonial de entrega de los mismos así como de notificación a los personajes homenajeados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone el otorgamiento de dicho reconocimiento a los entonces Alcaldes de la ciudad, comprendiendo el lapso desde el año 1970 hasta el año 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para la Entrega de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y demás aplicables.

SEGUNDO.- Se gire atenta comunicación al Presidente Municipal para efectos de que, en los términos legales que establece el ordenamiento citado en el resolutivo que antecede para que se realice el análisis de la propuesta referida para lo cual instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, a realizar las evaluaciones y consideraciones administrativas y legales correspondientes.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante. "

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Esta iniciativa propone la entrega de un reconocimiento para Marco Antonio Muñiz a su trayectoria de conformidad con lo siguiente:

La presente iniciativa propone un reconocimiento a la destacada trayectoria de un artista tapatío que ha logrado ser reconocido internacionalmente y ha puesto el nombre de Guadalajara en alto, por ello, se propone la entrega de dicho reconocimiento por parte de este órgano de gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Entrega de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara. Solicito sea en un evento público, aquí en las instalaciones de este Pleno, con la finalidad de reconocer a quien ha puesto en alto el nombre de Guadalajara.

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Cultura para su análisis y dictaminación.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la entrega de un reconocimiento para Marco Antonio Muñiz a su trayectoria de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para la ciudad de Guadalajara, ha sido a lo largo de muchas administraciones en su trascender, una ciudad que sabe y debe reconocer a quienes han revestido el nombre de nuestra ciudad y nuestro estado. En Jalisco y, propiamente, en Guadalajara nuestra ciudad ha sido cuna de grandes artistas que han representado la historia de nuestra ciudad y nuestro estado.

En esta ocasión, consideramos que ahora le corresponde, como en otras ocasiones, a un artista cuyo nombre debe ser reconocido no sólo por la sociedad tapatía sino por nuestro estado —de igual forma que lo ha hecho la actual administración— hacia otros personajes que también han destacado en el anecdotario de la historia de nuestra ciudad y de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

En este caso, se propone reconocer a un destacado tapatío cuya carrera musical, como intérprete, ha logrado poner en alto a México y especialmente a Guadalajara en el mundo como uno de los cantantes más reconocidos a nivel internacional: Marco Antonio Muñoz Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hijo de Lorenzo Muñoz y María Vega, Marco Antonio nació en Guadalajara un 3 de marzo del año 1933 en la ciudad de Guadalajara. Desde su nacimiento tuvo una infancia modesta, brevemente relacionada con una educación musical que le daría, a la postre las habilidades de cantar con tesitura de barítono especialmente en notas graves, condición que le caracterizaría a lo largo de su carrera.

En sus inicios en la musicales, formó parte del coro de la Iglesia y posteriormente, tenía una participación errante con diversas bandas musicales, situación que le llevó a vivir por un periodo en Ciudad Juárez en el año de 1946 pero por falta de éxito, regresó a su natal Guadalajara. Alternaba su afición con la música con otros oficios para subsistir como panadero o joyero.

Su primer trío llamado Los Diamantes se presenta en uno de los cabarets más conocidos de la capital mexicana conocido como La Bandida. Después de fungir como voz alterna, cuenta la anécdota que se ofrece a suplir a la voz principal alegando saber tocar guitarra, lo cual era falso. Al llegar a la serenata, Muñoz confiesa a sus compañeros y no quedaba otra alternativa que darle un par de maracas para que acompañara mientras hacía la tercera voz. Gracias a esta interpretación, sus compañeros le dan la oportunidad que marcaría su carrera.

"Juan Neri, primera voz, requinto y director del trío, le pidió quedarse a tiempo completo, en el cual tomó el papel de tercera voz en conjunto y las partes de solista. Luego de varias vicisitudes -principalmente rechazos-, fueron descubiertos por el empresario de una casa disquera quien los firma inmediatamente. Comenzaba a surgir uno de los tríos de mayor fama en la historia musical de Latinoamérica: Los Tres Ases, nombre que adoptaron por sugerencia de su nuevo manejador y escogido al azar entre varias opciones. Junto con Los Tres Ases consiguió grabar ocho discos de larga duración, de entre los cuales destacan grandes éxitos como: Contigo en la distancia, La enramada y Regálame esta noche, por mencionar algunas.²²"

La carrera como solista de Marco Antonio Muñoz comienza en el año de 1960 presentándose ocasionalmente en cabarets hasta lograr posteriormente consolidarse como un artista internacional cuya carrera artística es reconocida por éxitos musicales y discos tales como Compréndeme, Mi Borinquen Querida, Mi Novia Guadalajara y Por Amor, entre otros.

En este sentido, la presente iniciativa propone hacer un reconocimiento a la destacada trayectoria de un artista tapatío que ha logrado ser reconocido internacionalmente y ha puesto el nombre de Guadalajara en alto. Por ello, se propone la entrega de dicho reconocimiento por parte de este órgano de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para la Entrega de Distinciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara que a la letra refiere:

"Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengán en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales. Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo"

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el procedimiento jurídico encaminado a dar cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo.

Repercusiones Económicas

No existen

Repercusiones Laborales

No existen.

²² Fuente: <https://www.last.fm/es/music/Marco+Antonio+Mu%C3%B1iz/+wiki>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con el reconocimiento a la figura artística que representa Marco Antonio Muñoz Vega para el estado de Jalisco y la ciudad de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la entrega del reconocimiento en mención que se desprende de la actual iniciativa y los procedimientos administrativos relacionados.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone el otorgamiento de un reconocimiento a reconocimiento por el Pleno del Ayuntamiento para Marco Antonio Muñoz Vega por su trayectoria artística y profesional.

SEGUNGO.- Se gire atenta comunicación al Presidente Municipal para efectos de que, en los términos legales que establece la reglamentación aplicable, se realice el análisis, evaluación y consideraciones correspondientes de la propuesta referida por parte de las dependencias competentes.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Cultura como coadyuvante para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La siguiente iniciativa tiene por objeto que se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias para efecto de que en la renovación de las licencia de giros de instituciones bancarias para el ejercicio 2020, establezca el requisito de la instalación del mecanismo de puerta con temporizador o retardo de apertura con chapa magnética como medida de seguridad, en vista del alto índice delictivo que se ha visto en nuestra ciudad, con la finalidad de que igual que a los demás giros comerciales les hemos establecido medias de seguridad, se pueda establecer eso también en las instituciones bancarias con la finalidad de poder abatir el problema de inseguridad.

Solicito su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Gobernación Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Dirección de Padrón y Licencias, para efectos de la renovación de las licencias de giro de Instituciones Bancarias para el ejercicio fiscal 2020, establecer el requisito de la instalación del mecanismo de puertas de puerta con temporizador y/o retardo de apertura con chapa magnética como medida de seguridad de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los más recientes años, la incidencia delictiva en torno a instituciones bancarias así como a sus usuarios se ha detonado, misma situación que ha implicado la implementación de operativos de seguridad específicos por parte de la Comisaria municipal, así como de los representantes de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

instituciones particulares, en algunos casos con eventos lamentables de violencia tanto hacia los elementos de seguridad como a los cuentahabientes.

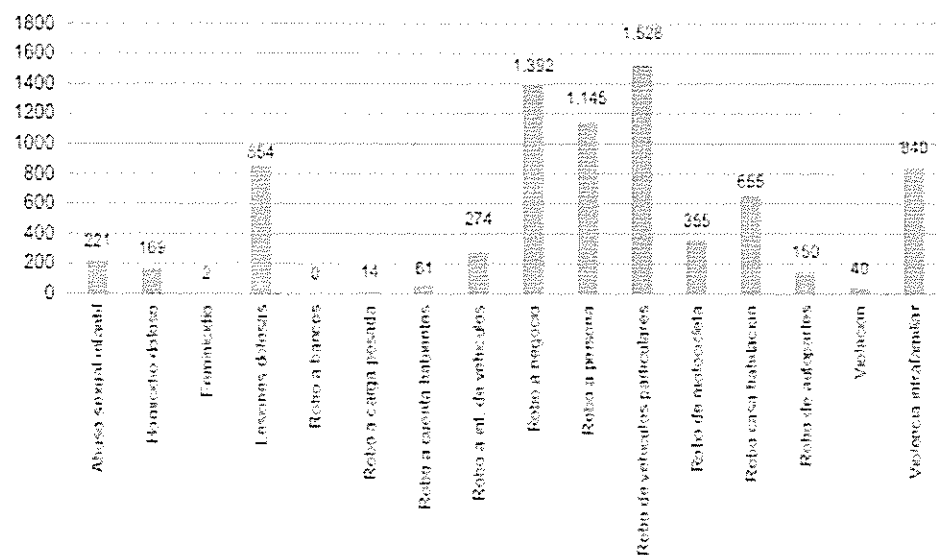
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La estrategia de seguridad en torno a las instituciones bancarias se ha reforzado por parte de las corporaciones metropolitanas, con el objeto de inhibir y erradicar los delitos de robo a banco y del tipo "conejero", comúnmente denominado. Sin embargo, de acuerdo a criterios de las propias instituciones bancarias, no bastan las medidas de seguridad utilizadas por lo que dichas instituciones han establecido medidas alternas, incluso de sus propias instalaciones, con la finalidad de garantizar la integridad de sus usuarios y la seguridad de sus empleados.

Una de las medidas implementadas por parte de determinadas instituciones bancarias fue la instalación de un mecanismo de ingreso a la sucursal denominado de temporización y retardo mediante chapa magnética, situación que permite alertar y vigilar por parte del personal de seguridad de las sucursales sobre tentativas de delitos. Dicha medida ha resultado conveniente para diversas instituciones bancarias pues la incidencia de tentativas de robo se ha visto reducidas mediante el uso de dicho mecanismo. Resulta una alternativa estratégica que permite a fuerzas de seguridad, ya sea pública o privada, reaccionar al momento de un intento de atraco.

En fechas recientes, el delito de robo a cuentahabientes y a bancos, se ha incrementado en Jalisco. Tan sólo en el mes de marzo, de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recopilando datos de la Fiscalía General del Estado, en el mes de marzo se cometieron 61 delitos de robo a cuentahabientes:

Gráfica 2. Distribución de los principales delitos en Jalisco, marzo de 2019



Fuente: Elaborado por el IIEG con datos de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas en las agencias del Ministerio Público proporcionados por la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Fuente: INEGI

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la implementación del requisito obligatorio para la renovación de las licencias de giros de las instituciones bancarias asentadas en el municipio para efectos de que realicen las adecuaciones correspondientes para instalar un mecanismo de ingreso a la sucursal denominado de temporización y retardo mediante chapa magnética, con la finalidad de garantizar la seguridad de los cuentahabientes y la capacidad de reacción de personal de seguridad pública y privada en las sucursales correspondientes.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el cumplimiento de las propuestas del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Económicas

La garantía de seguridad que se ofrece a los particulares y usuarios de los servicios de las respectivas instituciones bancarias.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Repercusiones Presupuestales

No existen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias, para efectos de la renovación de las licencias de giro de Instituciones Bancarias para el ejercicio fiscal 2020, establecer el requisito de la instalación del mecanismo de puertas de puerta con temporizador y/o retardo de apertura con chapa magnética, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de cuentahabientes y capacidad de reacción de elementos de elementos de seguridad pública y/o privada.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad para realizar las gestiones administrativas y de socialización necesarias para notificar a las instituciones bancarias registradas con licencia de giro ante la Dirección de Padrón y Licencias sobre los términos del presente acuerdo para otorgar un plazo de 90 días a partir del primero de enero del 2020 para realizar las acciones urbanísticas y de adaptación correspondientes a sus establecimientos para efectos del cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Tórnese la presente iniciativa a las Comisiones de Seguridad Ciudadana como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias señor Presidente. Nada más para sumarme a la iniciativa de la regidora Verónica en el tema del estacionamiento del Expiatorio. Está en muy malas condiciones y además de que puede servir como estacionamiento disuasorio para las personas que transitan hacia el centro de la ciudad.

Así también me sumo al exhorto al Gobernador con el tema de las Villas Panamericanas, además de que probablemente pueda caer en la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

También me sumo al tema del reconocimiento a Marco Antonio Muñoz, excelente artista y el señor es tapatío.

El Señor Presidente Municipal: Con la intervención del regidor Miguel Zárate en cuenta a la primera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda como convocante así Seguridad Pública y Protección Civil como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

coadyuvante. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sobre la segunda iniciativa, también con la adhesión del regidor Miguel Zárate, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La tercera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Medio Ambiente, Planeación para el Desarrollo y Asuntos Metropolitanos. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Respecto a la cuarta iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Educación como coadyuvante. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la quinta iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y Hacienda como coadyuvante. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Finalmente, la sexta iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y Seguridad como coadyuvante. Quiénes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente, compañeros regidores, Síndico, Secretario General, personas que nos acompañan y medios de comunicación, buenas tardes.

Se trata de una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a efecto de que implemente un programa de presentación itinerante de la banda municipal de música de Guadalajara, a fin de fomentar la divulgación de esta modalidad cultural en las diversas zonas y espacios de la ciudad.

Guadalajara es una ciudad rica en cultura, en cada barrio o colonia podemos apreciar una gran variedad de rasgos y matices que los distinguen entre sí. Sea su peculiar gastronomía, sus nobles oficios, sus actividades comerciales, sus edificios, casonas, fiestas, tradiciones y en general toda expresión humana que nos identifica como tapatíos y nos generan esa identidad.

Guadalajara es cuna de grandes intérpretes y compositores, de modo tal que la música ha venido acompañando en diferentes etapas y momentos a la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las tradicionales serenatas de la Banda de Música del Estado en la Plaza de Armas del Centro Histórico de Guadalajara reflejan una Guadalajara de antaño sumergida en la modernidad; dicha organización tuvo sus inicios el primero de enero de 1889; fue fundada por el maestro Clemente Aguirre con el nombre de Banda de la Gendarmería de la Escuela de Artes del Estado, con una estructura prácticamente militar.

Lo cierto es que con el paso del tiempo, el ritmo de la ciudad, la dinámica de sus habitantes, así como otras influencias, han propiciado que gradualmente se pierda el interés por las expresiones culturales típicas de nuestra ciudad.

Hoy por hoy muchos tapatíos desconocen la existencia de la Banda de Música de Guadalajara y con ello han perdido también la grandiosa oportunidad de disfrutar gratos momentos de esparcimiento y convivencia.

Se reconoce su participación en acompañamientos, aperturas, intermedios o clausuras de eventos; sin embargo la función de la Banda de Música de Guadalajara debe ir más allá, dejando de ser lo accesorio para convertirse en lo principal, merece ser difundida tanto en su nombre como en sus aportes; es momento de propiciar que esta importante integración musical ocupe un lugar más protagónico en la vida cultural de nuestro municipio.

Puntualizado lo anterior, se estima conveniente impulsar que la multicitada Banda, en forma itinerante, se dé cita en aquellas colonias o barrios de nuestra ciudad haciendo uso de los espacios públicos que dada su disponibilidad, seguridad y condición, sea posible llevar a los tapatíos una presentación musical bajo el repertorio temático o general que se determine.

Esta política pública favorecerá, por un lado, la apropiación de los espacios públicos y por otro brindará alternativas de recreación y armonía para las personas que por diversas razones no pueden acceder a eventos musicales de esta naturaleza.

La música es una herramienta que alienta el desarrollo personal y dota de identidad a las comunidades; por ello, se estima de vital importancia difundir este tipo de manifestaciones culturales que enriquezcan más nuestra ciudad buscando en ello despertar en el público un interés en la música, sobre todo en las nuevas generaciones tapatías. Es cuanto.

*"Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara.
Presente*

El que suscribe Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que se me confieren en el artículo 76 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad efecto de que implemente un programa de presentaciones itinerante de la Banda Municipal de Música de Guadalajara, a fin de fomentar la divulgación de esta modalidad cultural en las diversas zonas y espacios de la ciudad, por lo cual me permito realizar la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Exposición de Motivos

Explicación de la necesidad y fines perseguidos con la iniciativa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La cultura es entendida como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural²³.

Guadalajara es una ciudad rica en cultura, en cada barrio o colonia podemos apreciar una gran variedad de rasgos y matices que los distinguen entre sí. Sea su peculiar gastronomía, sus nobles oficios, sus actividades comerciales, sus edificios, casonas, fiestas, tradiciones y en general toda expresión humana que nos identifica como tapatíos y nos generan esa identidad.

No es solo la prestigiada feria internacional de libro la que coloca a nuestro municipio como un referente a nivel mundial; Guadalajara es cuna de grandes intérpretes y compositores, de modo tal que la música ha venido acompañando en diferentes etapas y momentos a la ciudad.

Las tradicionales serenatas de la Banda de Música del Estado en la Plaza de Armas del Centro Histórico de Guadalajara reflejan una Guadalajara de antaño sumergida en la modernidad. Dicha organización tuvo sus inicios el primero de enero de 1889. Fue fundada por el maestro Clemente Aguirre con el nombre de "Banda de la Gendarmería de la Escuela de artes del Estado", con una estructura casi militar²⁴.

Lo cierto es que con el paso del tiempo, el ritmo de la ciudad, la dinámica de sus habitantes, así como otras influencias, han propiciado que gradualmente se pierda el interés por las expresiones culturales típicas de nuestra ciudad.

Hoy por hoy muchos tapatíos desconocen la existencia de la Banda de Música de Guadalajara y con ello han perdido también la grandiosa oportunidad de disfrutar gratos momentos de esparcimiento y convivencia.

Se reconoce su participación en acompañamientos, aperturas, intermedios o clausuras de eventos; sin embargo la función de la Banda de Música de Guadalajara debe ir más allá, dejando de ser lo accesorio para convertirse en lo principal, merece ser difundida tanto en su nombre como en sus aportes; es momento de propiciar que esta importante integración musical ocupe un lugar más protagónico en la vida cultural de nuestro municipio.

Puntualizado lo anterior, se estima conveniente impulsar que la multicitada Banda, en forma itinerante, se dé cita en aquellas colonias o barrios de nuestra ciudad en los haciendo uso de los espacios públicos que dada su disponibilidad, seguridad y condición, sea posible llevar a las y los tapatíos una presentación musical bajo el repertorio temático o general que se determine.

Esta política pública favorecerá, por un lado, la apropiación de los espacios públicos y por otro brindará alternativas de recreación y armonía para las personas que por diversas razones no pueden acceder a eventos musicales de esta naturaleza.

Además, se pretende combatir la desigualdad, regenerar el tejido social y alentar la sana convivencia en los lugares de esparcimiento recreando los vínculos necesarios para la modificación de su realidad.

La música es una herramienta que alienta el desarrollo personal y dota de identidad a las comunidades. Por ello se estima de vital importancia difundir este tipo de manifestaciones culturales que enriquezcan más nuestra ciudad buscando en ello despertar en el público un interés en la música, sobre todo en las nuevas generaciones.

La Banda Municipal retoma un papel significativo en el desarrollo comunitario, no solo como referente, sino como una expresión artística que permita a las nuevas generaciones de niñas, niños y adolescentes

²³ Artículo 3 fracción X Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción X. Consultado el día 02 de octubre de 2019.

²⁴ <https://sc.jalisco.gob.mx/servicios/organismos-y-grupos-artisticos/banda-de-musica-del-estado> Consultado el día 02 de octubre de 2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

reconocer su cultura y generar su propia identidad, motivándolos a participar en estas manifestaciones. Por ello es fundamental que la Banda llegue a todos los espacios posibles y de una manera programática, de tal suerte que sus interpretaciones se conviertan en parte de lo habitual, de lo cotidiano y de lo representativo.

Materia que se pretende regular

Con la presente iniciativa se pretenden impulsar las actividades en materia cultural, en tanto función prevista como de competencia municipal de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

Lo anterior permitirá que el ejecutivo municipal elabore y ejecute programas para el desarrollo de las actividades culturales a través de la Banda de Música dentro del territorio municipal, facilitando el acceso a este tipo de actividades a todos los segmentos sociales, tal y como lo expone el numeral en cita en relación con el artículo 4 fracción III del ordenamiento en uso.

Fundamento jurídico

Artículo 115 fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 al 13 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2, fracción I y II, 4 fracción III y 7 fracción IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142, 143, fracción XXXVIII y 144, fracciones I, XIX, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Objeto de la iniciativa

El objeto de la iniciativa es instruir a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad efecto de que implemente un programa de presentaciones itinerante de la Banda Municipal de Música de Guadalajara, a fin de fomentar la divulgación de esta modalidad cultural en las diversas zonas y espacios de la ciudad.

Análisis de las repercusiones

Sociales: *El proyecto que la presente iniciativa pretende generar un impacto positivo, ya que propicia la apropiación de espacios públicos por parte de la ciudadanía, acercando a todos los sectores la música a través de nuestra Banda Municipal, creando un ambiente de sana convivencia entre los habitantes de las zonas a las que se proyecte llevar el programa itinerante, fortaleciendo el tejido social gracias a la música.*

Económicas y Presupuestales: *Las que en su caso implique el traslado de los integrantes de la Banda de Música.*

Jurídicas: *No se estiman repercusiones jurídicas.*

Laborales: *No se estiman repercusiones laborales, toda vez que no será necesaria la contratación de personal extra.*

Propuesta de turno.

Se propone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura con base en el artículo 49 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 49. Corresponden a la Comisión Edilicia de Cultura las siguientes atribuciones:

II. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales en el Municipio tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute.

Acuerdo

Único. *Se instruye la Coordinación General de Construcción de la Comunidad a efecto de que implemente un programa de presentaciones itinerante de la Banda Municipal de Música de Guadalajara, a fin de fomentar la divulgación de esta modalidad cultural en las diversas zonas y espacios de la ciudad."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Cultura. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Por último, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Con su venia Presidente. Me permito presentar una iniciativa de decreto que tiene por objeto otorgar un reconocimiento a través de un estímulo económico a los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que cuenten con 29 años o más de servicio y que en razón de lo anterior obtener el ascenso al grado inmediato superior.

Me parece sumamente importante y justo reconocer a aquellos servidores públicos que han dedicado gran parte de su vida a servir a su ciudad y que además, lo hacen en una institución en donde diario ponen en riesgo su integridad para brindarnos tranquilidad y seguridad a nosotros y nuestras familias.

En mi calidad de presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, propongo realizar este reconocimiento en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial, para que a la par de que se les dé este ascenso al grado inmediato superior, se le reconozca a través de un estímulo económico la gran labor que han realizado en beneficio de miles de tapatíos.

Propongo que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención social como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuanto.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidora y Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 41 fracción II; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75, 76 fracción II, 81 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a la consideración de este órgano de gobierno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone reconocer a través de un estímulo económico, a las y los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara que por sus 29 años de servicio dentro de la institución, obtienen el grado inmediato superior, así como reconocer al mismo número de policías mujeres con mayor antigüedad en la institución, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, una de las funciones más importantes y complejas que tiene a su cargo el municipio es la de la seguridad pública. Implica brindar por una parte tranquilidad a los ciudadanos desde un aspecto preventivo en relación a conductas delictivas y por otra, en un ámbito subjetivo también conlleva que las personas se sientan seguras, que no corren peligro. Esto entonces, tiene como consecuencia que el municipio debe brindar seguridad tanto personal como patrimonial de quienes radican y transitan en esta ciudad.

En el país la actividad policial se ha tenido que adecuar a una dinámica social cambiante, y el marco jurídico no ha sido ajeno a dicha realidad, por esa razón la profesionalización, capacitación y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

reconocimiento resultan elementos esenciales para garantizarle a las y los elementos una estabilidad laboral, y un sentido de pertenencia a la institución que representa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En esa nueva dinámica policial es que el artículo 21 constitucional, a través de las reformas del 2008, establece nuevos lineamientos de actuación policial y redefine los alcances de la función de las policías, se establece la necesidad de que los tres órdenes de gobierno se coordinen entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, para lo cual, se deben cubrir bases mínimas, que comprendan la regulación de planeación, reclutamiento, selección, capacitación, certificación, **promoción, estímulos, reconocimientos y régimen disciplinario.**

Los nuevos lineamientos del precepto constitucional antes referido, dan como resultado, además de una nueva estructura en las corporaciones policiales, una novedosa base de coordinación institucional, la cual queda debidamente fundada en la legislación secundaria que para el caso ha sido creada.

Concatenado a lo anterior, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 6 fracción VII, que las instituciones de seguridad pública de los diversos órdenes de gobierno deben coordinarse para, entre otras atribuciones, regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas.

Definiendo además, el Desarrollo Policial de la siguiente manera:

Artículo 72.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la presente Ley. El Desarrollo Policial se basará en la doctrina policial civil.

De igual forma, define en su numeral 78, a la Carrera Policial en los siguientes términos:

Artículo 78.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, **promoción y reconocimiento**; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En el mismo orden de ideas y en los términos de esta ley, los objetivos que busca la Carrera Policial son:

Artículo 79.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- III. Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de **promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;**
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

En el orden normativo municipal, en concordancia con la demás legislación aplicable a la materia, el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara en su numeral 85, define el servicio de carrera policial como elemento básico para la formación de los policías, y que considera entre otros aspectos, **el desarrollo y promoción así como estímulos**, teniendo como finalidad fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Comisaría.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De acuerdo con el marco jurídico antes precisado, el desarrollo policial parte de los esfuerzos por la dignificación policial, para brindar a las y los elementos igualdad de oportunidades de desarrollo profesional, seguridad laboral y desarrollo de un proyecto de vida, y se sustenta en cuatro ejes principales; servicio profesional de carrera, profesionalización, certificación, y régimen disciplinario, este último comprende la vigilancia de las instituciones policiales, así como de la imposición de sanciones administrativas, de estímulos y recompensas, contando para ello con un órgano de honor y justicia y un órgano de carrera policial.

En ese sentido, el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala que la Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado, que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los **procedimientos de promoción y reconocimiento de los elementos de seguridad de la Comisaría la Policía Municipal**, señalando más adelante de forma más precisa, que cuenta con atribuciones para validar los resultados del proceso de desarrollo y promoción, aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías y acordar las condecoraciones y determinar, con arreglo a la disponibilidad presupuestal, los estímulos que entrega la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

A su vez, de conformidad a lo establecido en el mismo ordenamiento, la **Comisión Municipal de Honor y Justicia** además de resolver los procedimientos administrativos instaurados en contra de los elementos, cuenta con atribuciones respecto del régimen de reconocimientos y estímulos en **colaboración con la Comisión Municipal de Carrera Policial**.

Concatenado con lo anterior, el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara, regula lo referente a los tipos de reconocimiento que se pueden otorgar, consistentes en:

Artículo 151. Las formas de reconocimientos son las siguientes:

- I. Medallas;
- II. Diplomas;
- III. Cartas laudatorias;
- IV. Recompensas; y
- V. **Estímulos que podrán consistir en días de descanso o prestaciones económicas, siempre que exista suficiencia presupuestal.**

Por lo que ve a la promoción, este mismo ordenamiento señala en el artículo 148, que los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen.

Con fundamento en lo anterior y entendiendo que ante la complejidad de la función policial, resulta sumamente importante reconocer a las y los elementos de la policía municipal, que han entregado gran parte de su vida para servir a la ciudadanía tapatía, nos permitimos presentar esta iniciativa, con la finalidad de otorgar un estímulo económico a las y los policías que de acuerdo al proceso que lleve a cabo la Comisión Municipal de Carrera Policial se determine que obtienen el grado superior inmediato por más de 29 años de servicio, y que de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Comisión municipal de Honor y Justicia participen ambas comisiones en coordinación para la entrega de dicho reconocimiento.

Sabemos que la actual administración municipal ha empleado como política pública el destinar todos los esfuerzos institucionales para formar a las y los mejores policías. No se ha escatimado en recursos para dotarlos de equipo, armamento, entre otros. Sin embargo, estos esfuerzos deben ir acompañados del reconocimiento a un elemento primordial en la función policial, el elemento humano como el recurso más valioso de las instituciones de seguridad.

Y para dar sustento a la presente iniciativa, con fecha 30 de septiembre del año en curso, se giró atento oficio con número EFML/073/2019 a la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Carrera Policial, solicitándole información relativa a las y los elementos que por su antigüedad en la corporación pueden obtener el ascenso al grado superior inmediato.

Con fecha 11 de octubre de esta anualidad, mediante oficio número STCP7237/2019 signado por la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Carrera Policial y en contestación al EFML/073/ 2019 manifiesta que:

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

"En apego a lo establecido en el artículo 29 fracción IV, 32 fracciones XIII, XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 148, 158 fracciones XIII, XV del Reglamento Interno de Carrera Policial de la Comisaría de Guadalajara, adjunta los documentos que respaldan la información solicitada en 13 fichas, en un legajo de 49 hojas"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Derivado de dicha información, a continuación se detalla la situación particular de las y los elementos que a criterio de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Carrera Policial cumplen con los criterios para obtener el ascenso al grado superior inmediato y por lo tanto susceptibles de recibir un reconocimiento a través de un estímulo económico, omitiéndose sus nombres en los términos de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nombramiento actual	Antigüedad en el grado	Antigüedad en servicio	Control de confianza	Sanciones o procedimientos administrativos (Jurídico de la Comisaría)	Dirección de Asuntos Internos
POLICÍA	28.11 AÑOS	28.11 AÑOS	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICÍA	28.11 AÑOS	28.11 AÑOS	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICIA	29.01 AÑOS	29.01 AÑOS	aprobado	Área penal fecha: 01/06/2016, No. de expediente No. de Queja, No. de procedimiento administrativo, No. de Averiguación Previa 6020/2015 por abuso de autoridad. Delito motivo de la queja o procedimiento administrativo: robo, observaciones en integración	No cuenta
POLICIA	29.01 AÑOS	29.01 AÑOS	aprobado	Área penal: fecha 05/07/2013 No. de expediente No. de Queja No. de procedimiento administrativo No. de Av. Previa 122/2010-C abuso de autoridad, delito motivo de la queja/o procedimiento administrativo robo, lesiones y abuso de autoridad, observaciones, se encuentra en estudio para consulta de archivo.	No cuenta.
POLICÍA	29 AÑOS	29 AÑOS	No aprobado en 2016 reevaluado en agosto de 2019 en espera de resultados	No cuenta	No cuenta
POLICÍA	27.05 AÑOS	28.09 AÑOS	Aprobado en 2016, citado a evaluaciones en abril en	No cuenta	No cuenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			espera de resultados		
POLICÍA	27.05 AÑOS	27.05 AÑOS. 29.05 en pensiones y 27 en la corporación	Aprobado en 2016 citado a evaluaciones en octubre, en espera de resultados	No cuenta	No cuenta
POLICÍA	19 AÑOS	19 AÑOS. 29.02 en pensiones y 19 en la corporación.	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICÍA TERCERO	07 AÑOS	28.11 AÑOS	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICÍA TERCERO	07 AÑOS	28.11 AÑOS	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICÍA TERCERO	07 AÑOS	28.11 AÑOS	aprobado	No cuenta	No cuenta
POLICÍA TERCERO	04 AÑOS	34. 04 AÑOS	Aprobado en 2016 citado a evaluación en mayo 2019, en espera de resultados	Área laboral: fecha 05/06/2015, No. de expediente 126/2015-A2, tribunal de arbitraje, autoridad que demanda: Ayuntamiento de Guadalajara, Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acto impugnado: revaloración de situación médica y pago de pensiones y seguro de vida, observaciones: no se admite prueba superviviente, se abre etapa de alegatos 15 de marzo 2019 activo	No cuenta
POLICIA TERCERO	07 AÑOS	29 AÑOS	Aprobado en 2016 citado a evaluaciones en octubre de 2019, en espera de resultados	No cuenta	No cuenta

En un análisis previo del número de elementos susceptibles de ascender de grado, nos dimos cuenta de que existe mayor número de policías varones que cumplen con los requisitos para obtener el grado inmediato superior, por lo que en un ejercicio de congruencia con las políticas públicas implementadas en esta administración y con una visión de equidad de género, es que se propone, que una vez que se haya analizado los perfiles propuestos por la Secretaría Técnica de Carrera Policial, y se determine el número de elementos que obtendrían el ascenso de grado por cumplir 29 años o más de servicio cumpliendo con todos los requisitos que para tal efecto se encuentran establecidos, se otorgue al mismo número de elementos varones y mujeres un estímulo económico que deberá ser otorgado de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Para lo cual, en caso de no existir el mismo número de mujeres con más de 29 años de servicio, se les otorgue a las mujeres con mayor antigüedad dentro de la institución y que cumplan con los demás requisitos que para tal efecto se señalen, precisando que solo sería factible la entrega del estímulo económico, no así el de ascenso de grado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que de igual manera, con fecha 30 de septiembre del 2019 mediante oficio girado a la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Carrera Policial, se le solicito información respecto de las mujeres policías, que se encuentren en un rango de antigüedad que oscile entre los 25 a 30 años, información que aún se encuentra pendiente de remitir.

Finalmente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establecen las repercusiones que en su caso tendrían de aprobarse la iniciativa.

Repercusiones Jurídicas:

Las inherentes a la aprobación del presente acuerdo en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Repercusiones Laborales.

La dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales.

La repercusión consiste en la erogación que hará el gobierno municipal correspondiente a la entrega del estímulo económico para las y los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a que hace referencia la presente iniciativa, recursos económicos que se dispondrán en su caso, de la partida presupuestal que se determine y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Repercusiones Sociales.

Al realizar un reconocimiento público a las y los elementos de la Comisaría, se tiene un impacto positivo tanto como estímulo para las y los policías, como para la sociedad en general, generando una percepción de dignificación a la labor policial.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, proponiendo los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba otorgar estímulo económico de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a las y los elementos que de conformidad a la determinación de la Comisión Municipal de Carrera Policial, obtienen el grado inmediato superior, por contar con 29 años de servicio, reconocimiento que deberá otorgarse a igual número de elementos mujeres con mayor antigüedad dentro de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Comisión Municipal de Carrera Policial para que lleve a cabo el proceso mediante el cual determine, quienes son las y los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal que cumplen 29 años de servicio y obtengan el grado superior inmediato, así mismo determine en igual número de varones, a las mujeres de mayor antigüedad dentro de la institución.*

TERCERO.- *Se instruye a la Comisión Municipal de Carrera Policial para que en coordinación con la Comisión Municipal de Honor y Justicia, realicen las acciones necesarias para en conjunto hacer entrega del reconocimiento y otorgar el ascenso a las y los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara.*

CUARTO.- *Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas ejecutar las acciones necesarias para la realización del evento de entrega de reconocimientos y ascensos de grado a las y los elementos de la Comisaría de la policía Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

La Regidora Claudia Gabriela Salar Rodríguez: Gracias Presidente. Solo para sumarme a la iniciativa del regidor Martínez Lomelí, con el objeto de que reconozcamos a las mujeres que les ha costado el triple llegar a donde han llegado en la policía. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante así como Seguridad Ciudadana y Prevención social como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 2 al 9 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE PROPONE EL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD HO CHI MINH.

(Se retiró al principio de la sesión)

2. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, RELATIVA AL USO DE PRODUCTOS DESECHABLES, DE UNICEL Y DE PLÁSTICO, EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Medio Ambiente elabore e implemente en un lapso no mayor a 60

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

días naturales, una campaña interna de concientización para invitar a las servidoras y servidores públicos a mutar de la cultura de los desechables al uso de productos reutilizables.

Así mismo, se proyecte e implemente una campaña dirigida a las y los propietarios de los comercios circundantes a las dependencias de la administración pública municipal, invitándolos a utilizar productos reutilizables.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, PARA INCORPORAR EN LA AGENDA METROPOLITANA EL TEMA DE LA NIÑEZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal, para que eleve ante la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la propuesta de incorporar como Objetivo Prioritario de la Agenda Metropolitana, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que proponga que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, proceda a la instalación de Mesas de Trabajo, que lleven un estudio de los siguientes temas vinculados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- a) La articulación de políticas públicas, la homologación de la normatividad municipal y el desarrollo de instrumentos de referencia para la gobernanza metropolitana.
- b) La consolidación de servicios de atención homologados, articulados y complementarios.
- c) El fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- d) La armonización municipal en la operación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) e instancias de protección especial.
- e) El análisis de los presupuestos y las capacidades institucionales y programas del Área Metropolitana de Guadalajara y su impacto en los derechos de la infancia y para identificar oportunidades para la consolidación de programas, lineamientos, procesos y reglamentos metropolitanos en el tema.
- f) La elaboración del reglamento modelo para los municipios metropolitanos.
- g) El establecimiento de un espacio de intercambio de buenas prácticas y pautas de intervención desde el ámbito municipal para la protección y restitución de derechos en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- h) La elaboración del proyecto de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que, de ser el caso, resulte necesario para formalizar las acciones conjuntas que deban implementar los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, con la colaboración de las autoridades federales y estatales vinculadas a la materia.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que proponga que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, tome los resultados de las Mesas de Trabajo como insumos para elaborar proyectos que cuenten con los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para someterlos a consideración de los Ayuntamientos que integran el Área Metropolitana de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a que realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios y a suscribir toda la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo.

4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE HACIENDA PÚBLICA, RELATIVA A CUMPLIR CON ASPECTOS ESENCIALES DE UNA "CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES".

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye realizar mesas de trabajo encargadas de definir los ajustes urbanísticos y de infraestructura que requiere el Municipio para cumplir con la *"Lista de control de aspectos esenciales de las ciudades amigables con los adultos mayores"*, avalada por la Organización Mundial de la Salud, a fin de llevar a cabo los compromisos asumidos por el Municipio de Guadalajara, como parte de la *"Red de Ciudades Amigables con los Adultos Mayores"*.

SEGUNDO.- La mesa de trabajo de Evaluación y Diagnóstico se instalará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su aprobación con la siguiente integración:

1. Mesa de trabajo de Evaluación y Diagnóstico:

- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien la presidirá;
- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- Las demás Dependencias o Entidades Municipales, así como las áreas técnicas y operativas que a juicio del Presidente de la Mesa de Trabajo, deban participar par el mejor desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Una vez terminados los trabajos de la mesa de trabajo de Evaluación y Diagnóstico, se conformará la mesa de trabajo de Dictaminación de Costos en un periodo no mayor a 15 días hábiles, a la cual le serán remitidas las conclusiones de la primera mesa de trabajo para que emita sus opiniones. Esta mesa de trabajo estará integrada por:

- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Tesorería Municipal, quien la presidirá;
- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- El o la titular o representante que para tal efecto designe la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- Las demás dependencias o entidades municipales, así como las áreas técnicas y operativas que a juicio del Presidente de la Mesa de Trabajo, deban participar para el mejor desempeño de sus funciones.

CUARTO. Las mesas de trabajo conformadas en los puntos SEGUNDO y TERCERO, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Mesa de Trabajo de Evaluación y Diagnóstico:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Llevar a cabo la evaluación y diagnóstico –cuantitativo y cualitativo- de aquellos edificios y espacios al aire libre a cargo del Municipio que deban ser intervenidos, para facilitar el acceso y la movilidad de los adultos mayores, en términos de lo previsto en la “*Lista de control de aspectos esenciales de las ciudades amigables con los mayores*”, avalada por la Organización Mundial de la Salud, debiendo precisar el grado de intervención requerido;
- Verificar que la infraestructura de los edificios públicos cuenten con: Señalización correcta y suficiente, tanto al interior como al exterior; asientos y baños suficientes; ascensores accesibles, rampas, barandas y escaleras, así como pisos antideslizantes;
- Supervisar el avance de los trabajos encomendados a la Mesa de Trabajo, en general, y de cada uno de sus integrantes, en particular;
- Requerir a la Dependencias y Entidades del ámbito municipal, el apoyo y la información que se estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- Solicitar la colaboración y el apoyo de las Dependencias Federales y Estatales, que estime conveniente;
- Rendir los reportes e informes de sus trabajos al Presidente Municipal; y
- Resolver las circunstancias no previstas que se le presenten con motivo de sus funciones.

2. Mesa de trabajo de Dictaminación de Costos:

- Llevar a cabo la evaluación técnica, económica y financiera que represente la ejecución de acciones e intervenciones urbanísticas que deba implementar el Municipio, de conformidad con los reportes que emita la Mesa de Trabajo de Evaluación y Diagnóstico;
- Elaborar el o los proyectos o programas de intervención urbanística que contemple costos aproximados, tiempos de ejecución y demás planteamientos técnicos, económicos y presupuestales necesarios para valorar la conveniencia de su implementación;
- Supervisar el avance de los trabajos encomendados a la Mesa de Trabajo, en general, y de cada uno de sus integrantes, en particular;
- Requerir a las Dependencias y Entidades del ámbitos municipal, el apoyo y la información que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- Solicitar la colaboración y el apoyo de las Dependencias Federales y Estatales, que estime conveniente; y
- Rendir los reportes e informes de sus trabajos al Presidente Municipal.

QUINTO. Una vez terminadas las mesas de trabajo y se cuenten con las conclusiones y reportes, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Tesorería Municipal podrá elaborar los proyectos o programas de intervención urbanística, contemplando los costos aproximados, tiempos de ejecución y demás planteamientos técnicos, económicos y presupuestales para su implementación.

SEXTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a que realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios y a suscribir toda la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN DE MIGRANTES EN TRÁNSITO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que realice un diagnóstico sobre las necesidades de personas en situación de migración en tránsito que incluya información suficiente del perfil de los beneficiarios, sus necesidades y las causas que generan su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Una vez concluido el diagnóstico, se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que remita los resultados al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación.

TERCERO.- se faculta al presidente municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a efecto de que suscriba la documentación inherente al cumplimiento de presente acuerdo.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-R-025-SFI-2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno de Guadalajara para que desarrolle, implemente y documente los procesos y prácticas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en *Igualdad Laboral y No Discriminación*, obtenga los testigos documentales ineludibles para evidenciar su aplicación y solicite la certificación por parte de un organismo acreditado avalado con todas las instancias gubernamentales que el ejercicio de sus atribuciones, sean necesarias para la aplicación de la auditoria correspondiente al objetivo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno de Guadalajara desde la etapa de diagnóstico, colaborará con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para documentar las acciones afirmativas y procesos necesarios para dar cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en *Igualdad Laboral y No Discriminación*.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación administrativa inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

7. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA, PARA ESTABLECER UNIDADES DE ATENCIÓN DE URGENCIA DE CARDIO PROTECCIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, para que dentro del ámbito de sus atribuciones analice la viabilidad de establecer unidades de atención de urgencia de cardio protección en puntos estratégicos del municipio a través de la adquisición de aparatos desfibriladores externos y en su caso se contemple dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020 la adquisición de los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se instruye a la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, para que dentro del ámbito de sus atribuciones contemple dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, la adquisición de aparatos Desfibriladores Automáticos Externos (DEA).

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, una vez analizada la viabilidad y aprobada la partida para la adquisición de Aparatos Desfibriladores Automáticos Externos (DEA), dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020; establezcan los puntos estratégicos para las unidades de atención de urgencia de cardio en la zona centro de Guadalajara, dando inicio en el paseo Fray Antonio Alcalde, remitiendo dicha información a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, para que en caso de no contar con personal debidamente capacitado y acreditado en la operación y manejo del aparato Desfibrilador Automático Externo (DEA), gestione con la Secretaría de Salud Jalisco o con cualquier otra institución de salud pública, la capacitación y acreditación del personal que deberá de operar el aparato Desfibrilador Automático Externo (DEA), a través de los convenios de colaboración respectivos.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, RELATIVA AL COMBATE DEL DENGUE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Tesorera Municipal, a efecto de que, en caso de requerirlo, ejecute las acciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestal a la partida 4480 "Ayudas por desastres naturales y otros siniestros", por la cantidad necesaria, que deberán destinarse al combate contra el dengue.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que, en coordinación con la Coordinación de Construcción a la Comunidad, Dirección de Protección Civil y Bomberos y demás dependencias competentes refuercen las campañas informativas a la población, impulsando la participación ciudadana como la única posibilidad de abatir los criaderos del mosquito transmisor del dengue.

TERCERO.- Se instruye a las presidencias de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, se integren permanentemente a las Mesas de Trabajo que se iniciaron en la Comisión Edilicia de Desarrollo social y Participación Ciudadana, para reforzar y dar seguimiento a las acciones interinstitucionales que se están llevando a cabo e implementar las que se consideren convenientes para abatir el dengue en el municipio de Guadalajara.

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE PROPONE LA COMPARECENCIA DEL COMISARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "AGENCIA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

METROPOLITANA DE SEGURIDAD DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”.

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría General para que, por su conducto, remita atento y respetuoso exhorto e invitación al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Seguridad para que manifieste y solicite la comparecencia del Comisario Metropolitano de la Corporación ante el cuerpo Edificio de este Ayuntamiento para la implementación de una mesa de trabajo, específicamente con la Comisión Edilicia Especial Transitoria para atender el análisis de la Policía Metropolitana, con el objeto de analizar, con fundamento en lo estipulado en los Puntos de Acuerdo Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto 30/03/19, para efectos de exponer a los integrantes de este órgano de Gobierno los proyectos, programas, estimaciones y demás relación táctica, estadística, programática, administrativa y demás relativas sobre la implementación de la estrategia de seguridad pública a implementar bajo el modelo operativo del organismo público compareciente.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 9, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Se han inscrito para hacer uso de la voz para el dictamen número 6, la regidora Eva Avilés; sobre el dictamen número 7, el regidor Jesús Hernández; y finalmente para el dictamen número 9, los regidores Eduardo Martínez y Verónica Flores.

Previo a dar el uso de la voz, someto a votación los dictámenes que no fueron agendados, los cuales son: 2, 3, 4, 5 y 8, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobados.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 6, tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Regidores, Presidente Municipal, Secretario y Síndico.

La promoción de condiciones igualitarias sustantivas entre mujeres y hombres debe de iniciar desde casa, por lo que el Gobierno de Guadalajara a partir de la aprobación de este dictamen, inicie el trienio el proceso de certificación para que servidores públicos municipales tengan acceso a las mismas oportunidades de crecimiento, capacitación, salario y prestaciones, sin distinción de sexo o puesto laboral.

Agradezco a los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y al Pleno de este Ayuntamiento la voluntad y sobre todo, el interés de sumar para lograr que el Gobierno de Guadalajara sea un ejemplo a nivel estatal. Es cuanto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. No existiendo dentro de la intervención alguna propuesta, someto a votación económica el dictamen agendada con el número 6, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 7, tiene el uso de la voz el regidor Jesús Hernández.

El Regidor José de Jesús Hernández Barbosa: Muchas gracias Presidente. El motivo de mi intervención es para tres puntos muy concreto respecto a este dictamen, solicitando respetuosamente se incorporen al texto final de la iniciativa que votaremos.

El primer, es un reconocimiento a la Asociación Civil Salvando Latidos quien ha sido promotora para lograr adhesiones y poder concretar la existencia de espacios cardio protegidos en Guadalajara.

El segundo, mencionar que el Paseo Fray Antonio Alcalde será el primer espacio cardio protegido, no solamente en Guadalajara sino en todo el país toda vez que no existe un espacio reconocido como tal.

Tercero, señalar que un aspecto técnico importante que no se encuentra en el dictamen, que es el siguiente: Conforme a los estándares y lineamientos internacionales, los equipos de protección deberán encontrarse a una distancia de 500 metros cada uno.

Para el caso de esta iniciativa, solicito ante ustedes el que sean instalados a partir del Palacio Municipal hacia ambos sentidos del Paseo Fray Antonio Alcalde, es decir hacia el norte y el sur del mismo. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Previo a someter a votación la propuesta, se le concede el uso de la voz al regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente. Para precisar que esta iniciativa que presentó nuestro compañero regidor, la trabajamos de manera muy intensa en coordinación con la Comisión de Hacienda y por supuesto, con una amplia comunicación con la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, y efectivamente hay otras zonas cardio protegidas en la ciudad como el Paseo Chapultepec, del cual se tomaron experiencias para buscar que se corrigiera en Chapultepec, y que en el caso del Paseo Fray Antonio Alcalde estuviera debidamente realizado.

En el propio cuerpo del dictamen se deja en posición a la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, para que pueda de acuerdo a las capacidades determinar si son los 500 metros o quizás un poco más o menos, es de acuerdo a la norma pero también a los recursos con que se puedan contar.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los que sí, es que entrará en vigor, se llevará a cabo y por supuesto buscando que sea no solamente cumpliendo con las normas, sino lo mejor posible este paseos fray Antonio Alcalde.

Nada más para precisar y en todo caso solicitar que tal como está planteado el dictamen pueda salir adelante y luego irlo mejorando. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Previo a someter a votación si se acepta o no la propuesta del regidor Jesús Hernández y una vez que ha manifestado que está de acuerdo el que podamos aprobar el dictamen tal y como está, con las consideraciones de que podamos ir ampliando con el transcurso del tiempo; lejos de rechazar la propuesta, me permitiré someter a votación el dictamen en los términos en los que fue presentado, por lo que les pregunto en votación económica si es de aprobarse el dictamen agendado con el número 7, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 9, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Quiero comentarles que esta iniciativa es con la finalidad de poder establecer las bases para la operación de la Policía Metropolitana.

Me preocupa leer en la prensa, que después de que aprobamos la creación de esta agencia metropolitana o de esta metropolización de la policía se comentaba que probablemente en esta semana ya estaría concluido el plan operativo de la policía.

Los delincuentes a pesar de que el señor Presidente de la República les haya dicho fuchi, guacala y los ha acusado con su mamá, la situación delictiva no para en la ciudad, seguimos sufriendo de problemas de desaparición de personas, homicidios, robos a lo largo del día.

La finalidad de esta iniciativa es que se instruya a la Secretaría General para que remita atento y respetuoso exhorto e invitación al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Seguridad, para que manifieste y solicite la comparecencia del Comisario Metropolitano de la corporación ante el Ayuntamiento, para la implementación de una mesa de trabajo, específicamente con la Comisión Edilicia Especial Transitoria para atender el análisis de la Policía Metropolitana, con el objeto de analizar con fundamento en lo circulado en los puntos de acuerdo cuarto, quinto y sexto del decreto 30/03/19 para efectos de exponer a los integrantes de este órgano de gobierno, los proyectos, programas, estimaciones y demás relación táctica, estadística, programática, administrativa y demás relativas sobre la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

implementación de la estrategia de seguridad pública a implementarse, bajo el modelo operativo del organismo público compareciente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto, señor Presidente y compañeros regidores, es con la finalidad de que además revisemos exactamente las condiciones en las cuales nuestros elementos policiacos de Guadalajara se van a incorporar a este organismo y dejar a salvo sus derechos y todas las condiciones, para poder establecer esta colaboración y poder enfrentar juntos el crimen que tanto azota al Área Metropolitana de Guadalajara y a todo el Estado de Jalisco. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente. Primero, precisar que en el contenido tengo coincidencia con la compañera regidora Verónica Flores, sin embargo, tal y como lo plantea el decreto que aprobamos del proceso que se está llevando, se tiene que aprobar en la junta metropolitana que está en ese proceso en este momento, tanto el plan operativo como el administrativo y financiero; se turnara a los Plenos de los Ayuntamientos de área metropolitana.

En el caso de Guadalajara ya hay una comisión integrada y será el momento en el que habremos de revisar y por supuesto, también ahí tengo plena coincidencia, que estén todos los compañeros regidores y que venga el comisario metropolitano y nos haga una exposición, sin embargo, no hemos llegado a ese momento todavía procesal, y en todo caso la sugerencia es que se vaya a comisiones, que permita que se refuerce en la comisión que ya está instalada y respetar el proceso que se está llevando y que marca el propio decreto. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Respecto a la preocupación y el interés de todos los regidores de este Pleno del municipio y del acuerdo que hace mención y que se aprobó aquí mismo, el regidor Eduardo Almaguer, como lo establece en su punto tercero.

En el oficio que circuló y que hago llegar a mi compañera Verónica Flores, con fecha del primero de octubre del 2019 en el cual ya existe una invitación formal por parte de esta comisión edilicia transitoria, para hacer los trabajos necesarios de acuerdo a lo que establece el punto tercero ya aprobado, que es el origen o que al final del día es la naturaleza del cauce para la incorporación a este nuevo modelo de policía.

Estaría solicitando su turno a la Comisión Edilicia Transitoria para la Conformación de la Policía Metropolitana, para estar realizando los trabajos y

Ayuntamiento de Guadalajara

esta mesa de trabajo que nos parece a todos de total interés. Es cuanto Presidente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Coincido con los regidores Almaguer y Lomelí en que en el propio proceso en el que estamos inmersos y además, adelanto la información ya con certeza terminaron ya los trabajos para poder citar ya a la Junta de Gobierno de la Policía Metropolitana para el día de mañana, estamos ya en la condición de dar el siguiente, es decir, el espíritu de la iniciativa de la regidora Verónica Flores estará pudiéndose materializar en forma casi inmediata.

Le preguntaría respetuosamente, primero a la regidora si está de acuerdo el que pudiéramos turnarlo, que se fuera a la comisión con la certeza de que se va a cumplir el objetivo y la intención de tener al Comisario Metropolitano dialogando con nosotros, y además el compromiso de este gobierno, al ser el único del área metropolitana que conformó una comisión específicamente para trabajar el tema de la policía metropolitana.

Con un gesto, para no someter a votación anticipadamente le preguntaría si está de acuerdo regidora para previo a someter a votación, la solicitud del regidor Eduardo Almaguer de turnarlo a comisión.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con todo respeto no estaría de acuerdo, igual vótenla y no importa que me vuelvan a mayoritear.

Lamento mucho que estemos retrasando muchas cosas, la verdad es que necesitamos ponernos a trabajar en el reglamento y muchas cosas; ya es octubre, va a llegar a fines de mes la propuesta, la invitación que venga, luego a ver cuándo se les ocurre atendernos la petición, vendrá noviembre y así nos la llevaremos.

Yo estaría de acuerdo en que se le invite, no pasa nada, que venga y nos platique cómo está el asunto porque nos estamos retrasando y cada vez pasa más tiempo; la gente necesita que le resolvamos el tema de la seguridad, la situación está muy complicada.

El Señor Presidente Municipal: Aclaremos que no estamos atrasando nada, el propio decreto que ustedes aprobaron decía un plazo de tres meses y lo estamos cumpliendo en tres semanas, al contrario, estamos trabajando con esa atingencia de la urgencia que se requiere.

Sometería previamente a votación la solicitud del regidor Eduardo Lomelí de turnarlo a la comisión especial transitoria, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano, 2 en contra y 1 abstención, por lo que se aprueba por mayoría y se turna a la comisión, dejando sin efecto la iniciativa agendada con el número 9.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el dictamen marcado con el número 10, que se refiere a lo siguiente:

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "VIALIDAD ENRIQUE OLAVARRÍA Y FERRARI".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado "VIALIDAD ENRIQUE OLAVARRIA Y FERRARI"** con una superficie de 1,595.71 metros cuadrados, declarando así como su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar de pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de áreas de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento (vialidad) en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y el artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado "VIALIDAD ENRIQUE OLAVARRIA Y FERRARI"** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. Al Director de Catastro la apertura de su cuenta catastral; y
- C. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese del presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de un decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 10, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos del 11 al 17 que se refieren a lo siguiente:

11. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ Y MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ROMERÍA 2019".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la Dispensa de Ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba el establecimiento de la "Romería 2019" en los siguientes puntos:

1. Sobre avenida Hidalgo entre Santa Mónica y Pedro Loza.
2. Sobre calle Pino Suárez entre Hidalgo e Independencia.
3. Sobre calle Pedro Loza entre Hidalgo e Independencia.
4. Sobre calle Liceo entre Independencia y Juan Manuel.
5. Sobre calle Belén entre Hidalgo e Independencia.

Como espacios de reserva se autorizan las calles de:

1. Sobre calle Pedro Moreno desde Donato Guerra hasta Colón.
2. Sobre calle Ocampo desde Juárez hasta Pedro Moreno.
3. Sobre calle Galeana desde Juárez hasta Pedro Moreno.
4. Sobre calle Colón desde Juárez hasta Pedro Moreno.

TERCERO.- Se aprueba que en dicha festividad se instalen hasta un máximo de 366 comerciantes, quienes podrán vender los productos que marcan sus permisos o sólo en los días del evento, podrán ofertar los siguientes giros:

- I. Artículos Religiosos y relacionados con la festividad; y
- II. Alimentos preparados sin gas, con carbón o parrilla eléctrica.

CUARTO.- Se aprueba que la festividad se instale del día viernes 11 de octubre del 2019, al día sábado 12 de octubre del mismo año en los horarios y ubicaciones que establezca la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

QUINTO.- LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS COMERCIANTES Y ARTESANOS UBICADOS EN EL POLÍGONO DE LA Zona de Intervención Especial Centro Histórico, durante esta festividad, estarán sujetos a reubicación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia así como de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en caso de que a su consideración afecte a la logística y planeación del evento.

SEXTO.- Se aprueba que el comercio establecido dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, con su licencia de funcionamiento vigente, que sean clasificados como licencia Tipo A, podrán, si así lo desean, ampliar el horario de su funcionamiento y ofertar los giros enunciados en el segundo punto del presente decreto, durante la festividad, es decir, desde las 10:00 horas del día viernes 11 de octubre, hasta las 11:00 horas del día sábado 12 de octubre del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

12. INICIATIVA CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA, PARA SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM, CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara***PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y PARA OTORGARLES DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza suscribir con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), dos convenios de colaboración para conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, el primero con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones en su beneficio y el segundo con la finalidad de otorgarles descuento en el pago del impuesto predial, ambos insertos en la presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE AYUNTAMIENTO AUTORICE PRORROGAR ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, IMEPLAN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba prorrogar por el término de la presente administración, el Acuerdo de Colaboración celebrado con el IMEPLAN el día 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en un término de 5 cinco días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal, elabore el Acuerdo de Colaboración descrito en el punto primero del presente.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General, para que realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente Acuerdo, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

14. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, QUE DECLARA INSUBSISTENTE, EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUADALAJARA, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALAJARA EL 8 DE ENERO DE 2015.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se declara insubsistente en forma total e incondicional el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 08 de enero de 2015.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

15. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LOS REGIDORES MIGUEL ZARATE HERNÁNDEZ, EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ Y JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES CON MOTIVO DEL BROTE DE DENGUE.

DECRETO

QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON MOTIVO DEL BROTE DE DENGUE QUE ENFRENTA JALISCO.

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por motivo de utilidad pública contemplado en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la ayuda social contemplada en la partida 4480, "Ayuda por desastres naturales y otros siniestros" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del Año de 2019, para las personas que, diagnosticadas con dengue, acudan ante los Servicios Médicos Municipales, para cubrir el pago de derechos contemplados en el artículo 63 de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de:

II. Consulta general, por persona: \$40.00

XIII. Análisis clínicos, por cada uno:

1. Biometría hemática: \$51.00

27. Urianálisis: \$49.00

41. Reacciones febriles: \$49.00

Esta ayuda social operará a partir de la publicación del presente decreto y durante el periodo de vigencia de la ley de ingresos.

TERCERO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias, ya sean transferencias o modificaciones dentro del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2019, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para otorgar la ayuda social a que se refiere este decreto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

16. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR EN COMODATO UN VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA, ESTÁNDAR, TIPO HILUX 2019 DP, MARCA TOYOTA, POR PARTE DE "VECINOS COUNTRY CLUB, A.C.", A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA UTILIZADA POR LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA COMO PATRULLA MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para recibir en comodato un vehículo Pick Up doble cabina, estándar, tipo HILUX 2019 DP, marca Toyota, color blanco iceberg, color de vestiduras negro, número de serie MR0EX8DD0K0185720, número de motor 2TR-A592216, año 2019, registro vehicular número 1520601, placas de circulación JW-26-476, con "Vecinos Country Club A.C." lo anterior de acuerdo a los datos de la factura del vehículo que forma parte del expediente como anexo 1 de la presente iniciativa, la vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, a la Dirección de Administración, al Comisario de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica, a la Unidad de Patrimonio y al Taller Municipal para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Taller Municipal de Guadalajara, para que de su Presupuesto de egresos autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario el vehículo mencionado en el resolutivo segundo, a efecto de que sea utilizado como patrulla municipal.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza reforzar el servicio de seguridad pública en la colonia del Country Club de esta municipalidad con el vehículo otorgado en comodato por la asociación "Vecinos Country Club, A.C."

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese, al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Comisario de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Administración, a la Unidad patrimonio, al Taller Municipal y al Representante Legal de la asociación "Vecinos Country Club, A.C." para su conocimiento, y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

17. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A EFECTO DE ACCEDER A LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE".

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a efecto de que el Municipio de Guadalajara acceda a la Estrategia denominada "ALE", así como al recurso que otorga, mismo que asciende a la cantidad de hasta \$350,000.00 (tres cientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), el convenio en comento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que en cumplimiento al punto Sexto de los Lineamientos para la Operación de la Estrategia Denominada "ALE", otorgado al Municipio de Guadalajara, se utilice para fortalecer la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres en razón de Género, para el seguimiento y atención de mujeres que cuentan con órdenes o medidas de protección.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Síndico Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban el convenio de coordinación anexo al presente, así como para que emitan la documentación inherente para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para su conocimiento y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 11 al 17, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Se reservan los dictámenes agendados con los números 11 y 15 por el regidor Eduardo Lomelí.

Previo a darle uso de la voz, sometemos a votación los dictámenes agendados con los números 12, 13, 14, 16 y 17, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta los decretos enlistados con los números 12, 13, 14, 16 y 17, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 11, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Muchas gracias Presidente. Solamente es para agregar un artículo transitorio tercero, para que diga lo siguiente:

Se instruye a la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que se elabore el padrón de permisionarios de la Romería 2019, remita un tanto al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Con la adición propuesta por el regidor Martínez Lomelí que pongo a su consideración, si no hubiera consideraciones al respecto de esta modificación, someto a votación el dictamen agendado con el número 11, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 11, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 15, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Muchas gracias Presidente. Solamente es para hacer una propuesta de modificación a los puntos segundo y tercero del decreto, en ese orden, para que el punto segundo del decreto diga:

Se aprueba la exención del pago a los usuarios de los Servicios Médicos Municipales que sean diagnosticados con dengue en los casos que así lo determine el estudio socioeconómico por el área competente, respecto a los derechos de los contemplados en la propuesta ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por concepto en lo que establece el artículo 63, en su numeral 2, en las propias fracciones II, XIII; numeral 1, referente a la biometría emética, prioanálisis y reacciones febriles.

Dicha extensión será aplicable a partir de la publicación del presente decreto y durante el periodo de la vigencia de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019.

En cuanto al punto tercero del decreto: Se instruya a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto segundo del presente decreto. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración la modificación propuesta por el regidor Martínez Lomelí, si no hubiera consideraciones al respecto de esta modificación y con la misma, someto a votación el dictamen agendado con el número 15, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 15, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 18 al 26, que se refieren a lo siguiente:

18. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2018, CELEBRADO CON "RESIDENTES DE CHAPALITA, A.C.", PARA REEMPLAZAR EL VEHÍCULO RENAULT DUSTER EXPRESSION 4X2 SDT, 2016, ADSCRITO A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA EN CALIDAD DE COMODATO, POR EL VEHÍCULO PICK UP MARCA FORD F150, DOBLE CABINA, 2019.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza dar por terminado el contrato de comodato de fecha 3 de diciembre del año 2018, aprobado en sesión del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 30 de noviembre del año 2018, mediante decreto municipal D 07/04/2018, con una vigencia al 30 de septiembre del año 2024, celebrado entre "Residentes Chapalita A.C." y este Municipio, respecto del vehículo Renault Duster expression 4x2 SDT, Modelo 2016, número de motor CO50359, número de serie 9FBHS1A67GM572937 propiedad de la persona moral denominada "Residentes de Chapalita A.C.", actualmente adscrito a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, lo anterior en atención a su petición de remplazo del vehículo materia del contrato de comodato en comento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza retirar el equipamiento y rotulación del vehículo Renault Duster expression 4x2 SDT, Modelo 2016, número de motor CO50359, número de serie 9FBHS1A67GM572937 actualmente patrulla con número económico G21115, a efecto de reintegrarla a su legítimo propietario "Residentes Chapalita", A.C.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un convenio de colaboración con la persona moral denominada "Residentes de Chapalita" Asociación Civil, para recibir en comodato el vehículo Pick Up, marca FORD, tipo F150, doble cabina, 4 puertas, transmisión 4x2, modelo 2019, color blanco oxford, número de serie 1FTEW1CB8KKE02203 a efecto de que la misma sea utilizada por la Comisaría de la Policía de Guadalajara; lo anterior de acuerdo a los datos de la factura del vehículo que forma parte de la presente como anexo 1, la vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del año 2021.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, a la Dirección de Administración, al Comisario de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica, a la Unidad de Patrimonio y al Taller Municipal para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Taller Municipal de Guadalajara, para que de su Presupuesto de egresos autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario el vehículo mencionado en el resolutivo segundo, a efecto de que sea utilizado como patrulla municipal.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza reforzar el servicio de seguridad pública en la Colonia Chapalita de esta municipalidad con el vehículo mencionado en el resolutivo CUARTO del presente decreto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese, al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Comisario de la Policía de Guadalajara, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Administración, a la Unidad patrimonio, al Taller Municipal y al Representante Legal de la asociación "Residentes de Chapalita" A.C. para su conocimiento, y publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para los efectos legales a que haya lugar.

19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA BAJA DE UN VEHÍCULO QUE SE ENCONTRABA COMODATADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL PENTATHLÓN UNIVERSITARIO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del registro de bienes muebles municipales, del vehículo automotor propiedad municipal, que se describe a continuación:

Nº	Nº Patrimonial	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS
1	2080	FORD	B-600	1982	HX95191

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Administración, para realizar la baja en el Registro de Bienes Municipales respecto del bien mueble señalado en el punto primero de este decreto:

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que en un término no mayor de quince días a partir de la vigencia del decreto remita un informe al Pleno del Ayuntamiento respecto de los avances que se tienen derivado de la denuncia penal presentada ante la Fiscalía del Estado el día 11 de enero de 2017 por motivo de la no localización, vehículo marca Ford, tipo B-600, modelo 1982, placas HX95191, con número patrimonial 2080, y que le fue comoditado a la Asociación Civil denominada Pentathón Universitario así como informe los trámites que se realizaron con la aseguradora.

CUARTO.- Suscribase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico y secretario General de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

20. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE DOS LOCALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DENOMINADO GASTRONÓMICO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de derechos de local comercial por 99 años a favor de las siguientes personas:

	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	AURORA ZAMUDIO CAMARGO	Gastronómico	3
2	MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ QUIÑONES	Gastronómico	19

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que en un término de quince días hábiles realice la notificación **personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

21. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de derechos de local comercial por 99 años a favor de las siguientes personas:

	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	María del Carmen Guerrero Tapia	El Mirador	57
2	Ma. Elena González Magdaleno	Cuauhtemoc	30
3	María Espinoza Ruiz	Ferrovejeros	14 y 15
4	María Mercedes Damián Uribe	Ferrovejeros	20-A

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5	José Cuicthahuac Martínez Silva	Ferrovejeros	83
6	Marisela Moreno Espinoza	Sebastián Allende	127
7	Alicia Delgadillo Regín	Ferrovejeros	39
8	Yolanda Vázquez Puga	Agustín de la Rosa	18
9	Alicia Delgadillo Regín	Ferrovejeros	38
10	Eduardo Hernández Valdivia	Sebastián Allende	178
11	Ma. Rosario Valentín Ramos	Ferrovejeros	58
12	Fabiola Araceli del Río Salazar	Ignacio Zaragoza	36
13	Francisco Javier Hernández García	Ignacio Zaragoza	22
14	Fabiola Araceli del Río Salazar	Ignacio Zaragoza	35
15	Paola Elizabeth Del Río Salazar	Ignacio Zaragoza	39
16	Silvia Nayeli Del Río Salazar	Ignacio Zaragoza	38
17	Fabiola Araceli del Río Salazar	Ignacio Zaragoza	37
18	Eduardo Camacho Cárdenas	Luis Manuel Rojas	9B
19	Luis Ignacio Uribe Machain	Constitución	24
20	Guillermina Meléndez Salas	Luis Manuel Rojas	41
21	Febe Pardo Villegas	5 de Mayo	16 y 17
22	Jesús Oswaldo Esparza Hernández	La Nogalera	55

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del plazo de quince días hábiles, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

22. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (por traspasos), que se enuncian a favor de las siguientes personas:

	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	VIANEY CAROLINA GALVÁN ESTEBAN	Idolina Gaona de Cosío	19
2	MARÍA GUADALUPE DE ANDA ESTEBAN	Idolina Gaona de Cosío	22
3	ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADILLO	Independencia	67-68-69
4	PAULINA CAROLINA CANCINO GUTIÉRREZ	Luis Manuel Rojas	43
5	LAURA CLEOTILDE JIMÉNEZ GONZÁLEZ	Libertad	3466
6	JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ AGUILAR	Libertad	3029
7	FRANCISCO MOISÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ	Libertad	3424
8	JOSÉ DANIEL VELÁZQUEZ OROZCO	Libertad	3007
9	ESTEFANIA GONZÁLEZ LÓPEZ	Héroes de Nacozari	41
10	JULIET GUADALUPE VILLAGRANA AVALOS	Heliodoro Hernández Loza	18
11	ARTURO GALVEZ GÓMEZ	Libertad	1963
12	ARTURO GALVEZ GÓMEZ	Libertad	1964
13	LUIS ARTURO MORONES VARGAS	Libertad	1312

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

14	DOLORES ARTURO LARA HARO	Libertad	317
15	JUAN RAMÓN CORONA ESPINOZA	Alcalde	236
16	MARÍA ELENA CAMPOS VÁZQUEZ	Mezquitan	17-18
17	EILEEN INAARA PÉREZ NAVARRO	Francisco Javier Mina	101
18	DENISSE MONTSERRAT VÁZQUEZ CORONA	Alcalde	235
19	RAÚL MÉNDEZ RUIZ	18 de Marzo	14
20	PATRICIA GARCÍA HERNÁNDEZ	La Nogalera	34 y 35
21	MIRNA PATRICIA ZARAGOZA HERNÁNDEZ	Beatriz Hernández	05
22	PAOLA SANTOS FAUSTO	Ignacio Aldama	151
23	PAOLA SANTOS FAUSTO	Ignacio Aldama	41
24	MARÍA ELENA MOLINA VIVEROS	Ponciano Arriaga	07
25	MARISELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	Francisco Javier Mina	98-99-100
26	JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LEÓN	El Mirador	91
27	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Eulogio Parra	7-8
28	TERESA ROSALES HERNÁNDEZ	Mezquitan	8-9
29	KARLA ESTELA PÉREZ VILLALPANDO	Herrera y Cairo	37B
30	EMILIO IVÁN MARTÍNEZ TORRES	Libertad	3316
31	VICTORIO EMMANUEL BLANCO MAGAÑA	18 de Marzo	16
32	JUANA RAMÍREZ PONCE	Belisario Domínguez	39

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados con los traspasos, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que en un término de quince días hábiles, realice la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

23. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorguen las concesiones de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:**

	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	Gloria Cortés Torres	Abastos	123 Tianguis 1ra. Sección
2	Gloria Cortés Torres	Abastos	141 Tianguis 1ra. Sección
3	Josefina Vargas Torres	Belisario Domínguez	15A y 16A
4	Patricia Guzmán Chávez	Ignacio Zaragoza	8

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretario General, otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	Ramiro Romero Leyva	Libertad	1484
2	Teresa Ramírez Ortega	Abastos	23 y 24
3	José Rafael Rodríguez López	Reforma	7B
4	Claudia Haydee Ruiz Arrez	Esteban Loera	27
5	Santiago Alejandro Puebla Magallón	Villa Mariano Escobedo	53, 54 y 55
6	Anabel Puentes Martínez	Dionisio Rodríguez	50
7	Víctor Hugo Tarín Badillo	Alcalde	391 y 392
8	Prisciliano Flores Juárez	Rancho Blanco	41
9	Yadira Esmeralda Pérez Ramírez	Rancho Blanco	12 y 13
10	Manuel Ramírez Serrano	Héroes de Nacozari	17
11	Roberto Ángel Mendoza	Miravalle	6F
12	Beatriz Alejandra Martínez Rodríguez	La Nogalera	2 y 3
13	Alejandra González Ramírez	Lázaro Cárdenas	25
14	Miguel Ángel González Rodríguez	Ayuntamiento	70
15	Ana Lilia Mata Calderón	Dionisio Rodríguez	93 y 104
16	Miguel Navarro Domínguez	Constitución	173
17	Claudio Navarro Domínguez	Constitución	174
18	María Guadalupe Hernández Aguirre	Felipe Ángeles	264-265

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (traspasos por defunción) por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	256/2019-T	María Sandra Magallón Gómez	Libertad	439
2	257/2019-T	María Sandra Magallón Gómez	Libertad	440
3	273/2019-T	Eva Llamas Huerta	Mexicaltzingo	7

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que el beneficiado de la concesión entró en posesión del local comercial.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

DÉCIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

24. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS D 111/02/15, D 114/02/15 Y D 26/14/16 QUE APROBARON CONCESIONES DE LOCALES EN EL MERCADO GENERAL RAMÓN CORONA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 111/02/15 (publicado el 22 de septiembre de 2015), relativo a la concesión de derechos de locales comerciales del mercado denominado "General Ramón Corona", para quedar como a continuación se menciona:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero...

Segundo...

Tercero...

Cuarto. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales del Mercado "General Ramón Corona"...

LISTADO DE COMERCIANTES PARA LAS CONCESIONES MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"				17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE	FOLIO	LOCAL	NÚMERO DE TRAMITE
1...	...	...	...	...
2	GUTIÉRREZ BRACAMONTES MA. INÉS	002	B06-L09	2
Del 3 al 7 igual	...	...	...	...
8	GALVEZ MARTINEZ ENEDINA	008	I38-L07	8
Del 9 al 57 igual	...	...	...	...
58	CURIEL CAMARENA CARLOS GUSTAVO	068	G23-L17	57
Del 59 al 85 igual	...	...	...	...
86	VILLARRUEL GÓMEZ CUAUHTÉMOC ISRAEL	098	G24-L10	85
87	VILLARRUEL GÓMEZ CUAUHTÉMOC ISRAEL	099	H35-L02	86
Del 88 al 135 igual	...	...	...	...
136	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ EUCEBIO	153	I36-L03	137
Del 137 al 210 igual	...	...	...	...
211	PORTILLO GUTIÉRREZ AMANDA GUILLERMINA	249	G24-L14	212
Del 212 al 224 igual	...	...	...	...
225	FLORES CARILLO MARÍA ELENA	271	M55-L01	226
Del 226 al 234 igual	...	...	...	...
235	GAZPAR FIGUEROA MARÍA LETICIA	282	M52-L06	236
Del 236 al 300 igual	...	...	...	...
301	PÉREZ OLVERA JOSÉ CARLOS	388	H31-L15	302
Del 302 al 315 igual	...	...	...	...
316	ENRIQUEZ NÚÑEZ MA. DEL CARMEN	408	M52-L04	313
317 igual	...	...	...	...
318	ENRIQUEZ NÚÑEZ MA. DEL CARMEN	410	M54-L05	315
Del 319 al 352 igual	...	...	...	...
353	ALONZO SÁNCHEZ JOSÉ DE JESÚS	466	K44-L11	341
Del 354 al 357 igual	...	...	...	...
358	ALONZO SÁNCHEZ JOSÉ DE JESÚS	471	K44-L10	346
359 igual	...	...	...	...
360	MOZQUEDA RODRÍGUEZ MARÍA MAGDALENA	475	K51-L13	348
361	MOZQUEDA RODRÍGUEZ MARÍA MAGDALENA	476	K51-L12	349
362	MOZQUEDA RODRÍGUEZ MARÍA	477	K47-L07	350

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	MAGDALENA			
Del 363 al 382 igual	...	...	...	...
383	OROZCO OROZCO MARIA DEL REFUGIO	502	H31-L13	371
Del 384 al 388 igual	...	...	...	...
389	OROZCO ORTEGA ROSALÍA	515	A03-L07	377
Del 390 al 421 igual	...	...	...	...
422	OROZCO ORTEGA ROSALÍA	267	E13-L09	18EA
Del 423 al 457 igual	...	...	...	...

...

SEGUNDO.- Se modifica el decreto D 114/02/15 (publicado el 30 de septiembre de 2015), relativo a la concesión de derechos de locales comerciales del mercado denominado "General Ramón Corona", para quedar como sigue:

Primero a Octavo...

Noveno. Se aprueba la modificación del decreto D 111/02/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la concesión de locales del Mercado "General Ramón Corona", para corregir la asignación de nomenclatura de 3 tres concesiones para quedar como sigue:

FOLIO	NOMBRE	NOMENCLATURA ACTUAL	NOMENCLATURA CORRECTA
259	Francisco Olivares Rivera	E15-L02	E13-L04
218	Mena Degollado Norma Guadalupe	H31-L15	E15-L08
359	Jiménez Lira Maricela	M54-L11	E15-L02
359A	Jiménez Lira Maricela	M54-L11	A03-L08
388	Pérez Olivera José Carlos	G22-L01	H31-L15

TERCERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 26/14/16 (publicado el 22 de septiembre de 2015), relativo a la concesión de derechos de locales comerciales del mercado denominado "General Ramón Corona", para quedar como a continuación se menciona:

Primero...

Segundo. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales del Mercado "General Ramón Corona" por 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación y que corresponden al Edificio "General Ramón Corona" ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta Ciudad.

NOMBRE	NÚMERO DE LOCAL
MARISELA JIMÉNEZ LIRA	I37-L02
ANTONIA GONZALEZ MILLÁN	F19-L18
YING YU WANG	F17-L11
MARÍA DEL REFUGIO PORRAS CARMONA	G22-L01

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Las concesiones podrán ser prorrogadas previa petición escrita del concesionario locatario 60 sesenta días antes de su vencimiento y revisión expresa por parte de la autoridad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Se aprueba la modificación al decreto municipal número D 111/02/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la concesión de locales del Mercado "General Ramón Corona" aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2015, respecto al punto Cuarto para quedar como a continuación se describe:

Primero. a Tercero. ...

Cuarto. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales del Mercado "General Ramón Corona" por 99 noventa y nueve años a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación y que corresponde a la señalada en los planos anexos a este decreto de la Planta Baja, niveles 1 y 2 del Edificio "General Ramón Corona" ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta Ciudad.

LISTADO DE COMERCIANTES PARA LAS CONCESIONES MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"			17 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
NÚMERO	NOMBRE	FOLIO	LOCAL	NÚMERO
Del 1 al 268 ...	...	...	...	...
269	CONTRERAS GONZÁLEZ TERESA	326	B06-L12	270
Del 270 al 409 ...	...	...	...	...
410	HERNÁNDEZ ESTELA	231	H26- L03	8EA
Del 411 al 415 ...	...	...	...	...
416	CAMILO OSEGUERA ESPERANZA	243	M55- L10	12EA
Del 417 al 457 ...	...	...	...	...
406	MENA DEGOLLADO NORMA GUADALUPE	E15-L08		

Quinto. a Séptimo. ...

Cuarto...

Quinto...

Sexto. Se otorgan las concesiones de los locales comerciales del Mercado "General Ramón Corona" por 99 noventa y nueve años a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona de la Planta Baja, niveles 1 y 2 del Edificio "General Ramón Corona" ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta Ciudad.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	DICTAMINACIÓN	LOCAL ASIGNADO
48	AGREDANO RAMÍREZ LUIS	SI AUTORIZADO	K43-L10
98	AGUILAR BECERRA KARINA ELIZABETH	SI AUTORIZADO	G24-L08
99	AGUILAR BECERRA KATIA EVELYN	SI AUTORIZADO	G24-L09
49	ALVARADO FIGUEROA CLAUDIA ROCÍO	SI AUTORIZADO	M52-L09
50	ALVARADO FIGUEROA CLAUDIA ROCÍO	SI AUTORIZADO	M54-L02
51	ALVARADO FIGUEROA CLAUDIA	SI	M53-L02

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	ROCIO	AUTORIZ ADO	
52	ALVARADO FIGUEROA CLAUDIA ROCÍO	SI AUTORIZ ADO	M52-L08
5	ALVARADO PADILLA MARÍA DEL REFUGIO	SI AUTORIZ ADO	K44-L07
65	ALVARADO RODRÍGUEZ CARLOS	SI AUTORIZ ADO	M53-L03
66	ALVARADO RODRÍGUEZ CARLOS	SI AUTORIZ ADO	M55-L15
67	ALVARADO RODRIGUEZ CARLOS	SI AUTORIZ ADO	M53-L04
68	ALVARADO RODRÍGUEZ CARLOS	SI AUTORIZ ADO	M54-L10
106	ARELLANO VELÁZQUEZ FRANCISCA	SI AUTORIZ ADO	M52-L03
69	ÁVALOS FLORES GLORIA	SI AUTORIZ ADO	K47-L03
76	BELMONTE SILVA ALMA ANGELINA	SI AUTORIZ ADO	K43-L07
77	BELMONTE SILVA GABRIELA	SI AUTORIZ ADO	E14-L07
71	BELMONTE SILVA JAVIER	SI AUTORIZ ADO	J41-L15
78	BELMONTE SILVA LAURA RAQUEL	SI AUTORIZ ADO	K44-L06
79	BELMONTE SILVA LAURA RAQUEL	SI AUTORIZ ADO	K44-L05
75	BELMONTE SILVA MARTHA	SI AUTORIZ ADO	K44-L04
73	BELMONTE SILVA MAYRA LILIANA	SI AUTORIZ ADO	K49-L05
74	BELMONTE SILVA MAYRA LILIANA	SI AUTORIZ ADO	K43-L08
72	CÁRDENAS SÁNCHEZ RICARDO	SI AUTORIZ ADO	B06-L08
56	CASTELLANOS CASTELLANOS MARÍA DE LOURDES	SI AUTORIZ ADO	H30-L05
43	CASTRO PLASCENCIA ALMA ROCÍO	SI AUTORIZ ADO	J39-L04
41	CASTRO PLASCENCIA JOSÉ ALBERTO	SI AUTORIZ ADO	J41-L16
42	CASTRO PLASCENCIA JOSÉ ALBERTO	SI AUTORIZ ADO	J39-L03
44	CASTRO PLASCENCIA JULIO CÉSAR	SI AUTORIZ ADO	J41-L02
45	CASTRO PLASCENCIA JULIO CÉSAR	SI AUTORIZ ADO	J41-L01

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

46	CASTRO PLASCENCIA JULIO CÉSAR	SI AUTORIZ ADO	J39-L02
54	CONTRERAS GONZÁLEZ ERNESTO	SI AUTORIZ ADO	F16-L05
6	DE JESÚS ALVARADO LUIS GONZALO	SI AUTORIZ ADO	J39-L08
27	GARCÍA BENÍTEZ JUANA	SI AUTORIZ ADO	F17-L15
13	GARCÍA HERNÁNDEZ MARTHA	SI AUTORIZ ADO	K50-L08
14	GARCÍA HERNÁNDEZ MARTHA	SI AUTORIZ ADO	K51-L10
15	GARCÍA HERNÁNDEZ MARTHA	SI AUTORIZ ADO	K49-L04
90	GONZÁLEZ GARZA J. FÉLIX	SI AUTORIZ ADO	J42-L11
91	GONZÁLEZ GARZA J. FÉLIX	SI AUTORIZ ADO	K47-L06
105	GUTIÉRREZ CORPUS JOSE	SI AUTORIZ ADO	M54-L14
58	GUTIÉRREZ ESPINOZA IVONNE RUTH	SI AUTORIZ ADO	K49-L07
59	GUTIÉRREZ ESPINOZA IVONNE RUTH	SI AUTORIZ ADO	K48-L03
60	GUTIÉRREZ ESPINOZA IVONNE RUTH	SI AUTORIZ ADO	K51-L04
10	HERNÁNDEZ CHÁVEZ MAURO	SI AUTORIZ ADO	M53-L07
11	HERNÁNDEZ CHÁVEZ MAURO	SI AUTORIZ ADO	M53-L08
16	HERNÁNDEZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL	SI AUTORIZ ADO	K50-L09
17	HERNÁNDEZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL	SI AUTORIZ ADO	M55-L11
18	HERNÁNDEZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL	SI AUTORIZ ADO	M53-L06
70	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ALFREDO	SI AUTORIZ ADO	J40-L01
55	HERNÁNDEZ OROZCO JUAN	SI AUTORIZ ADO	K47-L12
39	IBARRA PADRON NANCY GUADALUPE	SI AUTORIZ ADO	K43-L02
109	JAIME COLORADO FRANCISCO JAEI	SI AUTORIZ ADO	H27-L01
95	JIMÉNEZ LIRA MARICELA	SI AUTORIZ ADO	I37-L02
22	JIMÉNEZ MALDONADO LIDIA CITLALLI	SI AUTORIZ	K51-L09

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		ADO	
23	JIMÉNEZ MALDONADO LIDIA CITLALLI	SI AUTORIZ ADO	K45-L07
24	JIMÉNEZ MALDONADO LIDIA CITLALLI	SI AUTORIZ ADO	M54-L04
20	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ROGELIO	SI AUTORIZ ADO	M54-L03
21	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ROGELIO	SI AUTORIZ ADO	M52-L10
2	MIRANDA BRITO ADELINA	SI AUTORIZ ADO	J41-L13
3	MIRANDA BRITO ADELINA	SI AUTORIZ ADO	J41-L06
4	MIRANDA BRITO ADELINA	SI AUTORIZ ADO	J41-L07
110	MONTES DE OCA MARTHA LORENA	SI AUTORIZ ADO	G23-L13
57	MORA HERNÁNDEZ JESÚS	SI AUTORIZ ADO	A04-L02
12	ORNELAS URZÚA JORGE EDUARDO	SI AUTORIZ ADO	J42-L10
81	ORTEGA INFANTE FRANCISCO XAVIER	SI AUTORIZ ADO	J41-L10
82	ORTEGA INFANTE FRANCISCO XAVIER	SI AUTORIZ ADO	J41-L11
83	ORTEGA INFANTE FRANCISCO XAVIER	SI AUTORIZ ADO	J40-L04
40	PADRÓN JARAMILLO MA. GUADALUPE	SI AUTORIZ ADO	J41-L12
7	PIMENTEL BARRAGÁN CLAUDIA	SI AUTORIZ ADO	K45-L01
8	PIMENTEL BARRAGÁN JULIETA VIRGINIA	SI AUTORIZ ADO	K43-L03
9	PIMENTEL BARRAGÁN MINERVA FABIOLA	SI AUTORIZ ADO	K45-L02
100	RAMOS MAGAÑA JOSÉ FERNANDO	SI AUTORIZ ADO	J42-L13
101	RAMOS MAGAÑA JOSÉ FERNANDO	SI AUTORIZ ADO	J42-L07
102	RAMOS MAGAÑA JOSÉ FERNANDO	SI AUTORIZ ADO	J42-L15
104	RAUDALES REYES MIGUEL ÁNGEL	SI AUTORIZ ADO	M54-L15
93	RODRÍGUEZ DE JESÚS DULCE ALEJANDRA	SI AUTORIZ ADO	K44-L08
61	SALAZAR BELTRAN JOSÉ DE JESÚS	SI AUTORIZ ADO	K51-L05

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

92	SALAZAR COVARRUBIAS RAQUEL	SI AUTORIZ ADO	K46-L01
62	SÁNCHEZ GARCÍA JUAN MANUEL	SI AUTORIZ ADO	K43-L05
63	SÁNCHEZ GARCÍA JUAN MANUEL	SI AUTORIZ ADO	K44-L12
64	SÁNCHEZ GARCÍA JUAN MANUEL	SI AUTORIZ ADO	K48-L05
86	SANDOVAL SARAS MARÍA ELBA	SI AUTORIZ ADO	A01-L03
87	SANDOVAL SARAS MARÍA ELBA	SI AUTORIZ ADO	E14-L09
88	SANDOVAL SARAS MARÍA ELBA	SI AUTORIZ ADO	A01-L02
103	SANTOS CORPUS JUAN GABRIEL	SI AUTORIZ ADO	M54-L16
80	SILVA CARLOS SOCORRO	SI AUTORIZ ADO	J41-L14
107	VÁZQUEZ ESPINOZA ALICIA	SI AUTORIZ ADO	A03-L10
108	VIERA GALVÁN VÍCTOR MANUEL	SI AUTORIZ ADO	F17-L07
53	FIGUEROA GONZÁLEZ HELEN	SI AUTORIZ ADO	F18-L07
99	GARCÍA MACÍAS ANA MARÍA	SI AUTORIZ ADO	F19-L13

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Las concesiones podrán ser prorrogadas previa petición escrita del concesionario locatario 60 sesenta días antes de su vencimiento y revisión expresa por parte de la autoridad municipal.

Séptimo...

Octavo...

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles, debiendo restar en cada caso en particular al Plazo de los 99 años que inicialmente fue otorgado, el tiempo que cada concesionario enlistado -con corrección en su nombre-, ha estado en posesión del local que le fue otorgado, dejando constancia fehaciente en el contrato respectivo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles realice la notificación personal de los locatarios objeto de la corrección de sus nombres, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días contados a partir de la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, se inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SEXTO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

25. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA HUENTITÁN EL ALTO, A FAVOR DE COORDINADO 66, S.A. DE C.V.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con la Empresa denominada COORDINADO 66, S.A DE C.V., para la autorización de la ocupación del bien inmueble de propiedad municipal, por un término de cinco años contados a partir de la suscripción del convenio, mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Belisario Domínguez número 4510, colonia Huentitán el Alto, para funcionar como estacionamiento de los camiones de la ruta troncal T03, condicionado al cumplimiento de las observaciones de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Guadalajara, consistentes en:

- 1) El cajón de estacionamiento ubicado al oriente del predio debe cancelarse, construyendo un delimitador físico (banqueta) en el espacio de dicho cajón, ello en virtud por la dimensión de los autobuses, estos invaden la franja de banqueta.
- 2) Es necesario construir un "Paso Holandés", frente a la Avenida Belisario Domínguez y otro frente de la calle de Arcediano, en donde el ancho de la rampa que conecta el arroyo vial con la banqueta no supere el 30% de la sección de la misma, esto de acuerdo con el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. La rampa que conecta la banqueta con el estacionamiento se deberá desarrollar el interior del predio sin invadir banqueta y deberá de construirse en concreto con una resistencia $f_c=300\text{kg/cm}^2$ a fin de soportar el paso de los vehículos. Aunado a ello deberá de tramitar ante el área de Movilidad No Motorizada y Accesibilidad Universal de la Dirección de Movilidad y Transporte a fin de regularizar la banqueta frente la calle de Arcediano.
- 3) Debe reubicar y renivelar los registros se encuentran frente al predio por la Avenida Belisario Domínguez, cumpliendo con los trámites atinentes para ello.
- 4) Es necesario colocar topes en cada uno de los cajones a una distancia de 2.00 metros entre el eje del tope y el límite del cajón contemplando una separación de 2.20 metros entre el eje de cada par de topes.
- 5) Deberá llevar a cabo la señalética horizontal delimitando los dos carriles de circulación al interior del predio e integrar las flechas de dirección indicando el sentido de la circulación al inicio y al final de cada carril.
- 6) Deberá integrar el señalamiento horizontal y vertical al inicio y al final de cada carril, indicando la velocidad máxima permitida y garantizar la seguridad del peatón.
- 7) Deberá delimitar los cajones de estacionamiento mediante líneas con un grosor de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

0.10 metros.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cumplir con los siguientes lineamientos de seguridad determinados por la Dirección de Protección Civil y Bomberos

- i. Contar con 3 extintores de 9 kilogramos con su respectivo señalamiento de extintor colocado a una altura de 1.50 metros del nivel del piso a su parte más alta, ubicados en lugares estratégicos fáciles y de rápido acceso.
- ii. 3 botes areneros con sus palas de cabo corto y arena cernida, ubicados en lugares estratégicos fáciles y de rápido acceso.
- iii. 1 botiquín de primeros auxilios con material líquido y seco e instrumental.
- iv. Mantener señalada la ruta de evacuación fondo verde indicaciones en color blanco.
- v. Colocar instructivos básicos de que hacer en caso de emergencia.
- vi. Contar con lámparas de emergencia conectadas al sistema eléctrico y distribuido estratégicamente en pasillos y salidas.

Inmueble objeto del presente convenio cuenta con una superficie de 1,676.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte:* en línea quebrada de oriente a poniente en diagonal sureste en 5.25 metros, continua al poniente en 57.00 metros, para terminar en diagonal rumbo al noroeste en 7.00 metros, lindando con la fracción 2 producto de la subdivisión del predio del cual forma parte.
- *Al Sur:* en 76.30 metros., con Propiedad de José Gutiérrez, antes de Patricio González Flores.
- *Al Oriente:* en 26.00 metros., con antiguo Camino a Arcediano.
- *Al Poniente:* en 30.00 metros., con Av. Belisario Domínguez

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalicen el convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero de este Decreto, debiendo contener al menos las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "EL MUNICIPIO" otorga a "LA EMPRESA" autorización para la administración, conservación, mejora y utilización del inmueble ubicado en Belisario Domínguez 4510, colonia Huentitán el Alto, del municipio de Guadalajara, para uso exclusivo de estacionamiento de los camiones de la Ruta Troncal T03. Inmueble con una superficie de 1,676.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte:* en línea quebrada de oriente a poniente en diagonal sureste en 5.25 metros, continua al poniente en 57.00 metros, para terminar en diagonal rumbo al noroeste en 7.00 metros, lindando con la fracción 2 producto de la subdivisión del predio del cual forma parte.
- *Al Sur:* en 76.30 metros, con Propiedad de José Gutiérrez, antes de Patricio González Flores.
- *Al Oriente:* en 26.00 metros, con antiguo Camino a Arcediano.
- *Al Poniente:* en 30.00 metros, con Av. Belisario Domínguez

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a pagar todos los servicios que requiera para el buen funcionamiento del estacionamiento descrito en el párrafo anterior, tales como: energía eléctrica, teléfono, cable, luz, etcétera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.- la vigencia del presente convenio será de 5 cinco años a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- "LA EMPRESA" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras al bien descrito en la cláusula primera, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza del mismo.

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- " LA EMPRESA" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- " LA EMPRESA " se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la cláusula primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.- " LA EMPRESA" se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado el bien que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, mismos que correrán por cargo y cuenta de la misma.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRORROGA.- Si al concluir el término de la autorización señalada en este convenio, " LA EMPRESA" desea tener a su cuidado el bien descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando " LA EMPRESA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales;
- c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a " LA EMPRESA" con 30 días de anticipación, por tratarse de un bien de dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a " LA EMPRESA".

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APPLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA EMPRESA" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA EMPRESA", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- USO DE TITULO DE LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas Cláusulas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el convenio de colaboración a que se refieren el punto Primero de este decreto.

CUARTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindico, todos de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Notifíquese este decreto al representante legal de la Empresa Coordinado 66, S.A de C.V.

CUARTO.- Notifíquese este decreto municipal a la Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio, Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

26. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA BAJA DE 6 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS D 66/55/17 Y D 03/04/15.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 6 seis vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo, siendo los siguientes:

No .	Nº Pat.	factura	Marca	Tipo	Serie	Mod	placas	Motivo	Aseguradora
1	3524	11308	VOLKS WAGEN	SED AN	3VWS1A1B 12M914511	2002	JFU5006	RO BO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
2	3326	11089	VOLKS WAGEN	SED AN	3VWS1A1B 62M915377	2002	JGL8551	RO BO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
3	1470	A 0682	NISSAN	SEN TRA	3N1BDAB14 VK008857	1997	HYT3187	RO BO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
4	2428	16460	NISSAN	TSU RU	3N1EB31S7 XL122033	1999	JCJ2800	RO BO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
5	5786	5880	NISSAN	NP3 00	3N6AD35C0 GK869839	2016	JU92107	RO BO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
6	3511	11295	VOLKS WAGEN	SED AN	3VWS1A1B 32M914820	2002	JFR7457	P.T.	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realice la baja de los vehículos que se enlistan en el punto primero de este Decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes de los vehículos descritos en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto PRIMERO de este decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se faculta al Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos descritos en el punto primero del presente Acuerdo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la modificación del punto Tercero del Decreto D 66/55/17 aprobado el 07 de julio de 2017, para quedar de la siguiente manera:

“...Primero y Segundo... (Quedan igual)

Tercero. De conformidad al artículo 13 numeral 1 fracción VII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora Chubb Seguros México, S.A. de C.V., respecto, de los vehículos descritos en el punto Primero de este decreto.

Cuarto y Quinto... (Quedan igual)”

SÉPTIMO.- De conformidad con la normatividad citada en el punto anterior, se aprueba la modificación del punto Quinto del decreto D 03/04/15, aprobado en sesión ordinaria el 09 de noviembre de 2015, para quedar como sigue:

“...Primero al Cuarto... (Quedan igual)

Quinto. Se instruye al titular de la Sindicatura, endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, a las compañías aseguradoras AXA Seguros y Chubb Seguros México, S.A., según corresponda.”

Sexto al Noveno...(Quedan igual)

OCTAVO.- Suscribase la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Contralor y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.-El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 18 al 26, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Se han agendado los decretos enlistados con los números 20, 21 y 22 por el regidor Eduardo Almaguer, por lo que previo a entrar a discusión, someteré a votación los dictámenes 18, 19, 23, 24, 25 y 26 que no fueron reservados por lo que en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números 18, 19, 23, 24, 25 y 26, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 20, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Es una modificación al dictamen de forma, para que permita que el jurídico consultivo y el Ayuntamiento hagan los procesos a la mayor brevedad tanto de concesión como de traspaso, por lo tanto es la misma modificación a los dictámenes números 20, 21 y 22, y salvo el 22 un agregado más, lo leo para que se pueda incorporar al dictamen correspondiente.

Solicitar agregar un cuarto punto de decreto con el siguiente texto: Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita informe a la Dirección de los Jurídico Consultivo, para que esté en actitud de elaborar, en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

Ayuntamiento de Guadalajara

De igual forma, para que se armonicen los puntos de decreto, moviendo el contenido del cuarto al quinto, el quinto al punto sexto y el sexto al séptimo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso del dictamen 22, además de esta incorporación, se solicita que se establezca acordó el escrito de Víctor Blanco Pérez para cancelar un traspaso y entonces se reemplazaría el párrafo en la foja 17 y agregar un párrafo en la foja 18, con los textos aquí señalados que entregaremos a la Secretaría General. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Pongo a consideración las propuestas de modificación hechas por el regidor Eduardo Almaguer de los decretos 20, 21 y 22, quienes tengan alguna consideración favor de manifestarlo, de no ser así, en votación nominal les consulto si los aprueban, solicitándole al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números 20, 21 y 22, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes marcados con los números 27 y 28, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el número 27.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 27. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 20, 25, 31, 33, 82 fracción III y Séptimo Transitorio; y adiciona la fracción XIX recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 6, y el numeral 14 a la fracción II del artículo 19 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)**I. a XVIII. (...)**

- XIX. MARCADORES DIGITALES:** Panel electrónico que se encuentra adherido a un anuncio de tipo semiestructural, tótem o de estela o navaja, cuyo propósito es indicar precios o mensajes, propios del giro que respalda la licencia del anuncio, el cual no es sujeto de comercialización;
- XX. MENSAJE:** El texto, representación visual gráfica que se utiliza en una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;
- XXI. MENSAJE NO PUBLICITARIO:** Aquél que se refiere únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;
- XXII. MENSAJE PUBLICITARIO:** El texto, representación visual, gráfica o sonora que se utiliza en alguna actividad comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;
- XXIII. MOBILIARIO URBANO:** Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;
- XXIV. PANTALLA ELECTRÓNICA:** Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;
- XXV. PERIFONEO:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;
- XXVI. PERMISO:** La autorización expedida por la autoridad municipal competente para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;
- XXVII. PUBLICISTA:** La persona física o jurídica propietaria de la instalación, de los medios para la distribución de impresos o para la fijación o transmisión del mensaje;
- XXVIII. REFRENDO:** La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento del pago

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara correspondiente, y dentro del plazo que señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

- XXIX. REGLAMENTO: El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XXX. REMATE VISUAL: Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;
- XXXI. ROTULADOS: Anuncios pintados directamente en la fachada;
- XXXII. TAPIAL: Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso y que son divisorios entre el espacio público y el privado;
- XXXIII. VALLA: Panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje;
- XXXIV. VOLANTEO: Distribución de impresiones con fines publicitarios;
- XXXV. ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL: Áreas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse de sitios donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de que tengan una repercusión positiva en su territorio de influencia; y
- XXXVI. ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO: Es el área cuya delimitación se encuentra especificada en el artículo 9 bis del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 19. (...)

I. (...)

II. POR SU ESTRUCTURA:

1. a 13. (...)

14. Tótem; Anuncio soportados sobre dos postes de acero elevados, que deberán estar sujetos a gabinetes, pudiendo ser de dos vistas e iluminados.

Artículo 20. El propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado el anuncio o el arrendatario de este, es responsable de cualquier daño que este pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 84 del presente reglamento. Para tal efecto, la compañía o el propietario debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Municipio de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo, dicha póliza deberá contar con una vigencia que ampare la totalidad del año fiscal.

(...)

(...)

(...)

Artículo 25. (...)

I. a V. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(...)

(...)

(...)

(...)

Para el caso exclusivo del refrendo de los anuncios de tipo semiestructural, tótem y de estela o navaja, cuyo contenido publicitario sea únicamente institucional del giro para el cual fue otorgada la licencia de anuncio, no será necesario llevar a cabo la dictaminación mencionada en la fracción V del presente artículo, siempre y cuando se acredite que, durante el período constitucional municipal en curso al momento de su solicitud, obtuvo una dictaminación favorable para su refrendo.

Artículo 31. Los anuncios semiestructurales de poste de 12" (30.5 centímetros) y de poste menor a 12" (30.5 centímetros) y de tipo tótem, estela o navaja deben llenar los siguientes requisitos:

I. a VII. (...)

Artículo 33. Los anuncios de gabinete corrido adosados, y los de letras individuales, opacos o luminosos, deben llenar los siguientes requisitos:

I. a VIII. (...)

Artículo 82. (...)

I. a II. (...)

III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente y póliza de fianza en su caso, en los términos que establece el artículo 20 del presente reglamento;

IV. a V. (...)

Artículos Transitorios

Primero a Sexto. (...)

Séptimo. Con la finalidad de salvaguardar el interés de la colectividad, y los derechos humanos de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la cultura y a la salud, así como a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; tratándose de solicitudes para nuevos anuncios estructurales y semiestructurales, con excepción de pantallas electrónicas, directorios, tótems y de estela o navaja, queda prohibida su autorización durante el periodo constitucional municipal 2018-2021.

Octavo a Noveno. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 27, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen marcado con el número 28, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 28. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EMITIR NUEVA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, en el Municipio de Guadalajara, respecto de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación de la obra pública y la gestión de los servicios relacionados con la misma, realizados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.

Artículo 2. Este ordenamiento tiene por objeto regular y conformar los procedimientos municipales de obra pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emana, así como en la ley estatal en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 3. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 primer párrafo, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando en las operaciones objeto de este reglamento se afecten fondos económicos previstos en los convenios suscritos con la administración pública federal, o estatal, debe estarse a lo dispuesto en la legislación federal o estatal, según el caso.

Artículo 5. Son normas aplicables en el Municipio de Guadalajara la ley estatal en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma y su reglamento y las particularidades contenidas en este ordenamiento.

Son normas supletorias de este reglamento las leyes expedidas por el Congreso del Estado de Jalisco, en materias civil, obra pública, servidores públicos y sus responsabilidades, anticorrupción, y procedimiento administrativo y civil, así como el reglamento de obra pública

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de interpretación del presente reglamento, se entiende por:

- I. Adjudicación directa. Modalidad de asignación de obra en donde las dependencias municipales, sujetas a límites de montos económicos determinados, casos de urgencia, necesidad o especialización de la obra, se encuentran facultadas para asignar obra haciendo uso de los recursos presupuestales de los cuales disponen para tal fin;
- II. Calificación post ejecución. Valoración que realizan los integrantes del Comité de Contraloría Social respecto a la obra pública y servicios ejecutados por el contratista, a efecto de constatar la calidad y tiempo de entrega de los trabajos;
- III. Comité Municipal. Comité Municipal Mixto de Obra Pública;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. Concurso simplificado sumario. Convocatoria realizada a un número determinado de personas registradas en el Padrón de Contratistas Municipal o en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, que por las características de la obra y de su especialidad tengan la idoneidad, capacidad técnica y económica para la modalidad de obra pública requerida;
- V. Contraloría. Órgano interno de control municipal;
- VI. Corresponsable. Profesionistas con conocimientos especializados en un área específica del proyecto, de la construcción, de la restauración, de la urbanización o infraestructura y que por ello pueden responsabilizarse junto con el director responsable del proyecto o de obra, cuando éste así lo solicite o cuando la complejidad o el tamaño de la obra lo requiera en el área específica de su especialidad;
- VII. Director Responsable de la Obra. Profesionista colegiado y con registro actualizado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, contratado por el contratista como responsable de la ejecución de la obra o la prestación del servicio, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones, suscribir la bitácora y demás documentos relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato;
- VIII. Director Responsable del Proyecto. Profesionista colegiado y con registro actualizado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, contratado para la prestación del servicio de diseño, cálculo, ingenierías, elaboración de planos arquitectónicos o ejecutivos, con facultades para oír y recibir notificaciones;
- IX. Empresa en consolidación. Persona que acredite para su registro como contratista, contar con una antigüedad no menor a un año ni mayor a cinco años respecto de su constitución, demuestre su historial financiero o que la preside una persona física no mayor de treinta y cinco años de edad;
- X. Empresa local. Persona jurídica con domicilio en el Estado de Jalisco.
- XI. Entidades municipales. Organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos municipales;
- XII. Especificaciones. Conjunto de disposiciones, requisitos e instrucciones particulares que modifican, adicionan o complementan a las normas técnicas correspondientes y que deben aplicarse ya sea para el estudio, proyecto, o para la ejecución y equipamiento de una obra determinada;
- XIII. Ley. Ley estatal en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. Hoy día denominada Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios
- XIV. Licitación pública. Convocatoria abierta a las personas, que cuenten con la idoneidad, capacidad técnica y económica para ejecutar la modalidad de obra pública requerida;
- XV. Municipio. Municipio de Guadalajara;
- XVI. Normas técnicas. Conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por la Dirección de Obras Públicas, que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución y equipamiento de las obras; puesta en servicio, conservación o mantenimiento y la supervisión de estos trabajos. Comprendiendo la medición y la base de pago de los conceptos de obra o servicios relacionados con la misma;
- XVII. Obras Multianuales. Obras públicas cuya realización requiere disponibilidad presupuestal de más de un ejercicio fiscal, de manera subsecuente.
- XVIII. Proyecto arquitectónico. Representación gráfica de la información necesaria en cuanto a definición de espacio, solución funcional, lenguaje formal, sistema constructivo e integración al entorno urbano, para la correcta ejecución de una obra arquitectónica ya sea en espacios cubiertos o al aire libre; El cual tiene un director responsable del proyecto, quien puede ejercer o ceder los derechos de su autoría;
- XIX. Proyecto ejecutivo. Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración, urbanas e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos, documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución de la obra, elaborados por un director responsable del proyecto, o varios con especialidad en la materia avalados por un Colegio de Profesionistas registrado y vigente ante la Dirección de Profesionales del Estado; que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

incluye además, memoria de cálculo, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones de construcción, calendario de obra, así como los manuales de operación y mantenimiento; este proyecto debe ser firmado por el director responsable del proyecto quien puede ejercer o ceder los derechos de su autoría.

- XX. Reglamento. Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara;
- XXI. RUPC. Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas; y
- XXII. Techo financiero. Cantidad de dinero máxima del presupuesto que se destina a cada obra pública.

Artículo 7. El Comité Municipal tiene la facultad de adjudicar obra pública por concesión, lo cual se lleva a cabo en cualquiera de las modalidades de contratación; el costo de dichas obras se debe financiar total o parcialmente por personas del sector privado o social, con la opción de concesionarse el servicio público derivado de aquella a favor del financiador previa autorización del Ayuntamiento, o reservarse su operación, en su caso, y pactarse su amortización con cargo a los recursos recaudados del mismo servicio.

Artículo 8. Las obras multianuales deben ser autorizadas conforme a lo señalado en el reglamento municipal en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.

Las obras multianuales tienen un plazo máximo de contrato de dos años once meses y no deben rebasar el periodo constitucional de la administración municipal.

Artículo 9. La Dirección de Obras Públicas, tomando en cuenta los diagnósticos económicos y sociales del Municipio, debe promover la participación de las empresas locales en la realización de obra pública, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Artículo 10. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, las siguientes:

- I. En el caso de adjudicación directa, la Dirección de Obras Públicas;
- II. Tratándose de licitación pública o concurso simplificado sumario, los entes públicos en su calidad de área requirente de los trabajos, deben solicitar al Comité Municipal, que inicie los procedimientos de contratación de obra pública correspondientes, en el entendido de que el Comité Municipal es el Órgano Colegiado que resuelve y determina la adjudicación del contrato de obra pública respectivo; y
- III. Las entidades municipales de conformidad con su reglamentación interna y a falta de esta con base en la ley y éste reglamento.

Artículo 11. En la contratación de obra pública se debe observar lo siguiente:

- I. Lo respectivo a la información pública y transparencia se sujeta a lo establecido en el artículo 6 de la ley.
- II. La obra pública y servicios relacionados con la misma, pueden realizarse mediante las formas establecidas en el artículo 14 de la ley;
- III. Las modalidades de contratos de obra pública son las previstas en el artículo 15 de la ley; y
- IV. Los plazos se computan de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley.

Capítulo II **Planeación y Programación** **de la Obra Pública**

Artículo 12. La Dirección de Obras Públicas debe presentar al Comité Municipal antes del treinta y uno de mayo de cada año, el programa operativo anual en donde conste el capítulo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

de obra pública para su ejecución en el siguiente año fiscal, en los tiempos y forma señalados en la ley y su reglamento estatal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la planeación de la obra pública, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas deben considerar los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación del desarrollo, aplicables en los tres órdenes de gobierno, así como lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo I de la ley.

Además de lo anterior, en la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se debe considerar lo establecido en el artículo 19 de la ley, y lo siguiente:

- I. El cuidado del medio ambiente; y
- II. El cuidado, protección y seguridad a los peatones.

Artículo 13. Cuando los instrumentos de planeación del desarrollo determinen la necesidad de obras cuya realización se contemple al mediano o largo plazo, así como tratándose de obras que superen inversión a un millón trescientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la Dirección de Obras Públicas debe realizar el análisis del ciclo de vida útil de los proyectos ejecutivos para su incorporación al banco de proyectos.

Sección Primera Proyectos Ejecutivos

Artículo 14. Los proyectos ejecutivos son los previstos en el artículo 24 de la ley; debiéndose observar respecto de los mismos lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II de la ley y las particularidades contenidas en el presente reglamento.

Los proyectos arquitectónicos, además de ser una obra intelectual, están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor; referente a la autoría del mismo, se debe procurar que en todo momento el Municipio cuente con los derechos patrimoniales relativos a los proyectos arquitectónicos preservando en todo momento los derechos morales para quien resulte ser diseñador del proyecto específico.

El proyecto ejecutivo debe cumplir con la ley, el presente reglamento, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el reglamento que regula la construcción en el Municipio y demás leyes y reglamentos aplicables. Además, debe ser firmado por un director responsable del proyecto, quien puede ejercer o ceder los derechos de su autoría.

Artículo 15. Los proyectos ejecutivos, además de los elementos establecidos en el artículo 27 de la ley, deben contener lo siguiente:

- I. Presupuesto base, validado por el área de presupuestos y contratación de obra pública; y
- II. Firma del director responsable del proyecto.

Sección Segunda Coordinación de Banco de Proyectos

Artículo 16. La Dirección de Obras Públicas debe operar la Plataforma Electrónica de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, la que funciona como Banco de Proyectos, debiéndose registrar en esta los planes, programas, estudios obras y proyectos previamente a su ejecución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cuando los instrumentos de planeación del desarrollo determinen la necesidad de obras o proyectos cuya realización sea contemplada a corto, mediano o largo plazo, la Dirección de Obras Públicas debe operar la realización de los planes, programas, estudios, obras y proyectos para que sean incorporados al Banco de Proyectos para su registro y publicación.

La obligación de registrar estudios, diagnósticos, propuestas, proyectos conceptuales y ejecutivos, así como ingenierías y documentos en general que sean parte de los proyectos de obra pública recae en el área de proyectos y gestión de recursos de la Dirección de Obras Públicas, lo cual debe llevarse a cabo en los términos descritos en la ley.

En el registro de los proyectos se debe especificar su costo, la fecha de elaboración, procedencia de los fondos destinados al proyecto, el estatus de pago siempre que así sea requerido, así como el nombre de la o el profesionista o consultor que elaboró todos los documentos que justifican el proyecto, así como un catálogo de conceptos con volúmenes.

Capítulo III Presupuestación de la Obra Pública

Artículo 17. El presupuesto de cada obra pública y servicios relacionados con la misma, es elaborado, o en su caso validado por el área de presupuestos y contratación de obra pública de la Dirección de Obras Públicas, o bien, por el área respectiva del ente público o entidad municipal que corresponda, con base en lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV de la ley.

En los presupuestos municipales de inversión en obra pública y servicios relacionados con la misma, se debe considerar lo establecido en el artículo 37 de la ley y en el presente reglamento.

Artículo 18. El área de presupuesto y contratación de obra pública de la Dirección de Obras Públicas debe establecer, las condiciones para que los contratistas proporcionen precios y datos de sus establecimientos mercantiles.

Artículo 19. La Dirección de Obras Públicas o la dependencia que requiera la contratación de obra pública a través del área de presupuesto y contratación de obra pública, debe elaborar o validar un presupuesto por cada obra, proyecto ejecutivo y servicios relacionados con la misma, que se contrate. El que debe reunir, los requisitos señalados en el artículo 38 de la ley.

En ningún caso el factor de costos indirectos puede ser menor al veinte por ciento.

Capítulo IV Comité Municipal Mixto de Obra Pública

Artículo 20. La Persona Titular de la Presidencia Municipal, dentro del primer mes de iniciado cada periodo constitucional de gobierno debe convocar a la instalación del Comité Municipal a las personas y organismos que integran el mismo.

El Comité Municipal es el órgano colegiado de análisis y resolución, consultivo, informativo y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos y responsable de apoyar cuando se requiera en la planeación y programación de la obra pública.

Artículo 21. El objeto y atribuciones del Comité Municipal se encuentran previstos en los artículos 56 y 57 de la ley, respectivamente. Teniendo además las siguientes obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- I. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando la mayoría de los integrantes con derecho a voto convoquen o cuando se requiera la autorización de una obra de emergencia;
- II. Asentar sus acuerdos en actas;
- III. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IV. Analizar la evaluación de propuestas y determinar la adjudicación de contratos de obra pública;
- V. Verificar que las dependencias remitan copia de los documentos que acrediten la descripción de las obras asignadas, indicando si corresponde a mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de los contratistas a los que se le adjudicaron los contratos, costos estimados iniciales, modalidades de adjudicación, fechas de inicio de operaciones, domicilios fiscales y fechas pactadas de terminación de obras;
- VI. Conocer el programa anual de obra pública a realizarse en el Municipio;
- VII. Determinar la asignación de los contratos para la ejecución de obra pública, conforme a las modalidades de licitación pública y concurso simplificado sumario, procurado las mejores condiciones para el Municipio en calidad, servicio, costo y tiempo de ejecución, considerando la adjudicación de hasta el quince por ciento del presupuesto aprobado para obra pública en un ejercicio fiscal, a favor de las empresas en consolidación registradas como contratistas;
- VIII. Invitar a participar en las sesiones con derecho a voz a personas de reconocida experiencia, que por sus conocimientos, opinión o criterio, coadyuven al óptimo funcionamiento de la misma;
- IX. Proponer a la Comisión Edilicia de Obras Públicas del Ayuntamiento, las iniciativas de reforma que estime necesarias a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de obra pública;
- X. Hacer del conocimiento de la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura, las violaciones cometidas a la ley y al presente reglamento; y
- XI. Las demás que le señale el presente reglamento.

Artículo 22. El Comité Municipal se integra de la siguiente forma:

- I. El titular de la Presidencia Municipal, o el servidor público que este designe, quien funge como Presidente;
- II. El titular de la Contraloría;
- III. El titular de la Tesorería Municipal;
- IV. El titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Quien presida la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- VI. Quien presida la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
- VII. Quien presida la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;
- VIII. Quien presida la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
- IX. El titular de la Dirección de Obras Públicas, o el servidor público que este designe, quien funge como Secretario Técnico;
- X. El titular de la Presidencia de la Delegación Estatal de la Cámara específica de la Industria de la Construcción constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;
- XI. Quien presida el Colegio de Ingenieros, mayoritario en el Estado de Jalisco, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;
- XII. Quien presida el Colegio de Arquitectos, mayoritario en el Estado de Jalisco, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; y
- XIII. Quien presida la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría Delegación Jalisco, quién únicamente puede participar en las sesiones que se discutan y decidan respecto de los procedimientos de contratación de los servicios relacionados con la obra pública;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los integrantes tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y la persona encargada de la Contraloría, que sólo tienen derecho a voz.

Los integrantes del Comité Municipal acreditan un primer y segundo suplente.

Los funcionarios públicos que presiden una Comisión Edilicia deben designar un primer y un segundo suplente, debiendo ser integrantes de la Comisión que representan, que es designado en la primera sesión de la misma; en el resto de los casos debe designarse un primer y segundo suplente durante la primera sesión del Comité Municipal, el cual en todos los casos tendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.

El Comité Municipal puede, a través de su Presidente extender invitación para participar con voz y voto dentro de sus sesiones, a una persona representante de algún Colegio de Profesionistas relacionado con el sector de la construcción, distinto a los enunciados en las fracciones XI y XII, previa autorización de los integrantes del Comité Municipal, la que se obtendrá por mayoría de votos; la aprobación tiene vigencia solo por el ejercicio fiscal en el que se realiza.

Artículo 23. La validez de las sesiones y los acuerdos del Comité Municipal, se sujetan a lo siguiente:

- I. La citación a las sesiones del Comité Municipal debe llevarse a cabo con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- II. Para sesionar se requiere de la asistencia de la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto; los cuales deben firmar en el acta respectiva;
- III. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad;
- IV. Dichos acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva;
- V. El titular que por cualquier caso no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, asume la responsabilidad de hacerlo del conocimiento oportunamente de su suplente para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión.

Artículo 24. El Presidente del Comité Municipal, respecto a este, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir sus sesiones;
- II. Acordar con sus integrantes el calendario de sesiones;
- III. Llevar el registro de la asistencia;
- IV. Desahogar el orden del día de las sesiones; y
- V. Verificar la efectiva ejecución de sus acuerdos.

Artículo 25. El Secretario Técnico tiene las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité Municipal;
- III. Realizar, en coordinación con el Presidente del Comité Municipal, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a sus integrantes con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior;
- IV. Verificar que la Tesorería y la Contraloría Ciudadana, remitan copia de los documentos que acrediten la descripción de cada obra asignada, indicando si corresponde a mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se le haya asignado el contrato, costo estimado inicial, la modalidad de adjudicación de los contratos de obra pública, la fecha de inicio de operaciones, el domicilio fiscal y la fecha pactada de terminación de la obra; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Notificar al licitante ganador la determinación del Comité Municipal respecto de la asignación del contrato respectivo.

Artículo 26. El resto de sus integrantes debe coadyuvar en las funciones del mismo, además de las actividades que en función de su representación les correspondan, o les sean encomendadas por el Comité Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**Capítulo V
Procedimientos de Contratación**

**Sección Primera
Generalidades**

Artículo 27. La contratación de obra pública se sujeta a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo I de la ley y en su reglamento, además de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 28. La Dirección de Obras Públicas debe llevar el registro, control y difusión de las personas impedidas para contratar obra pública o servicios, además de lo anterior las dependencias contratantes pueden allegarse de cualquier medio de acreditación de los impedimentos legales de los licitantes con el objetivo de acatar lo dispuesto en el presente artículo.

**Sección Segunda
Testigos Sociales**

Artículo 29. Los testigos sociales y su participación, se sujeta a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la ley y su reglamento, además de lo previsto en el presente Capítulo.

En los procedimientos de contratación de obra pública participan testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. Los testigos sociales no pueden divulgar la información privilegiada a la que pudieran tener acceso durante el lapso de contratación con la cual pudieran favorecer los intereses de algún licitante, también están impedidos de difundir fechas de procedimientos de contratación futuros, ni pueden divulgar información tal como presupuestos bases, techos financieros o cualquier otra que comprometa la licitud del procedimiento, hasta en tanto no proporcionen a la Contraloría el informe de recomendaciones señalado en el párrafo anterior, la violación a lo dispuesto en el presente artículo tiene como consecuencia la revocación de la acreditación de testigo social y las demás previstas en las leyes; y
- II. Los testigos sociales deben excusarse de participar en la observación de procedimientos de contratación cuando por cualquier causa pudiera existir conflicto de intereses con algún licitante.

Artículo 30. Para ser testigo social se requiere ser ciudadano vecindado en el Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o persona jurídica domiciliada y registrada como contribuyente en el Municipio con una antigüedad no menor a tres años, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 50 fracciones de la II a la VI de la ley.

Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales, deben observar lo establecido en el artículo 50 numeral 2 de la ley, y cuentan con las funciones establecidas en el artículo 51 de la misma.

**Sección Tercera
Licitación Pública**

Artículo 31. Lo relativo a la Licitación Pública se sujeta a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo IV de la ley, así como a lo previsto en el presente Capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 32. La publicación de la convocatoria se realiza de conformidad al artículo 62 de la ley, y además la Dirección de Obras Públicas debe publicar las bases de la convocatoria en los estrados de la misma y debe hacer constar su publicación.

Artículo 33. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones que establece el artículo 64 de la ley puede ser disminuido en casos de urgencia y con la aprobación del Comité Municipal.

Artículo 34. La junta de aclaraciones se sujeta a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley y a lo siguiente.

No se pueden modificar los proyectos ejecutivos sin autorización por escrito del director responsable del proyecto y los corresponsables.

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se debe llevar a cabo en la hora, día y lugar previstos en la convocatoria de licitación, dicho acto es presidido por el Servidor público adscrito a la Dirección de Obras Públicas, el cual es designado por el Comité Municipal.

Artículo 36. En toda licitación pública el Comité Municipal, a través de su Secretario Técnico, debe realizar la calificación de las proposiciones atendiendo al siguiente mecanismo:

- I. El método de calificación y selección de las proposiciones constará de dos etapas, a saber:
 - a) Binaria para la evaluación de la propuesta técnica; y
 - b) Tasación aritmética para la evaluación de la propuesta económica.
- II. En todos los casos se realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.
- III. La evaluación binaria de la propuesta técnica consiste en calificar "Si Cumple" o "No Cumple" con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- IV. Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes. Cuando solo uno o dos licitantes solventen la evaluación binaria, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero.
- V. Para la calificación de cumplimiento en la evaluación binaria la convocante verificará los datos contenidos en la cédula del Padrón Único de Contratistas.
- VI. La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria.
- VII. La tasación aritmética de la propuesta económica determinará quién es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma, de que se trate.
- VIII. La tasación aritmética se compone de las siguientes etapas:
 - a) Eliminación por Rango de Aceptación;
 - b) Determinación de precios de mercado;
 - c) Determinación de insuficiencias;
 - d) Eliminación de propuestas insolventes; y
 - e) Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.
- IX. Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes deben integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Importe por materiales;
 - b) Importe por mano de obra;
 - c) Importe por maquinaria y equipo;
 - d) Importe por costos indirectos;
 - e) Importe de financiamiento;
 - f) Importe por utilidad propuesta; y
 - g) Presupuesto total.
- X. El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en la fracción IX, incisos a, b, c, d, e, f y g, del presente artículo, más los cargos obligatorios establecidos en el presente reglamento.
- XI. La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:
- a) En las bases de la licitación se determina un porcentaje como rango de aceptación, que no puede ser menor del 10% ni mayor del 15%;
 - b) Abiertas las propuestas económicas, se calcula el importe promedio de las mismas, sin tomar en cuenta los presupuestos presentados por el licitante más alto y el más bajo;
 - c) Al importe total promedio se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable; y
 - d) Hecho lo anterior, los presupuestos de los licitantes que rebasen el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.
- XII. Para desahogar la etapa denominada determinación de precios de mercado se realizará lo siguiente:
- a) Los datos de todos y cada uno de los licitantes se vacían en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de licitante, los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se refiere la fracción IX del presente artículo;
 - b) Iniciando con el rubro señalado en el inciso a, de la fracción IX, de este artículo, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;
 - c) Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;
 - d) El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;
 - e) El importe del licitante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;
 - f) Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro referido en el inciso a de la fracción IX del presente artículo, se procede de la misma manera con los demás señalados en los incisos b, c, d, y e, de la fracción IX;
 - g) Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtiene, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- h) Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en el inciso f, de la fracción IX, del presente artículo, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y
 - i) Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.
- XIII. Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor, siempre y cuando no rebase el presupuesto base y, o el tope presupuestal.
- XIV. La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.
- XV. No obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, la licitación se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previsto para la obra o cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria.
- XVI. La tabla señalada en la fracción XII, inciso a, del presente artículo, debe contener, los espacios y claves para graficar lo siguiente:
- a) Los rubros y el presupuesto total, a los que se refiere la fracción IX, del presente artículo;
 - b) El costo de mercado de cada rubro;
 - c) El valor de insuficiencia parcial de cada rubro;
 - d) El valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;
 - e) La diferencia en números negativos que determina la solvencia o insolvencia de las proposiciones; y
 - f) El presupuesto solvente con presupuesto total menor.
- XVII. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética debe ser firmada por el servidor público designado por la convocante y el testigo social.
- XVIII. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética es información pública fundamental.
- XIX. El desarrollo de la tasación aritmética será expuesto al Comité Municipal, en formato físico o proyección electrónica, conforme a la tabla o plantilla que se apruebe por el propio Comité Municipal.

Artículo 37. La licitación pública de contratos de servicios relacionados con la obra pública se llevará a cabo en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, la Dirección de Obras Públicas u el órgano contratante puede proponer en la convocatoria los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales y consumibles;
- II. Importe por honorarios y mano de obra;
- III. Importe por programas de cómputo y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y
- VII. Presupuesto total.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se debe adjudicar de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte más conveniente al interés público siempre que no se rebase el presupuesto base y, o el tope presupuestal asignado.

Toda propuesta de adjudicación que sea presentada al Comité Municipal debe contener la justificación y motivación en términos de lo aplicable en la materia.

Artículo 39. La notificación del fallo se debe realizar conforme a las reglas de la ley en materia de procedimiento administrativo, además se puede realizar la notificación a través de correo electrónico u otros medios legales a solicitud del licitante, salvo que los mismos generen erogación no razonable para la dependencia contratante.

Artículo 40. La Dirección de Obras Públicas a través del área de presupuesto y contratación de obra pública procederá a declarar desierta una licitación, cuando:

- I. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria y sus bases;
- II. Las propuestas económicas en razón de su cuantía no fueren aceptables; y
- III. Cuando las propuestas rebasen el presupuesto base.

En caso de que se declare desierta la licitación o se cancele, en el fallo se señalarán las razones que lo motivaron la situación de que se trate.

Subsección Única Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 41. La Dirección de Obras Públicas, el Comité Municipal o bien, el ente público bajo su responsabilidad puede, en causas justificadas, omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, sujetándose a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo V de la ley, el Título Tercero, Capítulo II de su reglamento y al presente Capítulo.

La modalidad de contratación se establece según los criterios dictados por la Dirección de Obras Públicas y el Comité Municipal.

Artículo 42. Además de lo señalado en el artículo 90 de la ley, y su reglamento en lo que refiere a los procedimientos de contratación por concurso simplificado sumario es aplicable lo siguiente:

- I. El área de presupuestos y contratación de obra pública dependiente de la Dirección de Obras Públicas o el ente público contratante debe invitar cuando menos a cinco concursantes, a los que se pueden sumar dos concursantes con interés de participar, el derecho de participación lo acreditan los dos primeros concursantes que registren su inscripción en el reloj checador o sistema de registro que utilice oficialía de partes, esto sólo podrá suceder después de que se giren las invitaciones a los concursantes y antes de la visita de obra, una vez que en la temporalidad sucedan estos dos eventos, ya no pueden registrar su intención de participación;
- II. El procedimiento de invitación de empresas está a cargo de la convocante y selecciona a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el Padrón de Contratistas;
- III. El concurso con la invitación y las bases de participación, debe ser publicado por la convocante cuando menos cinco días antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, y exhibido mediante estrados, para que sea posible la suma de otros dos participantes en los términos de la fracción I de este artículo;
- IV. Los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se pueden reducir cuando menos a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;
- V. La calificación de las propuestas técnica y económica se rige por lo previsto en el artículo 36 del presente reglamento; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI.** Además de lo señalado en el presente artículo, la convocatoria debe indicar, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos contenidos en el artículo 61 de la ley que fueren aplicables.

En el citado proceso no se puede repetir patrones de invitación a las mismas personas sin causa justificada.

La invitación a participar en el proceso de contratación señalado en el presente artículo es emitida por el área de presupuestos y contratación de obra pública de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 43. Un extracto del acuerdo de adjudicación directa se debe difundir en la Gaceta Municipal y en los medios de difusión establecidos por el propio Comité Municipal, o por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 44. El procedimiento de insaculación de empresas para la contratación de obra mediante la modalidad de adjudicación directa debe realizarse en los términos previstos en los artículos 91, arábigo 6, fracción II de la ley y 105 de su reglamento. Teniendo las siguientes reglas comunes y características:

- I.** Se determina la especialidad o ramo constructivo de la obra, se selecciona a los que en el padrón de contratistas cumplan el requisito y se elimina al resto;
- II.** Sobre la lista resultantes, se determina el monto de la obra, en atención a ello se selecciona a aquellos contratistas que dispongan del capital contable registrado y se elimina al resto;
- III.** De la lista resultante se determina a aquellos que cuentan con contratos vigentes con el municipio y se les elimina;
- IV.** De la lista resultante se eliminan a aquellos que cuenten con sanciones administrativas u procedimientos administrativos vigentes;
- V.** De la lista resultante se eliminan aquellos que ya han sido seleccionados mediante insaculación para participar en procedimientos de contratación previos;
- VI.** De la lista resultante se selecciona aquellos con experiencia y condiciones equiparables entre contratistas, finalmente se eligen a los que resulten convenientes para las obras que se traten; y
- VII.** De la lista resultante se registran las denominaciones o nombres de los contratistas, y al azar mediante método establecido por el órgano contratante se determina a aquellos con el derecho de participar en el procedimiento de contratación.

Todo lo anterior debe exponerse y justificarse mediante acta.

En el citado proceso no se puede repetir patrones de adjudicación directa a las mismas personas sin causa justificada.

La invitación a participar en el proceso de contratación señalado en el presente artículo debe ser emitida por el área de presupuestos y contratación de obra pública dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Capítulo VI Contratación

Artículo 45. Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, deben formularse en un solo contrato, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los mismos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos del reglamento en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio.

En lo respectivo a la contratación, se debe observar lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo I de la ley y Título Tercero, Capítulo III de su reglamento, así como al presente Capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 46. La notificación del fallo obligará a la entidad contratante y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la citada notificación.

El contrato debe suscribirse en tantas copias como sea necesario conforme al presente reglamento, pero en todos los casos un ejemplar debidamente requisitado se entrega al contratista.

El ejemplar del contrato que corresponda al contratista le será entregado una vez que haya sido suscrito por los representantes de la entidad contratante y mediante solicitud por escrito del contratista en la que debe señalar la persona autorizada para recibir tal documento.

Artículo 47. Las garantías que deban otorgarse se constituyen en favor de la Tesorería Municipal.

Artículo 48. El monto por concepto de anticipo debe ser del treinta por ciento situación que se debe establecer en el contrato de Obra Pública y se rige conforme al clausulado establecido en dicho documento. Así mismo, debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley.

Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo puede ser mayor al treinta por ciento sin que se rebase el monto equivalente a un cuarenta por ciento, debiendo establecerse tal circunstancia en las bases de licitación.

Capítulo VII Ejecución

Artículo 49. La ejecución de las obras o la realización de un servicio debe observar lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II de la ley, y Título Tercero, Capítulo IV de su reglamento, y lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 50. La orden de trabajo debe ser entregada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Artículo 51. Recibida la documentación a que se refiere el artículo 105 numeral 5 de la ley, la Dirección de Obras Públicas o el Ente público, debe entregar al residente la información de la estimación dentro de los diez días hábiles siguientes, para ser remitido a la Tesorería Municipal para su verificación y pago.

La Tesorería Municipal, o el ente público responsable del pago tiene un plazo de veinte días naturales para realizar el pago al contratista, a partir de la recepción de la documentación de la estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud del contratista, el Municipio o la entidad pública responsable debe pagar la indemnización prevista en el contrato de obra pública respectivo.

Siempre que así se haya pactado en el contrato de obra pública, la indemnización se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida en el Código Fiscal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

Artículo 52. El incumplimiento en el pago del saldo resultante del finiquito da lugar a la exigencia de indemnización en los términos establecidos en el contrato de obra pública.

Capítulo VIII

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Control de la Obra Pública

Artículo 53. Lo relativo al Control de la Obra Pública se sujeta a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III de la ley.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo IX Contraloría Social

Artículo 54. El Comité de Contraloría Social se sujeta a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo IV de la ley y al presente Capítulo.

Artículo 55. El Municipio o el ente público contratante a través de las áreas de participación ciudadana debe impulsar la formación de Comités de Contraloría Social, debiendo facilitarles el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 56. Además de las previstas en el artículo 120 de la ley, es atribución del Comité de Contraloría Social la calificación post ejecución de la obra y los servicios relacionados con la misma una vez ejecutada.

Capítulo X Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas

Artículo 57. En lo concerniente a los contratistas, el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas debe coadyuvar con la Secretaría, así como con la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en la administración del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

Para efectos de este apartado se establecen de observancia general en el ámbito municipal las disposiciones referentes al Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas contenidas en la ley, y en su reglamento.

Capítulo Xi Administración Directa

Artículo 58. La obra pública por administración directa se sujeta a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Único de la ley y su reglamento, así como en el presente Capítulo.

Artículo 59. El Manual de Gastos Indirectos debe ser aprobado por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 60. Únicamente pueden realizar obra pública por administración directa las dependencias municipales que cuenten con facultades para ello y que en todo momento se sujeten a las condiciones y requisitos señalados en este apartado. La ejecución de los trabajos está a cargo de los directores de dichas dependencias.

Artículo 61. Cada dependencia municipal es responsable de contar con todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.

Una vez concluidos los trabajos por administración directa, la obra terminada debe entregarse a la dependencia municipal responsable de su operación o mantenimiento.

Capítulo XII Infracciones y Sanciones

Artículo 62. Las infracciones y sanciones se sujetan a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Único de la ley, Título Quinto, Capítulo Único de su reglamento y al presente Capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Además de los actos previstos en el artículo 147, numeral 1, de la ley son actos constitutivos de infracción a este reglamento:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. No realizar las acciones y obras necesarias para la circulación y protección del peatón;
y
- II. Tener materiales y escombros en la vía pública, sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad o las adecuaciones para la protección al peatón.

Artículo 63. Sin perjuicio de otras sanciones que procedan, las conductas señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior deben sancionarse con una multa de cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Capítulo XIII Solución de Controversias

Artículo 64. La solución de controversias se sujeta a lo dispuesto en el Título Noveno de la ley.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal el 6 de octubre del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

CUARTO.- Para el funcionamiento y operación del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas se concede un plazo de aplicación hasta el 31 de diciembre del 2019. En tanto, se aplicarán los acuerdos normativos dictados por la Dirección de Obras Públicas que regulen el funcionamiento del Padrón Municipal de Contratistas.

QUINTO.- Una vez que entre en vigor el presente ordenamiento municipal, los integrantes que conforman la Comisión de Adjudicación de Obra, pasarán a formar parte del Comité Municipal, para lo cual, el Presidente Municipal o el funcionario que éste designe dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor, deberá convocar a sesión de instalación del nuevo Comité Municipal, en el entendido de que, los integrantes deberán nombrar a su primer y segundo suplente en los términos del presente reglamento.

SEXTO.- Los integrantes del Comité Municipal, realizarán y propondrán un mecanismo de evaluación de las empresas ejecutoras de obra pública en todas sus modalidades, con el fin de evaluar el desempeño, y en un lapso de tres años a partir de la aplicación de este reglamento sea, limitante o no para participar en cualquier proceso de adjudicación de obra pública.

SÉPTIMO.- Los procedimientos de adjudicación de obra pública que hayan iniciado o que estén en proceso antes de la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán tramitándose conforme a la normatividad vigente al inicio de los mismos y hasta su conclusión.

OCTAVO.- Una vez publicado este instrumento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 28, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Se ha inscrito solamente el regidor Eduardo Lomelí respecto al artículo 25.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Es una propuesta de modificación, toda vez que existía una confusión en la redacción, para quedar de la siguiente manera, referente al artículo 25, fracción IV que deberá decir:

Remitir a la Tesorería y a la Contraloría Ciudadana, copia de los documentos que acrediten la descripción de cada obra asignada, indicando si corresponde a mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se haya asignado contrato, costo estimado inicial, modalidad de la adjudicación de los contratos de obra pública, fecha de inicio de operaciones, domicilio fiscal y la fecha pactada de terminación de la obra. Es cuanto Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias Presidente. Está a su consideración la propuesta de modificación realizada por el regidor Eduardo Martínez, no existiendo consideración, procederemos a la votación nominal con la propuesta de modificación, por lo que les pregunto si aprueban la propuesta solicitándole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Pidieron hacer uso de la voz, los regidores Claudia Salas, Miguel Zárate, Verónica Flores y Víctor Páez.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros regidores. En octubre conmemoramos 66 años de que las mujeres fuimos consideradas por el estado mexicano como ciudadanas. La lucha se documenta en México en el año de 1887, cuando un grupo de mujeres, jóvenes principalmente, se reunieron para dar vida a la revista Violetas del Anáhuac que significaba con poner, el único medio que existía en aquel entonces que era el medio gráfico, la exigencia de ser reconocidas como ciudadanas por el estado mexicano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Fue hasta 1916, en enero, cuando en este país por primera vez celebra el primer congreso feminista, donde cinco mil mujeres se dieron cita de todas partes de este país, de todos los estados se dieron cita para llegar al sur, a la ciudad de Mérida, el Teatro Peón Contreras y exigir a viva voz los derechos políticos de las mujeres, el derecho a la educación, al trabajo, a la participación política.

Así fue como en los siguientes años siguió retumbando este primer congreso feminista para que en el año de 1953 se reformara la constitución y nos concediera a las mujeres el derecho de ser ciudadanas; 66 años apenas amigas y amigos de que este país considera a las mujeres ciudadanas.

Esa reforma constitucional, dio pie para que la primera gobernadora de este país llegara, Griselda Álvarez, por cierto una tapatía, una mujer de Guadalajara que fue la primera gobernadora del país en el Estado de Colima; esa mujer valerosa llevó al frente al Estado de Colima como el mejor estado en un ejercicio impecable de gobierno.

Esas mujeres valerosas que siguen retumbando y exigiendo que las mujeres participen en igualdad de condiciones y que hasta la fecha, de ese año que Griselda Álvarez fuera gobernadora, a la fecha solo hayamos tenido 9 gobernadoras. Esa es la cifra de nuestro país, es la que nos habla justamente de la necesidad de incorporar en el ámbito público y la intervención del poder público la voz de más mujeres.

Es por eso que el dos mil veintiuno será un parte aguas en la historia de este país, porque por primera vez la reforma constitucional de la paridad va a cobrar vida, la reforma constitucional recién aprobada este año, donde exige la misma cantidad de hombres que mujeres participando en los tres poderes de gobierno y en las tres esferas, municipal, estatal y federal.

Es por ello que tienen una prueba de fuego enorme para este país en el 2021 donde tendrá que hacer, fomentar y fortalecer la participación real y equitativa de las mujeres, para entonces sí poder decir que hay democracia, porque en México no hay democracia si no está el 50% de las mujeres incluidas en las políticas públicas, en los actos de gobierno y representadas en todas y cada una de las esferas.

Estamos en la antesala de ver nacer en la historia de México, la participación real de las mujeres con esta reforma constitucional. ¿Cuánto hemos avanzado en Jalisco? Sí, si hemos avanzado, en esta elección llegaron 29 presidentas municipales sin embargo tenemos 96 presidentes municipales, la diferencia sigue siendo mucha; diputadas tenemos 15 y diputados 23; por ello, el fomentar la participación real de las mujeres en los cargos públicos debe ser algo de todo los días.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reconozco al Presidente Ismael Del Toro, porque ha sido una persona que ha fomentado dentro de Guadalajara la participación real de las mujeres, no solo en las comisiones sino también en espacios de toma de decisión.

También insto, a todos los actores políticos, a los partidos políticos, a todos los entes públicos a que esta participación sea real y no simulada, a que lleven a las mujeres al poder con poder, necesitamos mujeres en el poder con poder.

Cierro haciendo alusión a una frase de nuestra Griselda Álvarez, una frase que encierra toda esta lucha de las mujeres que estamos dando, el que hoy estemos aquí las mujeres se lo debemos al legado feminista que fue encabezado en este país en 1979 por Griselda Álvarez.

Griselda decía: Vivamos un tiempo nuevo de plena igualdad con los hombres, sin privilegios, que no requerimos pero sin desventajas que no merecemos, vayamos pues las mujeres a buscar pasos de poder sin ningún requerimiento especial pero también sin ninguna desventaja. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia Sr. Presidente; compañeros regidores y personas que nos acompañan.

En mi calidad de regidor de la Fracción de Acción Nacional, deseo realizar el presente exhorto a las áreas correspondientes del gobierno, especialmente a las de protección civil y obras públicas. A partir del día de hoy, y durante dos días más, y el próximo mes de diciembre igualmente entre los días 11 y 12, tendremos sobre el Paseo Alcalde una afluencia personas que asisten a dos de los eventos religiosos con mayor afluencia en nuestra ciudad.

Como todos saben el retraso de las obras de la línea 3 continua, los espacios públicos del mencionado Paseo Alcalde están inconclusos en los dos puntos de concentración masiva de personas, el primero fuera de la Catedral, frente a este recinto en que nos encontramos y el segundo fuera del Santuario de Guadalupe a una cuantas cuerdas de aquí.

En ambos casos, la concentración de personas es relevante y desafortunadamente no contamos con información fidedigna de las obras mencionadas, no se ha entregado ni al estado ni al municipio. Encontramos sucesos alarmantes como el gran socavón generado frente al Museo del Periodismo, o Casa de los Perros.

Por todo lo anterior es que presento este exhorto para que en un acto de responsabilidad de este Ayuntamiento solicitemos que las dependencias de protección civil, obras públicas, servicios generales y las que les competa el tema realicen una inspección detallada de los entornos donde se celebrarán estos eventos para prevenir que suceda algún hecho que sea de lamentarse.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así mismo, que la presidencia tenga a bien llamar al Gobernador del Estado para que el nivel estatal haga lo correspondiente ante la opacidad del desarrollo de las obras de la línea 3 que pueden poner en riesgo a los ciudadanos que asisten a los mencionados eventos. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

A partir de las decisiones cuestionables sobre la creación y ahora modificación de un organismo público descentralizado para la generación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, necesitamos detenernos en puntos de reflexión.

La tendencia en los temas de seguridad es poco alentadora, no obstante que la propia plataforma de seguridad del Gobierno del Estado que anunciaron a los 4 vientos en conjunto con asociaciones y universidades, refleje que en el mes de septiembre hubo una disminución en los delitos patrimoniales con respecto del mismo mes del año pasado, también nos dice que los homicidios se duplicaron.

Vanagloriarnos de estos temas es caer en nuestras propias palabras más temprano que tarde; la renuncia en un contexto de silencio y de explicaciones simplistas del titular de la seguridad del Estado nos hace desconfiar más, sin embargo creemos que es una oportunidad para colocar a personas con la probidad y capacidad suficiente para la magnitud que el encargo sugiere.

En otras ocasiones hemos sido extensos en explicar los errores procedimentales que ha tenido desde su nacimiento esta metropolización operativa de seguridad; no con la finalidad de señalar las formas, sino porque creemos que las cosas que nacen bien, viven bien y funcionan mejor.

Quiero destacar el caso de malas decisiones en conjunto con una mala estructura de normas y procesos; recae en el tema lamentable del caso de Anahí, que recordarán que esta joven recibió disparos de arma de fuego, por parte de elementos de la policía de la ciudad, el pasado 15 de junio, donde lastimosamente falleció.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, emitió la recomendación 17/2019 al respecto, donde además sugiere desacuerdos en los posicionamientos de los oficiales con las evidencias de las indagatorias y videos de C5, a partir de inconsistencias y dudas razonables en temas tan sensibles como que los ocupantes del vehículo de Anahí llevaban armas o iban a exceso de velocidad.

En diversas ocasiones en las comisiones en las que participo en los temas de seguridad hemos manifestado esta preocupación y la respuesta ha sido que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

las investigaciones por parte de nosotros están en proceso; todavía con dudas entre si el proceso formaba parte de los Asuntos Internos de la corporación o de la Dirección Jurídica, hablando de temas administrativos.

No podemos enredar más las cosas señor presidente, necesitamos respuestas de este tema, garantizando el debido proceso sin transgredir los derechos de los elementos, pero con firmeza en la responsabilidad de estos hechos, y sin dejar de lado la solidaridad con la familia que está involucrada en este pérdida.

Así como hemos levantado la voz en los homicidios de elementos de seguridad que se han dado en contextos lamentables donde hemos pedido al Ejecutivo del Estado que implemente y fortalezca las medidas para proteger a los policías de todas las corporaciones, hoy buscamos respuesta a este sensible tema.

Coincidimos con la defensoría del pueblo del estado en el sentido de reparar el daño a las víctimas, tanto a los elementos que han caído en sus funciones como en este caso a los familiares de Anahí, y de todos los ciudadanos que sufran las consecuencias de nuestras incapacidades.

Fundamos nuestra petición en la Ley General de Víctimas y en la propia del estado para que se establezcan las medidas que restituyan, rehabiliten, compensen, satisfagan y se garantice la no repetición en ambos supuestos.

Otro tema que no podemos dejar pasar de largo, es la homologación salarial de los elementos de policía del Área Metropolitana de Guadalajara, desde hace varios años es un discurso reiterado en los momentos en que se les reconoce o se les felicita por sus acciones, que ahora sí se impulsará que todos los policías de la metrópoli ganen lo mismo.

Sobra decir que la situación alarmante de seguridad implica el mismo riesgo ser policía de El Salto que de Zapopan, el crimen organizado y los delincuentes en general no tienen una determinación geográfica en su actuar, el estado completo está sumido en los mismos problemas sobre el tema.

Ya hemos dicho que la metropolización es un fenómeno urbano que va más allá de las jurisdicciones político-administrativas municipales en México, y en algunos casos interestatales, entendemos la complejidad del problema, pero no alcanzamos a comprender la necesidad de cambiar de opinión cada semana, donde escucharnos discursos contradictorios entre los alcaldes, y acciones que no coinciden con lo que se anuncia.

En un documento la Agencia Metropolitana de Seguridad explica en 111 páginas, la exposición de motivos, implementación, costos, continuidad, anexos y soportes de esta "política"; donde siempre sostienen el enfoque en la homologación de prestaciones como una primera fase, donde además

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

aseveran que fue construida esta propuesta con ayuda de las áreas de recursos humanos de los municipios.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mencionan en el apoyo gráfico de la planeación que "Dichas cifras expuestas, contemplan el incremento salarial y el costo de las prestaciones básicas que se proponen en esta política, con respecto del salario bruto mensual base y prestaciones vigentes de las corporaciones de seguridad de los municipios."

Además de percibir de la interpretación gramatical del "Programa de Homologación Salarial" que precisamente el salario integrado no se contempla con bonos ni incentivos extraordinarios que no suman a los derechos laborales y garantías de los elementos.

Sabemos que Guadalajara forma parte de las corporaciones privilegiadas en sus salarios y que los esfuerzos han dado frutos de manera parcial, sin embargo es una oportunidad enorme el configurar la integración de los derechos al salario de todas las corporaciones del área metropolitana, para que esto de verdad funcione como una política permanente, no perdamos esta oportunidad de garantizarles a nuestros policías un valor irreductible a su contraprestación por sus servicios.

Este documento que menciono en su página 6 nos dice de manera clara el fondo del problema: por ello, y resultado del lamentable escenario al que nos enfrentamos, es preciso que nuestras policías cuenten con las condiciones de trabajo mínimas como salarios dignos, estabilidad, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio y a la seguridad social, sostenidas en reformas legales y estrategias orientadas a profesionalizar los cuerpos policiales.

Por ello, concluyo parafraseando a María Elena Morena, presidenta de "Causa Común" donde asegura que no podemos esperar que los elementos den su vida para enfrentar al crimen organizado en un contexto de deficiencias en la claridad salarial, de seguridad social y de prestaciones laborales.

Si vamos a implementar un sistema de homologación salarial, por alto o bajo que sea el porcentaje que nos corresponde como municipio debemos integrárselos al salario, y no de manera extraordinaria que quede a la disposición del excedente presupuestal o a la voluntad política del gobierno en turno.

Por otro lado, quiero comentar también Presidente, hacer un planteamiento sobre una cuestión que hemos estado revisando minuciosamente en el consejo de giros restringidos, específicamente en lo relacionado con el otorgamiento de usos de suelo para vinos y licores, de acuerdo a los criterios reglamentarios establecidos y a la matriz de compatibilidades con la que nos hemos estado basando, incluso hasta en recursos de revisión, hemos notado criterios, no sólo en zona 2 cuyos planes están suspendidos por vía judicial, sino en el resto de las zonas de nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Si bien es cierto, nuestra postura no va en el sentido de limitar o restringir a los ciudadanos un medio o alternativa de subsistencia. más bien va en el sentido del criterio de la dirección de ordenamiento del territorio que no ha puesto las reglas sobre la mesa de la forma en la que está dictaminando qué sí procede y qué no procede, dado que nos hemos encontrado con casos en los que la gente solicita un uso de suelo determinado que, de acuerdo a la matriz de compatibilidades, debería de ser otorgado cuando menos condicionado y en otros, específicamente en giros de vinos y licores, se da inmediatamente pese a que la densidad o impacto de las áreas urbanas no les corresponde.

Valdría la pena, Presidente, ya llevar a cabo mesas de trabajo para delinear la ruta para revisar la situación de los planes parciales, estos son nuestra única herramienta técnica hecha en campo para permitir y aceptar el desarrollo de la ciudad; lo hemos dicho y lo hemos planteado incluso en iniciativa: no podemos permitir que estas herramientas sigan judicializándose, si tenemos que cambiar o replantear los métodos de consulta, hagámoslo pero no permitamos que el otorgamiento de usos de suelo se monetice ni se corrompa, es mejor que hagamos los procedimientos que establecen la ley para que tampoco las dependencias se avienten la responsabilidad de actos que provocan, en ocasiones, conflictos con la ciudadanía.

En otro sentido, quiero comentarles de una nota reciente que fue publicada en materia de seguridad, sobre un asalto a una tienda de conveniencia en donde un elemento de seguridad privada fue atacado por asaltantes y despojado de su arma.

Me parece una situación muy peligrosa que en el reglamento de funcionamiento de giros, se estableció la obligación de las cadenas comerciales de tener a personal de seguridad armada en sus instalaciones; no estamos hablando de bancos, estamos hablando de lugares comerciales donde la gente habitualmente hace sus compras y de personal sin capacidad ni adiestramiento tendrían la capacidad de responder a situaciones de emergencia.

Hemos hecho y participado en mesas de trabajo con la ANTAD y otros representantes civiles con la finalidad de plantear alternativas para modificar esta reforma y los procedimientos de la autoridad, dado que me parece que quienes tenemos la obligación de prever, atender y responder a situaciones como esta, es la autoridad municipal y reforzar las acciones en materia de seguridad; por ello, le solicito la apertura para revisar las propuestas civiles que se hacen en ese sentido y podamos llegar a un consenso que sea benéfico para todas las partes. Es cuanto, señor presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores. Únicamente para precisar en el tema que menciona mi compañera regidora sobre la homologación salarial de los policías del área metropolitana.

Yo lo creo en ello, la verdad es un arma muy poderosa y más en los temas públicos, hoy lo diré porque finalmente a mí me sucedió y me correspondió llevar a cabo el proceso de homologación del salario de los policías del área metropolitana, como un paso fundamental para poder mejorar en el tema de seguridad y esto que estoy mencionando se aprobó a mediados del año 2017, se generó el recurso por los municipios, por el Gobierno del Estado para que desde el 2018 los policías del área metropolitana tuvieran el mismo salario, y quiero precisar que quien es hoy gobernador participó en ese proceso junto con los alcaldes del área metropolitana con el apoyo del Congreso del Estado.

Sin embargo, algo sucedió en el 2018, mi cargo terminó el 15 de noviembre del 2017 pero quien se hizo cargo de la fiscalía y quien estaba de responsable en el Gobierno del Estado y me refiero al anterior Secretario General de Gobierno, algo sucedió que retiraron los acuerdos y no se pudo materializar el salario homologado para los policías del área metropolitana.

Hay que decirlo así de claro, porque así sucedió, porque así están en las actas de reuniones que se llevaron a cabo en materia de seguridad con el área metropolitana y que en aquel entonces el Gobernador tenía toda la voluntad y finalmente yo no sé qué sucedió con esos dos funcionarios que no se pudo materializar, como no se materializaron otras cosas y como no se le dio seguimiento a temas tan importantes como el de desaparecidos, siendo el primer estado que habíamos logrado la primer fiscalía especializada para desaparecidos que sería ejemplo a nivel nacional y que la desmantelaron en el 2018.

¿Por qué lo digo? Porque lo hice público a través de un mensaje en redes, se logra un paso muy importante en homologar y es obvio que no se puede indexar al salario, toda vez que en el marco legal está aprobando que un municipio puede retirarse y entonces no tendría la capacidad económica como Juanacatlán o Ixtlahuacán de los Membrillos para poder estar soportando ese salario.

Ya se dio un paso, me parece que hay que reconocer ese paso y buscar el fondeo económico y el sustento legal, para que no dependa de la capacidad económica de un municipio o no el que se pueda seguir manteniendo ese salario.

Me sentí obligado a hacer esta reflexión, señor Presidente y compañeros regidores, ¿por qué? Porque hay una historia de las cosas, todo lo que sucede tiene una razón de ser y todo lo que hoy está sucediendo vienen de procesos, algunos bien realizados y otros que a veces por perversiones personales se buscaron en el 2018 echar abajo para que finalmente no se dieran y al final, se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

daña algo tan importante como la seguridad y que aquí hemos dicho públicamente, se tiene que sacar, salir del tema electoral, del tema político, la visión personalísima y poner por encima las necesidades de la gente, particularmente en este tema tan importante. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores.

Antes que nada quiero agradecerles a todos ustedes, que llevamos un año de respeto, de comunicación, de diálogo entre todos nosotros. El pasado primero de octubre cumplimos un año como Ayuntamiento y quiero agradecerles a todos que de forma personal he tenido una excelente relación con todos ustedes.

Soy un promotor de la rendición de cuentas, hasta hoy tenemos una sesión ordinaria donde podemos hablar del informe que el Presidente Municipal estableció el pasado mes de septiembre, ahí observamos muchas áreas de oportunidad que aun hacen falta entender; como aquí lo estamos comentando, el tema de seguridad, servicios municipales y combate a la corrupción, por decir algunos.

Durante el trienio pasado y este año que llevamos, nos han querido convencer que Guadalajara está caminando, sin embargo, desde mi visión no lo estamos haciendo, basta con caminar por las principales calles o avenidas y nos daremos cuenta que no hay una percepción real de que hemos avanzado.

Durante este año solo se invirtió menos del 10%, como lo estableció en su informe el Presidente, en el tema de obra pública, este presupuesto se ve reflejado en las inundaciones que hemos tenido durante este temporal, la falta de planeación y la voluntad es lo que se ha visto.

Es importante que resolvamos, porque se viene un tema para este segundo año de ejercicio, resolvamos claramente nuestro tema de presupuesto, porque no podemos seguir manteniendo un 50% del presupuesto que va a nómina, esa parte la tenemos que resolver compañeros; es increíble que entre lo que se va a nómina y a gastos superfluos alcanzamos cerca del 70% del presupuesto, eso no es posible, no podemos administrar adecuadamente la ciudad de Guadalajara, el municipio más importante del país si seguimos derrochando el 70% de nuestro presupuesto en gasto interno. Es necesario que veamos esta situación.

Presidente, usted hizo varios compromisos, uno de ellos que me llama mucho la atención es el tema de Plaza Juárez, ahí se concentra un importante movimiento contracultural de las diferentes tribus urbanas, jóvenes que acuden cada sábado a este importante centro cultural; yo quisiera y lo pongo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

muy claro, que se me informe a detalle cuál es la propuesta concreta sobre el presupuesto, todo lo que tiene que ver y qué se tiene pensado hacer con el Tianguis Cultural de Guadalajara, si se va a sacar de esa plaza, si se tiene contemplado después de la remodelación; hay incertidumbre total entre quienes están ahí cotidianamente todos los sábados y quienes acude; ya empieza a existir conflictos entre los diferentes grupos que forman este tianguis.

Para mí es muy importante porque yo soy habitual promotor de este tianguis y voy cotidianamente a comprar algunos libros o algunas obras que ahí se exponen. Para mí es muy importante tener esto, dado la total incertidumbre al anunciarse en diversos medios de comunicación noticias de su posible desaparición.

Desde esta regiduría, desde mi posición personal cuentan con mi amistad, con mi fraternidad para efecto de lo que sea necesario; soy un convencido de que las instituciones se tienen que fortalecer a partir del diálogo y a partir de que nos escuchemos todos. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Me parece pertinente aclarar el tema del tianguis cultural, porque además le debo de reconocer que su intervención y orientación respecto a las dudas que se generó, ayer estuve en contacto, me informaron con los representantes del tianguis y con toda claridad en el concepto de recuperar la vocación de ese distrito como un distrito cultural, es totalmente de la mano, fortaleciendo y potencializando, poniendo como un factor fundamental el tianguis cultural, ya lo platicué con los dirigentes.

En cuanto esté elaborado el proyecto y la ruta financiera del mismo, será lo que pongamos a disposición de todos los integrantes de este Pleno.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

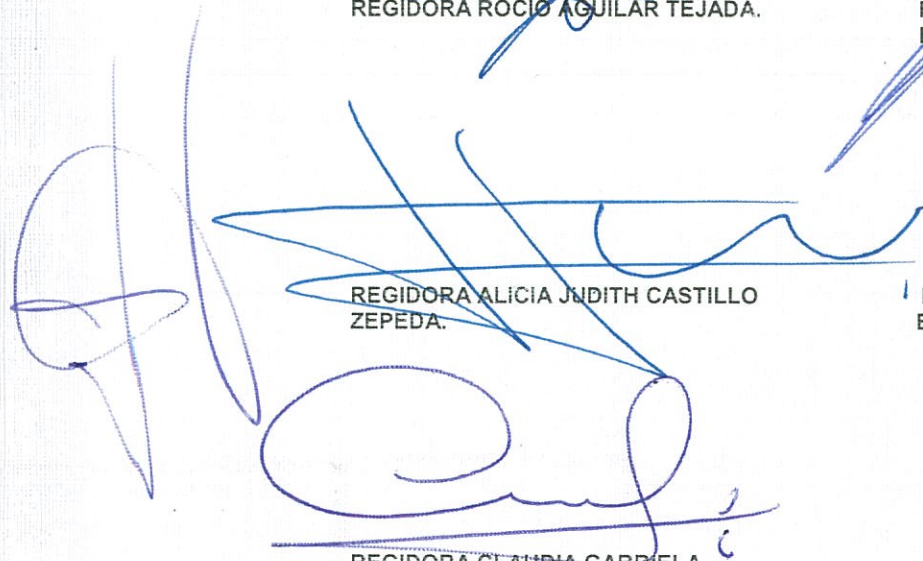
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

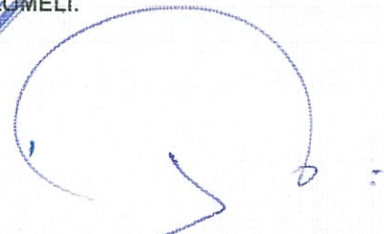
Ayuntamiento de Guadalajara

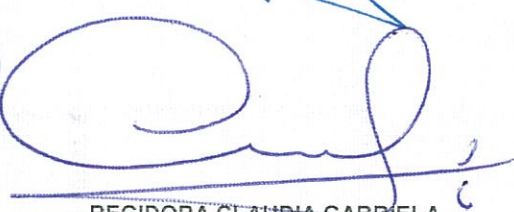
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

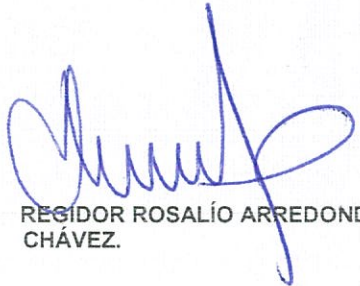

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.


REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ
LOMELÍ.

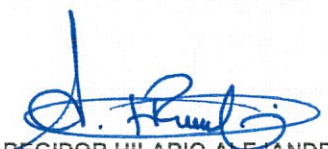

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.


REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ
BARBOSA.


REGIDORA CLAUDIA GABRIELA
SALAS RODRÍGUEZ.


REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.


REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA
DOMÍNGUEZ.


REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.


REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.

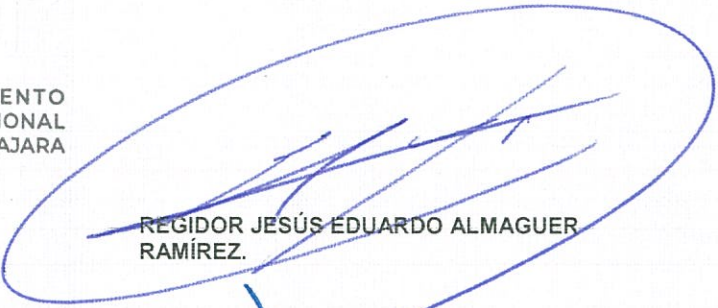
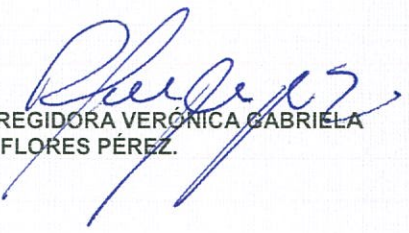

REGIDOR LUIS CISNEROS
QUIRARTE.


SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO.


REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:29 horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.
REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.
REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GONZÁLEZ.
REGIDOR BENITO ALBARRÁN
CORONA.
REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.
REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.